



ÍNDICE DE DICTAMEN PRESENTADO EN CAUSA CFP 4489/2023

I.- OBJETO.....	3
II.- DATOS PERSONALES DE LOS IMPUTADOS	3
III.- CONTEXTO GENERAL.....	6
IV.- LA ACUSACIÓN	11
IV.1. Los miembros del “Polo Obrero”	11
IV.1.a. Imputación general.....	11
IV.1.b. Imputaciones individuales.....	22
IV.1.b.i. Eduardo Silvio BELLIBONI.....	22
IV.1.b.ii. Jeremías CANTERO	24
IV.1.b.iii. Gianna PUPPO	26
IV.1.b.iv. Elizabeth del Carmen PALMA.....	27
IV.1.b.v. María Isolda DOTTI.....	29
IV.1.b.vi. Iván Ezequiel CANDOTTI.....	30
IV.1.b.vii. Gustavo Guillermo VÁSQUEZ	32
IV.1.b.viii. Cynthia DELGADO VILCHES	33
IV.1.b.ix. Dina Patricia IRAMAIN	34
IV.1.b.x. Brisa Noelia PAUCARA CHOQUE	35
IV.1.b.xi. Elizabeth GALINDO MAMANI	36
IV.1.b.xii. Mariano Alejandro CENTANNI.....	38
IV.1.b.xiii. Erica Tamara LUBENFELD	38
IV.1.b.xiv. Iván ORTÍZ.....	39
IV.1.b.xv. Ezequiel Adrián COEGO	40
IV.1.b.xvi. Roberto Adrián ALBORNOZ	40
IV.2. Los miembros de “Barrios de pie”.....	41
V.- MOTIVACIÓN DEL REQUERIMIENTO	44
V.1. Enumeración de la prueba.....	44
V.2. Valoración probatoria.....	72
V.2.a. Los miembros del “Polo Obrero”	73
V.2.a.i. El marco normativo del Programa Potenciar Trabajo.....	74
V.2.a.ii. De las extorsiones y coacciones.....	78
V.2.a.iii. Los mecanismos de intimidación	124
V.2.a.iv. El fraude al Estado Nacional mediante la utilización de facturación apócrifa.....	164
V.2.a.v. La finalidad: el lucro indebido y la obtención de poder	218
V.2.b. Los miembros de “Barrios de Pie”	241
V.3.- Calificación legal.....	253
VI.- TESTIMONIOS PARA CONTINUAR CON LA INSTRUCCIÓN	273
VII.- PETITORIO.....	279

SOLICITA ELEVACIÓN A JUICIO

Sr. Juez:

Gerardo D. Pollicita, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 11, me presento ante VS en la causa **CFP 4489/2023**, caratulada “*VÁSQUEZ, Gustavo y otros s/coacción y otros*” del registro de la Secretaría nº 13 del Juzgado Federal nº 7 a vuestro digno cargo, y respetuosamente manifiesto:

I.- OBJETO

Que vengo por medio del presente a **formular acusación**, en cumplimiento de lo normado en los arts. 346 y 347 inc. 2º del CPPN, en relación a las personas que pasaré a enumerar y por los motivos que en lo sucesivo se desarrollarán.

II.- DATOS PERSONALES DE LOS IMPUTADOS

1) **Eduardo Silvio BELLIBONI**, titular del DNI nº [REDACTED], argentino, nacido el 29 de abril del año 1959 en Banfield, PBA, casado, con estudios primarios completos, electricista, hijo de [REDACTED] (f) y [REDACTED] (f), domiciliado en la [REDACTED]
[REDACTED], PBA.

2) **Jeremías Adrián CANTERO**, titular del DNI nº [REDACTED], argentino, nacido el día 5 de marzo del año 1989 en Monte Grande, PBA, soltero, con estudios secundarios completos, desocupado, hijo de [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED], domiciliado en la calle [REDACTED], PBA.

3) **Gianna Lucía PUPPO**, titular del DNI nº [REDACTED], argentina, nacida el 24 de febrero del año 1997 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, soltera, estudiante de jardinería en la Facultad de Agronomía —UBA—, empleada de

"[REDACTED]", hija de [REDACTED] y [REDACTED], domiciliada en la calle [REDACTED], PBA.

4) **Elizabeth del Carmen PALMA**, titular del DNI n° [REDACTED], argentina, nacida el 16 de junio de 1972 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, casada, con estudios secundarios completos, desocupada, hija de [REDACTED] y [REDACTED], domiciliada en la calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]", de esta ciudad.

5) **María Isolda DOTTI**, titular del DNI n° [REDACTED], argentina, nacida 11 de marzo de 1980 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, divorciada, empleada [REDACTED], hija de [REDACTED], domiciliada en la [REDACTED], de esta ciudad.

6) **Gustavo Guillermo VÁSQUEZ**, titular del DNI n° [REDACTED], argentino, nacido el 27 de diciembre de 1980 en la provincia de Santiago del Estero, soltero, con estudios terciarios en curso, realiza trabajos de albañilería, hijo de [REDACTED] y [REDACTED], domiciliado en la calle [REDACTED] [REDACTED] de esta ciudad.

7) **Iván Ezequiel CANDOTTI**, titular del DNI n° [REDACTED], argentino, nacido el 26 de enero de 1996 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, soltero, desocupado, hijo de [REDACTED] y [REDACTED], domiciliado en la calle [REDACTED] [REDACTED] de esta ciudad.

8) **Roberto Adrián ALBORNOZ**, titular del DNI n° [REDACTED], argentino, nacido el 27 de mayo 1962 en Gualeguay, provincia de Entre Ríos, divorciado, con estudios secundarios completos, empleado de [REDACTED] [REDACTED], domiciliado en la calle [REDACTED] [REDACTED], PBA.

9) **Elizabeth GALINDO MAMANI**, titular del DNI n° [REDACTED], boliviana, nacida el 10 de noviembre de 1991 en Cochabamba Bolivia, soltera, con

estudios secundarios completos, desocupada, domiciliada en la calle [REDACTED]
[REDACTED] de esta ciudad.

10) Brisa Noelia PAUCARA CHOQUE, titular del DNI n° [REDACTED], argentina, nacida el 15 de agosto del año 2002 en Buenos Aires, soltera, desocupada, hija de [REDACTED] y [REDACTED], domiciliada en la calle [REDACTED] de esta ciudad.

11) Dina Patricia Rocío IRAMAIN, titular del DNI n° [REDACTED], argentina, nacida el 5 de abril de 1988 en Taco Pozo, provincia de Chaco, casada, empleada doméstica, domiciliada en la avenida [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], de esta ciudad.

12) Cynthia Beatriz DELGADO VILCHES, titular del DNI n° [REDACTED], peruana, nacida el 8 de junio de 1998 en Perú, soltera, ama de casa, hija de [REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED], domiciliada en la calle [REDACTED] de esta ciudad.

13) Mariano Alejandro CENTANNI, titular del DNI n° [REDACTED], argentino, nacido el 20 de agosto del año 1985 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, soltero, hijo de [REDACTED] (f) y [REDACTED], domiciliado en la calle [REDACTED] de esta ciudad.

14) Erika Tamara LUBENFELD, titular del DNI n° [REDACTED], argentina, nacida el 10 de agosto de 1990 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, soltera, docente, licenciada en enfermería, hija de [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED], domiciliada en la calle [REDACTED] de esta ciudad.

15) Iván ORTIZ, titular del DNI n° [REDACTED], argentino, nacido el día 14 de enero del año 2002 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, soltero,

estudiante de medicina, hijo de [REDACTED] y [REDACTED], domiciliado en la calle [REDACTED], PBA.

16) Ezequiel Adrián COEGO, titular del DNI n° [REDACTED], argentino, nacido el 10 de diciembre de 1990 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, soltero, empleado [REDACTED], hijo de [REDACTED] y [REDACTED], domiciliado en la calle [REDACTED], PBA.

17) María Gloria PARAGUAY ESTRADA, titular del DNI n° [REDACTED], boliviana, nacida el día 11 de abril de 1977 en la ciudad de Potosí, Bolivia, soltera, con estudios secundarios completos, empleada, domiciliada en [REDACTED] de esta ciudad.

18) Rossemary GRANDE ARANCIBIA, titular del DNI n° [REDACTED], boliviana, nacida el 19 de agosto de 1967, casada, con estudios secundarios completos, empleada de limpieza, domiciliada en [REDACTED] de esta ciudad.

III.- CONTEXTO GENERAL

La presente causa se inició por la presentación efectuada el 20 de diciembre de 2023 por representantes del Ministerio de Seguridad de la Nación, como consecuencia de las 924 denuncias recibidas a través de la Línea 134, a los fines de que se investigue la conducta presuntamente ilícita de representantes de diversas organizaciones sociales que habrían exigido a los beneficiarios de planes sociales la participación en marchas y manifestaciones públicas o la entrega de una porción del dinero percibido por dichos planes, bajo la advertencia expresa de “*dar de baja el plan*” en caso de no asistir a las mismas o no entregar el dinero.

La instrucción permitió corroborar diversos sucesos delictivos que fueron llevados a cabo por integrantes de las organizaciones “Polo Obrero” y “Barrios de Pie”, sobre los cuales a través de esta presentación se solicitará la elevación a

juicio oral, mientras que el resto de los casos denunciados y otros vinculados a las referidas organizaciones continuará bajo investigación en esta instancia.

Ahora bien, atento a las particulares características de los hechos develados a partir de esta causa en relación al “Polo Obrero”, es que previo a adentrarnos en la plataforma fáctica que conformará la imputación que deberán enfrentar los acusados en la etapa de debate, resulta necesario realizar una serie de precisiones que serán de suma utilidad a los fines de comprender acabadamente la real dimensión del escenario frente al que nos hallamos.

En efecto, la investigación ha revelado una compleja matriz delictiva que durante años se aprovechó de las necesidades de un amplio sector social de carácter vulnerable de nuestro país, lo que les permitió ejercer ilegítimamente poder sobre aquéllos con miras a manejarlos según sus designios y obtener dinero, utilizado en provecho propio y de terceros, privando a las víctimas de un mejor porvenir.

La hipótesis de este Ministerio Público Fiscal —conforme el objeto procesal de esta investigación— consiste en esclarecer el funcionamiento y los alcances de una organización criminal de carácter *estable y permanente* ideada con motivo de un acuerdo de voluntades entre diversos referentes del “Polo Obrero”, montada en base a una división de roles y con **alcance nacional**, la que fue sostenida al menos desde junio de 2020 hasta marzo de 2024, y estuvo destinada a cometer múltiples delitos en perjuicio de las personas en situación de alta vulnerabilidad socioeconómica y del Estado Nacional, con el fin de obtener un lucro indebido y el poder intrínseco derivado del manejo de miles de individuos.

La *integración* de esta organización tenía como jefe a Eduardo Silvio BELLIBONI, en el papel de *organizadores* a los referentes nacionales Jeremías CANTERO, Gianna PUPPO y Elizabeth del Carmen PALMA y en el rol de *miembros* en el ámbito territorial de esta ciudad a los referentes María Isolda

DOTTI, Iván Ezequiel CANDOTTI y Gustavo VÁSQUEZ; todo ello sin perjuicio de la posible participación de otras personas que el devenir de la investigación aún en curso pueda revelar.

Esta organización implementó un *esquema de extorsiones y amenazas coactivas* con el fin de *controlar y manejar* —en lo que públicamente se ha denominado “gerenciamiento”— a miles de personas a lo largo y ancho del país, lo que les garantizaba el poder de *dirigirlas* a su voluntad y *sustraerles* una parte del dinero que aquellos recibían del Estado como ayuda social, para lo cual *corrompieron* las facultades que le habían sido asignadas por el ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el marco del Plan Potenciar Trabajo.

En efecto, según se pudo establecer mediante informes oficiales, el “Polo Obrero” tenía bajo su tutela en febrero de 2024 a más de 65 mil beneficiarios en todo el país —alcanzando su pico, en diciembre de 2022, con una nómina total de 83.530 personas bajo su órbita— y los documentos hallados en poder de los propios acusados revelaron que a todos ellos les sustraían parte del plan, lo que les permitió obtener importantes sumas de dinero, siendo que la recaudación esperada solamente para el período comprendido entre agosto de 2023 y febrero de 2024 era mayor a 313 millones de pesos —según el cuadro secuestrado—.

Asimismo, se ha podido demostrar que esta organización *defraudó* al *Estado Nacional* mediante la *apropiación ilegítima* de millonarios fondos públicos que le eran entregados como subsidios a la agrupación “Polo Obrero” para que realizaran actividades formativas en favor de las personas más vulnerables, pero en su lugar desviaron los fondos en beneficio propio mediante el uso de más de un centenar de facturas apócrifas, simulando que se trataban de gastos vinculados a la implementación de la política social señalada.

En relación a esta etapa del plan delictivo, este Ministerio Público Fiscal ha expuesto y explicado oportunamente cómo aquello sólo fue posible gracias a la

connivencia de los funcionarios públicos de la ex Secretaría de Economía Social —encabezados por Emilio PÉRSICO— quienes durante los años en que se desarrolló la maniobra fraudulenta entregaron los fondos en procesos plagados de irregularidades y omitiendo deliberadamente realizar controles sobre su destino real, lo que motivó la solicitud de convocar a prestar declaración indagatoria a los principales funcionarios responsables de las áreas correspondientes, criterio que al día de la fecha no ha sido receptado por el Tribunal, sin perjuicio de que se ordenaron medidas de prueba (v. dictamen del 12 de julio pasado y resolución del 29 de julio).

A su vez, forma parte de la hipótesis de esta investigación el esclarecimiento de otro de los proyectos delictivos que habría emprendido esta organización, cual es el *lavado del dinero* sustraído a las personas a las que extorsionaban y al propio Estado Nacional, toda vez que los miembros de esta asociación ilícita al hacerse de los fondos millonarios originados en los esquemas delictivos descriptos, a través de cooperativas y sociedades presuntamente dedicadas a servicios gráficos instauraron un mecanismo de reciclaje de activos con el fin de disimular su origen ilícito.

En definitiva, los integrantes de esta organización criminal, para obtener un lucro indebido y consolidar un esquema de poder, se aprovecharon de la vulnerabilidad de los más necesitados para torcer su voluntad bajo amenazas e intimidaciones tales como la quita del plato de comida o de su único medio de subsistencia y en simultáneo sustrajeron el dinero público que les era entregado como subsidio del Estado Nacional simulando gastos con facturación apócrifa, completando su accionar con un proceso posterior de lavado de dinero, para disimular el origen espurio de esos fondos.

Este panorama complejo permite afirmar que la descripción *aislada* de la conducta de cada uno de los imputados en las maniobras sobre las que a

continuación se formulará acusación, sin el *contexto general* en el que se desarrolla no permitiría entender el verdadero alcance y significación de su accionar, ya que es precisamente en la articulación de los distintos proyectos criminales el único lugar desde el que se puede comprender la real dimensión de las maniobras delictivas que se encuentran bajo investigación y juzgamiento.

Es por ello que, si bien a través de esta presentación se propicia la elevación a juicio de los responsables de las **coacciones** y **extorsiones** y de quienes intervinieron en el **fraude sobre los fondos públicos** asignados como parte de las políticas sociales de ayuda, lo cierto es que la investigación no se agotará allí sino que seguirá profundizándose en relación a la puesta en marcha y funcionamiento de una **asociación ilícita** y al mecanismo de **lavado de activos** que se inició para legitimar parte del dinero obtenido ilícitamente, respecto del cual habrá de solicitarse su profundización a través de la extracción de testimonios.

Por todo ello, sin perjuicio de que la investigación continúe, las obligaciones internacionales asumidas por nuestro país en materia de lucha eficaz y eficiente contra la corrupción, las reglas procesales que fijan como norte una mejor y más pronta administración de justicia, el reclamo social que procura el esclarecimiento de los hechos de corrupción, la propia Constitución Nacional que en su art. 36 estatuye que quienes cometieren un grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento atentan contra el sistema democrático y el derecho de las víctimas a obtener un pronunciamiento que les reconozca el menoscabo a derechos fundamentales, imponen la necesidad de que los hechos sobre los cuales se estima completa y concluida la instrucción sean prontamente tratados en la siguiente etapa del proceso.

IV.- LA ACUSACIÓN

IV.1. Los miembros del “Polo Obrero”

IV.1.a. Imputación general

Los hechos por los cuales se formula la presente acusación y que se enmarcan en el contexto que acaba de describirse son atribuidos a representantes de la organización “Polo Obrero” y consiste en haber instaurado una **matriz delictiva** que, cuanto menos entre junio de 2020 y marzo de 2024, se **aprovechó indebidamente** de las facultades asignadas en el marco del **Programa Potenciar Trabajo**, y **creó una estructura centralizada —liderada por Eduardo Silvio BELLIBONI—** que les permitió **extorsionar** y **coaccionar** a miles de personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica que eran beneficiarias de dicho plan o aspiraban a serlo por intermedio de las Unidades de Gestión controladas por los acusados —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR— y, al mismo tiempo, **defraudaron** al Estado Nacional mediante el empleo de facturación apócrifa que les permitió el desvío los fondos públicos de su finalidad legal, **todo lo cual derivó en la obtención de un lucro indebido que destinaron a un beneficio particular de la organización y de sus integrantes, además de consolidar un esquema de poder derivado del manejo de miles de personas.**

Por medio del **esquema extorsivo-coactivo**, por un lado, se **obligó** a las víctimas bajo el control de los acusados, en contra de su voluntad, a entregar una porción del “Salario Social Complementario” que recibían como ayuda estatal y, por el otro, se les **impuso coactivamente** la participación y contribución en “actividades políticas” de la organización, por fuera de las establecidas dentro de la normativa que regula el programa estatal que estaban orientadas a lograr la inclusión socio-productiva de las personas vulnerables.

Estas exigencias fueron instrumentadas mediante **intimidaciones y por fuera de las facultades asignadas por la legislación**, consistentes en el anuncio de que, en caso de no cumplir con lo requerido, se habrían de imponer, cuanto menos, cuatro tipo de sanciones: **1) el condicionamiento del acceso al comedor y a los alimentos secos y frescos provistos a la organización por agencias públicas; 2) el condicionamiento del acceso al Plan Potenciar Trabajo para los aspirantes que aún no se encontraban registrados; 3) para los titulares del programa, el cómputo de **menos horas** de trabajo rendido —lo que repercutía en el monto final liquidado— o la **degradación de categoría** —si es que ocupaban una posición que implicara una asignación más alta—; 4) la **baja total a la ayuda social** para los titulares del programa, como instrumento sancionatorio reservado al incumplimiento frecuente de dichas imposiciones ilícitas.**

La implementación de este esquema se concretó a través de una estructura jerárquica instaurada al interior de la organización “Polo Obrero”, en cuyo **escalón superior** se encontraba **Eduardo Silvio BELLIBONI**, quien impartía las directivas generales al resto de los acusados y retenía el poder de decisión sobre el destino de los fondos y las exigencias ilícitas que se efectuaban a las víctimas; luego se hallaban los **referentes nacionales Jeremías CANTERO, Gianna PUPPO y Elizabeth del Carmen PALMA**, que participaban en la *mesa nacional* del “Polo Obrero” junto a BELLIBONI de la toma de decisiones en todo lo relacionado con el condicionamiento ilegítimo del acceso a los alimentos y al plan social en perjuicio de las víctimas y con la convocatoria y control de asistencia a las actividades de la organización, a la vez que intervenieron directamente en la percepción y administración del dinero ilícitamente recaudado; y los **referentes locales María DOTTI, Gustavo VÁSQUEZ e Iván CANDOTTI** que comunicaban a las víctimas las exigencias ilícitas, dirigían la actuación de los delegados, distribuyendo entre ellos las diversas funciones a cumplir, controlaban la recaudación extorsiva y su rendición hacia las instancias superiores, supervisaban

el control de asistencia a las actividades de la organización y materializaban la pérdida del beneficio social y del acceso a los alimentos de la víctimas en base a las directivas que regían la organización.

A su vez, al interior de cada “**asamblea**” —denominación que agrupaba a los diversos comedores, locales o sucursales de la organización— un grupo de personas denominadas **delegados** —entre ellos, los imputados **Brisa PAUCARA CHOQUE, Elizabeth GALINDO MAMANI, Patricia IRAMAIN y Cinthya DELGADO VILCHES**—, actuaron y colaboraron con la maniobra bajo la dirección de las instancias superiores antes nombradas, cumpliendo funciones específicas de *captar* a las potenciales víctimas, *transmitirles* de manera intimidatoria las exigencias ilícitas —tanto de manera personal como a través de grupos de mensajería de Whatsapp creados a tal efecto—, *cobrar* y *registrar* los pagos extorsivos bajo diversos conceptos y *controlar* la asistencia a las “actividades políticas”.

Por último, habré de referirme a las víctimas: personas de extrema vulnerabilidad económica y social que acudían a recibir la ayuda estatal que era canalizada a través del “Polo Obrero” y que eran coaccionados y extorsionados por los acusados; incluso entre estos existían “categorías” creadas por los imputados: por una parte estaban los “**beneficiarios especiales**” —se los denominaba “**cuadrilla**”, “**esenciales**” o “**nexo**”, según el caso—, que percibían hasta el doble de la prestación social, a cambio de exigirles —además del dinero y las “movilizaciones”— más tareas a determinar en cada caso; por debajo de éstos se encontraban los “**beneficiarios comunes**” —que percibían la prestación social y, a cambio, se les exigía una parte del subsidio y su asistencia a las “movilizaciones”— y finalmente, en un **estrato inferior**, se ubicaban los integrantes de las “**listas de espera**”, quienes debían cumplir determinada cantidad de “movilizaciones” o un tiempo estipulado de asistencia a ellas para acceder al Plan Potenciar Trabajo o a los alimentos provistos por los comedores.

A lo largo de esta investigación se han reunido numerosos elementos probatorios que demuestran que las amenazas transmitidas a las víctimas con el fin de que aquellas cumplieran con las exigencias ilícitas eran efectivamente ejecutadas por los imputados.

En efecto, los cuadernos incautados en los allanamientos, los mensajes habidos en celulares de víctimas y acusados, las llamadas telefónicas interceptadas, las declaraciones de testigos e imputados colaboradores y los informes del Ministerio de Capital Humano exhiben cómo los responsables del “Polo Obrero” impusieron sanciones a las víctimas cuyos derechos decían proteger, cuando no cumplieron con lo ilegítimamente exigido.

En este sentido, se pudo corroborar que la agrupación dirigida por BELLIBONI negó el acceso a la comida que el Estado repartía y degradó o dio de baja del Programa Potenciar Trabajo a personas carenciadas que no cumplían con sus exigencias ilícitas, para de esa forma conservar —en forma individual hacia el sancionado y en forma preventiva-general hacia las restantes víctimas— la idoneidad y eficacia del mecanismo extorsivo-coactivo instaurado.

En base a este sistema permanente de coacción y extorsión y apoyados en un mecanismo de contabilidad paralela centralizada, los acusados exigieron ilegítimamente a miles de víctimas una porción del dinero que recibían como ayuda social y las obligaron a realizar actividades político-partidarias, lo que les aseguraba tanto dinero como poder.

Las **exigencias de dinero denominadas “cápitales”**, prohibidas por la normativa vigente, provenían de directivas emanadas por los organizadores de la maniobra —BELLIBONI, CANTERO, PUPPO y PALMA—, que luego eran comunicadas por los *referentes* —CANTERO, PUPPO, PALMA, DOTTI, VÁSQUEZ y CANDOTTI— y también por los *delegados* —entre ellos, PAUCARA CHOQUE, GALINDO MAMANI, IRAMAIN y DELGADO VILCHES—, quienes además se ocupaban de la percepción de los pagos ilegales y de su registro, para

posteriormente canalizarlos a las estructuras superiores con miras a que los administren y dispongan según su designio criminal.

Dichas exigencias dinerarias —que consistían en la sustracción del 2% de la ayuda social percibida— debían ser abonadas mensualmente, en efectivo, los primeros días del mes y, en caso de incumplimiento, los **delegados** incluían a las víctimas en una “*lista de morosos*”, que era elevada a los organizadores, quienes disponían **reducir el monto** de la asignación estatal o la **baja total** del Plan Potenciar Trabajo.

En relación a los fondos recaudados bajo este esquema extorsivo, se ha podido establecer que cada una de las “asambleas” elevaba —a través de los **delegados y referentes**— el **50%** de la recaudación de las “cápitales” a “Polo Obrero Central” —a cargo de BELLIBONI, CANTERO, PUPPO y PALMA—, el **5%** a la “Regional” correspondiente y el **45%** restante quedaba en la propia asamblea.

En el caso de esta ciudad, la Regional “CABA” se encontraba a cargo de **Jeremías CANTERO** y nucleaba 8.318 beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo (a febrero de 2024), agrupados en más de veinte asambleas y comedores, a los que acudían los beneficiarios del programa social y aspirantes al mismo; entre ellos, los comedores identificados bajo el nombre de “Mariano Ferreyra” —ubicado en Avenida Varela 2315, barrio 1-11-14, cuyo referente a cargo era **María Isolda DOTTI**; “La Carbonilla” —ubicado en manzana 2, edificio 15, casa 29, barrio La Carbonilla, cuyo referente era **Gustavo VÁSQUEZ**— y “Rivadavia 1” —ubicado en Camilo Torres 2066, cuyo referente era **Iván Ezequiel CANDOTTI**—; en los que se encontraban los testigos de identidad reservada registrados bajo el nro. de caso [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

Sin perjuicio de ello, la prueba recabada ha demostrado que la estructura de recaudación ilegal del Polo Obrero no se limitó al ámbito capitalino ni a esos tres comedores únicamente, sino que tuvo alcance nacional, para lo cual los organizadores de este esquema delictivo —BELLIBONI, CANTERO, PUPPO y

PALMA— dividieron el territorio del país en 11 “zonas”, que a su vez subdividieron en 66 “regiones”, e instauraron un sistema de contabilidad paralelo y centralizado.

Así, cuanto menos desde junio de 2020 hasta marzo de 2024 se hicieron de millonarios fondos ilícitos producto de la extorsión a las personas vulnerables cuya formación y capacitación les había sido confiada, siendo que además este grupo de personas **bajo amenaza de perder la ayuda social coaccionaron a las víctimas obligándolas a realizar ilegítimamente distintas “actividades políticas”** diseñadas y organizadas por BELLIBONI, CANTERO, PUPPO y PALMA, comunicadas por los *referentes* —CANTERO, PUPPO, DOTTI, VÁSQUEZ y CANDOTTI— y también por los delegados —entre ellos, PAUCARA CHOQUE, GALINDO MAMANI, IRAMAIN y DELGADO VILCHES—; lo que les permitió contar con el poder intrínseco que conlleva el manejo y movilización de miles de personas.

En efecto, se ha acreditado que las víctimas participaban en **“movilizaciones”** y **“marchas”**, en donde eran obligados en ocasiones a permanecer determinada cantidad de horas sosteniendo banderas y se les exigía la toma de una foto “selfie” para acreditar la asistencia.

Asimismo, seleccionaban a determinadas personas a quienes les imponían actuar como **“grupo de seguridad”** en las movilizaciones, en donde debían exponerse a enfrentamientos con las fuerzas de seguridad; así como también se los obligaba a realizar **“acampes”** en los que debían pernoctar en la vía pública, siendo que en todos los casos los **delegados** tomaban lista de asistencia, al comienzo y al final de cada actividad.

También se ha acreditado como tareas exigidas en época de comicios la participación en **“pegatinas”** de carteles en la calle y el reparto de volantes —denominado **“rastrillaje”**—, la distribución de **boletas electorales** de los candidatos del Frente de Izquierda y de los Trabajadores —integrado por diversas fuerzas políticas, entre ellas, el PARTIDO OBRERO—, el desempeño como

fiscales de mesa y hasta el **voto explícito por sus candidatos**, que debía acreditarse mediante el envío de fotografías dentro del cuarto oscuro, insertando la boleta correspondiente.

En relación a las actividades, se les hacía saber que, en caso de no concurrir, debían **justificar la ausencia** y acompañar las correspondientes constancias de las razones que impidieron la participación —como la existencia de turnos médicos—; porque de lo contrario se anotaría como ausencia; **lo que ocasionaba la imposición de las “sanciones” antes descriptas.**

El esquema de imposición de exigencias extorsivas y coactivas bajo intimidación que acaba de describirse tuvo como **víctimas** a los testigos de identidad reservada registrados bajo el nro. de caso [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] —que concurrían a los comedores “Rivadavia I”, “La Carbonilla” y “Mariano Ferreyra” respectivamente—, como así también a las demás personas que acudían a dichos locales en búsqueda de alimentos o acceso al plan social —según individualización que surge de las listas, planillas y cuadernos incautados y de los grupos de mensajería conocidos a través de los teléfonos celulares—, a los restantes testigos de identidad reservada que declararon a lo largo de la investigación en relación a otros locales del “Polo Obrero” —testimonial del caso n° [REDACTED] y audiencias del 20, 21, 23 y 29 de mayo de 2024— y a los demás beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo vinculados a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO como Unidad de Gestión.

En definitiva, los acusados crearon un sistema coactivo-extorsivo estable y permanente de alcance nacional que valiéndose de las necesidades de las personas más vulnerables del país, corrompió el poder que le entregó el Estado Nacional para su asistencia y desarrollo y, en cambio, les sustrajo parte del plan social, les impuso coactivamente participar en “movilizaciones”, “marchas”, “acampes”, “pegatinas”, distribución de boletas, fiscalización en comicios, los forzó a justificar las

ausencias a tales actividades y, para obtener sus propósitos, les impuso sanciones de todo tipo, desde el retiro de los alimentos hasta la degradación del plan social o su baja definitiva.

Ahora bien, como se adelantara oportunamente, el plan delictivo no se agotó en el contexto extorsivo-coactivo detallado sino que, cuanto menos, **a partir de junio de 2020 esta organización, con miras a obtener un lucro indebido, desvió y sustrajo fondos públicos** que le eran entregados como subsidio institucional por la ex Secretaría de Economía Social en el marco del Programa Potenciar Trabajo, para lo cual se valieron de cuanto menos ciento ochenta y ocho (188) facturas apócrifas de las empresas EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL, COXTEX SA, URBAN GRAPHICS SA, RICOPRINT SRL, MINISO TRADE SA y de Carlos Osvaldo MONFRINI, que fueron incluidas en las rendiciones de cuentas presentadas a las autoridades públicas hasta diciembre de 2023, simulando gastos no concretados por un monto nominal de \$49.417.301,89, conforme detalle que surge del Anexo I adjunto al presente requerimiento.

En efecto, los acusados BELLIBONI, CENTANNI, DOTTI, LUBENFELD, ORTIZ, COEGO, PALMA, ALBORNOZ, PUPPO, CANTERO, CANDOTTI, VÁSQUEZ, DELGADO VILCHES, IRAMAIN, PAUCARA CHOQUE y GALINDO MAMANI **defraudaron al Estado Nacional y se apropiaron** de millones de pesos que le habían confiado a las Unidades de Gestión —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA.— y en lugar de implementar propuestas productivas que permitieran a los beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo salir de la situación de extrema vulnerabilidad social y económica en que se encontraban e insertarse al mercado laboral, en la producción y en el sistema educativo, los destinaron a un beneficio particular, entre ellos, el financiamiento de la actividad político-partidaria.

Según se pudo establecer, los fondos públicos habían sido asignados mediante distintos **convenios** celebrados por las Unidades de Gestión mencionadas con el ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el marco del Programa Potenciar Trabajo (Res.121/20 MDS), con el objeto de contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de propuestas productivas y educativas.

En el período comprendido entre junio de 2020 y diciembre de 2022, la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA. suscribieron un total de **cinco convenios** con la Secretaría de Economía Social, por los cuales recibieron un total de trescientos sesenta y un millones ochenta y siete mil quinientos pesos (**\$361.087.500**) en concepto de subsidio institucional y asumieron las obligaciones tanto de generación de las actividades antes detalladas y la rendición de los gastos comprometidos, como de certificación del cumplimiento de trabajo por parte de los beneficiarios del programa.

En efecto, la **ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO** celebró tres acuerdos, en fechas 29 de junio de 2020 (EX-2020-27510762), 22 de junio de 2021 (EX-2021-35182917) y 9 de febrero de 2022 (EX-2021-105292360), y los subsidios correspondientes se entregaron por medio de cuatro desembolsos vía transferencia bancaria que tuvieron lugar los días 11 de agosto de 2020 (**\$75.000.000**), 7 de septiembre de 2021 (**\$37.500.000**), 19 de mayo de 2022 (**\$36.187.500**) y 3 de enero de 2023 (**\$37.500.000**).

Por su parte, la **COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA.** celebró dos acuerdos en fechas 4 de junio de 2021 (EX-2021-34221179) y 22 de diciembre de 2022 (EX-2022-117827300), cuyos subsidios correspondientes se entregaron por medio de tres desembolsos que tuvieron lugar los días 15 de julio de 2021 (**\$37.500.000**), 22 de noviembre de 2022 (**\$37.500.000**) y 23 de enero de 2023 (**\$99.900.000**).

Ahora bien, en las rendiciones de gastos presentadas hasta diciembre de 2023 ante la Secretaría de Economía Social en relación a los fondos recibidos en cada uno de los convenios, **BELLIBONI, CENTANNI, DOTTI, LUBENFELD, ORTIZ, COEGO y PALMA**, en calidad de autoridades de ambas figuras asociativas, presentaron facturas apócrifas emitidas por empresas ficticias, simularon gastos no concretados en favor de otras allegadas a sus miembros y utilizaron cheques para dificultar el conocimiento acerca del verdadero destino del dinero desviado.

Por su parte, **PUPPO, CANTERO, CANDOTTI, VÁSQUEZ, DELGADO VILCHES, IRAMAIN, PAUCARA CHOQUE y GALINDO MAMANI** contribuyeron desde las posiciones operativas que cada uno cumplía y que les aseguraban el trato diario y control sobre los beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo como **referentes nacionales, referentes locales o delegados** —según se detalló anteriormente—, garantizando de esa manera la permanencia y vigencia del esquema de obtención de subsidios para su posterior desvío mediante la simulación de gastos, posibilitando su eficaz redireccionamiento hacia fines particulares, entre ellos, la actividad político-partidaria, en la que cada uno de ellos desempeñaba funciones específicas.

Este accionar fraudulento se concretó, principalmente, por intermedio de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL; pero también a partir de la intervención de otras personas físicas y jurídicas (COXTEX SA, URBAN GRAPHICS SA, RICOPRINT SRL, Carlos Osvaldo MONFRINI y MINISO TRADE SA).

En el caso de **EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL (CUIT 30-71555248-1)**, se logró establecer que se trata de una sociedad que no cuenta con sede social ni comercial de actividades, que fue calificada por la AFIP como una usina de facturas apócrifas sin capacidad económica para vender o prestar los servicios facturados —desde, al menos, octubre de 2021— y que —gracias a la

intervención de su **Socio-Gerente, Roberto Adrián ALBORNOZ**— emitió alrededor de ciento setenta y nueve (179) facturas hacia las Unidades de Gestión en el marco del Programa Potenciar Trabajo, que alcanzaron un monto total nominal aproximado de treintaiún millones de pesos (**\$31.475.027,04**), a través de las cuales **simularon** haber realizado gastos computados al programa —la supuesta compra de bienes que se enmarcaban en los rubros “materiales, indumentaria e insumos”, o bien “maquinaria, herramientas y equipamiento”— para ocultar, de tal modo, su verdadero destino.

Por otra parte, el accionar fraudulento se concretó también gracias a la intervención de Carlos Osvaldo MONFRINI y de las firmas COXTEX SA, URBAN GRAPHICS SA, RICOPRINT SRL y MINISO TRADE SA, pues, al igual que en el caso anterior, simularon la entrega de productos a través de la emisión de facturación apócrifa, permitiendo a los administradores destinar ese dinero a una finalidad —privada— distinta a la contractualmente prevista —pública—.

En el caso de **COXTEX SA**, se trata de una sociedad que no tiene sede social ni comercial, carece de una actividad real y fue calificada por la AFIP como una usina de facturas apócrifas; respecto de la cual se verificó que quienes figuran como socios son *prestanombres*, que no registraba movimientos bancarios —pese a haber facturado montos millonarios— y que, en lo que aquí interesa, emitió dos facturas para simular gastos del programa —una a cada Unidad de Gestión— por un monto total de **\$5.144.418**.

Sumado a ello, se ha logrado establecer la simulación de operaciones y posterior desvío con fines particularizados mediante facturación apócrifa de **URBAN GRAPHICS SA** (una factura por un monto de **\$5.180.019**), **RICOPRINT SRL** (una factura por un monto de **\$2.769.378**), **Carlos Osvaldo MONFRINI** (dos facturas por un monto de **\$1.220.450** y **\$253.006**, respectivamente) y **MINISO TRADE SA** (una factura por un monto de **\$3.060.003**).

Al menos una parte de los fondos obtenidos ilícitamente —a través del esquema extorsivo descripto, como así también mediante el fraude al Estado Nacional— fueron aplicados en **beneficio particular, tanto en provecho propio de sí mismos** —a través del pago de gastos personales de tarjetas de crédito, nafta, viáticos, sueldos, etc.—, **como en el financiamiento de su actividad político-partidaria** —aportes y gastos de campaña, publicidad digital, impresión de boletas y/o folletos, etc.—.

En definitiva los acusados, liderados por Eduardo S. BELLIBONI, crearon un sistema en el que, lejos de proporcionar ayuda social, extorsionaron y coaccionaron a las personas cuya frágil situación facilitaba el esquema delictivo descripto, que acudían a la agrupación en búsqueda de asistencia, utilizando aquéllos la quita del alimento o de la prestación como método de intimidación, y al mismo tiempo se apropiaron de una parte de los fondos públicos que les habían sido confiados con fines de asistencia laboral y educativa; todo lo cual acentuó la dependencia de las víctimas y garantizó los verdaderos fines de la organización: a mayor cantidad de personas bajo su tutela, mayor poder y dinero.

IV.1.b. Imputaciones individuales

IV.1.b.i. Eduardo Silvio BELLIBONI

Se imputa a Eduardo Silvio BELLIBONI el **haber implementado, dirigido y ejecutado** una matriz criminal que **aprovechándose indebidamente de las facultades asignadas en el marco del Programa Potenciar Trabajo** a las Unidades de Gestión controladas por el “Polo Obrero” —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR— y **de la situación de alta vulnerabilidad social y económica de las personas** que eran beneficiarias de dicho plan o aspiraban a serlo por su intermedio, a través de un esquema extorsivo-coactivo y un esquema de desvío de fondos públicos

consiguió un lucro indebido que fue destinado a un beneficio particular y obtuvo el poder que el manejo de aquéllos le aseguraba.

Para ello, el nombrado **encabezó, condujo y dirigió** la estructura jerárquica de la organización “Polo Obrero” desde el **escalón superior** —denominado “mesa nacional”— **siendo su máximo responsable**, posición desde la cual **coordinó** la actuación ilícita de los distintos partícipes e **impartió** las directivas generales vinculadas a la matriz criminal al resto de los acusados —las que luego eran transmitidas a todos los referentes y delegados del país—, así como también **supervisó** la ejecución de aquéllas por parte de las instancias inferiores de la organización.

En dicho marco, **organizó, lideró y controló** el sistema por el cual mediante amenazas e intimidación **obligó** a las víctimas a la entrega de una parte del dinero que recibían mensualmente del programa social —disponiendo acerca del destino de dicha recaudación ilícita—, así como también, a participar en “actividades políticas” (“movilizaciones”, “marchas”, “acampes”, “pegatinas”, distribución de boletas, fiscalización en comicios), lo que **instrumentó** mediante el **condicionamiento ilegítimo de acceso a alimentos y/o al plan social** —a través de la confección de “**listas de espera**”—, la **degradación o baja definitiva del mismo** y el **control de asistencia y justificación de ausencias** a las actividades cuya participación se ordenaba.

Asimismo, se imputa a BELLIBONI haber **intervenido y dirigido** la **defraudación al Estado Nacional** a través del **desvío y apropiación de los fondos públicos** que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero” y cuya administración le fuera confiada por disposición de la autoridad competente.

En lo que concierne al objeto procesal de este expediente, cuanto menos **intervino** como Secretario —de abril de 2020 hasta octubre de 2021— y Presidente —de octubre de 2021 hasta julio de 2022— de la ASOCIACIÓN CIVIL

POLO OBRERO, **celebró** y **suscribió** los convenios de fechas 29 de junio de 2020 (**EX-2020-27510762**), 22 de junio de 2021 (**EX-2021-35182917**) y 9 de febrero de 2022 (**EX-2021-105292360**); **acompañó** los planes de actividades y sus modificaciones; **presentó** y **firmó** las rendiciones de cuentas en las que se detectaron las facturas apócrifas por las que se simularon gastos no concretados; **firmó** los cheques y **efectuó** las transferencias destinadas al pago de dichas facturas, lo que permitió ocultar su verdadero destino; **operó** la cuenta bancaria en la que se recibieron los fondos públicos (N° 50914/2 del Banco Credicoop) y otra registrada a nombre de la asociación (N° 57503/1 de la misma entidad); **administró** el destino de los fondos recibidos bajo la finalidad previamente indicada.

Finalmente, se le atribuye al acusado que al menos una parte de los fondos obtenidos ilícitamente —a través del esquema extorsivo y del fraude— fueron aplicados en **beneficio particular**, en *provecho propio* de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

IV.1.b.ii. Jeremías CANTERO

Se imputa a Jeremías CANTERO el **haber intervenido** en una matriz criminal que **aprovechándose indebidamente de las facultades asignadas en el marco del Programa Potenciar Trabajo** a las Unidades de Gestión controladas por el “Polo Obrero” —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR— y **de la situación de alta vulnerabilidad social y económica de las personas** que eran beneficiarias de dicho plan o aspiraban a serlo por su intermedio, **consiguió un lucro indebido que fue destinado a un beneficio particular y obtuvo el poder que el manejo de aquéllos le aseguraba**, a través de un esquema extorsivo-coactivo y un esquema de desvío de fondos públicos.

A tal fin, CANTERO **condujo y dirigió la estructura jerárquica de la organización “Polo Obrero” desde el escalón superior** —denominado “mesa

nacional”— **en el rol de referente nacional**, posición desde la cual **coordinó** la actuación ilícita de los distintos partícipes, **transmitió** a los nombrados las directivas generales vinculadas a la matriz criminal emanadas de Eduardo BELLIBONI e **impartió** directivas al resto de los acusados de los escalones inferiores, así como también **supervisó** la ejecución de aquéllas por parte de las instancias inferiores de la organización.

En ese contexto, **dirigió y controló** de forma centralizada el sistema por el cual mediante amenazas e intimidación se **obligó** a las víctimas a la entrega de una parte del dinero que recibían mensualmente del programa social, así como también, a participar en “actividades políticas” (“movilizaciones”, “marchas”, “acampes”, “pegatinas”, distribución de boletas, fiscalización en comicios), lo que **instrumentó** mediante el **condicionamiento ilegítimo de acceso a alimentos y/o al plan social** —a través de la confección de “**listas de espera**”—, la **degradación o baja definitiva del mismo** y el **control de asistencia y justificación de ausencias** a las actividades cuya participación se ordenaba y **participó** del mecanismo de **contabilidad paralela** de la recaudación ilícita y de la gestión financiera de la agrupación.

A su vez, se imputa a CANTERO haber intervenido en la **defraudación al Estado Nacional** a través del **desvío y apropiación de los fondos públicos** que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero”; para lo cual desde la **posición operativa** que ocupaba y que le aseguraba el trato diario y control sobre los beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo, **garantizó** la permanencia y vigencia del esquema de obtención de subsidios para su posterior desvío mediante la simulación de gastos.

Finalmente, se le atribuye que al menos una parte de los fondos obtenidos ilícitamente —a través del esquema extorsivo y del fraude— fueron aplicados en **beneficio particular**, en *provecho propio* de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

IV.1.b.iii. Gianna PUPPO

Se imputa a Gianna PUPPO el **haber intervenido** en una matriz criminal que **aprovechándose indebidamente de las facultades asignadas en el marco del Programa Potenciar Trabajo** a las Unidades de Gestión controladas por el “Polo Obrero” —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR— y **de la situación de alta vulnerabilidad social y económica de las personas** que eran beneficiarias de dicho plan o aspiraban a serlo por su intermedio, **consiguió un lucro indebido que fue destinado a un beneficio particular y obtuvo el poder que el manejo de aquéllos le aseguraba**, a través de un esquema extorsivo-coactivo y un esquema de desvío de fondos públicos.

Para ello, PUPPO **condujo y dirigió** la estructura jerárquica de la organización “Polo Obrero” desde el **escalón superior** —denominado “mesa nacional”— **en el rol de referente nacional**, posición desde la cual **coordinó** la actuación ilícita de los distintos partícipes, **transmitió** a los nombrados las directivas generales vinculadas a la matriz criminal emanadas de Eduardo BELLIBONI e **impartió** directivas al resto de los acusados de los escalones inferiores, así como también **supervisó** la ejecución de aquéllas por parte de las instancias inferiores de la organización.

En dicho marco, **dirigió y controló** de forma centralizada el sistema por el cual mediante amenazas e intimidación se **obligó** a las víctimas a la entrega de una parte del dinero que recibían mensualmente del programa social, así como también, a participar en “actividades políticas” (“movilizaciones”, “marchas”, “acampes”, “pegatinas”, distribución de boletas, fiscalización en comicios), **comunicó** a las víctimas las exigencias extorsivas y coactivas e **instrumentó** mediante el **condicionamiento ilegítimo de acceso a alimentos y/o al plan social** —a través de la confección de “*listas de espera*”—, la **degradación o baja definitiva del mismo** y el **control de asistencia y justificación** de ausencias a las actividades cuya participación se ordenaba y **participó** del mecanismo de

contabilidad paralela de recaudación ilícita y de la gestión financiera de la agrupación.

Además, se le imputa a la acusada haber intervenido en la **defraudación al Estado Nacional** a través del **desvío y apropiación de los fondos públicos** que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero”; para lo cual, desde la **posición operativa** que ocupaba y que le aseguraba el trato diario y control sobre los beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo, **garantizó** la permanencia y vigencia del esquema de obtención de subsidios para su posterior desvío mediante la simulación de gastos.

Finalmente, se le atribuye que al menos una parte de los fondos obtenidos ilícitamente —a través del esquema extorsivo y del fraude— fueron aplicados en **beneficio particular**, en *provecho propio* de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

IV.1.b.iv. Elizabeth del Carmen PALMA

Se imputa a Elizabeth del Carmen PALMA el **haber intervenido** en una matriz criminal que **aprovechándose indebidamente de las facultades asignadas en el marco del Programa Potenciar Trabajo** a las Unidades de Gestión controladas por el “Polo Obrero” —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR— y **de la situación de alta vulnerabilidad social y económica de las personas** que eran beneficiarias de dicho plan o aspiraban a serlo por su intermedio, **consiguió un lucro indebido que fue destinado a un beneficio particular y obtuvo el poder que el manejo de aquéllos le aseguraba**, a través de un esquema extorsivo-coactivo y un esquema de desvío de fondos públicos.

En ese sentido, PALMA **condujo y dirigió la estructura jerárquica de la organización “Polo Obrero” desde el escalón superior** —denominado “mesa nacional”— **en el rol de referente nacional**, posición desde la cual **coordinó** la

actuación ilícita de los distintos partícipes, **transmitió** a los nombrados las directivas generales vinculadas a la matriz criminal emanadas de Eduardo BELLIBONI e **impartió** directivas al resto de los acusados de los escalones inferiores, así como también **supervisó** la ejecución de aquéllas por parte de las instancias inferiores de la organización.

En dicho marco, **dirigió y controló** de forma centralizada el sistema por el cual mediante amenazas e intimidación se **obligó** a las víctimas a la entrega de una parte del dinero que recibían mensualmente del programa social — disponiendo acerca del destino de dicha recaudación ilícita—, así como también, a participar en “actividades políticas” (“movilizaciones”, “marchas”, “acampes”, “pegatinas”, distribución de boletas, fiscalización en comicios), lo que **instrumentó** mediante el **condicionamiento ilegítimo de acceso a alimentos y/o al plan social** —a través de la confección de “**listas de espera**”—, la **degradación o baja definitiva del mismo** y el **control de asistencia y justificación de ausencias** a las actividades cuya participación se ordenaba.

A su vez, **participó** del mecanismo de **contabilidad paralela** de recaudación ilícita y de la gestión financiera de la agrupación y cumplió un rol específico de **operar** ante el sistema informático provisto por el ex Ministerio de Desarrollo Social (Si.G.I.R.H.), certificando y cargando la información relativa a la participación (o su ausencia) de los beneficiarios vinculados a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO como Unidad de Gestión; lo que repercutía directamente en el monto del plan cobrado y decidía la *degradación de categoría* o la *baja de la prestación*.

Además, se le imputa a la acusada haber intervenido en la **defraudación al Estado Nacional** a través del **desvío y apropiación de los fondos públicos** que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero”, en cuyo marco **actuó** como Presidente —desde julio de 2022— de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y

como Vocal —desde julio de 2022— de la COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA., **presentó** y **firmó** las rendiciones de cuentas en las que se detectaron las facturas apócrifas por las que se simularon gastos no concretados; **firmó** los cheques y **efectuó** las transferencias destinadas al pago de dichas facturas, lo que permitió ocultar su verdadero destino; **operó** las cuentas bancarias en las que se recibieron los fondos públicos (N° 4127/4 del Banco Ciudad y N° 509142 del Banco Credicoop); y **administró** el destino de los fondos recibidos.

Finalmente, se le atribuye que al menos una parte de los fondos obtenidos ilícitamente —a través del esquema extorsivo y del fraude— fueron aplicados en **beneficio particular**, en *provecho propio* de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

IV.1.b.v. María Isolda DOTTI

Se imputa a María Isolda DOTTI el **haber intervenido** en una matriz criminal que **aprovechándose indebidamente de las facultades asignadas en el marco del Programa Potenciar Trabajo** a las Unidades de Gestión controladas por el “Polo Obrero” —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR— y **de la situación de alta vulnerabilidad social y económica de las personas** que eran beneficiarias de dicho plan o aspiraban a serlo por su intermedio, **consiguió un lucro indebido que fue destinado a un beneficio particular y obtuvo el poder que el manejo de aquéllos le aseguraba**, a través de un esquema extorsivo-coactivo y un esquema de desvío de fondos públicos.

Para ello, DOTTI **integró la estructura jerárquica de la organización “Polo Obrero” en el rol de referente local**, posición desde la cual **dirigió y supervisó** la actuación de delegados de las asambleas, distribuyéndose las diversas funciones entre ellos; **decidió** sobre la mecánica de recaudación ilícita de las asambleas y el control de asistencia a las distintas actividades; **comunicó** a

las víctimas las exigencias extorsivas y coactivas; **determinó** en los casos concretos la efectivización del condicionamiento ilegítimo del acceso a alimentos o al plan social, como así también sobre la degradación o pérdida del mismo, e **intervino** en la gestión financiera de la agrupación.

Además, se le imputa a la acusada haber intervenido en la **defraudación al Estado Nacional** a través del **desvío y apropiación de los fondos públicos** que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero”, en cuyo marco **intervino** como Presidente —desde 2018 hasta julio de 2022— de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA y **representante** de dicha entidad ante el ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), ante la cual además ejercía como **administradora de la clave fiscal** de la cooperativa; **celebró** y **suscribió** el convenio de fecha 4 de junio de 2021 (EX-2021-34221179), así como también **acompañó** el plan de actividades y sus modificaciones; **presentó** y **firmó** las rendiciones de cuentas en las que se detectaron las facturas apócrifas por las que se simularon gastos no concretados; **firmó** los cheques y **efectuó** las transferencias destinadas al pago de dichas facturas, lo que permitió ocultar su verdadero destino; **operó** la cuenta bancaria en la que se recibieron los fondos públicos (N° 4127/4 del Banco Ciudad); y **administró** el destino de los fondos recibidos.

Finalmente, se le atribuye que al menos una parte de los fondos obtenidos ilícitamente —a través del esquema extorsivo y del fraude— fueron aplicados en **beneficio particular**, en *provecho propio* de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

IV.1.b.vi. Iván Ezequiel CANDOTTI

Se imputa a Iván Ezequiel CANDOTTI el **haber intervenido** en una matriz criminal que **aprovechándose indebidamente de las facultades asignadas en**

el marco del Programa Potenciar Trabajo a las Unidades de Gestión controladas por el “Polo Obrero” —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR— y **de la situación de alta vulnerabilidad social y económica de las personas** que eran beneficiarias de dicho plan o aspiraban a serlo por su intermedio, **consiguió un lucro indebido que fue destinado a un beneficio particular y obtuvo el poder que el manejo de aquéllos le aseguraba**, a través de un esquema extorsivo-coactivo y un esquema de desvío de fondos públicos.

En ese sentido, CANDOTTI **integró la estructura jerárquica de la organización “Polo Obrero” en el rol de referente local**, posición desde la cual **dirigió y supervisó** la actuación de delegados de las asambleas, distribuyendo las diversas funciones entre ellos; **decidió** sobre la mecánica de recaudación ilícita de las asambleas y el control de asistencia a las distintas actividades; **comunicó** a las víctimas las exigencias extorsivas y coactivas; **administró** los chats grupales de WhatsApp mediante los que se transmitían las mismas; **determinó** en los casos concretos la efectivización del condicionamiento ilegítimo del acceso a alimentos o al plan social, como así también sobre la degradación o pérdida del mismo, e **intervino** en la gestión financiera de la agrupación.

Además, se le imputa al acusado haber intervenido en la **defraudación al Estado Nacional** a través del **desvío y apropiación de los fondos públicos** que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero”, en cuyo marco **contribuyó al desvío de los fondos públicos** que se recibían como subsidio institucional, en la medida en que, desde la **posición operativa** que ocupaba y que le aseguró el trato diario y control sobre los beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo, **garantizó** la permanencia y vigencia del esquema de obtención de subsidios para su posterior desvío mediante la simulación de gastos.

Finalmente, se le atribuye que, al menos, una parte de los fondos obtenidos ilícitamente —a través del esquema extorsivo y del fraude— fueron aplicados en **beneficio particular**, en provecho propio de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

IV.1.b.vii. Gustavo Guillermo VÁSQUEZ

Se imputa a Gustavo Guillermo VÁSQUEZ el **haber intervenido** en una matriz criminal que **aprovechándose indebidamente de las facultades asignadas en el marco del Programa Potenciar Trabajo** a las Unidades de Gestión controladas por el “Polo Obrero” —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR— y **de la situación de alta vulnerabilidad social y económica de las personas** que eran beneficiarias de dicho plan o aspiraban a serlo por su intermedio, **consiguió un lucro indebido que fue destinado a un beneficio particular y obtuvo el poder que el manejo de aquéllos le aseguraba**, a través de un esquema extorsivo-coactivo y un esquema de desvío de fondos públicos.

En ese contexto, VÁSQUEZ **integró la estructura jerárquica de la organización “Polo Obrero” en el rol de referente local**, posición desde la cual **dirigió y supervisó** la actuación de delegados de las asambleas, distribuyendo las diversas funciones entre ellos; **decidió** sobre la mecánica de recaudación ilícita de las asambleas y el control de asistencia a las distintas actividades; **comunicó** a las víctimas las exigencias extorsivas y coactivas; **determinó** en los casos concretos la efectivización del condicionamiento ilegítimo del acceso a alimentos o al plan social, como así también sobre la degradación o pérdida del mismo, e **intervino** en la gestión financiera de la agrupación.

Además, se le imputa al acusado haber intervenido en la **defraudación al Estado Nacional** a través del **desvío y apropiación de los fondos públicos** que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero”, en cuyo marco **contribuyó a la fraudulenta**

administración de los fondos, en la medida en que, desde la **posición operativa** que ocupaba y que le aseguraba el trato diario y control sobre los beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo, **garantizó** la permanencia y vigencia del esquema de obtención de subsidios para su posterior desvío mediante la simulación de gastos.

Finalmente, se le atribuye que, al menos, una parte de los fondos obtenidos ilícitamente —a través del esquema extorsivo y del fraude— fueron aplicados en **beneficio particular**, en *provecho propio* de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

IV.1.b.viii. Cynthia DELGADO VILCHES

Se imputa a Cynthia DELGADO VILCHES el **haber intervenido** en una matriz criminal que **aprovechándose indebidamente de las facultades asignadas en el marco del Programa Potenciar Trabajo** a las Unidades de Gestión controladas por el “Polo Obrero” —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR— y **de la situación de alta vulnerabilidad social y económica de las personas** que eran beneficiarias de dicho plan o aspiraban a serlo por su intermedio, **consiguió un lucro indebido que fue destinado a un beneficio particular y obtuvo el poder que el manejo de aquéllos le aseguraba**, a través de un esquema extorsivo-coactivo y un esquema de desvío de fondos públicos.

En ese marco, la acusada **integró la estructura jerárquica de la organización “Polo Obrero” en el rol de delegada del Comedor “La Carbonilla”** —ubicado en Mz. 2, Edif. 15, Casa 29, Barrio La Carbonilla, de esta ciudad—, posición desde la cual **intervino** en la gestión financiera de la agrupación, **comunicó** a las víctimas las exigencias extorsivas y coactivas y **administró** los chats grupales de WhatsApp mediante los que se transmitían las mismas; **controló** la asistencia a las “actividades políticas”; **manejó** el registro de

pagos ilícitos y de deudores; e **informó** quiénes eran los habilitados a acceder al comedor y a retirar alimentos y quiénes no.

Además, se le imputa a DELGADO VILCHES haber intervenido en la **defraudación al Estado Nacional** a través del **desvío y apropiación de los fondos públicos** que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero”, en cuyo marco **contribuyó al desvío de fondos** en la medida en que, desde la **posición operativa** que ocupaba y que le aseguraba el trato diario y control sobre los beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo, **garantizó** la permanencia y vigencia del esquema de obtención de subsidios para su posterior desvío mediante la simulación de gastos.

Finalmente, se le atribuye que, al menos, una parte de los fondos obtenidos ilícitamente —a través del esquema extorsivo y del fraude— fueron aplicados en **beneficio particular**, en *provecho propio* de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

IV.1.b.ix. Dina Patricia IRAMAIN

Se imputa a Dina Patricia IRAMAIN el **haber intervenido** en una matriz criminal que **aprovechándose indebidamente de las facultades asignadas en el marco del Programa Potenciar Trabajo** a las Unidades de Gestión controladas por el “Polo Obrero” —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR— y **de la situación de alta vulnerabilidad social y económica de las personas** que eran beneficiarias de dicho plan o aspiraban a serlo por su intermedio, **consiguió un lucro indebido que fue destinado a un beneficio particular y obtuvo el poder que el manejo de aquéllos le aseguraba**, a través de un esquema extorsivo-coactivo y un esquema de desvío de fondos públicos.

Para ello, la acusada **integró la estructura jerárquica de la organización “Polo Obrero” en el rol de delegada del Comedor “Rivadavia I”**

—ubicado en Camilo Torres 2066 de esta ciudad—, posición desde la cual **intervino** en la gestión financiera de la agrupación, **comunicó** a las víctimas las exigencias extorsivas y coactivas; **controló** la asistencia a las “actividades políticas”; **requirió y cobró** los pagos ilícitos; **gestionó** las altas en el Programa Potenciar Trabajo a partir del cumplimiento de las ilícitas exigencias e **informó** quiénes eran los habilitados a acceder al comedor y a retirar alimentos y quiénes no.

Además, se le imputa a IRAMAIN haber intervenido en la **defraudación al Estado Nacional** a través del **desvío y apropiación de los fondos públicos** que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero”, en cuyo marco **contribuyó** al **desvío de fondos** en la medida en que, desde la **posición operativa** que ocupaba y que le aseguraba el trato diario y control sobre los beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo, **garantizó** la permanencia y vigencia del esquema de obtención de subsidios para su posterior desvío mediante la simulación de gastos.

Finalmente, se le atribuye que, al menos, una parte de los fondos obtenidos ilícitamente —a través del esquema extorsivo y del fraude— fueron aplicados en **beneficio particular**, en *provecho propio* de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

IV.1.b.x. Brisa Noelia PAUCARA CHOQUE

Se imputa a Brisa Noelia PAUCARA CHOQUE el **haber intervenido** en una matriz criminal que **aprovechándose indebidamente de las facultades asignadas en el marco del Programa Potenciar Trabajo** a las Unidades de Gestión controladas por el “Polo Obrero” —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR— y **de la situación de alta vulnerabilidad social y económica de las personas** que eran beneficiarias de dicho plan o aspiraban a serlo por su intermedio, **consiguió un lucro indebido que fue destinado a un beneficio particular y obtuvo el poder que el manejo**

de aquéllos le aseguraba, a través de un esquema extorsivo-coactivo y un esquema de desvío de fondos públicos.

Para ello, la acusada **integró la estructura jerárquica de la organización “Polo Obrero” en el rol de delegada del Comedor “Rivadavia I”** —ubicado en Camilo Torres 2066 de esta ciudad—, posición desde la cual **intervino** en la gestión financiera de la agrupación, **comunicó** a las víctimas las exigencias extorsivas y coactivas; **controló** la asistencia a las “actividades políticas”; **requirió y cobró** los pagos ilícitos; e **informó** quiénes eran los habilitados a acceder al comedor y a retirar alimentos y quiénes no y quiénes serían dados de “baja” como consecuencia del incumplimiento de las ilícitas exigencias.

Además, se le imputa a PAUCARA CHOQUE haber intervenido en la **defraudación al Estado Nacional** a través del **desvío y apropiación de los fondos públicos** que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero”, en cuyo marco **contribuyó al desvío de fondos** en la medida en que, desde la **posición operativa** que ocupaba y que le aseguraba el trato diario y control sobre los beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo, **garantizó** la permanencia y vigencia del esquema de obtención de subsidios para su posterior desvío mediante la simulación de gastos.

Finalmente, se le atribuye que, al menos, una parte de los fondos obtenidos ilícitamente —a través del esquema extorsivo y del fraude— fueron aplicados en **beneficio particular**, en provecho propio de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

IV.1.b.xi. Elizabeth GALINDO MAMANI

Se imputa a Elizabeth GALINDO MAMANI el **haber intervenido** en una matriz criminal que **aprovechándose indebidamente de las facultades asignadas en el marco del Programa Potenciar Trabajo** a las Unidades de

Gestión controladas por el “Polo Obrero” —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR— y de la situación de alta vulnerabilidad social y económica de las personas que eran beneficiarias de dicho plan o aspiraban a serlo por su intermedio, consiguió un lucro indebido que fue destinado a un beneficio particular y obtuvo el poder que el manejo de aquéllos le aseguraba, a través de un esquema extorsivo-coactivo y un esquema de desvío de fondos públicos.

Para ello, la acusada integró la estructura jerárquica de la organización “Polo Obrero” en el rol de delegada del Comedor “Rivadavia I” —ubicado en Camilo Torres 2066 de esta ciudad—, posición desde la cual intervino en la gestión financiera de la agrupación, comunicó a las víctimas las exigencias extorsivas y coactivas; controló la asistencia a las “actividades políticas” y los horarios de llegada y partida; requirió y cobró los pagos ilícitos; e informó quiénes eran los habilitados a acceder al comedor y a retirar alimentos y quiénes no, como así también quiénes eran los deudores de “cápitales”.

Además, se le imputa a GALINDO MAMANI haber intervenido en la defraudación al Estado Nacional a través del desvío y apropiación de los fondos públicos que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero”, en cuyo marco contribuyó al desvío de fondos en la medida en que, desde la posición operativa que ocupaba y que le aseguraba el trato diario y control sobre los beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo, garantizó la permanencia y vigencia del esquema de obtención de subsidios para su posterior desvío mediante la simulación de gastos.

Finalmente, se le atribuye que, al menos, una parte de los fondos obtenidos ilícitamente —a través del esquema extorsivo y del fraude— fueron aplicados en beneficio particular, en provecho propio de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su actividad político-partidaria.

IV.1.b.xii. Mariano Alejandro CENTANNI

Se imputa a Mariano Alejandro CENTANNI haber intervenido en la **defraudación al Estado Nacional** a través del **desvío y apropiación de los fondos públicos** que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero”, a través de su rol como **Tesorero** —desde, al menos, abril de 2020— de la **ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO**.

Concretamente, el nombrado **celebró** y **suscribió** los convenios de fechas 29 de junio de 2020 (**EX-2020-27510762**), 22 de junio de 2021 (**EX-2021-35182917**) y 9 de febrero de 2022 (**EX-2021-105292360**), así como también **presentó** y **firmó** las rendiciones de cuentas en las que se detectaron las facturas apócrifas por las que se simularon gastos no concretados; **firmó** los cheques y **efectuó** las transferencias destinadas al pago de dichas facturas, lo que permitió ocultar su verdadero destino; **operó** la cuenta bancaria en la que se recibieron los fondos públicos (Nº 50914/2 del Banco Credicoop) y otra registrada a nombre de la asociación (Nº 57503/1 de la misma entidad); y **administró** el destino de los fondos recibidos.

Finalmente, se le atribuye que, al menos, una parte de los fondos obtenidos ilícitamente a través del fraude en el que intervino fueron aplicados en **beneficio particular**, en *provecho propio* de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

IV.1.b.xiii. Erica Tamara LUBENFELD

Se imputa a Erica Tamara LUBENFELD haber intervenido en la **defraudación al Estado Nacional** a través del **desvío y apropiación de los fondos públicos** que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero”, a través de su rol como **Tesorera** —desde, al menos, julio de 2019 hasta julio de 2022— de la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA**.

En particular, la nombrada **celebró** y **suscribió** el convenio de fecha 4 de junio de 2021 (EX-2021-34221179), así como también **presentó** y **firmó** las rendiciones de cuentas en las que se detectaron las facturas apócrifas por las que se simularon gastos no concretados; **firmó** los cheques y **efectuó** las transferencias destinadas al pago de dichas facturas, lo que permitió ocultar su verdadero destino; **operó** la cuenta bancaria en la que se recibieron los fondos públicos (N° 4127/4 del Banco Ciudad); y **administró** el destino de los fondos recibidos.

Finalmente, se le atribuye que, al menos, una parte de los fondos obtenidos ilícitamente a través del fraude en el que intervino fueron aplicados en **beneficio particular**, en *provecho propio* de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

IV.1.b.xiv. Iván ORTÍZ

Se imputa a Iván ORTIZ haber intervenido en la **defraudación al Estado Nacional** a través del **desvío y apropiación de los fondos públicos** que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero”, a través de su rol como **Presidente** —desde julio de 2022— de la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA**.

Concretamente, el nombrado **celebró** y **suscribió** el convenio de fecha 22 de diciembre de 2022 (EX-2022-117827300), así como también **presentó** y **firmó** las rendiciones de cuentas en las que se detectaron las facturas apócrifas por las que se simularon gastos no concretados; **operó** la cuenta bancaria en la que se recibieron los fondos públicos (N° 4127/4 del Banco Ciudad) y **administró** el destino de los fondos recibidos.

Finalmente, se le atribuye que, al menos, una parte de los fondos obtenidos ilícitamente a través del fraude en el que intervino fueron aplicados en **beneficio particular**, en *provecho propio* de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

IV.1.b.xv. Ezequiel Adrián COEGO

Se imputa a Ezequiel Adrián COEGO haber intervenido en la **defraudación al Estado Nacional** a través del **desvío y apropiación de los fondos públicos** que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero”, a través de su rol como **Tesorero** —desde julio de 2022— de la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA**.

En concreto, el nombrado **celebró** y **suscribió** el convenio de fecha 22 de diciembre de 2022 (EX-2022-117827300), así como también **presentó** y **firmó** las rendiciones de cuentas en las que se detectaron las facturas apócrifas por las que se simularon gastos no concretados; **firmó** los cheques y **efectuó** las transferencias destinadas al pago de dichas facturas, lo que permitió ocultar su verdadero destino; **operó** la cuenta bancaria en la que se recibieron los fondos públicos (Nº 4127/4 del Banco Ciudad); y **administró** el destino de los fondos recibidos.

Finalmente, se le atribuye que, al menos, una parte de los fondos obtenidos ilícitamente a través del fraude en el que intervino fueron aplicados en **beneficio particular**, en *provecho propio* de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

IV.1.b.xvi. Roberto Adrián ALBORNOZ

Se imputa a Roberto Adrián ALBORNOZ haber intervenido en la **defraudación al Estado Nacional** a través del **desvío y apropiación de los fondos públicos** que les habían sido otorgados como subsidios a las Unidades de Gestión controladas por la organización “Polo Obrero”, a través de su rol como **Socio-Gerente** de **EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL**.

Para ello, **puso a disposición** de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y la COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA. la empresa que dirigía para que, por medio de la simulación de gastos, se concretara el desvío de los fondos

y, a tales fines, **emitió** y **entregó** las respectivas facturas apócrifas presentadas por dichas figuras asociativas en los expedientes administrativos que tramitaron ante el ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; **realizó presentaciones** dirigidas a dicha cartera ministerial mediante las cuales se describió la supuesta mercadería entregada en concepto de tales operaciones; **dispuso** y **autorizó**, a partir de los fondos recibidos, el pago de dinero —tanto vía cheque como por transferencia bancaria— hacia la firma MAKOSEN SRL, a través de la cual se contrató el servicio de publicidad digital en favor del PARTIDO DEL OBRERO, así como la realización de aportes y gastos —de impresión de boletas y de publicidad electoral— a esta última estructura partidaria, ya sea a título personal como mediante la empresa mencionada.

Finalmente, se le atribuye que, al menos, una parte de los fondos obtenidos ilícitamente a través del fraude en el que intervino fueron aplicados en **beneficio particular**, en *provecho propio* de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

IV.2. Los miembros de “Barrios de pie”

Se les atribuye a **Gloria PARAGUAY ESTRADA** y **Rossemay GRANDE ARANCIBIA**, en su rol de **referentes** y **administradoras** del Comedor “Caminos de Tiza” (alias “Castorcito”) ubicado en la calle Corvalán n° 4161, Barrio 20 de esta ciudad, la imposición de manera intimidatoria y amenazante de exigencias extorsivas y coactivas a los asistentes al comedor y a los beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo y/o aspirantes a acceder al beneficio por su intermedio, consistentes en forzarlos a participar en las movilizaciones y otras actividades *político-partidarias* convocadas por “Barrios de Pie” y obligar a los beneficiarios del programa a entregar un aporte dinerario destinado a la organización y otros pagos bajo concepto de “alquiler de comedor”, la adquisición de alimentos y el abono del “flete”; todo ello como condición para acceder al programa social y/o para mantener el beneficio.

Dichas exigencias eran transmitidas mediante el servicio de mensajería de WhatsApp y de forma presencial, generalmente en el interior del referido comedor, durante el período comprendido entre noviembre de 2021 y marzo de 2024, en perjuicio de los titulares del plan social relacionados con dicha unidad y de los aspirantes a acceder al beneficio por su intermedio, quienes se encontraban en **situación de alta vulnerabilidad social y económica**, entre ellos, la víctima de identidad reservada registrada bajo el n° [REDACTED].

Los beneficiarios que eran inscriptos al Programa Potenciar Trabajo en dicho comedor eran vinculados a la **ASOCIACIÓN CIVIL CAMINOS DE TIZA** como Unidad de Gestión del programa social, debido a los convenios suscriptos entre sus representantes y las autoridades del ex Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objeto era contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de propuestas productivas y educativas tendientes a lograr la inclusión social plena y la autonomía económica de personas en situación de alta vulnerabilidad—, a través de los expedientes 2020-21498536-APN-SES#MDS, 2020-56611208-APN-SES#MDS, 2021-69064159-APN-DTEAEP#MDS y 2022-51162671-APN-DGESYP#MDS.

A partir de dichos convenios, la ex Secretaría de Economía Social le había otorgado un subsidio institucional a la asociación civil que, a su vez, había asumido la obligación de ejecutar acciones orientadas a generar espacios socio-ocupacionales y productivos que favorecieran el desarrollo de capacidades humanas y sociales de los titulares del beneficio, quienes a la par de cumplir con la obligación de participar de alguna de estas actividades, recibían en forma directa por parte del Estado una prestación económica, de percepción periódica, denominada “*Salario Social Complementario*”.

La permanencia dentro del programa y la liquidación del último pago quedaba sujeta a la certificación y aprobación que realizaba la asociación respecto del cumplimiento o la realización de las tareas asignadas a los beneficiarios —

presupuesto *necesario* para mantener el subsidio—, a través de un sistema informático provisto por la mencionada cartera ministerial.

Fue a partir de esa facultad con la que contaba la Unidad de Gestión que, las aquí imputadas, instauraron una *modalidad extorsiva y coactiva* a través de un trato diario y directo con los beneficiarios de la asistencia social vinculados a ella o las aspirantes a acceder al beneficio por su intermedio, a quienes se les exigió la concurrencia a determinadas **marchas** y **movilizaciones** con banderas identificadoras del grupo “Barrios de Pie” para engrosar su volumen, así como también, un **aporte dinerario** de una parte de la prestación percibida y el reparto de volantes de candidatos en el marco de elecciones generales, todo ello **bajo la amenaza directa de perder la ayuda estatal**.

Adicionalmente, la participación en las actividades político-partidarias se imponía ilegítimamente como condición para acceder al comedor comunitario donde se preparaba y servía comida con insumos entregados por el Estado, así como también, para recibir alimentos secos y frescos provistos igualmente por agencias públicas para su distribución social, a la vez que se les exigía, para acceder a tales ayudas, la entrega de determinadas sumas de dinero.

Concretamente, la intervención tanto de PARAGUAY ESTRADA como de GRANDE ARANCIBIA estuvo marcada por la imposición de las exigencias ilícitas a las víctimas; el control de asistencia a actividades y movilizaciones mediante planillas; la exigencia y el cobro de aportes dinerarios bajo la amenaza de perder la ayuda estatal y la recepción del dinero producto de la venta de alimentos.

A su vez, GRANDE ARANCIBIA, además de lo antedicho, intervino también en la recaudación —bajo el mismo medio intimidatorio— del dinero obtenido en concepto de *alquiler del inmueble* donde funcionaba el local.

V.- MOTIVACIÓN DEL REQUERIMIENTO

V.1. Enumeración de la prueba

A fin de facilitar la lectura del presente requerimiento, dada la cantidad y complejidad del material reunido, como también de la maniobra bajo análisis, en este apartado sólo se enunciará la prueba recolectada, dejando su valoración para el acápite siguiente:

- 1.** Denuncia presentada por la Dra. Laura SÁNCHEZ, abogada en representación del Ministerio de Seguridad de la Nación, con el patrocinio del Dr. Fernando Oscar SOTO, que fue posteriormente ratificada el 27 de diciembre de 2023 en la sede del Ministerio Público (v. documentos incorporados al expediente digital con fechas 20/12/2023 y 29/12/2023);
- 2.** La documentación presentada por el Dr. SOTO consistente en “*formularios de remisión*” de la Coordinación de Recepción de Denuncias de la Línea 134 dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación (v. nota actuarial incorporada al expediente digital el 26/12/2023);
- 3.** Los formularios digitales labrados en función de las denuncias recibidas en la Línea 134 entre los días 18 y 20 de diciembre de 2023, que fueran aportados a esta sede por la Dra. María Laura SÁNCHEZ, Asesora Legal de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de Seguridad de la Nación (v. nota actuarial de fecha 29/12/2023);
- 4.** Los audios de denuncia remitidos —en distintas oportunidades— vía correo electrónico a esta Fiscalía por parte del Ministerio de Seguridad de la Nación.
- 5.** Nota actuarial mediante la cual se deja constancia de que se accedió al sitio web “*transcribir.mpf.gov.ar*” y se procedió a la transcripción automática de los 8 audios de denuncia remitidos por el Ministerio de Seguridad de la Nación (v. nota incorporada al expediente digital el 3/1/2024);
- 6.** Las actuaciones labradas por el Departamento de Inteligencia Crimen Organizado de la Policía Federal Argentina, entre lo que se encuentra: Nota nº

161/2024 (incorporada al expediente digital 24/1/2024), Nota n° 329/2024 (incorporada al expediente digital el 15/2/2024), Nota n° 537/2024 (incorporada al expediente digital el 01/3/24), Nota n° 567/2024 (incorporada al expediente digital el 08/3/2024), Nota n° 598/2024 (incorporada al expediente digital el 11/3/2024), Nota n° 654/2024 (incorporada al expediente digital el 14/3/2024), Nota n° 706/2024 (incorporada al expediente digital el 20/3/2024), Nota n° 707/2024 (incorporada al expediente digital 20/3/2024), Nota n° 722/2024 (incorporada al expediente digital el 20/3/2024), Nota n° 726/2024 (incorporada al expediente digital el 20/3/2024), Nota n° 782/2024 (incorporada al expediente digital el 25/3/2024), Nota n° 783/2024 (incorporada al expediente digital el 25/3/2024 junto con sus anexos del 1 al 21), Nota n° 794/2024 (incorporada al expediente digital el 04/4/2024), Nota n° 803/2024 (incorporada al expediente digital el 04/4/2024), Nota n° 827/2024 (incorporada al expediente digital el 05/4/2024), Nota n° 829/2024 (incorporada al expediente digital el 05/4/2024), Nota n° 830/2024 (incorporada al expediente digital el 05/4/2024), Nota n° 845/2024 (incorporada al expediente digital el 05/4/2024), Nota n° 865/2024 del Sumario n° 547-71-000.0003/24 (incorporado al expediente digital el 16/4/2024), Nota n° 879/2024 (incorporada al expediente digital el 11/4/2024), Nota n° 942/2024 (incorporada al expediente digital 17/4/2024), Nota n° 981/2024 (incorporada al expediente digital el 19/4/2024), Nota n° 1228/2024 (incorporada al expediente digital el 14/5/2024), Sumario n° 141/2024 (incorporado al expediente digital el 16/5/2024), Sumario n° 142/2024 (incorporado al expediente digital el 16/5/2024), Sumario n° 143/2024 (incorporado al expediente digital el 16/5/2024), Sumario n° 144/2024 (incorporado al expediente digital el 16/5/2024), Sumario n° 153/2024 (incorporado al expediente digital el 20/5/2024), Sumario n° 159/2024 (incorporado al expediente digital el 23/5/2024), Sumario n° 162/2024 (incorporado al expediente digital el 27/5/2024), Nota n° 285/2024 (incorporada al expediente digital el 06/6/2024), Nota n° 229/2024 (incorporada al expediente digital el 07/6/2024), Nota n° 1321/2024 (incorporada al expediente digital el 07/6/2024), Sumario n° 212/2024 (incorporado al expediente

digital el 30/7/2024), Sumario n° 170/2024 (incorporado al expediente digital el 12/6/2024), Nota n° 901/2024 (incorporada al expediente digital el 12/6/2024), Sumario n° 198/2024 (incorporado al expediente digital el 19/6/2024), Sumario n° 204/2024 (incorporado al expediente digital el 19/6/2024), Sumario n° 366/2024 (incorporado al expediente digital el 19/11/2024), Nota n° 1839/2024 (incorporada al legajo 4489/2023/3/1 el 9/8/2024), Sumario n° 277/2024 (incorporado al legajo 4489/2023/3/1 el 13/8/2024), Nota n° 2478/2024 (incorporada al legajo 4489/2023/3/1 el 25/9/2024), Nota n° 2462/2024 (incorporada al legajo 4489/2023/3/1 el 25/9/2024), Nota n° 2326/2024 (incorporada al legajo 4489/2023/3/1 el 25/9/2024), Nota n° 2494/2024 (incorporada al legajo 4489/2023/3/1 el 8/10/2024), Nota n° 2756/2024 (incorporada al legajo 4489/2023/3/1 el 23/10/2024), Sumario n° 376/2024 (incorporado al legajo 4489/2023/3/1 el 31/10/2024), Sumario n° 156/2024 (incorporado al legajo 4489/2023/4 el 23/5/2024), Sumario n° 168/2024 (incorporado al legajo 4489/2023/4 27/5/2024), Sumario n° 163/2024 (incorporado al legajo 4489/2023/4 el 27/5/2024), Sumario n° 185/2024 (incorporado al legajo 4489/2023/4 el 11/6/2024), Nota n° 1580/2024 (incorporada al legajo 4489/2023/4 el 01/8/2024), Nota n° 1703/2024 (incorporada al legajo 4489/2023/4 el 01/8/2024), Nota n° 2010/2024 (incorporada al legajo 4489/2023/4 el 30/8/2024), Sumario n° 312/2024 (incorporado al legajo 4489/2023/4 el 27/9/2024), Sumario n° 171/2024 (incorporado al legajo 4489/2023/4 el 30/9/2024) —actuaciones complementarias del sumario n° 163/24—, Sumario n° 395/2024 (incorporado al legajo 4489/2023/3/1 el 26/11/2024), Nota n° 852/2024 (incorporado al legajo 4489/2023/3 el 31/10/2024), Nota n° 753/2024 (incorporada al expediente digital el 22/3/2024), Sumario n° 264/2024 (incorporado al expediente digital el 08/8/2024), Nota n° 1362/2024 (incorporada al legajo 4489/2023/4 el 02/6/2024), Nota n° 320/2024 (incorporada al legajo 4489/2023/3 el 5/6/2024), Sumario n° 188/2024 (incorporada al legajo 4489/2023/3 el 07/6/2024) y Sumario n° 218/2024 (incorporado al legajo 4489/2023/3 el 25/6/2024);

7. Los informes remitidos por la firma “*Telefónica Móviles Argentina S.A.*”, entre los que se encuentran: Oficio n° 1487493 JB (incorporado al expediente digital el



14/3/2024); informe sobre tráfico de datos del abonado 1155847602 incorporado al expediente digital; datos registrados respecto de líneas 1155841251, 1156926692, 1155841251, 2216765888, 1167060336, 1123791233, 1164979411, 1131855060, 1128845211 y 1132088725 incorporado al expediente digital; Oficio N° 1493077 con información obtenida disponible mediante link de descarga (incorporado al expediente digital el 27/3/2024); datos registrados respecto de las líneas n° 1131336043 (Oficio comunicación - 65000000209 - Telefónica de Argentina (MOVISTAR) – Penales incorporado al legajo 4489/2023/1 el 14/3/24), n° 1123130402 (DEO 13166759 – Oficio Comunicación - 65000000209 – Telefónica de Argentina (MOVISTAR) – Penales incorporado al legajo 4489/2023/1) y, n° 1167112167 (Oficio Comunicación - 65000000209 – Telefónica de Argentina (MOVISTAR) – Penales incorporado al legajo 4489/2023/1) y; datos de titularidad de la línea 1123983618 (Oficio n° 1515247 y solicitud 5626829) incorporado al legajo 4489/2023/4.

8. Los informes remitidos por la firma “*Telecom Argentina S.A.*”, entre los que se destacan: (Referencia: T477175 - DEOX 13196676) por medio del cual adjunta archivos de los resultados que arrojó el sistema la búsqueda de llamadas entrantes/salientes y tráfico de datos correspondientes a las líneas n° 1138994799 y n° 1162701811 en el periodo de 01/12/2023 al 15/03 incorporado al expediente digital; información sobre las líneas 1138994799 y 1162701811 por el mismo período incorporado al expediente digital; mail de fecha 8/4/2024 incorporado al expediente digital; informe respecto de la línea n° 1137322509 (archivo en formato excel A0026564_A0026564) incorporado al expediente digital; información sobre celda aportada por la empresa “*Telecom Argentina S.A.*” en un archivo de formato Excel titulado “*A0027182_CELDA*” incorporado al expediente digital; actuaciones identificadas como requerimientos A0053028, A0053029 y A0053025, A0058417, A0058377 y A0058398 (incorporadas al legajo 4489/2023/1).

9. Los informes remitidos por la firma “*AMX Argentina S.A.*”, entre los cuales se destacan: informe de fecha 25 de marzo de 2024 (OC 445316) por medio del cual informaron que la línea [REDACTED] se encuentra a nombre de C. A.,

activación el 18/8/20; datos registrados respecto de la línea [REDACTED]; información remitida respecto del abonado [REDACTED]; y correo electrónico remitido el 29/3/2024 (incorporados al expediente digital).

10. La Nota n° NO-2024-01961540-APN-DGAJ#MDS rubricada por Mónica Adriana ONETTO —Directora General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia—, en la cual se adjuntan la nota NO-2024-01959194-APN-SNNAYF#MCH firmada por Pablo María DE LA TORRE —Secretario de la mencionada secretaría— el cual contiene diversos archivos embebidos (RESOL-2022-1505-APN-MDS y Anexo OPERATIVO DE RELEVAMIENTO A LOS TITULARES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - "POTENCIAR TRABAJO, DCTO-2022-332-APN-PTE - Régimen de segmentación de subsidios, RESOL-2023-571-APN-MDS, RESOL-2023-637-APN-MDS, Decreto 728/2022, RESOL-2022-835-APN-MDS, DCTO-2023-565-APN-PTE - Creación, IF-2021-126061188-APN-UEPNISPYDLPT#MDS, RESOL-2022-365-APN-MDS, RESOL-2020-121-APN-MDS, RESOL-2020-285-APN-MDS, dos archivos en formato Excel titulado “UG formación.xlsx” y “Unidades de Certificación Enero.xlsx”) incorporada al expediente digital;

11. La nota NO-2024-15061827-APN-DGAJ#MDS de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, a través del cual se remite el Memorándum ME-2024-14999747-APN-SNNAYF#MCH (incorporado al expediente digital el 22/02/2024);

12. La nota NO-2024-10698384-APN-SSL#MCH de la Subsecretaría Legal del Ministerio de Capital Humano a través de la cual aporta la comunicación de asignación de representación y apoderamiento RESOL-2024-16-APN-MCH — contiene archivo embebido— (incorporado al expediente digital el 28/2/2024);

13. El memorándum ME-2023-20671147-APN-SNNAYF#MCH remitido por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (incorporado al expediente digital el 29/2/2024);



14. El correo electrónico enviado el 23 de febrero de 2024 por el Ministerio de Capital Humano de la Nación mediante el cual se adjuntó una planilla donde obran los datos relativos a la nómina de treinta y dos personas consultadas, informando el estado de las mismas en el marco del Programa “*Potenciar Trabajo*” (incorporado al expediente digital).

15. El acta de declaración testimonial de F. A. M., Director de Desarrollo para la Gestión de las Personas del Ministerio de Capital Humano, junto con constancias aportadas por el nombrado (incorporadas al expediente digital el 28/2/2024).

16. Copias digitales del instructivo para el uso del módulo de gestión de la participación del Programa Nacional de Inclusión Socioprodutiva y Desarrollo Local “*PotenciAR Trabajo*” aportados por el Ministerio de Capital Humano (incorporado al expediente digital el 28/2/2024).

17. El informe elaborado por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal del Ministerio Público Fiscal con relación a las 924 denuncias que se efectuaron a la línea 134 los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2023 (incorporado al expediente digital el 1/3/2024).

18. El memorándum ME-2024-21741168-APN-SNNAYF#MCH enviado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano, junto con su archivo embebido (incorporado al expediente digital el 4/3/2024).

19. La declaración testimonial de P. E. L., trabajadora social del Ministerio de Capital Humano de la Nación junto con la documentación aportada, consistente en copias de las Resoluciones n° 121/20 por medio de la cual se creó el Programa Potenciar Trabajo; la n° 2868/21 sobre lineamientos generales y operativos y la n° 1625/21 de la creación de la Unidad Ejecutora Temporaria con sus respectivos anexos (todo ello incorporado al expediente digital el 8/3/2024).

20. El correo electrónico enviado el 7 de marzo de 2024 por la Subdirección de Gestión Administrativa de Requerimientos de la DAJUDECO que da cuenta que no

se pudo materializar la intervención telefónica de la línea [REDACTED] ya que la empresa “*Telefónica Móviles de Argentina S.A*” informó que la línea fue dada de baja el 01/03/2024 (incorporado al expediente digital el 08/3/24).

21. Nota actuarial mediante la cual se deja constancia de que se procedió a la descarga —a través del enlace informado en la Nota NO-2024-24510406-APN-SNNAYF#MCH— de la nómina de los beneficiarios que certificaron ante las unidades “*Asociación Civil Polo Obrero*” (entidad nº 1240) y la “*Cooperativa de Trabajo Agustín Tosco Limitada*” (entidad nº 1315) desde el año 2023 (incorporado al expediente digital el 11/03/2024).

22. La declaración testimonial que se recibió al denunciante del caso nº [REDACTED] (incorporada al legajo 4489/2023/1 con fecha 11/03/2024 y recibida el 08/3/2024).

23. La declaración testimonial que se recibió a la denunciante del caso nº [REDACTED] (incorporada digitalmente al legajo 4489/2023/1 el 14/3/2024 y recibida el 12/3/2024).

24. La declaración testimonial que se recibió a la denunciante del caso nº [REDACTED] (incorporada al legajo 4489/2023/1 el 06/3/2024 y recibida el 04/3/2024).

25. La declaración testimonial que se recibió a la denunciante del caso nº [REDACTED] (incorporada al legajo 4489/2023/1 el 06/3/2024 y recibida el 06/3/2024).

26. La declaración testimonial que se le recibió al denunciante de caso nº [REDACTED] (incorporada al legajo 4489/2023/1 el 06/3/2024 y recibida el 04/3/2024).

27. La declaración testimonial que se le recibió el día 20/5/2024 —en una segunda oportunidad— a la testigo del caso nº [REDACTED] junto con sus archivos adjuntos (incorporada al legajo 4489/2023/3/1 el 20/5/2024).

28. La declaración testimonial que se le recibió a una persona que pertenecía al comedor “[REDACTED]”, cuya identidad fue reservada (de fecha 29/05/2024 junto con los adjuntos aportados por la testigo).

29. Los expedientes administrativos EX-2020-21498536- -APN-SES#MDS-20240319T114012Z-001; EX-2020-56611208- -APN-SES#MDS-20240319T114011Z-

001; EX-2021-69064159- -APN-DTEAEP#MDS-20240319T114010Z-001 y; EX-2022-51162671- -APN-DGESYP#MDS-20240319T114004Z-001 correspondientes a la Asociación Civil Camino de Tiza LTDA., incorporados al expediente digital.

30. El EX-2023-141656296-APN-DGESYP#MDS —Cooperativa de Trabajo La Cantera LTDA— solicitado por esta Fiscalía mediante oficio del 30/3/2024 - NO-2024-32794093-APN-SSL#MCH y el EX-2023-141656296-APN-DGESYP#MDS UNIDAD DE CERTIFICACIÓN "COOP DE TRABAJO LA CANTERA LTDA" DEL PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL "POTENCIAR TRABAJO"), incorporado al expediente digital.

31. La nota IF-2024-00756013-AFIP-SCPRDVTOA#SDGCTI presentada por Camila Jazmín KRIKORIAN y Ariel Mariano VÁSQUEZ, de la Sección de Causas Penales y Representación de la AFIP (Referencia: "CAUSA N° 4489/23" - Oficio N° 22676/2024 - CJK), incorporado al expediente digital.

32. Los documentos aportados por el Ministerio de Capital Humano de la Nación consistentes en: RESOL-2021-1868-APN-MDS (Expediente N° EX-2020-17910860-APN-SSAJI#MSYDS), ME-2024-31825712-APN-DGAJ#MDS (Referencia: Amplia Respuesta- Causa 4489/2024 Oficio 22.03); ME-2024-31756058-APN-SNNAYF#MCH; ME-2024-31115321-APN-CPYLAIS#MDS (Solicita - Caso N° 4489/23 -EX-2024-30543926- -APN-SSGA#MCH) y NO-2024-31301084-APN-DGESYP#MDS con un archivo embebido en formato Excel, incorporados al expediente digital.

33. El correo electrónico remitido con fecha 13/3/2024 por la Subsecretaría Legal del Ministerio de Justicia mediante el cual aporta el informe IF-2024-26670619-APN-SSIES#MCH relacionado con la "*Asociación Civil Caminos de Tiza*" y la NO-2024-26773548-APN-SNNAYF#MCH en la que se mencionan los expedientes por los que se tramitaron las intervenciones de la citada asociación (incorporado al expediente digital).

34. Actuaciones labradas por el Departamento Inteligencia contra el Crimen Organizado de la PFA (incorporadas al expediente digital el 25/3/2024) según el siguiente detalle: Anexo 1 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por

L. M. D. R.. Anexo 2 transcripciones del abonado [REDACTED] L. I. S. C.. Anexo 3 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por L. P. Q. R.. Anexo 4 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por R. D. R. V.. Anexo 5 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por R. G. A.. Anexo 6 transcripciones del abonado 1 [REDACTED] utilizado por Dina Patricia Rocío Iramain. Anexo 7 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por D. E. V. B.. Anexo 8 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por D. N. A.. Anexo 9 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por Gustavo Guillermo Vázquez. Anexo 10 transcripciones del abonado [REDACTED]. Anexo 11 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por C. V. L.. Anexo 12 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por M. A.. Anexo 13 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por E. E. B.. Anexo 14 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por G. L. P.. Anexo 15 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por G. S. J.. Anexo 16 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por Elizabeth Galindo Mamani. Anexo 17 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por G. P. E.. Anexo 18 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por Iván Exequiel Candotti. Anexo 19 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por B. C.. Anexo 20 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por M. C. C.. Anexo 21 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por L. M..

35. La resolución remitida por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social: INAES -RESFC-2024-878-APN-DI#INAES - (Referencia: EX-2024-27257366- - APN-PI#INAES - Acciones de fiscalización pública. Declara operada la derogación de la Resolución INAES Nº 145/2020.), incorporada al expediente digital.

36. El archivo identificado como "B11052-2024-03-21-1152080546704" que contiene un audio en el marco de las escuchas ordenadas y certificado mantenida entre el 1139395674 y el 541149720767 (incorporado al expediente digital).



37. El archivo identificado como “B-11051-2024-04-17-153444-0154834” que contiene un audio en el marco de las intervenciones telefónicas (incorporado al expediente digital).

38. El informe técnico elaborado por DATIP del 03/4/2024 (incorporado al expediente digital).

39. Actuaciones labradas por el Departamento Inteligencia contra el Crimen Organizado de la PFA (incorporadas al expediente digital el 3/4/2024 y 4/4/2024), según el siguiente detalle: Anexo 22 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por M. F.. Anexo 23 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por B. P.. Anexo 24 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por C. D.. Anexo 25 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por Y. A.. Anexo 26 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por María Isolda Dotti. Anexo 27 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por Elizabeth del Carmen Palma. Anexo 28 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por C. I. F. K.. Anexo 29 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por A. M.. Anexo 31 transcripciones del abonado [REDACTED] utilizado por “Francisca”.

40. El informe NOSIS respecto del CUIT 3071592681-0 de la “Cooperativa de Trabajo el Resplandor Limitada” (incorporado al expediente digital el 05/4/2024).

41. El informe técnico Análisis de Comunicaciones realizado por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal- Legajo DATIP: 10918 - de fecha 3/4/2024 (incorporado al expediente digital).

42. La información remitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en relación a las “Cooperativa de Trabajo El Resplandor Ltda.”, “Cooperativa de Trabajo La Cantera”, “Cooperativa de Trabajo Carlos Almidón”, “Cooperativa Trabajo Mil Flores De Diversidad limitada”, “Federación de Cooperativas René Salamanca” (ME-2024-34115422-APN-DGAJ#MDS/ ME-2024-34102264-APN-DGAJ#MDS/ ME-2024-34027572-APN-

DC#MDS/ NO-2024-34284098-APN-SSGANAYF# MCH/NO-2024-32794093-APN-SSL#MCH/ NO-2024-34037604-APN-DGASN NAYF#MCH/ ME-2024-33945386-APN-DISEDIT#MD, incorporado al expediente digital.

43. El informe remitido por la AFIP en relación a: 1- “*Asociación Civil Polo Obrero*” con CUIT: 30708531304, 2- “*Cooperativa de Trabajo Agustín Tosco Limitada*” con CUIT: 30711039267, 3- “*Asociación Civil Caminos de Tiza*” con CUIT: 30710006543, 4- “*Cooperativa de Trabajo el Resplandor Limitada*” con CUIT: 30715926810 (IF-2024-00847511-AFIP-SCPRDVROA#SDGCTI), incorporado al expediente digital.

44. El informe enviado por la AFIP con relación a: 1- “*Asociación Civil Caminos de Tiza*” (CUIT N° 3071006543), 2- “*Asociación Civil Polo Obrero*” (CUIT N° 30708531304), 3- “*Cooperativa de Trabajo Agustín Tosco Limitada*” (CUIT N° 30711039267), 4- “*Cooperativa de Trabajo El Resplandor Limitada*” (CUIT N° 30715926810 (IF-2024-00850195-AFIP-SCPRDVROA#SDGCTI/IF-2024-00850431-AFIP-SCPRDVROA#SDGC), incorporado al expediente digital.

45. El oficio remitido por la firma “*Telecentro*” el 8/4/2024 (incorporado al expediente digital)

46. La información suministrada por el INAES relación a la siguientes Cooperativas (incorporada al expediente digital):

- “*Federación de Cooperativa de Trabajo Renee Salamanca Ltda.*” (IF-2021-61320459-APN-CFCOOP#INAES; NO-2024-33811057-APN-DNCYF#INAES). Federación Salamanca RL-2018-29081872-APN-MGESYA#INAES,
- “*Cooperativa de Trabajo Mujeres en Lucha LTA*” (NO-2024-35565217-APN-DNCYF#INAES y ME-2024-35529033-APN-CFCOOP#INAES con archivos embebidos).
- “*Cooperativa de Trabajo La Cantera LTDA.*”, matrícula 59165, CUIT 30-71717632-0 (NO-2024-33980520-APN-DNCYF#INAES -Respuesta Oficio causa n° 4489/23 - Segundo envío y ME-2024-33883566-APN-CFCOOP#INAES que contiene archivos embebidos), La Cantera RL-2021-68191998-APN-MGESYA#INAES.

• “Cooperativa de Trabajo Mil Flores de Diversidad Ltda.”, Matrícula 62148 – CUIT 30-71808173-0 (NO-2024-33980520-APN-DNCYF#INAES –Respuesta Oficio causa n° 4489/23 - Segundo envío), Mil Flores de Diversidad RL-2023-63668907-APN-MGESYA#INAES.

• “Cooperativa de Trabajo El Resplandor” - CUIT 30715926810-(NO-2024-34028148-APN-DNCYF#INAES- Referencia: Respuesta Oficios causa n° 4489/23 - Tercer envío- que continente 7 archivos embebidos; IF-2018-30117184-APN-MGESYA#INAES/ IF-2018-30117437-APN-MGESYA#INAES/ PV-2018-47794948-APN-MGESYA#INAES/ RE-2018-30116909-APN-MGESYA#INAES/ RE-2018-30117261-APN-MGESYA#INAES/ RE-2020-18645272-APN-CSDI#INAES, El Resplandor RL-2018-39592760-APN-MGESYA#INAES

47. Notas periodísticas publicadas en “TN”, “La Nación” y “Ámbito Financiero” con relación al plan Potenciar Trabajo (nota actuaria del 11/4/2024) incorporado al expediente digital.

48. La información remitida por el Ministerio de Capital Humano de la Nación: ME-2024-32415806-APN-SNNAYF#MCH, NO-2024-32422421-APN-DGAJ#MDSRTA NO-2024-29518341-APN-SSIES#MCH (incorporado al expediente digital).

49. Las actuaciones 547-71-000.003/2024 remitidas en formato papel por el Departamento contra el Crimen Organizado de la PFA (reservado en esta Fiscalía, de lo que se dejó constancia mediante proveído de fecha 11/4/2024). (incorporado al expediente digital el 16/04/2024).

50. Copia de la RESOL-2024-84-APN-MCH y DECTO-2024-198-APN-PTE, correspondientes al Programa “Volver al Trabajo” Programa de Acompañamiento Social (incorporado al expediente digital).

51. La nota de la Gerencia Principal de Asuntos Legales Gestión Documental Electrónica (NO-2024-00068284-GDEBCRA-GAJ#BCRA) del Banco Central de la República Argentina y su archivo adjunto (DEO nro. 13387523) (incorporado al expediente digital).

52. El informe AFIP labrado respecto del sistema de aportes en línea, para lo cual se adjuntaron distintos archivos vinculados con los imputados CANDOTTI, S. C., Vl., F. K., M., A., D. R., P., F., C., P. E., P. C., A. D., R. V., GALINDO MAMANI, P., DOTTI, VÁSQUEZ y DELGADO VILCHES (IF-2024-00706924-AFIP-SCPRDVVTROA#SDGCTI), incorporado al expediente digital.

53. La nota enviada por Pablo DE LA TORRE, Secretario de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano que contiene la nómina de titulares vinculadas a la Unidades de Certificación de “Asociación Civil Polo Obrero” y “Cooperativa Agustín Tosco” (NO-2024-24510406-APN-SNNAYF#MCH), incorporado al expediente digital.

54. El informe remitido por Mónica Adriana ONETTO, Directora General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (IF-2024-39336828-APN-DGAJ#MDS) y su archivo adjunto, del cual se desprende el detalle de acreditación labrado por la Coordinación de Procedimiento y Liquidación de Aportes para la Inclusión Social respecto de Jeremías CANTERO, F. R. M. y N. E. T. (ME-2024-39254889-APN-CPYLAIS#MDS); dos archivos correspondientes a T. N. E. y F. R. M.; informe del Coordinador de la Coordinación de Proyectos de Economía Social y Popular mediante el cual informó que CANTERO no figura en las bases del ex PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO - PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO” y que F. R. M. y N. E. T. son titulares del ex Programa Potenciar Trabajo (IF-2024-39336828-APN-DGAJ#MDS; NO-2024-39107756-APN-CPESYP#MDS - RTA NO-2024.39019876-APN-SSIES#MCH y archivo Excel adjunto), todo ello incorporado al expediente digital.

55. El informe remitido por AFIP (IF-2024-00959929-AFIP-SCPRDVVTROA#SDGCTI), incorporado al expediente digital.

56. El informe técnico-epicentros realizado por la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) a partir del análisis de los listados de comunicaciones enviados por las empresas telefónicas (incorporado al expediente digital el 19/4/2024) e informe elaborado por el mismo organismo el 10 de junio de 2024 (incorporado al legajo 4489/2023/4 el 24/6/2024).

57. El informe n° 240308 remitido por el Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos (incorporado al expediente digital).

58. La nota presentada por Gustavo SPINAZZOLA, Director de la Dirección de Administración de Personal de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (NO-2024-40357146-APN-DADMP#MDS con archivos embebidos) (incorporado al expediente digital).

59. La nota enviada por Alejandro Gabriel SCHIAVI, Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano (NO-2024-43944868-APN-SSGANAYF#MCH) a través del cual remitió estructura organizativa vigente desde el año 2021 a la fecha que incluyen el detalle de Objetivos, Responsabilidades Primarias, Acciones y organigramas de cada caso (NO-2024-43905444-APN-DGRRHH#MDS) e informó que la "*Cooperativa de Trabajo Agustín Tosco Ltda.*" a través del expediente identificado como EX-2020-28166403--APN-SES#MDS registró como plan de actividades (RE-2020-66006157- APN-SES#MDS), las mejoras en edificios socio-comunitarios (NO-2024-44427027-APN-DDIL#MDS), incorporado al expediente digital.

60. La NO-2024-40952923-APN-OUVSAJ#MSG realizada por Matías CORBELLÍ, Oficina Única de Vinculación con el Sistema de Administración de Justicia del Ministerio Público, ACTA-2024-40778477-APN-CD#MSG- Referencia: Causa N° 4489/2023- y formulario y el audio (IF-2024-40936164-APN-DNCJYMP#MSG, NO-2024-40952923-APN-OUVSAJ#MSG), incorporado al expediente digital).

61. El memorándum firmado por Marta Novoa, Directora General de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (ME-2024-47882286-APN-DGRRHH#MDS), incorporado al expediente digital.

62. El mail enviado el 21 de mayo de 2024 por Susana Elba ÁLVAREZ, Jefe del Departamento de Asuntos Judiciales de la IGJ junto con sus archivos adjuntos (incorporado al expediente digital).

63. El informe presentado por Juan Pablo SEIJO, Perito Arquitecto y Marisol SÁNCHEZ, Asesor legal del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IF-2024-19193201-GCABA-IVC), incorporado al expediente digital.

64. La nota enviada por Paola AGUIRRE, Jefe del Departamento de Estadística y Censo del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (NO-2024-19286664-GCABA-IVC), incorporado al expediente digital.

65. El oficio y documentación presentado por el “*Banco Credicoop*” con relación a la “*Cooperativa Agustín Tosco Ltda.*”, CUIT N° 30- 71103926-7, en el marco de la orden de presentación (Oficio N°: 8947/2024 - sed), incorporado al expediente digital.

66. Los informes presentados por el “*Banco Ciudad*” mediante Ref. Interna: 51652/24-DEOX 14098765 (incorporado al expediente digital) y; Ref. Interna: 53124/24 (incorporado al legajo 4489/2023/3/1)

67. La disposición remitida por Juan Pablo GUTIÉRREZ DÍAZ, Director General de Dir. Ger. de Economía Popular y Social del GCBA en relación al EX-2024-00967708-GCABA-DGEPS- S/ Pago de un Programa. COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA. mes abril 2024 (DI-2024-260-GCABA-DGEPS, incorporada al expediente digital).

68. La nota n° 741/24 del 27 de mayo de 2024 remitida por la División Pericias Informáticas y Electrónicas de la PFA (incorporada al expediente digital).

69. La declaración testimonial de un testigo de identidad reservada recibida el 20/5/2024 (incorporado al legajo 4489/2023/1 el 23/5/2024).

70. La declaración del testigo de identidad reservada de fecha 21 de mayo de 2024 (incorporada al legajo 4489/2023/1 el 23/5/2024).

71. La declaración testimonial de fecha 23 de mayo de 2024 (incorporada al legajo 4489/2023/1 el 23/5/2024).

72. El informe y la documentación del “*Banco BBVA*” en relación a “*Ediciones e Impresiones Rumbos SRL*” (2012887 - a116079), incorporada al expediente digital.

73. Copias del movimiento bancario remitido por el “*Banco BBVA*” de la cuenta “*Ediciones e Impresiones SRL*” (OFICIO COMUNICACIÓN - 65000000498), incorporado al expediente digital.

74. Copia digital de la segunda sección del Boletín Oficial República Argentina —“*Makosen SRL*”— (de fecha 3/6/2019), incorporado al expediente digital.

75. El DEOX del “*Banco Credicoop*” (OM MLAI 10532/2024 DEOX 14098771), incorporado al expediente digital.

76. La nota de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos (IF-2024-64627410-APN-DNMYMPRC#MJ), incorporada al expediente digital.

77. La nota labrada por la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de la Gendarmería Nacional Argentina (NO-2024-69674635-APN-DICRIEFOR#GNA), incorporada al expediente digital.

78. La nota emitida por Santiago Juan Manuel HERRERA, Síndico General Adjunto de la Sindicatura (PV-2024-70764355-APN-GCSS#SIGEN de la Gerencia de Control del Sector Social - NO-2024-70875620-APN-SIGEN), incorporada al expediente digital.

79. La nota emitida por Ernesto Camilo Manuel CORDERO FABBRI, Coordinador a cargo de la Coordinación de Admisión y Derivación de Denuncias de la Oficina Anticorrupción (IF-2024-70704959-APN-CAYDD#OA), incorporada al expediente digital.

80. El oficio remitido por la Auditoría General de la Nación (Act. 67/2024-AGN; Act. N° 256/24-AGN, Nota N° 302/24-SLyT y Nota N° 79/24 SA-CSCSNF), incorporado al expediente digital.

81. La declaración testimonial bajo identidad reservada del 11 de julio de 2024 (incorporada al legajo 4489/2023/1 el 11/07/2024).

82. La declaración testimonial de G. N. N. (incorporada al expediente digital el 08/8/2024).

83. La declaración testimonial de V. N. G. (incorporada al expediente digital el 08/8/2024).

84. La declaración testimonial de D. S. (incorporada al expediente digital el 08/8/2024).

85. La declaración testimonial de M. A. L. (incorporada al expediente digital el 08/8/2024).

86. El informe remitido por Ramiro Jugo de la Dirección de Asuntos Normativos y Contenciosos de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (IF-2024-85430505-APN-DANYCO#MDS), incorporado al expediente digital.

87. El informe de la auditoría de la SIGEN de septiembre de 2022 “*Ministerio de Desarrollo Social. Compras y Distribución*” (incorporada al expediente digital el 20/8/2024).

88. La declaración testimonial de C. S. C. (incorporada al expediente digital el 28/10/2024).

89. La declaración testimonial de R. C. G. (incorporada al expediente digital el 4/11/2024).

90. La declaración testimonial de A. C. L. (incorporada al expediente digital el 11/11/2024).

91. La declaración testimonial de F. C. P. (incorporada al expediente digital el 4/11/2024).

92. La información aportada por el Ministerio de Capital Humano de la Nación, consistente en: ME-2024-27633921-APN-CPYLAIS#MDS (Referencia: Solicitud URGENTE - Causa N° 4489/2023); ME-2024-27841834-APN-SNNAYF#MCH (Referencia: Solicitud URGENTE - Causa N° 4489/2023), ME-2024-28244966-APN-DISEDIT#MDS que contiene un Excel embebido titulado “Cuentas y CBU”, NO-2024-28351357-APN-SNNAYF#MCH (EX-2023-154446313- -APN-DANYCO#MDS - “NN s/coacción (art. 149 bis), extorsión y defraudación contra la administración pública.

Denunciante: Sánchez, Laura y otros" que contiene cinco archivos en formato excel y ocho archivos en PDF entre los que se encuentra la normativa de Prestación Alimentar, RESOL-2020-8-APN-MDS), incorporada al expediente digital.

93. Los informes remitidos por el "*Banco Credicoop Cooperativa*", entre los que se destacan: Oficio N°: 8947/2024 – sed Oficio N°: 11498/2024 – mail; Oficio N°: 11918/2024 – mlai (12/7/2024); Oficio N°: 11918/2024 – mlai (14/7/2024); oficio del 5/7/2024; Oficio N°: 15827/2024 – mlai (12/8/2024) y oficio del 13/8/2024; el oficio del 23/8/2024 en el que adjuntó documentación vinculada a la "*Cooperativa de Trabajo El Trabajo Primero Limitada*" y "*Cooperativa de Trabajo Mujeres en Lucha Limitada*"; el oficio del 26/8/2024 con relación a la "*Cooperativa de Trabajo Mujeres en Lucha Limitada*"; el oficio del 19/8/2024; el oficio del 2/10/2024 (incorporados al legajo 4489/2023/3/1)

94. Los informes remitidos por la AFIP (IF-2024-01389530-AFIP-SCPRDVTOA#SDGCTI-Oficio N° 44334/2024 – MZ; IF-2024-01478026-AFIP-SCPRDVTOA#SDGCTI-Oficio N° 46806/2024-MZ; IF-2024-01389530-AFIP-SCPRDVTOA#SDGCTI-Oficio N° 44334/2024 – MZ; IF-2024-01699061-AFIP-SCPRDVTOA#SDGCTI-OFICIO 53808/2024 MAV). (incorporados al legajo 4489/2023/3/1)

95. El informe remitido por Ariel Mariano VÁSQUEZ, Jefe de Sección de Sección de causas Penales y Representación Judicial de la AFIP por medio del cual remitió setenta y cuatro (74) archivos embebidos, las copias digitales de los comprobantes emitidos por "*Cooperativa de Trabajo El Resplandor*", en los años 2021 y 2022 (IF-2024-01739164-AFIP-SCPRDVTOA#SDGCTI-OFICIO 55205/2024 MAV), incorporado al legajo 4489/2023/3/1.

96. El informe remitido por Ariel Mariano Ariel VÁSQUEZ, Jefe de Sección de Sección de causas Penales y Representación Judicial de la AFIP por medio del cual remitió en treinta y dos (32) archivos embebidos, las copias digitales de los comprobantes emitidos por "*Cooperativa de Trabajo El Resplandor*", en el año 2023

(IF-2024-01739157-AFIP-SCPRDVROA#SDGCTI-OFICIO 55205/2024 MAV), incorporado al legajo 4489/2023/3/1.

97. El informe remitido por Ariel Mariano Ariel VÁSQUEZ, Jefe de Sección de Sección de causas Penales y Representación Judicial de la AFIP por medio del cual remitió en noventa y tres (93) archivos embebidos, las copias digitales de los comprobantes emitidos por “*Cooperativa de Trabajo El Trabajo*” (IF-2024-01739152-AFIP-SCPRDVROA#SDGCTI-OFICIO 55205/2024 MAV), incorporado al legajo 4489/2023/3/1.

98. El informe remitido por Ariel Mariano Ariel VÁSQUEZ, Jefe de Sección de Sección de causas Penales y Representación Judicial de la AFIP por medio del cual remitió veintisiete (27) archivos embebidos, las copias digitales de los comprobantes emitidos por “*Cooperativa de Trabajo Mujeres en Lucha*” (IF-2024-01739146-AFIP-SCPRDVROA#SDGCTI-OFICIO 55205/2024 MAV), incorporado al legajo 4489/2023/3/1.

99. El informe remitido por Ariel Mariano Ariel VÁSQUEZ, Jefe de Sección de Sección de causas Penales y Representación Judicial de la AFIP en el que adjuntó el padrón del contribuyente “*EDICIONES E IMPRESIONES PANORAMA SRL*” (IF-2024-02438202-AFIP-SCPRDVROA#SDGPCI), incorporado al legajo 4489/2023/3/1.

100. El informe de Andrea Karina PETRILLO de IGJ a través del cual aportó el listado de trámites registrado por la empresa “*Impresiones Panorama SRL*” (CUIT N° 30718004574) (Ref.: 9742259-1986785-), incorporado al legajo 4489/2023/3/1.

101. Informe de “*COELSA*” con relación a la empresa “*Ediciones e Impresiones Panorama SRL.*” (incorporado al expediente digital el 30/8/2024). incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/1.

102. El informe remitido por Ariel Mariano Ariel VÁSQUEZ, Jefe de Sección de Sección de causas Penales y Representación Judicial de la AFIP y sus archivos adjuntos (IF-2024-02672200-AFIP-SCPRDVROA#SDGPCI) incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/1,

103. Informe de “COELSA” con relación a la “*Cooperativa de Trabajo Mujeres en Lucha LTDA.*” (incorporado al legajo 4489/2023/1 el 12/9/2024).

104. El oficio de “*Banco BBVA*” del 30/8/2024 (incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/1).

105. El informe remitido por Ariel Mariano Ariel VÁSQUEZ, Jefe de Sección de Sección de Causas Penales y Representación Judicial de la AFIP (IF-2024-03051043-AFIP-SCPRDVTOA#SDGPCI), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/1.

106. El correo enviado por el Ing. Francisco ROQUÉ de NOC-Ingeniería de Red ATcco SRL, incorporado al legajo 4489/2023/1 el 8/10/2024.

107. Informe remitido por Ariel Mariano Ariel VÁSQUEZ, Jefe de Sección de Sección de causas Penales y Representación Judicial de la AFIP (IF-2024-03259950-AFIP-SCPRDVTOA#SDGPCI y IF-2024-03470474-AFIP SCPRDVTOA#SDGPCI-OFICIO 96750/2024 MAV), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/1.

108. El oficio remitido por la firma YPF (Nota JX 71390), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/1.

109. El correo electrónico enviado el 17 de octubre de 2024 por Hernán Pablo CULLARI, Director de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de Ciudad de Buenos Aires (incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/1).

110. El oficio remitido por el Dr. Gonzalo N. LAZO ERTOLA, Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Legislatura de la CABA (nota n° 410- DGAJ-2024), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/1.

111. El oficio remitido por el Dr. Gonzalo N. LAZO ERTOLA, Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Legislatura de CABA (incorporado digitalmente el 23/10/2024 al legajo 4489/2023/1).

112. El informe remitido por Vanina Noelia GOYANES, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Niñez, Adolescencia y Familia (IF-2024-115114386-APN-DAJNAYF#MCH), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/1.

113. El mail enviado por la Gerencia de Asuntos legales del “*Banco de Santa Cruz S.A.*” (Ref. Interna N° 887994), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/1.

114. La documentación aportada por la Cámara Nacional Electoral (incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/1).

115. Documentación aportada por el Ministerio de Capital Humano de la Nación (IF-2024-17257057-APN-CRC%MDS - NO-2024-59796485-APN-DDIL#MDS) y aquella remitida con fecha 13/8/2024 (incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/1).

116. La prueba incorporada al Legajo 3 caratulado: “*N.N. S/Legajo de investigación, Expediente: 4489/2023/3*”.

117. El informe remitido por Fernando Oscar SOTO, de la Dirección Nacional de Cooperación Judicial y Ministerio Públicos, Ministerio de Seguridad de la Nación (IF-2024-50048099-APN-DNCJYMP#MSG), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

118. El memorándum enviado por Pablo María DE LA TORRE, Secretario de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano (ME-2024-50972927-APN-SNNAYF#MCH con documentos embebidos), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

119. La nota enviada por Rubén Horacio BROUCHY, Director Nacional de la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (NO-2024-50910827-APN-DNCYF#INAES con archivos embebidos), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

120. El informe obtenido de la compulsa del sitio web de Nosis con relación a “*Ediciones e Impresiones Rumbos SRL*” (nota actuarial del 22/5/2024, incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4).

121. El Informe elaborado por Néstor GRINDETTI, Jefe de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (IF-2024-20148545-GCABA-MJGGC), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

122. El informe elaborado por Martín Domingo LEPERA, Subsecretario de Innovación en Economía Solidaria del Ministerio de Capital Humano (ME-2024-52826070-APN-SSIES#MCH), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

123. El informe remitido por Gustavo SPINAZZOLA, Director de la Dirección De Administración de Personal, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (CE-2024-40496717-APN-DADMP#MDS-IF-2024-53936000-APN-DANYCO#MDS), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

124. El informe remitido por la Cámara de Diputados de la Nación (CUDAP: OF-HCD: 0000157/2024), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

125. El memorándum enviado por Laureano JACOBI, Asesor Legal, Coordinación de Talleres Formativos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (ME-2024-56306545-APN-CTF#MDS), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

126. El memorándum remitido por Martín Domingo LEPERA, Secretario de la Subsecretaría de Innovación en Economía Solidaria (ME-2024-56346031-APN-SSIES#MCH y sus archivos adjuntos), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

127. La nota enviada por María Eugenia GONZÁLEZ, Auditora Interna Adjunta de la Auditoria Interna Adjunta de Apoyo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (NO-2024-56094658-APN-AIAA#MCH), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

128. El informe remitido por Ramiro JUGO, Asesor Legal de la Dirección de Asuntos Normativos y Contenciosos de la Secretaría Nac. de Niñez, Adolescencia y Familia (IF-2024-56357154-APN-DANYCO#MDS), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

129. El memorándum efectuado por Gustavo SPINAZZOLA, Director de la Dirección de Administración Personal de la Secretaría mencionada (ME-2024-56231707-APN-DADMP#MDS y sus archivos adjuntos), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

130. La nota realizada por Natalia Calvo TRIPODI, Directora de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría mencionada (NO-2024-56280847-APN-DC#MDS con archivos embebidos), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

131. La nota elaborada por Guillermo Ezequiel ELEISEQUI, Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión Administración de Niñez, Adolescencia y Familia (NO-2024-56299448-APN-SSGANAYF#MCH) y Coordinación de Gestión Técnico Administrativa de la aludida Secretaría (NO-2024-56282861-APN-CGTA#MDS junto con sus archivos adjuntos), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

132. La nota enviada por Leila Daniela GIANNI, Subsecretaria de la Subsecretaría Legal del Ministerio de Capital Humanos (NO-2024-56810543-APN-SSL#MCH), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

133. La nota enviada por María Eugenia GONZÁLEZ, Auditora Interna Adjunta de la Auditoría Interna Adjunta de Apoyo de la Secretaría Nacional de Niñez, a la Subsecretaría del Ministerio de Capital Humano en el que adjunta los siguientes informes: INFORME DE AUDITORÍA N° 22/2021 “*Programa 38, Inclusión Socio Productiva y Desarrollo Local –Potenciar Trabajo*” (IF-2021-112339258-APN-UAI#MDS); INFORME DE AUDITORÍA N° 01/2023 “*Programa 38, Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local – Potenciar Trabajo*” (IF-2023-16540412-APN-UAI#MDS); INFORME DE AUDITORÍA N° 06/2023 “*Programa 38, Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local – Potenciar Trabajo (Nexos)*” (IF-2023-45795579-APN-UAI#MDS); INFORME DE AUDITORÍA N° 17/2023 “*Programa 38, Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local –Potenciar Trabajo, Actividad 7 Acciones para el fortalecimiento y desarrollo de las Unidades de Gestión y Actividad 41 Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local – Potenciar Trabajo*” (IF-2023-104107326-APN-UAI#MDS), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

134. La nota de Claudia Elvira DOVENNA, Coordinadora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; y Memorando ME-2024-58050429-APN-CFCOOP#INAES de la Coordinación de

Fiscalización Cooperativa de dicho organismo (NO-2024-58101971-APN-DAJ#INAES), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

135. El oficio remitido por el Dr. Gonzalo N. LAZO ERTOLA, Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la legislatura de CABA (nota n° 215 - DGAJ-2024), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

136. Los informes presentados por Sebastián FERNÁNDEZ, Subsecretario S.S. Gestión de Recurso Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas (IF-2024-21447010-GCABA-SSGRH e IF-2024-22107180-GCABA-SSGRH), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

137. La copia digital del IF-2022-109068986-APN-DSPI#MD (incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4 el 10/06/24).

138. El IF-2024-61086531-APN-DANYCO#MDS remitido por Ramiro JUGO, Asesor Legal de la Dirección de Asuntos Normativos y Contenciosos de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia (Referencia: INFORME - EX-2024-55121162-APN-SSGA#MCH – causa n° 4489/2023 caratulada: “*Vásquez, Gustavo Guillermo y otros s/ coacción (art. 149 bis), extorsión y defraudación contra la administración pública. Denunciante: Sánchez, Laura y otros*” en el que adjuntó Memorándum N° ME-2024-60865915-APN-DADMP#MDS que contiene como archivo embebido un documento en formato Excel), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

139. El archivo IF-2024-63006959-APN-DANYCO#MDS presentada por Ramiro JUGO, Asesor Legal de la Dirección de Asuntos Normativos y Contenciosos de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia (Referencia: EX-2024-61486817- APN-SSGA#MCH - Causa N° 4489/2023) por medio cual le hace saber que la respuesta a lo requerido se encontraba agregada en orden 10, individualizada con el Memorándum N° ME-2024-62756107-APN-SSIES#MCH, suscripto por el Sr. Subsecretario de Innovación en Economía Solidaria; en el orden 14 la Nota N° NO-2024-61516563-APN-DGESYP#MDS, adjunto como archivo de trabajo, suscripta por la Dirección de Gestión de la Economía Social y Popular, que contiene como archivo embebido los siguientes documentos: -En órdenes 11 a 13 se agregaron diversos

documentos como Informes Gráficos. -En orden 15 se agregó IF-2023-138352282-APN-DRNS#IGJ suscripto por la Dirección del Registro Nacional de Sociedad de la Inspección General de Justicia, que poseía como archivo embebido el IF-2024-62907118-APN-DANYCO#MDS, que luce en orden 16; -En órdenes 17 a 21, se agregó la documentación vinculada como Informe Gráfico. En el memorándum obrante a orden 10, como archivo de trabajo se vinculan también los siguientes documentos: -Notas N° NO-2024-62554544-APN-SSIES#MCH; NO-2024-62608225-APNCPESYP# MDS; NO-2024-62445830-APN-SSIES#MCH; NO-2024-62675357-APN-DGESYP#MDS y NO-2024-62130766-APN-SSIES#MCH, en órdenes 22 a 26, respectivamente; en orden 27 el Informe N° IF-2024-62672586-APN-DGESYP#MDS, con un archivo en formato Excel. En orden 28 el Memorándum N° ME-2024-62355994-APN-DISEDIT#MDS, que posee dos archivos en formato Excel (incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4).

140. La constancia labrada por esta Fiscalía el 13 de septiembre de 2024 que da cuenta que en la base de datos de facturas apócrifas de la AFIP (<https://servicioscf.afip.gob.ar/Facturacion/facturasApocrifas/default.aspx>), se consignó el CUIT 30715552481 correspondiente a “*Ediciones e Impresiones Rumbos SRL*”, obteniendo como resultado CUIT 30715552481. Fecha de condición de apócrifo. 01/10/2021. Fecha de publicación 14/06/2024 (incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4).

141. El archivo IF-2024-95315869-APN-DANYCO#MDS presentado por Brenda KLADNIEW, Asesora Legal, Dirección Asuntos Normativos y Contenciosos de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Referencia INFORME - EX-2024-93753790- -APNSSGA# MCH – CAUSA N° 4489/23) en el que informa que en el orden 12 se encuentra la respuesta brindada por la Coordinación de Gestión Técnico Administrativa de esta Secretaría, la que se individualiza con el Memorándum ME-2024-95284770-APN-CGTA#MDS, el cual contiene como archivo embebido el Memorándum N° ME-2024-95271782-APN-CRC#MDS de la Coordinación de Rendición de Cuentas el cual se encuentra agregada a orden 13 y éste a su vez

contiene un archivo embebido en formato Excel y; en el orden 14 se encuentra la respuesta de la Subsecretaría de Innovación en Economía Solidaria de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Capital Humano, que se individualiza con el Memorándum ME-2024-95280159-APN-SSIES#MCH (incorporado digitalmente el 13 y 27 de septiembre de este año al legajo 4489/2023/4).

142. El archivo IF-2024-101309398-APN-DANYCO#MDS presentado por Ramiro JUGO, Asesor Legal de la Dirección de Asuntos Normativos y Contenciosos de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia (Referencia: INFORME - EX-2024-99911887- -APN-SSGA#MCH - CAUSA 4489/23) informa que se encuentra agregada a orden 11 la respuesta brindada por la Subsecretaría de Innovación en Economía Solidaria, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Capital Humano, la que se individualiza con el Memorándum ME-2024-101294176-APN-SSIES#MCH, que tiene como archivo embebido la Nota NO-2024-100752092-APN-DDIL#MCH, vinculada al expediente electrónico en el orden 12; en la orden 13, se encuentra agregada la respuesta de la Dirección General de Administración, individualizada con el Memorándum ME-2024-101287245-APN-DGASNNAYF#MCH, la cual también contiene como archivo embebido el ME-2024-101266529-APN-CRC#MCH (orden 14) y dentro de éste último obra embebido el ME-2024-99953054-APN-CGTA#MDS (orden 15) y el IF-2023-114148964-APNCRC#MDS (orden 16), incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4.

143. El escrito presentado por María Eugenia FANELLI, Jefa de la Sección Penal Tributaria de la Dirección Regional Centro II de la AFIP-DGI (IF-2024-03072978-AFIP-DVGJUD#SDGASJ e; IF-2024-03037891-AFIP-DVRYCO #SDGPCI, junto con archivos embebidos (incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4)

144. El oficio de ENSALUD de fecha 2 de octubre de 2024 (incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4 el 08/10/2024).

145. El mail enviado por el Dr. Juan BENAVIDEZ el 2 de octubre de 2024 por el cual adjunta el detalle del plan Quantum (incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4 el 08/10/24).

146. El archivo IF-2024-113248867-APN-DANYCO#MDS presentado por Luis Christian ECHEVERRÍA, Asistente legal de la Dirección de Asuntos Normativos y Contenciosos del Ministerio de Capital Humano (Referencia: INFORME - EX-2024-110011722- -APN-SSGA#MCH – CAUSA 4489/2023); Memorándum ME-2024-111983411-APN-SSIES#MCH, IF-2021- 122680211-APN-DDIL#MDS; Nota NO-2024-113240056-APNDANAYF# MCH y Memorándum ME-2024-113229869-APN-CRC#MCH (incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/4).

147. El correo enviado por el Dr. Matías ZACCAGNINO VIOLLAZ, apoderado de la empresa “*Aerolíneas Argentinas*”, el 16 de octubre de 2024 junto con un archivo adjunto (incorporado digitalmente el 23 de octubre de este año al legajo 4489/2023/4).

148. Sumario nº 433/2024 labrado por la División Unidad Operativa Federal Bahía Blanca de la Policía Federal Argentina (incorporado al expediente digital el 19/11/2024).

149. Informe técnico DPT-2208 e informe técnico parcial IC-5400 realizados por la Superintendencia Federal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dependiente de la División Pericias Telefónicas de la PFA (incorporados al expediente digital el 29/11/2024).

150. Documentación remitida por la AFIP (incorporada digitalmente al legajo 4489/2023/3/1 el 11/11/2024).

151. Nota NO-2024-109692167-APN-DAJ#INAES —referencia EX -2024-89786264- -APN-MGESYA#INAES— (incorporado digitalmente al legajo 4489/2023/3 el 18/10/24).

152. Providencia PV-2024-116143371-APN-DGDYD#UIF efectuada por la Unidad de Información Financiera (incorporada digitalmente al legajo 4489/2023/3 el 01/11/24).

153. Actuaciones del “*Banco COMAFI*” (incorporada digitalmente al legajo 4489/2023/3 el 06/11/24).

154. Nota NO-2024-120584681-APN-DAJ#INAES elaborada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (incorporada digitalmente al legajo 4489/2023/3 el 20/11/24).

155. Actuaciones del “*Banco Galicia*” (incorporadas digitalmente al legajo 4489/2023/3 el 05/12/2024).

156. Las declaraciones de los imputados colaboradores junto con las actuaciones aportadas por los mismos (actas identificadas por el magistrado como A-1, A-2 y A-3).

157. Los CD’s aportados por el Departamento Inteligencia Contra el Crimen Organizado de la PFA, relativos a las intervenciones telefónicas realizadas en autos.

158. Informe titulado “*Perito informa 128750*” elaborado por GNA, y nota actuarial (incorporada digitalmente al legajo n° 4489/2023/4 con fecha 14/11/2024).

159. La Nota NO-2024-56259293-APN-DNFI#MDS.xlsx, remitida por el Ministerio de Capital Humano de la Nación (incorporada digitalmente al legajo 4489/2023/4 con fecha 11/06/24).

160. Expedientes EX-2020-27510762- -APN-SES#MDS; EX-2021-35182917- -APN-SES#MDS y EX-2021-105292360- -APN-DTEAEP#MDS correspondientes a la Asociación Civil Polo Obrero (incorporado al expediente digital el 19/04/2024).

161. Expedientes EX-2021-34221179-APN-SES#MDS; EX-2022-117827300-APN-DDIL#MDS; EX-2018-36760406- -APN-DRNEDLES#MDS-20240624T105727Z-001; EX-2021-38674496- -APN-DRJ#MDS-20240624T105851Z-001; EX-2021-53658480- -APN-SES#MDS-20240624T110026Z-001 y; EX-2022-137697481- -APN-SES#MDS-20240624T110207Z-001 correspondientes a la Cooperativa de Trabajo El Resplandor LTDA. (incorporado al expediente digital).

162. Intimación N° RE-2024- 51890605-APN-CRC#MDS, de fecha 23 de mayo de 2024; intimación N° RE- 2024-51890553-APN-CRC#MDS, de fecha 22 de

mayo de 2024; intimación N° RE-2024-51890658-APN-CRC#MDS, de fecha 22 de mayo de 2024; intimación N° RE-2024-51923985-APN-CRC#MDS, de fecha 20 de mayo de 2024; intimación N° RE-2024-51924133-APN-CRC#MDS, de fecha 22 de mayo de 2024 cursadas por el ex Ministerio de Desarrollo Social en el marco de los convenios celebrados con la Cooperativa de Trabajo El Resplandor LTDA. (incorporado al expediente digital).

163. El archivo IF-2022-116925446-APN-SES%MDS aportado mediante Memorándum ME-2024-59809950-APN-SSIES%MCH de fecha 6/6/2024 en respuesta a requerimiento de fecha 27/5/24; archivo IF-2022-128940351-APN-DSYADL%MDS; informes IF-2022-103666315 -APN-DNESYDL%MDS, IF-2022-103678539-APN-DNESYDL%MDS y IF-2022-103683128-APN-DNESYDL%MDS (incorporado en el legajo 4489/2023/4 con fecha 06/06/24) y; archivo IF-2024-56549259-APN-CRC_MCH, aportado por el ministerio el 7/6/24.

164. El informe Final de Fiscalización OI 2.173.257 (AFIP), incorporado en el legajo 4489/2023/4 con fecha 27/09/2024.

165. Los archivos IF-2024-01361718-AFIP-SCPRDV TROA#SDGCTI: IF-2024-01353686-AFIP-DVINII#SDGOPIM y sus adjuntos embebidos; archivo IF-2024-01345358-AFIP-EQADIRSUR#SDGOPIM y; archivo IF-2024-01707189-AFIP-SCPRDV TROA#SDGCTI, incorporados al expediente digital.

166. La totalidad de los elementos secuestrados en autos.

V.2. Valoración probatoria

Habiendo individualizado las circunstancias fácticas que integran los reproches formulados y habiendo enumerado además los elementos objetivos recolectados, a continuación se pasará a valorar conjuntamente el plexo probatorio reunido en autos, con el objetivo de demostrar tanto la materialidad de los hechos como la responsabilidad penal de los acusados; para lo cual, en primer término se abordarán los hechos atribuidos a los responsables de la organización “Polo Obrero” (**V.2.a**) y, a continuación, los imputados a dirigentes de “Barrios de Pie” (**V.2.b**).

V.2.a. Los miembros del “Polo Obrero”

En lo sucesivo se demostrará en base a la prueba colectada como los imputados instauraron una **matriz delictiva** que, cuanto menos entre junio de 2020 y marzo de 2024, se **aprovechó indebidamente** de las facultades asignadas en el marco del **Programa Potenciar Trabajo**, y **creó una estructura centralizada de alcance nacional —liderada por Eduardo Silvio BELLIBONI—** que les permitió **extorsionar** y **coaccionar** a miles de personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica que eran beneficiarias de dicho plan o aspiraban a serlo por intermedio de las Unidades de Gestión controladas por los acusados —ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR— y, al mismo tiempo, **defraudaron** al Estado Nacional mediante el empleo de facturación apócrifa que les permitió el desvío los fondos públicos de su finalidad legal, **todo lo cual derivó en la obtención de un lucro indebido que destinaron a un beneficio particular de la organización y de sus integrantes, además de consolidar un esquema de poder derivado del manejo de miles de personas.**

Para ello, y teniendo en cuenta que se trata de una compleja maniobra criminal, en primer lugar se dará tratamiento al contenido del programa estatal, así como los lineamientos generales derivados de los convenios celebrados en su marco. En particular, se señalarán los fundamentos de su creación, sus objetivos, las obligaciones de las entidades conformadas como Unidades de Gestión y/o Certificación, y las modalidades de prestación económica derivadas del programa (ver apartado **V.2.a.i.**).

Seguidamente se demostrará cómo los aquí acusados, en el marco de un esquema extorsivo-coactivo, *sustrajeron* a los beneficiarios mensualmente una porción de la prestación individual bajo el concepto de “cápita” y los *obligaron* a participar en “actividades políticas” (“movilizaciones”, “marchas”, “acampes” y “pegatinas”, como así también la distribución de boletas y la fiscalización en

comicios), en lugar de formarlos para salir de la delicada situación en que se encontraban (v. apartado V.2.a.ii).

Luego, se valorará la evidencia que demuestra que, para garantizar el cumplimiento de dichas exigencias, los imputados se valieron principalmente de cuatro *métodos intimidatorios*: negar el acceso a la comida que el Estado repartía, negar el ingreso al Programa Potenciar Trabajo y degradar o dar de baja del plan a quienes no cumplían con sus exigencias ilícitas; todo lo cual se vio complementado con el efectivo cumplimiento de estas sanciones por parte de los acusados, quienes para ello instauraron un *método de control centralizado*, basado en *listas de morosos* y *listados de asistencia a actividades* (ver acápite V.2.a.iii).

Asimismo, se abordarán los elementos probatorios que revelan cómo esta organización *desvió fraudulentamente los fondos públicos* recibidos del Estado Nacional como subsidio institucional para implementar propuestas productivas que permitieran a los beneficiarios salir de la situación de extrema vulnerabilidad en que se encontraban, y los sustrajo mediante la utilización de facturación apócrifa y la simulación de gastos no concretados (v. apartado V.2.a.iv).

Finalmente, se demostrará que la *finalidad* que persiguieron los acusados fue conseguir un *lucro indebido* en beneficio particular propio y de terceros, así como también obtener el *poder intrínseco* que conlleva el manejo y movilización de miles de personas (v. acápite V.2.a.v).

V.2.a.i. El marco normativo del Programa Potenciar Trabajo

En orden a la documentación colectada, se estableció que mediante la Resolución 121/2020 el entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Nación creó, en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social declarada el 21 de diciembre de 2019 (Ley 27.541), el “Programa Nacional de inclusión socio-productiva y desarrollo local” -Potenciar Trabajo-, con el objeto de “contribuir

al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y el mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica" (art. 1).

El programa estaba dirigido a una población que atravesaba una situación de alta vulnerabilidad. En efecto, su implementación estaba orientada a aquellas personas que necesitaban iniciar o continuar su formación, mejorar su empleabilidad y/o fortalecer iniciativas productivas, ya sean gestionadas de forma individual, asociativa o familiar, para que tengan un incentivo y así poder insertarse en el mercado laboral. En ese sentido, los proyectos socio-laborales o socio-comunitarios tenían como eje el acceso y la generación de oportunidades para la formación en un oficio, de manera tal de facilitar la inclusión económica y social a mediano plazo.

La Secretaría de Economía Social, junto con la Unidad Ejecutora del Programa, eran los responsables de la carga de las personas beneficiarias a la Base de Titulares del Programa -y su constante actualización-, para lo cual debía cumplirse con los siguientes requisitos: a) encontrarse en riesgo o estado de vulnerabilidad social y/o desempeñarse en alguna actividad de la Economía Popular; b) ser mayor de 18 años y menor de 65; c) ser argentino o extranjero con residencia permanente; d) residir legalmente en la República Argentina. A su vez, esta población debía estar inscripta en el Registro Nacional de la Economía Popular (RENATREP). Los proyectos, según lo previsto, serían propuestos y ejecutados por entidades - gubernamentales o no gubernamentales- constituidas en Unidades de Gestión, tales eran los casos de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y la COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR.

Para ello, a partir de la celebración del convenio, debían: presentar un detallado plan de actividades; adquirir los materiales, herramientas y demás insumos necesarios para llevar adelante las acciones previstas; efectuar y coordinar la ejecución de los proyectos; emitir el certificado de trabajo (CETRA) de cada uno de los titulares del Programa; elaborar informes de avances donde se acompañaran las rendiciones de cuentas en las cuales se detectaron irregularidades en los casos analizados; y enviar un informe final en el cual constara el cumplimiento del objetivo social.

Asumían, entonces, la responsabilidad de velar por el correcto desarrollo de las iniciativas productivas, de promover la gestión colectiva democrática de los mismos y de respetar los derechos y deberes de cada beneficiario, siendo cuestiones que fueron incumplidas por los acusados conforme quedará demostrado en el presente caso.

Por su parte, los beneficiarios debían participar, como mínimo, de alguna de las tres actividades previstas: i) proyectos socio-productivos, ii) terminalidad educativa y/o iii) proyectos socio-laborales o socio-comunitarios. Así, para garantizar su permanencia tenían que cumplir con los criterios de ingreso mencionados e integrar un grupo de trabajo o estar dentro de una terminalidad educativa; en particular, debían cumplir 60 horas mensuales en algunas de las siguientes actividades -a las cuales se podían sumar otras nuevas que haya dispuesto la Autoridad de Aplicación-: a) tareas de cuidados y servicios socio-comunitarios; b) reciclado y servicios ambientales; c) construcción, infraestructura social y mejoramiento barrial y habitacional; d) agricultura familiar y producción de alimentos; e) producción de indumentaria y otras manufacturas; f) comercio popular.

El programa poseía las siguientes modalidades de prestación económica, una dirigida al beneficiario y otra a la Unidad de Gestión (aunque esta última también estaba destinada a beneficiar indirectamente al primero). Por un lado, se

estableció el Salario Social Complementario, que era una prestación económica individual, de percepción periódica y duración determinada, destinada a mejorar los ingresos de personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, cuyo carácter era no retributivo e intransferible. Lo cobraba en forma directa el titular del programa, a quien la propia norma (a través de la Carta Básica de Derechos y Obligaciones para trabajadores y trabajadoras de la Economía Popular emitida por la Unidad Ejecutora del Programa) le hacía saber expresamente que: “ninguna persona o autoridad de las Unidades de Gestión o Certificación del Programa Potenciar Trabajo puede: Exigirte dinero, como ‘aporte’ o ‘cuota’ bajo amenaza. Exigirte participar de actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza distinta a las laborales o educativas del programa”, a la par que se le brindaban los medios de contacto para que, eventualmente, pudiera hacer las denuncias correspondientes, siendo estas cuestiones que fueron ignoradas por los acusados tal como será explicado con el devenir del dictamen.

Por el otro, se pautó la entrega de subsidios y/o créditos ministeriales a las Unidades de Gestión y/o a las Unidades de Gestión Asociadas, los que permitían garantizar y promover la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos socio-productivos, sociolaborales y socio-comunitarios a ejecutar en el marco del programa. A su vez, se fijaba que dentro de los tres meses de finalizado el plazo de ejecución del proyecto -según lo estipulado en cada convenio-, las autoridades de la respectiva Unidad de Gestión debían presentar una rendición de cuentas por medio de la cual se acreditaba que los fondos recibidos habían sido empleados para su desarrollo. Para ello, estaban obligados a presentar la documentación que respaldara la inversión del dinero -la cual se conformaba de facturas, comprobantes o documentos equivalentes- y una declaración jurada sobre su aplicación. Entre los requisitos, se exigía que el concepto del gasto no sólo fuera coherente con el objeto del convenio y su plan de actividades, sino también que guardara relación con la actividad económica registrada por el

proveedor en la AFIP, todas cuestiones que fueron desatendidas por los imputados con miras a desviar y apropiarse de los fondos receptados por este concepto.

Finalmente, el cumplimiento o incumplimiento de las tareas asignadas a los beneficiarios era certificado -y cargado en sistema- por la propia Unidad de Gestión o Certificación, siendo este un requisito para que los beneficiarios pudieran percibir en Salario Social Complementario, lo cual le otorgaba un poder real sobre los adheridos al programa que terminó siendo empleado de manera abusiva por los imputados para consumar sus designios criminales.

V.2.a.ii. De las extorsiones y coacciones

Tal como se ha señalado, los acusados implementaron y mantuvieron durante al menos cuatro años un sistema extorsivo general y centralizado, diseñado para intimidar a miles de beneficiarios y obligarlos a entregar una parte de su prestación social, y establecieron un mecanismo coactivo dirigido a forzar a las víctimas a participar en actividades bajo amenaza.

Respecto al sistema extorsivo, las pruebas reunidas —declaraciones de víctimas e imputados colaboradores, documentos incautados en los allanamientos, intervenciones telefónicas y análisis de las conversaciones halladas en los dispositivos secuestrados— demuestran que aquél fue implementado y coordinado desde la estructura jerárquica central —BELLIBONI, CANTERO, PALMA y PUPPO—, que era transmitido a los eslabones intermedios —DOTTI, CANDOTTI y VÁSQUEZ— e inferiores —IRAMAIN, PAUCARA CHOQUE, DELGADO VILCHES y GALINDO MAMANI— y cómo era implementado en los hechos en base a la intimidación.

En primer lugar, respecto al pago de las “cápitales”, los testigos de identidad reservada coincidieron en que este fue impuesto por los responsables de los comedores, y que alcanzaba generalmente al 2% de lo percibido por los beneficiarios del Plan Potenciar Trabajo.



Sobre el punto, una de las víctimas declaró: “*Los beneficiarios del Plan Potenciar Trabajo teníamos que pagar 2500 pesos mensuales a los delegados, y a medida que ibas subiendo de nivel tenías que pagar más plata, dependiendo de la plata que recibías*” (caso n° [REDACTED], Comedor Mariano Ferreyra).

En esa misma línea se expresó el testigo de identidad reservada vinculado al Comedor Rivadavia I: “*Cuando ingresé al plan, hace aproximadamente un año, dos delegadas, una de apellido “P.” y otra de nombre “S. S.”, que ahora está en el comedor Rivadavia 2, me dijeron que para obtener el dinero del plan, que eran entre cuarenta y cincuenta mil pesos mensuales, tenía que ir a las marchas en representación del Comedor y abonar el 2% de lo que cobraba por el plan, que eran unos 1500 pesos*” (caso n° [REDACTED]).

En igual sentido, el testigo del Comedor La Carbonilla señaló: “*a todos los integrantes del comedor nos cobran un 2% del dinero que obtenemos del Plan Potenciar Trabajo (...) A ese 2% le dicen “capitas” internamente en el comedor (...) Ese 2% lo tenemos que pagar en el término de 3 días posteriores a cobrar el Plan Potenciar Trabajo y si no pagamos nos dicen que nos bajan el plan*” (caso n° [REDACTED]).

A su vez, el denunciante del caso n° [REDACTED], respecto del comedor del Polo Obrero de Villa Soldati, declaró que tenía que entregar todos los meses \$10.000 “*a gente del Polo Obrero y cada seis meses tenía que entregar \$4000 (a esto ellos le decían que era en concepto de “financiera”)*” (ver declaración del 4/3/24).

Asimismo, a partir del estudio de las declaraciones de los imputados colaboradores, quienes conocían el funcionamiento interno de la estructura extorsiva implementada hacia dentro de la organización, se puede afirmar que el cobro de la “cápita” no era una decisión *aislada* de un delegado de un comedor en concreto, sino que provenía de las máximas autoridades del “Polo Obrero” y que tampoco era *voluntaria*, como afirmaron algunas defensas.

Al respecto, estimo necesario reproducir la declaración colaborativa de uno de los imputados “*Representante del Ministerio Público Fiscal: En cuanto a las cápitas, los porcentajes, ¿quién los definía? ¿Cómo se cobraba y cómo se repartía la plata? Imputado/a: Venía CANDOTTI y nos decía a todos los delegados del Bajo Flores: "Miren, compañeros, este año o este mes la cápita va a aumentar". Primero te pagaban el 1.5%, después aumentó a 2%, después a 2.3% [...] cobrábamos \$156.000 que era un Nexo. De los 156.000 sacábamos \$1150, pero como lo redondeaban... \$3100. Teníamos que pagar sí o sí, porque, por ejemplo, esa plata era la destinada supuestamente a la garrafa de los acampes, al agua caliente, al hielo si hacía calor, al agua... Esto era lo que nos indicaban ellos. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Les decían que era para eso? Imputado/a: Sí. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Era voluntario o era impuesto? Imputado/a: No. Voluntario nunca fue voluntario, porque directamente nos decían "Tienen que colaborar el 2 %". Y yo no estaba de acuerdo con eso. Todos no estábamos de acuerdo. Pero si no lo pagábamos no cobrábamos a tiempo y nos hacían alta por baja por no pagar. Nos bajaban todo. O directamente no nos reconocían como si estuviéramos en la UG*” (v. acta identificada por el Señor Juez como A-1, el resaltado y subrayado me pertenecen).

Otro de los imputados colaboradores se expresó en similares términos: “*Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Qué eran las cápitas? Primero. Imputado/a: Las cápitas son el 2% del plan, el 2.6 en algunas ocasiones también, por lo que estaban haciendo algunas veces, y según lo que daba se redondeaba el número y se aportaba eso por mes. Si el monto del potenciar trabajo aumentaba la cápita aumentaba (...)*” (v. acta identificada por el Señor Juez como A-2, el resaltado y subrayado me pertenecen).

De igual forma declaró otro imputado colaborador: “*yo reconozco haber hecho eso, pero eran todo órdenes de arriba que yo tenía que cumplir sino directamente me sacaban el beneficio a mí, o sea, tenía que, el principal que a*

nosotros nos decía, digamos, venía desde BELLIBONI, tenía una mesa central del Polo Obrero, bueno, ahí decidían todo lo que después nos tenían que hacer saber a los delegados, había compañeros que iban a la mesa del Polo Obrero y se les decía a ellos personalmente y después ellos nos tenían que informar a nosotros sobre lo que habían planificado de movilizaciones o recategorizaciones, que le llamaban así, había gente para que ingrese al potenciar, o comedores, o alimentos que llegaban al comedor (...) el tema de las cápitulas era (...) cobraban lo que era el potenciar trabajo, ellos venían y nos decían que nosotros teníamos que cobrar el 2% a toda la gente. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Desde cuándo? Imputado/a: Yo cuando ingresé ahí ya se cobraba el 2%" (v. acta identificada por el Señor Juez como A-3, el resaltado y subrayado me pertenecen).

La directiva de “*cobrar el 2% a toda la gente*”, en palabras del imputado colaborador, lejos de tratarse de una mera expresión de alcance figurado, era una *directiva real y literal*, cuya ejecución ha sido comprobada a partir del sistema de *contabilidad paralela* implementado por los propios acusados y que fuera detectado a través de esta investigación, lo que permitió conocer que efectivamente la organización “Polo Obrero” le exigía dinero a los más de 65 mil beneficiarios que aglutinaba a lo largo y ancho del territorio nacional.

Para ello, se mostrará que cada local de la organización elevaba el 50% de la recaudación por las “cápitulas” al “Polo Obrero Central” y el 5% a la “Regional” correspondiente —reservándose el resto para sí—, que estas rendiciones se presentaban —al menos en esta ciudad— en la sede central del PARTIDO OBRERO, que la organización formaba “asientos contables” con los ingresos de “cápitulas” de las distintas jurisdicciones y que esta mecánica se replicaba en todo el territorio nacional.

A fin de exponer este sistema con la mayor claridad posible, corresponde comenzar por citar la evidencia más notable: en el allanamiento al domicilio particular de Jeremías CANTERO y Gianna PUPPO, se secuestró un documento

en el que se visualiza la recaudación del Polo Obrero en concepto de “cápitales” en todo el país, distinguiéndose, por cada “regional”, cuántos beneficiarios de “plan común” hay, cuántos de “esencial” y cuántos de “nexo”; según ello, cuánto debía rendir a “Polo Central” cada “regional” por cada rubro y, a su vez, cuánto rindió efectivamente, mes a mes.

A continuación se exhiben algunas capturas a modo ilustrativo:

ZONA	ESTADO DEL INFORME	REGIONALES	PLANES EN FEBRERO 24, DESCONTANDO NO ORGANIZADOS SIN CAMBIOS DE UG				AGOSTO RENDIDO
			TOTAL DE	PLAN COMUN	NEXO	PLUS ESCENIAL	
ACTUEMOS		ACTUEMOS	22	5	17		\$ 52.750
CABA	ok	CABA	8318	6371	1377	570	\$ 5.146.875
CENTRO	ok	CORDOBA	6327	5244	721	362	\$ 3.768.900
CENTRO	ok, ver	LA RIOJA	279	213	52	14	\$ 191.550
CENTRO	ok	MENDOZA	2860	2417	327	116	\$ 1.699.575
CENTRO	ok	SAN JUAN	946	746	139	61	\$ 570.600
CENTRO		SAN LUIS/11 DE MERLO	18	18			\$ 9.450
CPBA		BAYA BLANCA/VILLAR	407	362	33	12	\$ 232.200
CPBA		VILLA ALTA	0				\$ 0
CPBA		CARMEN DE ARECO (UE)	7	7			\$ 3.675
CPBA		EL NEGRA LA MALDAD	2	2			\$ 1.050
CPBA	ok	MAR DEL PLATA	1266	982	195	89	\$ 775.925
CPBA		MATANZA	13	13			\$ 6.825
CPBA		NECOCHEA	21	21			\$ 11.025
CPBA		OLAVARRIA	60	47	11	2	\$ 37.475
CPBA		PERGAMINO	143	133	9	1	\$ 79.900
CPBA		RAMALLO	78	78			\$ 40.950
CPBA		SALTO	22	22			\$ 3.180
		RAMALLO	78	78			\$ 46.800
		SALTO	22	22			\$ 5.013
		SAN NICOLAS	1236	973	216	47	\$ 767.000
		TANDIL	93	78	13	2	\$ 55.850
		SAN PEDRO	15	10	3	2	\$ 9.650
		MADARIAGA	9	8	1		\$ 5.250
LA MATANZA	haciendo	LA MATANZA	9535	7088	1905	542	\$ 6.060.200
LA PLATA/BERIS	OK	LA PLATA/BERISSO/EN	1391	1031	247	113	\$ 980.725
LITORAL	OK	ENTRE RIOS	576	484	65	27	\$ 331.125
LITORAL	OK, VER	SANTA FE	1721	1468	165	88	\$ 1.063.950
NEA	OK	CHACO	3242	2737	331	174	\$ 1.966.225
NEA	OK	CORRIENTES	523	481	30	12	\$ 277.150
NEA	OK	FORMOSA	461	430	20	11	\$ 273.500
MIA	haciendo	MISIONES	3532	2769	504	259	\$ 2.214.050
	ok	CATAMARCA	332	291	32	9	\$ 207.025
	ok, ver	JUJUY	1775	1600	142	33	\$ 1.044.700
	ok	SALTA	1221	1014	137	70	\$ 725.725
	ok	SANTIAGO DEL ESTERO	402	352	23	27	\$ 228.525
	ok, ver con lect	TUCUMAN	2468	1146	172	150	\$ 891.325
	ok	ESCOBAR	270	176	72	22	\$ 181.750
	ok	EXALTACION DE LA CRU	88	62	23	3	\$ 58.575
	ok	GENERAL SAN MARTIN	165	121	36	8	\$ 106.325
	ok	JOSE C PAZ	512	332	106	74	\$ 331.850
	ok	MA VIVA ARGENTINA	57	47	9	1	\$ 34.750
	ok	PILAR	67	54	12	1	\$ 41.575
	ok	SAN MIGUEL	64	56	5	3	\$ 36.525
	ok	TIGRE Y SAN FERNANDO	147	80	41	26	\$ 101.300
		YERBAS LOPEZ	61	57	19	15	\$ 59.250

ZONA	ESTADO DEL INFORME	REGIONALES	PLANES EN FEBRERO 24, DESCONTANDO NO ORGANIZADOS SIN CAMBIOS DE UG				AGOSTO RENDIDO
			TOTAL DE	PLAN COMUN	NEXO	PLUS ESCENIAL	
ACTUEMOS		ACTUEMOS	22	5	17		\$ 52.750
CABA	ok	CABA	8318	6371	1377	570	\$ 5.146.875
CENTRO	ok	CORDOBA	6327	5244	721	362	\$ 3.768.900
CENTRO	ok, ver	LA RIOJA	279	213	52	14	\$ 191.550
CENTRO	ok	MENDOZA	2860	2417	327	116	\$ 1.699.575
CENTRO	ok	SAN JUAN	946	746	139	61	\$ 570.600
CENTRO		SAN LUIS/11 DE MERLO	18	18			\$ 9.450
CPBA		BAYA BLANCA/VILLAR	407	362	33	12	\$ 232.200
CPBA		VILLA ALTA	0				\$ 0
CPBA		CARMEN DE ARECO (UE)	7	7			\$ 3.675
CPBA		EL NEGRA LA MALDAD	2	2			\$ 1.050
CPBA	ok	MAR DEL PLATA	1266	982	195	89	\$ 775.925
CPBA		MATANZA	13	13			\$ 6.825
CPBA		NECOCHEA	21	21			\$ 11.025
CPBA		OLAVARRIA	60	47	11	2	\$ 37.475
CPBA		PERGAMINO	143	133	9	1	\$ 79.900
CPBA		RAMALLO	78	78			\$ 40.950
CPBA		SALTO	22	22			\$ 3.180
		RAMALLO	78	78			\$ 46.800
		SALTO	22	22			\$ 5.013
		SAN NICOLAS	1236	973	216	47	\$ 767.000
		TANDIL	93	78	13	2	\$ 55.850
		SAN PEDRO	15	10	3	2	\$ 9.650
		MADARIAGA	9	8	1		\$ 5.250
LA MATANZA	haciendo	LA MATANZA	9535	7088	1905	542	\$ 6.060.200
LA PLATA/BERIS	OK	LA PLATA/BERISSO/EN	1391	1031	247	113	\$ 980.725
LITORAL	OK	ENTRE RIOS	576	484	65	27	\$ 331.125
LITORAL	OK, VER	SANTA FE	1721	1468	165	88	\$ 1.063.950
NEA	OK	CHACO	3242	2737	331	174	\$ 1.966.225
NEA	OK	CORRIENTES	523	481	30	12	\$ 277.150
NEA	OK	FORMOSA	461	430	20	11	\$ 273.500
MIA	haciendo	MISIONES	3532	2769	504	259	\$ 2.214.050
	ok	CATAMARCA	332	291	32	9	\$ 207.025
	ok, ver	JUJUY	1775	1600	142	33	\$ 1.044.700
	ok	SALTA	1221	1014	137	70	\$ 725.725
	ok	SANTIAGO DEL ESTERO	402	352	23	27	\$ 228.525
	ok, ver con lect	TUCUMAN	2468	1146	172	150	\$ 891.325
	ok	ESCOBAR	270	176	72	22	\$ 181.750
	ok	EXALTACION DE LA CRU	88	62	23	3	\$ 58.575
	ok	GENERAL SAN MARTIN	165	121	36	8	\$ 106.325
	ok	JOSE C PAZ	512	332	106	74	\$ 331.850
	ok	MA VIVA ARGENTINA	57	47	9	1	\$ 34.750
	ok	PILAR	67	54	12	1	\$ 41.575
	ok	SAN MIGUEL	64	56	5	3	\$ 36.525
	ok	TIGRE Y SAN FERNANDO	147	80	41	26	\$ 101.300
		YERBAS LOPEZ	61	57	19	15	\$ 59.250



ZONA	OK	MIGRACIÓN		CANTIDAD	VALOR	VALOR
		REGISTROS	PERSONAS			
NORTE	ok	MIGRACIÓN Y SAN FERNANDO	147	80	41	20
NORTE	ok	VICENTE LOPEZ	91	57	19	15
NORTE	ok	ZARATE	14	14		
OESTE		GENERAL RODRIGUEZ	6	2	2	2
OESTE		HERNANDEZ	81	55	16	10
OESTE		LUJAN	24	22		2
OESTE		QUILMES	371	193	103	75
OESTE		MARCELO PUJO	169	148	16	5
OESTE		MERLO	1239	934	201	104
OESTE		NEUQUEN	1510	1178	253	79
SUR	ok	CHUBUT	406	354	24	28
SUR	ok	NEUQUEN	2359	1818	439	102
SUR	ok	RIO NEGRO	263	228	27	8
SUR	ok	SANTA CRUZ	718	589	76	53
SUR	ok	TIERRA DEL FUEGO	109	70	22	17
SUR BS AS	ok	ALEJANDRO KORN	36	28	8	
SUR BS AS	ok	ALMIRANTE BROWN	267	213	32	22
SUR BS AS	ok	AVELLANEDA	1163	909	171	83
SUR BS AS	ok	BERAZATEGUI	878	623	165	90
SUR BS AS	ok	ESTEBAN ECHEVERRIA	962	601	263	98
SUR BS AS	ok	EZEIZA	34	28	2	4
SUR BS AS	ok	FLORENTO VARELA	688	581	75	32
SUR BS AS	ok	LANUS	588	439	92	57
SUR BS AS	ok	LOMAS DE ZAMORA	868	717	112	39
SUR BS AS	ok	PRESIDENTE PERON	1041	755	192	94
SUR BS AS	ok	QUILMES	760	563	125	72
		TOTAL		TOTAL	52302	9035
					3859	\$ 39.551.900
						\$ 29.265.721

Según se desprende del documento, los acusados sustraían fondos mensualmente en concepto de “cápitales” a decenas de miles de personas a través de una estructura dividida en once (11) zonas que abarcaban prácticamente todo el territorio nacional con la única excepción de la provincia de La Pampa.

En efecto, la zona “Norte” incluía diez (10) regionales del norte del conurbano; la zona “Oeste” abarcaba siete (7) regionales del oeste del conurbano; la zona “Sur Bs As” comprendía once (11) regionales del sur del conurbano; la zona “La Matanza” estaba integrada únicamente por la regional con ese nombre; la zona “La Plata/Berisso” comprendía solamente una regional homónima; la zona “IPBA” conglobaba quince (15) regionales del interior de la Provincia de Buenos Aires; la zona “Centro” incluía las regionales “Córdoba”, “La Rioja”, “Mendoza”, “San Juan” y “San Luis/11 de Merlo”, la zona “NOA” comprendía las regionales “Catamarca”, “Jujuy”, “Salta”, “Santiago del Estero” y “Tucumán”; la zona “NEA” abarcaba las regionales “Chaco”, “Corrientes”, “Formosa” y “Misiones”; la zona “Sur” estaba integrada por las regionales “Chubut”, “Neuquén”, “Río Negro”, “Santa Cruz” y “Tierra del Fuego”; y la zona “Litoral” comprendía las regionales “Entre Ríos” y “Santa Fe”.

En todo el territorio nacional las autoridades del Polo Obrero, al mes de febrero de 2024, contaban con 52.302 beneficiarios de “plan común”, 9.035 beneficiarios de “nexo” y 3.859 de “plus esencial”; lo que suma 65.196 beneficiarios; número que es prácticamente idéntico a las 65.184 personas vinculadas a la entidad n° 1240 - “Asociación Civil Polo Obrero” al mes de febrero de 2024; según lo informado por el Ministerio de Capital Humano¹.

A su vez, el cuadro exhibido revela que la recaudación esperada por las máximas autoridades del “Polo Obrero” —Eduardo BELLIBONI, Jeremías CANTERO, Gianna PUPPO y Elizabeth PALMA— en todo el país en concepto de cápitas de “Polo Central” —que, como se dijo, recibía el 50% de lo sustraído—, solamente por el mes de agosto de 2023, era de \$39.551.900, equivalentes a más de cien mil dólares (USD 107.879), a la cotización oficial del 31/8/23 (366,63).

En efecto, la recaudación nacional centralizada que correspondía a todo el período que abarca el cuadro —de agosto de 2023 a febrero de 2024 únicamente— alcanza la suma nominal de \$313.028.780 la que equivale a más de seiscientos mil dólares (USD 637.857,02), según la cotización oficial del día 31 de cada mes, y esto es únicamente el 50% de lo recaudado puesto que la otra parte se repartía entre la regional y la asamblea.

Para entender plenamente la magnitud de los hechos atribuidos, es importante considerar que las 65.000 víctimas contabilizadas en todo el país corresponden a la situación registrada en febrero de 2024. Sin embargo, este número no se mantuvo constante a lo largo del período investigado, ya que en varios meses fue significativamente mayor. En particular, se destaca diciembre de 2022 como el pico máximo, cuando el “Polo Obrero” tenía registrados 83.530 beneficiarios, según datos proporcionados por el Ministerio de Capital Humano.

¹ Ver archivo RTA NO-2024-56259293-APN-DNFI#MDS.xlsx, acompañado por el Ministerio el 03/6/24.

Lo señalado previamente sobre el alcance nacional y general de este mecanismo extorsivo se ve corroborado por el hecho de que, de las 924 denuncias anónimas realizadas a la línea 134 del Ministerio de Seguridad de la Nación entre el 18 y el 20 de diciembre de 2023, que dieron origen a este legajo, al menos ciento setenta y cuatro (174) denuncias las que involucran al “Polo Obrero”, señalando la existencia de coacciones y extorsiones para forzar a las víctimas a entregar una parte de su plan social y participar en las “actividades políticas”².

Del total de las mencionadas, 57 de ellas fueron realizadas en la Provincia de Buenos Aires -en las localidades de Esteban Echeverría, Berazategui; Luján, San Nicolás de los Arroyos, La Matanza, General Pueyrredón, Lanús, José C. Paz, Pontevedra, Guernica, Lomas de Zamora, González Catán, Necochea, Burzaco, Berisso, San Martín, José León Suarez, Tigre, Lomas del Mirador, Mar del Plata, Merlo, La Plata, Rafael Calzada, Malvinas Argentinas, Glew y Almirante Brown-; 11 fueron realizadas en la Provincia de Córdoba –en las localidades de Córdoba, El Trébol y Los Boulevares-; 4 fueron realizadas en la Provincia de Jujuy –en las localidades de San Salvador de Jujuy y Monterrico-; 17 fueron realizadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 6 fueron realizadas en la Provincia de Tucumán –en las localidades de San Miguel de Tucumán y Ganchillos-; 12 fueron realizadas en la Provincia de Misiones –en las localidades de El Dorado, Oberá y San Pedro-; 4 fueron realizadas en la Provincia de Chaco –en las localidades de Resistencia, San Martín y Barranqueras-; 7 se realizaron en la Provincia de Neuquén –en la localidad de Neuquén-; 7 se realizaron en la Provincia de Mendoza –en las localidades de San Rafael, Luján de Cuyo, Tupungato y Maipú-; 7 fueron realizadas en la Provincia de Catamarca –en la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca-; 4 fueron realizadas en la Provincia de Salta –

² Ver cuadro aportado por DATIP, en particular aquellas en las que la “organización” denunciada coincide con Polo Obrero.

en las localidades de Salta, Joaquín V. González y Rosario de la Frontera-; 3 en la Provincia de San Juan –en las localidades de Chimba y Santa Lucía-; 1 fue realizada en la Provincia de La Pampa –en la localidad de General Pico-; 2 fueron realizadas en la Provincia de Entre Ríos –en la localidad de Paraná-; 1 fue realizada en la Provincia de La Rioja –en la localidad de La Rioja-; 1 fue realizada en la Provincia de Santiago del Estero –en la localidad de Santiago del Estero-; y 1 fue realizada en la Provincia de Santa Fe –en la localidad de Rosario³.

El alcance general, nacional y uniforme de esta exigencia dineraria, y que provenía de quienes centralizadamente dirigían la organización, también se pudo conocer a través de un mensaje hallado en el teléfono celular de Gianna PUPPO enviado el 5 de diciembre de 2023, en el que la nombrada aclara cuánto es lo que debía abonar en concepto de cápita mensual cada beneficiario, según el tipo de plan (“común”, “esencial” o “cuadrilla”):



Contenido

Compañeros enviamos únicamente a grupo de repobales el monto de la capita mensual. A los delegados les podemos informar a su privado,

Común 1500
Esencial 1600
Cuadrilla 3000

Esta prohibido que se mande tanto los montos de capitales como listado de deudores a los grupos del polo.

El monto de la capita se anuncia cuando el compañero va al comedor o a pagar. Y la lista de deudores debe ser presentada en asamblea.

De la lectura del mensaje, queda claro que la imputada tenía pleno conocimiento sobre la ilicitud del requerimiento, por cuanto aclara a los

³ Las 29 denuncias restantes no ha sido especificada la provincia ni localidad en la que han sido realizadas.

destinatarios, de modo terminante, que no mandaran los montos de las cápitas ni los listados de deudores a los “grupos del Polo” sino que los informaran “por privado”.

A su vez, refuerza lo expuesto, la conversación telefónica del 21 de marzo de 2024 entre dos de los *referentes nacionales* de la organización Jeremías CANTERO y Gianna PUPPO, de cuya escucha se desprende con claridad que estas exigencias de pagos no eran pedidos *aislados* de algunos delegados de un determinado local, sino que constituyan una *decisión general y centralizada* de la organización.

En concreto, CANTERO señala: “*hay que hacer un esfuerzo para tratar de recaudar un poco más, si ellos ya hacen un pequeño esfuerzo, que cada uno aporta más del 2%, no me acuerdo exactamente cuánto es, pero cada uno hace un aporte mayor por el alquiler. Bueno, eso lo seguimos sosteniendo. Ahora, el esfuerzo mayor ¿sería aumentar eso?*” y, más tarde, PUPPO le da su opinión, de la que cabe resaltar: “*Estamos sosteniendo un alquiler que sale muchísimo más caro que otros comedores comunes y ya se está pidiendo no solo el 2% de la cápita si no que, además piden como 2.500 pesos más a todos los compañeros, o un número así similar. Se cobra el fresco aparte, se cobra la mercadería aparte (...) no hace falta que lo veamos ahora tampoco, no es el debate en este momento y después la cuenta que voy hacer es cuánto tiene que poner un compañero mensual, cuánta plata le están pidiendo, contando el 2% de la cápita, contando el aporte mensual que le piden para mantener el local, contando cuánto le piden de mercadería como para también barajar si son 3 o 4 mil pesos o son 7 o 8 mil pesos por mes que se piden*”.

La conversación anterior no solo evidencia que la política de sustracción de fondos a los beneficiarios del Plan Potenciar Trabajo era generalizada y provenía directamente de los máximos referentes del “Polo Obrero” —BELLIBONI, CANTERO, PALMA y PUPPO—, sino que también pone de manifiesto que las

exigencias de dinero hacia las víctimas eran múltiples y respondían a diversos conceptos. Además, se destaca su intención explícita de “tratar de recaudar un poco más”, lo que deja en claro el propósito lucrativo que motivaba sus acciones.

En relación a cómo se instrumentó el *mecanismo de recaudación* de estas extorsiones, cabe recordar que, en el inicio de esta investigación, uno de los denunciantes, al ratificar sus dichos, sostuvo que en una oportunidad debió cargar un camión con mercadería en el comedor “Mariano Ferreyra” junto con varias personas y que la descargaron en un depósito ubicado en Pompeya de esta ciudad y que en esa oportunidad “Además de llevar la mercadería, llevamos una bolsa con dinero de la recaudación del aporte mensual que debíamos hacer los integrantes del comedor, la cual le fue entregada a “Gianni” [en clara alusión a Gianna PUPPO] en una oficina ubicada dentro del depósito” (v. declaración testimonial del 08/3/2024).

Fueron estos dichos los que motivaron la realización del allanamiento del “depósito de Pompeya”, que fue debidamente identificado —la sede de Monteagudo 730 de esta ciudad—, oportunidad en que se incautaron —entre otras cosas— más de 7 millones de pesos (\$7.139.428), más de dieciséis mil dólares (USD 16.425) y ciento ochenta (180) euros (ver acta obrante a fs. 396/7 de Sumario n° 142/24).

Las declaraciones de los imputados colaboradores —quienes participaron directa y personalmente en el proceso—, junto con el análisis de los demás elementos incautados, han permitido confirmar la existencia de este circuito de manejo de fondos en efectivo provenientes de las “cápitales”, que abarcaba desde la sustracción de dinero a las víctimas hasta su recepción y registro en los niveles superiores de la organización.

Sobre el punto, uno de los imputados colaboradores sostuvo: “yo tengo una planilla acá que les voy a mostrar, se cobraba por ejemplo en ese momento que yo recuerde bien, se había juntado en total setecientos mil pesos (\$700.000)

lo cual iba el 50 % para Polo Central, acá está bien hecho, no sé, supuestamente yo lo hice bien, no sé, se iba el 50 % para Polo Central, el 10 % para Polo Capital y lo que sobraba se quedaba para comedor (...) este es el recibo, esto se llevaba a (...) Mitre 2162, ahí se llevaba la plata, no recuerdo el nombre del señor que te recibía y te daba este recibo (...) Ese recibo nosotros lo teníamos que presentar en el grupo de delegados (...) teníamos que presentar eso diciendo que nosotros ya rendimos cuenta la plata digamos de las capitales” (v. acta identificada como A-3, el destacado me pertenece).

A su vez, aportó una planilla conformada por nueve columnas bajo el nombre de “Asamblea”, “Mes”, “Plan/Esencial/Cuadrilla”, “Cuantos compas”, “Monto del plan”, “Cuanto es total”, “Polo Central 50%”, “Polo Capital 10%” y “Comedor”, las cuales eran completadas según el caso y con los correspondientes montos.

A preguntas de la Fiscalía, el imputado colaborador amplió: “en el grupo este Polo Obrero CABA había, adonde estaba “Chiquito” BELLIBONI, que daba las órdenes. “Chiquito” BELLIBONI, Ezequiel, no sé su apellido, Jeremías CANTERO y estaba Gianna PUPPO también, en ese grupo, o sea todas las asambleas que no recuerdo cuántas son del Polo Obrero que puedan existir, todas, tenían que llevar la rendición de cuentas a Mitre, si de lo contrario una asamblea no iba a rendir era escrachada en ese grupo” (ver acta identificada por el Señor Juez como A-3, el destacado me pertenece).

Los elementos probatorios reunidos revelan que “la encargada de finanzas”, que tenía la responsabilidad de recibir las rendiciones de cuentas de las “asambleas” en persona en Mitre 2162 —la sede del PARTIDO OBRERO— y también a través del correo ██████████ @gmail.com era Gianna PUPPO, como se verá de seguido.

En tal sentido, el mismo imputado colaborador declaró: “después de llevar la plata a Mitre, primero yo tenía que mandar la planilla eso, decir ‘nexo, cobraban,

cuánto, Potenciar, cuánto todo', entonces en base a eso, ya el que recibía la plata en Mitre ya sabía cuánta plata yo le tenía que dejar sí o sí, entonces al llevar ellos te daban el recibo este, después nosotros teníamos que mandar un mail a pepitomagristerial, no me acuerdo 123 algo así, y ese e-mail iba a parar a Gianna PUPPO, entonces ella era como la contadora de todo, digamos, o sea, nosotros le teníamos que informar a ella de la plata que nosotros ya rendimos cuenta en Mitre, sino era como que estábamos en deuda, sí o sí le teníamos que informar" (...)

"Gianna era la que manejaba más o menos el Bajo porque ella venía con un cuadernito, se sentaba al finalizar las reuniones, 'chicos acuérdense de colaborar para pagar el local porque no tenemos plata', juntaba plata ella, se lo llevaba ella y anotaba supuestamente en el cuadernito la colaboración de cada delegado, y bueno si uno no colaboraba al mes siguiente te decía delante de todos los delegados, no sé, a mí me escrachó varias veces diciendo que yo no puse ni un peso" (v. acta identificada por el Señor Juez como A-3, el resaltado me pertenece).

Asimismo, otro de los imputados colabores sostuvo que PUPPO "llamaba por nombre de la Asamblea. Por ejemplo: "Rivadavia 1 debe de tal mes y de tal mes, pónganse al día", "Rivadavia 2 debe 5 meses, Riestra debe 6 meses, Zavaleta debe 4 meses" e iba cantando los nombres de cada Asamblea que debía las finanzas que no cobraban del mes. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Qué pasaba en ese caso? Imputado/a: Les llamaba la atención a cada delegado y les decía "¿Por qué razón no están capitando?". Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Y daban la razón y le daban algún tipo de advertencia? Imputado/a: Si no siguen participando... Asamblea que no colaboraban con la cápita que tenían que dar cada mes la desconocía. Y no iban a recibir nada" (v. acta identificada por el Señor Juez como A-1, el resaltado me pertenece).

En igual sentido se expresó otro imputado colaborador: "No, más que todo el cobro de cápitas no exigía él [en alusión a CANTERO], la que exigía era Gianna PUPPO, ella exigía que pase a rendir de una vez las personas que no rendían, los

escrachaban con nombre en las asambleas (...) Gianna PUPPO manejaba un correo electrónico para que le envíe la gente las rendiciones de cuenta, algo así como [REDACTED]l@gmail.com” (v. acta identificada por el Señor Juez como A-2, el resaltado me pertenece).

La centralización de la recaudación de “cápitales” y el control de esta actividad por parte de Gianna PUPPO también quedó confirmada mediante los mensajes encontrados en los teléfonos celulares de los acusados.

En los mensajes enviados por PUPPO el 17 de abril de 2024, se advierte que es ella quien llevaba el registro de las rendiciones de cápitales de cada una de las “asambleas”, a las que les indica qué mes “debe” cada una, e incluso llama la atención cuando “deben” o “retienen” tres (3) meses:

Contenido

Mz 19 falta solo abril

Pavimento falta solo abril

Riestra falta que rind
capita de abril y que rindda todos los meses porque
retienen plata

Jonte debe capitales de marzo y abril

Oculta debe solo abril

Santander debe solo abril

Parque Avellaneda debe solo abril

Balvanera rindió solo capitales de abril. Falta que rinda todo
enero febrero marzo . Revisar año pasado

Fátima 1 solo falta abril

Fátima 2 solo falta abril

Piletones 1 solo falta abril

Piletones 2 solo falta abril

Carrillo solo falta abril

Barracas falta abril. Y que rindan todos los meses regular.
Rinden cada dos meses.

La boca falta abril y que rinda todos los meses regular.
Rinden cada dos meses.

Villa 31 2 al día

Once al día

Guerreros falta marzo y abril

Contenido

COMUNA 15

CARBONILLA OJO. debe capitales de marzo y abril.
Retuvieron 3 meses

PLAYON OJO. debe capitales de marzo y abril.
Retuvieron 3 meses

JONTE falta capita de marzo y abril

A continuación se ve otro mensaje, enviado por ella el 11 de enero de
2024:



Contenido

Trabajaste un montón ayer Grande Deli .

Many cruz debe mercadería julio y agosto. Y de potenciar y esencial septiembre octubre no rindió nada y mercadería tampoco.

Ayer le mandé a Daysi también para que me cuente cómo fue. Está bien que se lleve ella daysi las capitales.

La rendición quedó en Miraflores? Así la reviso . Así veo los gastos que decís.

Se halló también otro mensaje del 12 de octubre de 2023, en donde una persona le pregunta adónde llevar la recaudación:

Body

Buenas tardes compañera Gianna el dinero de lo q se recaudo a donde lo tengo q llevar

Asimismo, se hallaron evidencias que demuestran cómo los referentes de la organización insistían de manera constante en la obligación de cada “asamblea” de rendir cuentas ante el “Polo Central” y remitir el porcentaje correspondiente de la recaudación de “cápitales”. Esto queda reflejado en el siguiente mensaje enviado por Gustavo VÁSQUEZ el 12 de diciembre de 2022:

Body

Finanzas

Compañeros vamos a volver a reconstruir la tarea de mandar mensualmente por un nuevo mail *el informe de las rendiciones de las capitales centrales y de caja caba, así como también de las rendiciones de cuenta a las asambleas*.

Estuvimos viendo y hay varias asambleas que están atrasadas con la rendicion.

A partir de la semana que viene al siguiente mail vamos a estar recibiendo el informe de todas las asambleas.

[REDACTED]@gmail.com

Al mail enviar:

- foto de comprobante de la rendición
- foto de las rendiciones de cuenta a la asamblea

En el mail enviar el detalle de lo que están rindiendo:

- cuantos planes del mes
- cuantos esenciales del mes
- cuantos nexo doble del mes

A continuación, se presenta otro mensaje extraído de su celular, enviado el 22 de mayo de 2023, en el que VÁSQUEZ detalla cómo se divide la recaudación entre “Polo Central”, “Polo CABA” y cada “asamblea”:

:

Body

Capita. Es así.
De lo que nos queda: pongamos si recibo de capital 300.
El 50% es para polo
De la mitad que me queda en este caso 150 saco un 10 % para polo caba
Y después el resto para caja asamblea
Esto es así. ¿..? Porqie un compañero Mariano, me hablo de 1% que yo no lo tengo presente y tampoco tengo el concepto de que se debe girar ese 1%.

Estas rendiciones eran documentadas, como se dijo, en recibos que emitía “Polo Obrero Central” y que se encontraban ya estandarizados y uniformados, para que en todos los casos constara la fecha de la rendición, quién entregaba los fondos, en qué concepto, la cantidad y el monto destinado a “central” y el que iba para la “regional”.

Por ejemplo, en el domicilio particular de CANTERO y PUPPO se incautó un recibo del 10 de enero de 2024 que muestra que se recibieron de Gianna PUPPO \$178.800 en concepto de “CF Bajo Flores”, para la “caja de Regional Bajo Flores”:



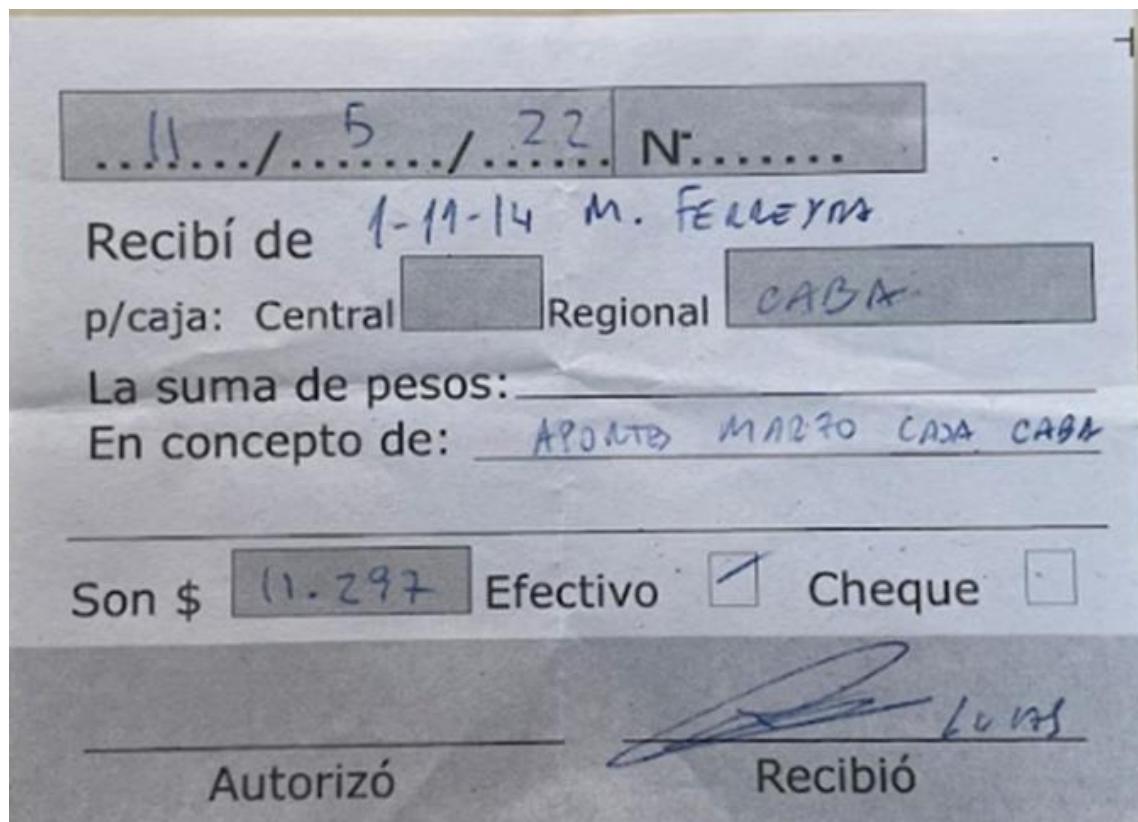
MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FISCALÍA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 11
CAUSA CFP 4489/2023

10/11/24	Nº _____
Recibí de <u>GIANA</u>	
p/caja: Central	Regional <u>BALO FLORES</u>
La suma de pesos: _____	
En concepto de: <u>CF BALO FLORES</u>	
Son \$ <u>178.800</u>	Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/>
Autorizó	<u>[Signature]</u> Recibió

Una lógica similar se puede observar en los siguientes recibos — correspondientes al mismo sobre que el anterior—, en el que “Polo Soldati” eleva \$100.460 para “Caja CABA” de febrero-marzo de 2022; o “1-11-14 M. FERREYRA” eleva a “Caja CABA” el aporte de marzo:

19/04/2022	Nº
Recibí de	
p/caja: Central	Regional
La suma de pesos: <u>Polo. Soldati</u>	
En concepto de: <u>Caja CABA</u>	
Feb - Marzo	
Son \$ <u>100.460</u>	Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/>
Autorizó	<u>[Signature]</u> Recibió



A su vez, se encontró otra clase de “recibos” —también del mismo sobre que los anteriores ejemplos—, en los que se advierte que cada una de las “asambleas” —correspondientes a comedores o locales— eleva a “Polo Central” una porción de su recaudación y a “CABA” otra porción, representativa, normalmente, del 10% de la anterior:

10/11/24 Asamblea: MANZANA FELREYNAS Mes: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE Central: \$ 784.181 Caba: \$ 75.918 Otros: \$ _____ Total: \$ 829.600 <i>[Signature]</i>	5/3/24 Asamblea: MANZANA 7 Mes: ENERO Y FEBRERO Central: \$ 712.000 Caba: \$ 178.000 Otros: \$ _____ Total: \$ 890.000 <i>[Signature]</i>	21/11/23 Asamblea: MANZANA FELREYNAS Mes: OCTUBRE Central: \$ 271.280 Caba: \$ 27.128 Otros: \$ _____ Total: \$ 298.408 <i>[Signature]</i>
---	--	---

También se hallaron recibos en la casa de Elizabeth PALMA, lo que prueba su vinculación con esta tarea, como se ve en las imágenes que siguen:



18/02/2022	Nº _____
------------	----------

Recibí de Ullozo

p/ caja: Central Regional

La suma de pesos: 27.441.

En concepto de: Ley de Caja

Son \$

Efectivo Cheque

Autorizó	<u>Julio</u>	Recibió
----------	--------------	---------

03/08/2021	Nº _____
------------	----------

Recibí de Ely

p/ caja: Central Regional CABA - Lubano

La suma de pesos: 67.110

En concepto de: CÁPITAS POLO Villa 20 Junio / Julio

Son \$ 67.110

Efectivo Cheque

Autorizó	<u>Julio</u>	Recibió
----------	--------------	---------

Todo esto resulta coincidente con el testimonio de los imputados colaboradores, que revelaron que estas rendiciones de las “cápitales” a “Polo Obrero Central” se efectuaban en la sede del PARTIDO OBRERO en la calle Mitre —en donde había cámaras, guardias de seguridad y máquina de contar billetes— y que si faltaba dinero de lo que debían rendir, el propio delegado tenía que ponerlo de su bolsillo.

Uno de los imputados colaboradores relató: “Representante del Ministerio Público Fiscal: [...] ¿[...] puede relatar cómo es Mitre? Imputado/a: Es una casa

grande, no parece, no dice nada, por fuera es una casa común; tiene una puerta de madera gigante. Es una casa antigua, se acerca, toca el portero y pregunta quién es; [...] abría el portón eléctrico, pasaba otra puerta eléctrica que se tiene que mirar por la cámara sí o sí para pasar. Pasas y doblas; a la derecha hay otra oficina que tiene guardia de seguridad que tiene que mirar para pasar. (...)

Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Me puede describir ese lugar cómo es? Imputado/a: Es una oficina grande que tiene computadoras, la máquina de contar billetes y al lado tiene otra salida. [...] Agarraba, iba a la máquina, contaba y se fijaba si estaba lo que le decía. Después hacía un recibo de tal mes firmado por la persona que recibía la plata. Iba un remito para PUPPO, un remito para nosotros, y un remito se quedaba él. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Una vez que terminaba con eso se iba? Imputado/a: Sí. Volvia. Defensa técnica: ¿Cómo iban los recibos? ¿Vos dijiste que iban para PUPPO? ¿Cómo se gestionaba eso? Imputado/a: Ahí mismo el hombre agarraba tres papeles con dos calcos y el que era verdadero nos daba a nosotros y los demás uno ellos y otro se quedaba ahí para PUPPO. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Ellos se lo entregaban a PUPPO? Imputado/a: Ellos entregaban a PUPPO y nosotros teníamos que mandar un mail que nosotros pagábamos la capita" (v. acta identificada por el Señor Juez como A-1, el resaltado y subrayado me pertenece).

Asimismo, otro de los imputados colaboradores declaró: “*Eso es rastrillaje y volanteo, lo mismo, así lo llaman ellos, yo me tenía que adaptar, era su forma de palabras que le decían rastrillaje o volanteo, después estaba la pegatina, alguien que salía a pegar, bueno todo eso te daban ahí, en Mitre, que tenían que llevar la plata ahí, bueno ahí no sé, llegabas, el señor te recibía (...) No recuerdo el nombre la verdad (...) ahí tenían máquinas de contar plata, yo me acuerdo la primera vez que llevé la plata estaba justa y la segunda vez que llevé la plata, yo llevé justa la plata, pero me dijeron que faltaban (...) tuve que ir a buscar de un cajero y ponerlo de mi bolsillo, porque plata que faltaba cada delegado lo tenía que poner de su*

bolsillo" (v. acta identificada por el Señor Juez como A-3, el resaltado y subrayado me pertenece).

Sin embargo, la participación en este mecanismo de recaudación no se restringió a las personas mencionadas hasta el momento, ya que también existen evidencias que demuestran que María DOTTI, alias "Tango", tuvo una intervención directa en la gestión de los fondos ilícitos de la organización.

En efecto, se detectó un mensaje en su teléfono celular, enviado el 9 de mayo de 2024, en el que hace referencia a un resumen de aportes al "PO" de distintos lugares y meses:

Contenido

Aportes PO:
Pil 2 \$413.000 sin detalle
P. Av Total \$167.500
Feb \$57.500 (23x\$2500)
Mar \$55.000 (22x\$2500)
Abr \$55.000
(22x\$2500)

Ahi estan incluidas las cotiz de Maria y Dani (2500) y de Sumi (el dueño del local, parece q es interno, lo habra incorporado Furman?) pero solo hasta feb xq desp se le cayo el plan y no cotizó mas, le explique a Maria el debate q le touen q dar como interno (q algo hay q poner para ser del PO, q discutan en el circulo cuanto, q los militantes cotizan mas alla del plan, encima tiene guita, no vive drl plan, etc)

Asimismo, en su domicilio particular se hallaron catorce (14) documentos con anotaciones que también aluden, evidentemente, a recaudación de cápitulos en distintas "asambleas", ya que se indica el nombre de ésta, la fecha, la cantidad de personas, el monto que abonan y el total de dinero entregado (por ejemplo, "Fátima 1 14-10-23 (100x1.1080) \$108.000", "Piletones 2 25-01-24 (300x1.350) \$405.000", "Carrillo 18-11-23 (200x1.125) \$225.000", etc.), tal como se ilustra en las siguientes imágenes:

Fatima "1"

19-10-93	(100x1.080)	\$ 108.000
----------	-------------	------------

Piletones "2"

25-01-94	(300x1.350)	\$ 405.000
----------	-------------	------------

Corillo

18. 11-93	(200x1.125)	\$ 225.000
-----------	-------------	------------

Sumado a ello, cabe destacar que en el registro de su domicilio particular se encontraron casi medio millón de pesos —exactamente \$478.800— y veinticinco mil quinientos dólares —USD 25.500— que la propia María Isolda DOTTI manifestó, durante el procedimiento, que eran “*ahorros de la agrupación Polo Obrero*”; lo que muestra su vinculación *directa* en el manejo de los fondos de la organización (v. acta de allanamiento de fs. 215/24 de Sumario Policial nº 142/2024).

Ahora bien, más allá de la intervención de cada acusado en este proceso y de la modalidad de rendición de cuentas instituida, lo cierto es que luego de la misma comenzaba el *proceso de contabilización y centralización*, que permitió a los responsables del “Polo Obrero” — **BELLIBONI, PALMA, PUPPO y CANTERO**— llevar un detallado registro y



control acerca de la rendición de “cápitales” por parte de todas las “asambleas” de todo el país, como se verá a continuación.

Sobre este punto, resultan trascendentales los elementos incautados en la sede del “Polo Obrero” de Monteagudo 730 de esta ciudad, en donde se encontraron los asientos de la *contabilidad paralela* en los que se evidencian los ingresos ilícitos productos de las extorsiones, así como también los gastos en beneficio particular de los acusados —sobre lo que se profundizará más adelante—

En efecto, a modo de ejemplo se pueden observar a continuación ingresos de “cápitales” provenientes de diversas localidades del conurbano y del resto del país (“Capita CP Matanza septiembre”, “Capita Polo Tucuman”, “Capita Diciembre CP La Plata”, “Capita Avellaneda CP (2 vales)”, “Aportes febrero matanza”, “aportes Quilmes febrero”; etc.):

FECHA	CODIGO	ASUNTO	INGRESO	EGRESO	SALDO
20/9/2023 10:10		Asamblea Fatima 2 Agosto CP \$264225	284.225,00 €		48.264,73 €
21/9/2023 10:10		Asamblea manzana 7 CP Mayo y junio	540.175,00 €		49.282.839,73 €
21/9/2023 10:10		asamblea parque Avellaneda Agosto CP \$63173	63.173,00 €		49.349.012,73 €
21/9/2023 10:10		Asamblea Parque avellaneda Julio CP \$85100	85.500,00 €		49.431.512,73 €
22/9/2023 10:10		Leo Furman - Bono Septiembre			
22/9/2023 10:10		Alejo - Bono Septiembre	15.000,00 €		49.416.512,73 €
22/9/2023 10:10		Pablo - Bono Septiembre	30.000,00 €		49.386.512,73 €
22/9/2023 10:10		Natalia - Bono Septiembre	30.000,00 €		49.326.512,73 €
22/9/2023 10:10		Martin L. - Bono Septiembre	30.000,00 €		49.266.512,73 €
22/9/2023 10:10		Elizabeth - Bono Septiembre	30.000,00 €		49.206.512,73 €
22/9/2023 10:10		Antonela - Bono Septiembre	30.000,00 €		49.236.512,73 €
22/9/2023 10:10		Milagros - Bono Septiembre	30.000,00 €		49.206.512,73 €
23/9/2023 10:10		asamblea villa 31-3 Julio CP \$31500	31.500,00 €		49.238.012,73 €
23/9/2023 10:10		asamblea villa 31-3 agosto CP \$38850	38.850,00 €		49.276.852,73 €
26/9/2023 10:10		Asamblea Piltones 2 Agosto CP \$225250	225.250,00 €		49.502.112,73 €
26/9/2023 10:10		Asamblea santander Abril-septiembre CP \$091625	391.625,00 €		49.893.737,73 €
27/9/2023 10:10		CP La Plata Septiembre	580.000,00 €		50.453.737,73 €
27/9/2023 10:10		Asamblea Joni Agosto y Septiembre CP \$06452	36.462,00 €		50.490.199,73 €
28/9/2023 10:10		Asamblea San cristobal Julio-agosto-septiembre CP \$0303	9.303,00 €		50.499.502,73 €
29/9/2023 10:10		Paco - bono		30.000,00 €	50.469.502,73 €
29/9/2023 10:10		Asamblea villa 15-1 Agosto CP \$67000 / CP CABA \$6700	67.000,00 €		50.392.812,73 €
29/9/2023 10:10		asamblea Villa 15-1 Septiembre CP \$78450	78.450,00 €		50.614.952,73 €
29/9/2023 10:10		Asamblea balvare a Agosto \$13200- septiembre \$11650	24.800,00 €		50.639.812,73 €
1/10/2023 10:10		Imprentas Prensa _____			49.139.812,73 €
1/10/2023 10:10		Prensa Envios	1.500.000,00 €		49.139.812,73 €
1/10/2023 10:10		Imprenta Prensa _____	650.000,00 €		48.489.812,73 €
1/10/2023 10:10		Prensa Envios	1.500.000,00 €		48.889.812,73 €
1/10/2023 10:10		Nomina Construcción	650.000,00 €		46.339.812,73 €
1/10/2023 10:10		Alquiler renovación depósito	3.000.000,00 €		46.880.812,73 €
3/10/2023 10:10		Chiquito x Tarj Visa Sep	23.572,00 €		43.887.240,73 €
3/10/2023 10:10		Alquiler renovación depósito	3.000.000,00 €		40.887.240,73 €
3/10/2023 10:10		Chiquito x Tarj Visa Sep	23.572,00 €		40.843.688,73 €
4/10/2023 10:10		Polo	3.000.000,00 €		43.843.688,73 €
4/10/2023 10:10		Martin L. -Sep	190.000,00 €		43.653.688,73 €
4/10/2023 10:10		Martin L. -Sep	65.310,00 €		43.588.358,73 €
4/10/2023 10:10		Capita CP Matanza septiembre	2.066.710,00 €		43.590.012,73 €
4/10/2023 10:10		asamblea Julio CP \$42000	42.000,00 €		45.697.068,73 €
4/10/2023 10:10		Polo	3.000.000,00 €		45.697.068,73 €
4/10/2023 10:10		Martin L. -Sep	190.000,00 €		45.507.068,73 €
4/10/2023 10:10		Martin L. -Sep	65.310,00 €		45.441.758,73 €
4/10/2023 10:10		Capita CP Matanza septiembre	2.066.710,00 €		50.508.468,73 €
4/10/2023 10:10		asamblea Julio CP \$42000	42.000,00 €		50.550.468,73 €
5/10/2023 10:10		Chiquito - Renta Sep.	344.446,00 €		50.206.022,73 €
5/10/2023 10:10		Natalia - Renta Sep.	137.310,00 €		50.068.712,73 €
5/10/2023 10:10		Gaby - Renta Sep.	153.045,00 €		49.915.667,73 €
5/10/2023 10:10		Milagros - Renta Sep.	137.310,00 €		49.778.357,73 €
5/10/2023 10:10		Flete Marcos - Flete marcha polo \$48000	48.000,00 €		49.730.357,73 €
5/10/2023 10:10		Furman - Renta	122.538,00 €		49.607.819,73 €
5/10/2023 10:10		Alejo - Renta	255.310,00 €		49.352.509,73 €
5/10/2023 10:10		Pablo - Renta	137.310,00 €		49.215.199,73 €
5/10/2023 10:10		Paco - Renta	254.485,00 €		49.960.714,73 €
5/10/2023 10:10		Elizabeth - Renta	255.310,00 €		49.705.404,73 €
5/10/2023 10:10		Antonella - Renta	137.310,00 €		49.568.094,73 €
5/10/2023 10:10		Anzoategui German (Pecho) - Renta	158.054,00 €		48.410.040,73 €
5/10/2023 10:10		Chiquito - Renta Sep.	344.446,00 €		48.065.594,73 €
5/10/2023 10:10		Natalia - Renta Sep.	137.310,00 €		47.928.284,73 €
5/10/2023 10:10		Gaby - Renta Sep.	153.045,00 €		47.775.239,73 €
5/10/2023 10:10		Milagros - Renta Sep.	137.310,00 €		47.637.929,73 €
5/10/2023 10:10		Flete Marcos - Flete marcha polo \$48000	48.000,00 €		47.589.929,73 €
5/10/2023 10:10		Furman - Renta	122.538,00 €		47.467.391,73 €
5/10/2023 10:10		Alejo - Renta	255.310,00 €		47.212.081,73 €

FECHA	CODIGO	ASUNTO	INGRESO	EGRESO
19/2/2024 10:10		Flete Ernesto POLO		82.500,00 €
19/2/2024 10:10		Flete Toti: POLO \$112500		112.500,00 €
20/2/2024 10:10		asamblea Villa 31-1 mayo a Octubre CP \$389165	389.165,00 €	
20/2/2024 10:10		Asamblea guereros Oct-Nov-Dic CP \$669450	669.450,00 €	
20/2/2024 10:10		asamblea Villa 31-2 mayo a Diciembre CP \$311975	311.975,00 €	
20/2/2024 10:10		farmacia Chiquito (70%) -50%		17.605,00 €
20/2/2024 10:10		Viajicos Chiquito.		74.830,00 €
20/2/2024 10:10		Asamblea villa 20-1 Febrero CP \$235050	235.050,00 €	
20/2/2024 10:10		Asamblea Villa 20-3 Febrero CP \$241700	241.700,00 €	
20/2/2024 10:10		Asamblea Villa 20 Febrero CP \$187250	187.250,00 €	
20/2/2024 10:10		Asamblea rodrigo Bueno Enero Febrero CP \$20000	20.000,00 €	
21/2/2024 10:10		Gaby De la Rosa x viaje POLO		80.000,00 €
22/2/2024 10:10		Aguacorp - Agua Mitre y Depo. Polo \$80964,13		80.964,13 €
22/2/2024 10:10		Gaby Polo - Viaticos y pasaje Gaby a Corrientes (Polo)		57.600,00 €
22/2/2024 10:10		CApita POLO Tucuman		
22/2/2024 10:10		asamblea Abasto Enero CP \$12150	12.150,00 €	
22/2/2024 10:10		Asamblea Abasto Noviembre CP \$11200	11.200,00 €	
22/2/2024 10:10		Asamblea Abasto Diciembre CP \$12000	12.000,00 €	
22/2/2024 10:10		Asamblea Villa 15 Diciembre CP \$95650	95.650,00 €	
22/2/2024 10:10		Asamblea Villa 15 Noviembre CP \$89500	89.500,00 €	
22/2/2024 10:10		Asamblea Villa 15 Octubre CP \$89500	89.500,00 €	
23/2/2024 10:10		viaticos Chiquito 50%		16.300,00 €
24/2/2024 10:10		COOP DE TRAB. EN RESP-LTOA - pago de cuadra la capa - Con el respaldo Ene/24		2.000.000,00 €
24/2/2024 10:10		COOP DE TRAB. EN RESP-LTOA - pago de cuadra la capital - Con el respaldo Ene/24		2.000.000,00 €
26/2/2024 10:10		Compra elementos de protección Polo		489.000,00 €
26/2/2024 10:10		Asamblea Once Enero CP \$50058	50.058,00 €	
26/2/2024 10:10		Asamblea Once Febrero CP \$42876	42.876,00 €	
27/2/2024 10:10		Asamblea Piletones 1 Enero CP \$314700	314.700,00 €	
27/2/2024 10:10		Asamblea Piletones 2 Enero CP \$313050	313.050,00 €	
27/2/2024 10:10		Asamblea Camilo Enero CP \$346075	346.075,00 €	
27/2/2024 10:10		Asamblea fatima 1 Enero CP \$478650	478.650,00 €	
27/2/2024 10:10		Asamblea 2 Enero CP \$539273	539.273,00 €	
27/2/2024 10:10		Flete marcos POLO		97.500,00 €
28/2/2024 10:10		Flete Nacho - Flete Nacho: Polo \$17000		17.000,00 €
28/2/2024 10:10		pago escribanio + rubrica de libros cooperativa trabajo genuino		75.000,00 €
28/2/2024 10:10		Estandacionamiento Chiquito		5.500,00 €
28/2/2024 10:10		Flete Toti y claudio Polo \$112500		112.500,00 €
29/2/2024 10:10		Flete Antonio, POLO \$207000		207.000,00 €
29/2/2024 10:10		Flete Toti/claudio: Polo \$172500		172.500,00 €
1/3/2024 10:10		Chiquito x tarjeta visa a cuenta		96.104,00 €
1/3/2024 10:10		Nafta tarjeta chiquito 50%		33.825,00 €
1/3/2024 10:10		Farmacia (70%) Chiquito -50%		5.100,00 €
1/3/2024 10:10		Viaticos Chiquitos Nafta y Estacionamiento 50%		25.050,00 €
3/3/2024 10:10		Ingreso directo Polo	302.000,00 €	
3/3/2024	10101	Gaby -Plan Junio		156.000,00 €
3/3/2024	10101	Milagros -Nexo doble Junio		146.000,00 €
4/3/2024 10:10		Asamblea Palyon Dic-Ene-Feb CP \$187800	187.800,00 €	
4/3/2024 10:10		Chiquito y viaticos estacionamiento y nata 50%		18.290,00 €
5/3/2024 10:10		Asamblea manzana 7 Enero y febrero CP \$712000	712.000,00 €	
5/3/2024 10:10		Asamblea Carbonilla agos a nov 2023 (restantes + dic, ene, febrero CP \$251750	251.750,00 €	
5/3/2024 10:10		Adelanto Chiquito comida		4.600,00 €
6/3/2024 10:10		Leo Furman		227.800,00 €
6/3/2024 10:10		Alejo		472.500,00 €
6/3/2024 10:10		Pablo		472.500,00 €
6/3/2024 10:10		Natalia		472.500,00 €

FECHA	CODIGO	ASUNTO	INGRESO	EGRESO	SALDO
1/1/2023 10:10		Nomina Capadacion	580000	42.751.079,25 €	
1/1/2023 10:10		Nomina Construcion	551000	43.302.079,25 €	
1/1/2023 10:10		Nomina Productivo	314000	43.615.079,25 €	
2/1/2023 10:10		CP Echeverria Diciembre	341350	43.957.429,25 €	
2/1/2023 10:10		Cp Soldati Caba a central	812900	44.770.329,25 €	
2/1/2023 10:10		Deposito Caba Caba	125000	44.895.329,25 €	
3/1/2023 10:10		Chiquito -tarjeta visa-a cta. Diciembre	25.152,00 €	44.870.177,25 €	
3/1/2023 10:10		Chiquito -DIC	118.725,00 €	44.751.462,25 €	
3/1/2023 10:10		Gaby -DIC	91.000,00 €	44.880.452,25 €	
3/1/2023 10:10		Natalia -DIC	146.100,00 €	44.514.352,25 €	
3/1/2023 10:10		Elizabeth -DIC	146.100,00 €	44.388.252,25 €	
3/1/2023 10:10		Lucas Steff -DIC	146.100,00 €	44.222.152,25 €	
3/1/2023 10:10		Milagros -DIC	91.500,00 €	44.133.652,25 €	
3/1/2023 10:10		Gabri -DIC	146.100,00 €	43.084.552,25 €	
3/1/2023 10:10		Carucha -DIC	146.100,00 €	43.838.452,25 €	
3/1/2023 10:10		Paco -DIC	5.400,00 €	43.892.352,25 €	
3/1/2023 10:10		Flete Nacho: caja Caba	218100	43.893.052,25 €	
3/1/2023 10:10		CP Berazategui Diciembre	9.755,00 €	43.893.297,25 €	
3/1/2023 10:10		Nafta y estacionamiento Chiquito 50%	218100	44.435.525,25 €	
3/1/2023 10:10		UEP directo	542229	44.038.000 €	
3/1/2023 10:10		Edgardo -UEP directo	47850,00 €	44.289.480,25 €	
3/1/2023 10:10		Gaby -UEP directo	28.925,00 €	44.212.713,25 €	
3/1/2023 10:10		Mariela C. -UEP directo	54.540,00 €	44.158.173,25 €	
3/1/2023 10:10		Antonella -UEP directo	54.540,00 €	44.103.633,25 €	
3/1/2023 10:10		Milagros -UEP directo	47.850,00 €	44.055.783,25 €	
3/1/2023 10:10		Pecho -UEP directo	430000	44.484.783,25 €	
3/1/2023 10:10		Celia -Polo	30.000,00 €	44.455.783,25 €	
3/1/2023 10:10		Pecho -Conv Polo	117.113,00 €	44.338.370,25 €	
4/1/2023 10:10		Mariela C. -DIC	146.038,00 €	44.192.632,25 €	
4/1/2023 10:10		Guido Vidal -DIC	145.038,00 €	44.048.594,25 €	
4/1/2023 10:10		Alejo	146.038,00 €	43.903.566,25 €	
4/1/2023 10:10		Martin L. -DIC	42.900,00 €	43.857.656,25 €	
4/1/2023 10:10		Anzoategui German (Pecho) -renta diciembre	165.111,00 €	43.892.546,25 €	
4/1/2023 10:10		GIUSTI RAMIRO -Pago contador POLO mes de diciembre y enero	130802	43.873.347,25 €	
4/1/2023 10:10		La caronilla Caba CP Central Sep, Oct, Nov y Dic	41970	43.865.317,25 €	
4/1/2023 10:10		Cucita Caba CP Central	253530	44.118.847,25 €	
4/1/2023 10:10		Villa 20 Caba CP Central 3 vales	6090	44.124.937,25 €	
5/1/2023 10:10		CP Diciembre Ezeiza	22365	44.147.302,25 €	
6/1/2023 10:10		CP A. Koni Dic y Nov	172100	44.319.402,25 €	
9/1/2023 10:10		Capita Diciembre CP La Plata	4420	44.323.822,25 €	
10/1/2023 10:10		Capita Liniers Caba a Central	98000	44.293.822,25 €	
12/1/2023 10:10		Cabra -Adelanta Renta	22.833,05 €	44.391.822,25 €	
12/1/2023 10:10		Zabaleta Caba CP Central	34.794,00 €	44.334.395,20 €	
12/1/2023 10:10		Aguacorp -Agua Depo y Mitre: Polo \$22633,05	320000	44.654.395,20 €	
13/1/2023 10:10		Despacho micro: Polo \$34794	200550	44.854.955,20 €	
16/1/2023 10:10		Capita Avellaneda CP (2 vales)	59135	44.914.090,20 €	
16/1/2023 10:10		CP Escobar Dic y Ene (dos vales)	70390	44.984.480,20 €	
17/1/2023 10:10		CP Pilar Nov Dic y Ene	2140	44.984.620,20 €	
18/1/2023 10:10		Villa 15 CP Nov \$4020, Dic \$34040, Ene \$32330	65315	45.051.935,20 €	
18/1/2023 10:10		Playon Caba Capita CP Diciembre	45300	45.098.235,20 €	
18/1/2023 10:10		Playon Caba Capa Nov \$33025, Dic \$33290	834140	45.932.375,20 €	
18/1/2023 10:10		Lanus Capilla CP central Diciembre	285140	46.217.515,20 €	
19/1/2023 10:10		Soldati Carrizo CP central Diciembre Fatima 1 \$201800, Fatima 2 \$195450, Camilo \$149135, Piletones \$287750	947350	47.164.665,20 €	



16/2	aportes jose c paz febrero	\$200,300.00
16/2	egreso para arreglar llave auto chiquito	\$2,500.00
16/2	pago dia 6 cros depo	\$69,000.00
16/2	adelanto a pilo	\$10,000.00
16/2	ingreso trabajo imprenta	\$84,000.00
16/2	viaticos maracho a corrientes	\$20,000.00
16/2	pago sueldo maracho	\$156,000.00
19/2	devolución diferencia sueldo Edgardo	\$180,000.00
19/2	gastos Edgardo farmacia y nafta	\$18,480.00
16/2	adelanto pulpo	\$20,000.00
19/2	aportes febrero A. Brown	\$63,750.00
19/2	aportes febrero Matanza	\$2,527,550.00
19/2	cambio 100 u\$S a seba	\$110,000.00
19/2	aportes febrero Echeverría	\$666,200.00
19/2	para arreglar agua depo	\$5,170.00
19/2	adelanto a pilo	\$20,000.00
19/2	pago del dia de Joni	\$11,500.00
20/2	retiro de caja	\$2,500,000.00
20/2	aportes febrero presidente peron	\$333,850.00
20/2	egreso para gasoil y repelentes	\$60,000.00
20/2	aportes berazategui febrero	\$311,000.00
20/2	egreso para comprar 50 mts de caño para el agua	\$38,850.00
20/2	aportes ezeiza febrero	\$8,800.00
20/2	aportes Quilmes Febrero	\$416,000.00
21/2	remis pulpo	\$2,000.00
21/2	tinta para imprenta pulpo	\$167,500.00
20/2	pago del dia alberto y joni	\$23,000.00
21/2	para comprar pintura y rodillos	\$120,000.00
21/2	pago del dia Nahuel	\$11,500.00
21/2	pago dos dias a carucha	\$23,000.00

Estas anotaciones, sumadas al cuadro nacional de la recaudación esperada de cada “zona” y de cada “regional”, encontrado en el domicilio particular de PUPPO y CANTERO, refuerzan lo expuesto en torno al alcance nacional de este mecanismo de recaudación ilícita.

Antes de finalizar la exposición sobre este circuito, es necesario señalar que, para cumplir con las exigencias de recaudación impuestas desde la cúpula del “Polo Obrero”, las instancias intermedias de la organización, como la “asamblea” y la “regional”, llevaban su propia contabilidad, la cual era controlada y supervisada por los responsables superiores.

En efecto, en el domicilio de CANTERO se encontró un detalle de los ingresos y egresos de la “Caja CABA”, lo que refuerza que —tal como había sido

postulado por esta parte al solicitar las declaraciones indagatorias— el nombrado cumplía la función de responsable de la “Regional CABA”:

The image shows a handwritten ledger in a spiral-bound notebook. The left page contains four monthly financial statements for 'CAJA CABA'. The right page contains a summary of these statements.

Left Page (Handwritten Ledger):

	INGRESO	SAÍDO
Agosto -o		ACTUAL 113.080
		EGRESOS 16.000
		3.600
Julio -o		5.000 (800) 4.600 (100) 22.000 26.100
	15.800	5.600
Junio -o	28.800	10.000
Mayo -o		4.000 400 15.000 4.500 12.000 10.000

Right Page (Summary):

1295	450	8030	18350
18025	4800	37125	
1540	7425	3660	220
1.96900.		= 109460	
+ 12560			

A su vez, del relato de los imputados colaboradores surge también que, además de rendir las “cápitales”, cada “asamblea” debía también elevar un “balance” con el detalle de los ingresos y egresos del mes a las instancias superiores de la organización: “*teníamos que presentar eso diciendo que nosotros ya rendimos cuenta la plata digamos de las cápitales, después había otro que es la rendición general, yo le decía rendición general, no sé, porque ahí nosotros demostrábamos todo los gastos que se hacían con la plata que sobraba para el comedor, desde comprar guantes, detergentes, cosas del comedor, insumos para el comedor, nunca nos quedamos con un centavo nosotros, lo que sí, se iba a Mitre y ahí se quedaba la plata*” (v. acta identificada como A-3, el destacado me pertenece).

Lo expuesto se verifica a su vez, con el documento incautado en el domicilio de PUPPO y CANTERO, que contiene el detalle correspondiente a marzo de 2024 del comedor “Mariano Ferreyra”; destacándose que, entre los ingresos, está aclarado cuánto se percibe de cápitales por cada uno de los tipos de



beneficiarios (“potenciar trabajo”, es decir, “plan común”, “esencial”, “cuadrilla”) y, en los egresos, el “pago cápitas central” y “CABA”:

Rendición cuentas H.F Mayo 2024 ABR1		2.12.194
<u>En caja</u>		
Globo	Comedor Mayo (210 x 1300) Abril (208 x 1300)	12.600 23.000
blanca	Cuadilla Mayo (9.6 x 3200) Abril (7.8 x 3200) Arregados (Feb 3.0 x 3.000) (Enero 1.0 x 3.000)	68.000
2do	Potencia tabaco Mayo (24 x 1600) (Feb 18 x 1600) Enero (21 x 1600)	-
ABR	Potencia rebajo Dic (10x1500) Nov (12 x 1500) Abril (105 x 1600)	300.000
Globo	Escrail Mayo (50 x 1700) Abril (35 x 1700) Arregados feb (10 x 1700) Dic (1600) Enero (2 x 400)	166.500
globo	Cuadilla cuad. Dic (1 x 2200) Ene (2 x 2200) Feb (1 x 2200) (1 x 1700) (1 x 1700)	32.000
	Moraderos (cajas Mayo 3.07 x 400)	122.800
	Mercaderon (cajas ABR1 192 x 500)	96.000
		250.000 250.000
<u>Alejader Mayo y ABR1</u>		
	29/02 Renta reunión, Renta de telé, celulares, 3000x5, Oléopoller, cervecería	febrero
	01/03 arrend 04/3 pablos 4 u 200, rebajas 10 flote 7/3 bolsitas, agua	251.949
	los bolivianos de 5/3 internet, belli, de 9/3 alquileres 11/3 925.	-
	13/03 renta balaje, arriendo boleros, 18/03 tacho base 18/03 veneno	-
	21/03 tupper portes; 12/03, 8/3 22/03 bolitas	351.300
	Abri = 3/4 cochares, 10/3 3/4 renta y gastos, internet, 20/3, manejado 9/4 8/3 x 2	36.000
	" 11/4 Alquiler, 12/4 llaves, detención, 9/3 18/4 alquiler trabajo, bolito 18/4 alquiler, 9/3	118.600
PR	1/4 Renta reunión, cebolla	7.600
	4/3 Deleg Capitales Corral 72.000 (abril 144.200)	865.200
	TOTAL CAJA + 1.480.443	

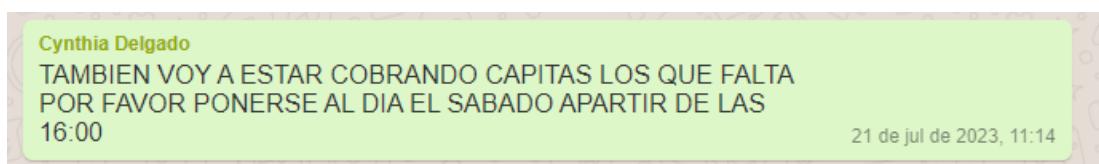
Por último, es importante señalar que se detectó un circuito mediante el cual los fondos de las “cápitulas” ingresaban al sistema bancario, seguido de un proceso diseñado para ocultar su origen ilícito. Este proceso involucraba el uso de “cooperativas” y sociedades que declaraban como actividad económica la prestación de servicios de edición e impresión. Todo esto será objeto de un pedido de extracción de testimonios que se detallará en el apartado VI.

Ahora bien, estas directivas de cobro extorsivo de “cápitulas” que emanaban de las máximas autoridades del “Polo Obrero”, eran transmitidas por los referentes a los delegados y éstos las comunicaban a las víctimas, como se verá a continuación.

Ello puede advertirse en el siguiente mensaje de GALINDO MAMANI, enviado el 13 de julio de 2023 desde la línea n° [REDACTED], al grupo de

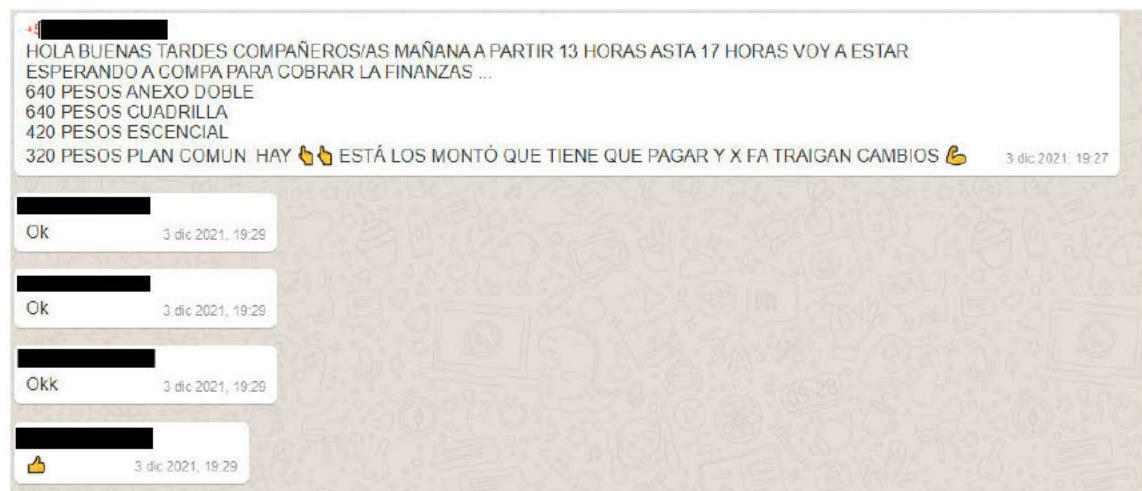
Whatsapp de este comedor, en el que escribe: “*Hola compañer@s paso a recordarles que mañana estaré cobrando las capitales de potenciar de 8:30 a 14:30*”, y también otro el 20 de septiembre de 2023: “**Potenciar: deudores desde julio* [siguiendo un listado de personas] Est@s compañer@s si no se ponen al día tendrán que dar sus explicaciones del por qué no aportaron sus capitales en la próxima asamblea, disculpen los inconvenientes*”.

La misma situación se ha comprobado en relación a DELGADO VILCHES anunciando que cobrará las capitales y que debían ponerse al día:



Asimismo, el testigo de identidad reservada que asistía a un local del “Polo Obrero” en Quilmes, PBA, expresó en términos similares: “*¿También le decían que tenía que dar parte de sus ingresos para el Polo Obrero o algún aporte más? Sí, un aporte. ¿Nos puede contar eso, como se implementaba? Era ir, dárselo al delegado o ir a cobrar al local. ¿Cuándo le dijeron eso? Ni bien empezamos. Y, ¿Qué le dijeron? Cuando una vez que empezábamos a cobrar teníamos que dar el aporte al delegado a los delegados de él. ¿Cuánto era este aporte? Cuando empezamos eran quinientos pesos y ahora último eran dos mil pesos (...) llevan un control ellos con su cuaderno de quién pagó y quién no y enseguida ellos estaban: tenés que pagar, tenés que pagar*” (v. declaración del 20 de mayo de 2024).

En esa misma sintonía, declaró el testigo respecto del local de “Barrio La Yaya”, conforme se desprende de las capturas de pantalla del chat del grupo de Whatsapp aportado al final de la audiencia (v. chats aportados en declaración testimonial del día 21/5/2024):



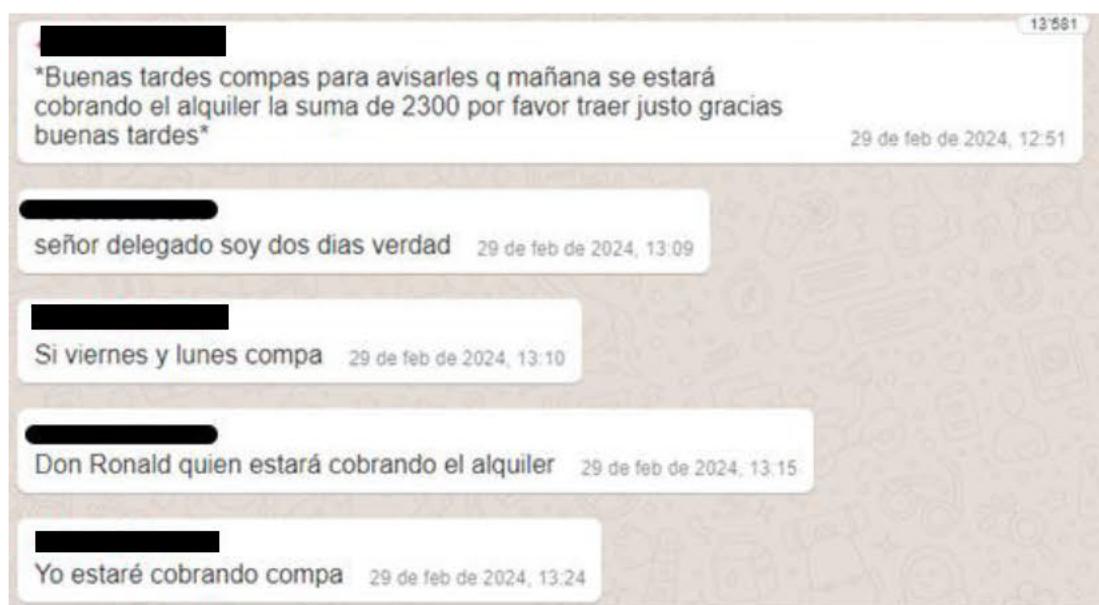
Esto permite comprender que, a diferencia de lo sostenido por las defensas, no se trataba de hechos aislados sino que se trató de una organización que en base al reparto de roles extorsionó a quienes estaban asociados a las unidades de gestión del Polo Obrero y los obligó a entregar dinero, lo que se verá reforzado al exponer cómo los acusados utilizaron diversos métodos de intimidación para obligar a las víctimas a cumplir con sus exigencias (acápite V.2.a.ii).

Pero ello no es todo, puesto que la prueba producida ha permitido exhibir que los acusados no solo exigieron el pago de “cápitales”, sino que además impusieron otras exigencias extorsivas, como el pago de sumas fijas mensuales en concepto de “alquiler de comedor”, el pago de una suma

por cada una de las “raciones” de la comida preparada que se les entregaba y, también, el pago de otra suma de dinero en concepto de las *bolsas o cajas de mercadería* que se distribuía a las víctimas, bajo amenaza de no retirar alimentos durante el mes impago. Veamos.

En el comedor “Rivadavia 1” el testigo de identidad reservada explicó que las víctimas debían pagar una suma fija mensual de \$2300 en concepto de “*alquiler del comedor*”; dentro de los dos (2) primeros días del mes y, en caso de no hacerlo, se aplicaba una *sanción* al beneficiario, por la cual no podía retirar alimentos del comedor en todo el mes (v. declaración testimonial del 4/3/2024).

Esto fue corroborado por mensajes de Whatsapp acompañados, como el siguiente:



En el caso del comedor “Mariano Ferreyra”, el testigo de identidad reservada declaró que las personas que recibían mercadería del comedor debían abonar en concepto de alquiler la suma de \$500 mensuales y que, en algunas ocasiones, le entregaban cada quince días una bolsa con mercadería a cambio de \$90 (v. declaración testimonial del 08/3/2024).

Lo mismo se probó respecto del comedor “La Carbonilla”, respecto del cual el testigo de identidad reservada sostuvo: “*aparte podemos retirar mercadería que le da el gobierno del comedor más o menos una vez por mes, pero cada vez*

que vamos tenemos que pagar 1500 pesos y nos dan una bolsa de mano con algunos productos, tales como aceite, harina, leche o arroz” (v. declaración testimonial del 06/3/2024).

Es importante resaltar que estos pagos eran exigidos a las víctimas, a pesar de que la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO recibía subsidios del Estado Nacional para el sostenimiento de los comedores populares que debía administrar, así como también obtenía alimentos de agencias públicas, como el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Sobre el punto, la asociación —representada por Elizabeth PALMA como Presidente, Eduardo BELLIBONI como Secretario y Guido VIDAL como Tesorero— había suscripto el 24 de octubre de 2022 un convenio con la Secretaría de Inclusión Social del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por el cual la Secretaría le asignó un *subsidio no reintegrable* de \$17.425.603,80 —equivalentes a USD 107.858, a la cotización oficial de entonces (161,56)—, con el fin de “*contribuir al funcionamiento y fortalecimiento de treinta y dos (32) comedores y merenderos*” de la organización, para ser utilizados en la “*adquisición de alimentos frescos y secos, artículos de higiene y limpieza y gastos administrativos y operativos para las prestaciones alimentarias a personas en situación de vulnerabilidad social, asistentes a los comedores y merenderos*” (v. nota NO-2024-43944868-APN-SSGANAYF#MCH elevada por el Ministerio de Capital Humano al Señor Juez el 29 de abril de 2024, y sus documentos adjuntos).

Respecto a la provisión de alimentos por parte del GCBA, la Dirección General de Políticas Alimentarias informó —mediante IF-2024-25905844-GCABA-DGPOLA— sino que ello ha surgido expresamente de las propias declaraciones de los imputados, destacándose, puntualmente, lo expuesto por María Isolda DOTTI quien refirió “*(...) hemos logrado que algunos de los comedores que hemos puesto en pie funcionen bajo la llamada modalidad de asistidos. Es una de las modalidades de ayuda alimentaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que*

implica una entrega diaria, semanal, de alimentos frescos y secos. En el caso de la ciudad de Buenos Aires tenemos la suerte de que algunos de los comedores reciben una variedad mayor que lo que habitualmente se recibe, que es exclusivamente productos secos (...)" (v. min. 01:05:30 de la "Audiencia indagatoria Dotti", incorporada al expediente digital con fecha 26/06/24).

Por otra parte, se encuentra acreditado en autos que las exigencias impuestas a las víctimas no se limitaron a la entrega de una parte de su prestación social, sino que también los acusados impusieron un esquema coactivo por el cual se las obligó a participar en "actividades políticas" — "movilizaciones", "acampes", "pegatinas", distribución de boletas y fiscalización en comicios—, imposición que regía ya desde que la persona se acercaba a pedir ayuda social y que —al igual que los pagos bajo extorsión— provenía de directivas emanadas desde las máximas instancias de la organización —BELLIBONI, CANTERO, PALMA y PUPPO—, que eran comunicadas a las víctimas tanto por los referentes —DOTTI, VÁSQUEZ y CANDOTTI— como por los delegados —IRAMAIN, PAUCARA CHOQUE, DELGADO VILCHES y GALINDO MAMANI—, como se verá en lo sucesivo.

Al respecto, el testigo del caso n° [REDACTED], comedor "La Carbonilla", explicó: "Actualmente el referente del lugar es Gustavo, cuyo apellido no recuerdo, (...). Él es el encargado de convocar a las reuniones, que se pueden realizar cualquier día, por lo general son a las 19:00 hs. y en esas reuniones el referente constantemente nos obliga a ir a las marchas (...) En las movilizaciones a las que vamos tomamos lista cuando llegamos y cuando termina también, desde diciembre del año pasado toman más lista cuando termina la movilización. Cuando no vamos a las movilizaciones tenemos que justificar la inasistencia, por ejemplo, si vamos al médico tenemos que mandar comprobante al grupo de WhatsApp que tenemos algún turno" (caso n° [REDACTED]).

En esa sintonía se expresó el testigo del caso n° [REDACTED]: “respecto de las marchas, en un grupo de Whatsapp que tenemos con los integrantes del comedor, te anuncian el lugar, la fecha y la hora para asistir. Una vez que llegamos al lugar, buscamos a nuestro grupo o nuestra bandera, identificado como “Rivadavia 1”. Ahí se encuentran la delegada “Patricia” que es Técnica para tomar lista de asistencia (...). También Patricia nos pide que nos saquemos una foto, tipo selfie para corroborar luego la asistencia. Patricia es la que decide a qué beneficiario se le va a dejar de abonar el plan por no participar en las marchas, cuyos cupos libres son ocupados por integrantes del comedor que son elegidos por aquella en función de las asistencias a las marchas”.

En esa misma línea declaró el testigo del caso n° [REDACTED]: “Hace aproximadamente cuatro años comencé a concurrir a un comedor llamado “Mariano Ferreyra” dependiente del Polo Obrero ubicado en la Avenida Riestra dentro de la Villa 1-11-14, la cual actualmente se encuentra en la Avenida Varela, entre las calles Castañares y Perito Moreno. Formaban parte del comedor un aproximado de 600 personas. La única condición de formar parte del comedor era ir a las marchas (...). En las reuniones Gianni y Tango [en alusión a Gianna PUPPO y María Isolda DOTI alias “Tango”] les gritaban y amenazaban de una manera violenta a los integrantes del comedor que si no iban a las marchas les quitaban el Plan Potenciar Trabajo (...). Los delegados hacían una lista detallando las personas que iban y las que no a las marchas y después pasaban al grupo de WhatsApp el detalle de las listas. En las marchas tomaban lista de asistencia al comienzo y al final. Cuando en las marchas teníamos que acampar nos tomaban lista a la tarde, a la madrugada y a la mañana. Cuando no íbamos a las marchas teníamos que justificar, por ejemplo, con algún certificado médico” (caso n° 326.285).

El denunciante del caso n° [REDACTED], respecto del comedor del Polo Obrero de Villa Soldati, declaró que le dijeron que “si no iba a las marchas me cortaban el

plan", y concluyó: "Yo iba a las marchas porque sabía que a otros vecinos que no habían ido les habían cortado el plan y yo necesitaba el dinero. Desde que cambió el gobierno y avisaron que el que cortaba no cobraba, ya ahí no voy más a las marchas" (ver declaración del 4/3/24).

Sumado a lo expuesto, el análisis de los dichos de los imputados colaboradores, quienes tuvieron una posición intermedia que les permitió conocer el funcionamiento de la estructura jerárquica de la organización, reveló que esta imposición no se trató de un fenómeno ocasional sino que fue una práctica generalizada por orden de las máximas autoridades del "Polo Obrero": "*la cabeza era BELLIBONI, obviamente, después seguía Jeremías, que es lo que yo más sé del Polo Capital, digamos, estaba BELLIBONI, Jeremías, D. V., S. G. y bueno después todos los delegados que había de acá del Polo Capital digamos, y ahí se manejaba todo, se daban las órdenes o se armaba el plan de lucha que decían ellos, no sé, por ejemplo planificaban o iban a votaciones de cuándo se iba a salir a movilizar, por qué motivo, y la persona que estaba ahí después tenía que hacernos llegar la información a los demás delegados*" (ver acta identificada por el Señor Juez como A-3, el destacado me pertenece).

También aclaró: "*Chiquito BELLIBONI siempre mandó por Whatsapp en el grupo de Polo CABA (...) audios de un minuto, dos minutos, a veces más también diciendo que nosotros teníamos que convocar a la gente con fuerza a la movilización, siempre con fuerza y a esa gente nosotros teníamos que avisarles personalmente que tenían movilización o enviar por los grupos, bueno no sé, ellos nos mandaban el instructivo también, mandaban una foto diciendo la dirección exacta donde iba a ser la movilización, no me acuerdo cómo se llama esto, enviaban una foto con todo, ponerla la información esa que ellos nos dan, que todos estén media hora antes siempre, con fuerza todo, y lo mismo Jeremías*" (ver acta identificada por el Señor Juez como A-3, el destacado me pertenece).

En esa misma línea se expresó otro de los imputados colaboradores: “*Yo estoy en duda del apellido porque no es el apellido de Ezequiel, pero él es... ahora... estaba como un referente y en ese entonces era quien suministraba, mandaba los audios que mandaba Chiquito y algún tipo de ubicación en las movilizaciones que pedía que reenviemos el encuentro a todos los grupos de las asambleas*”, ante lo cual se le preguntó quién era “Chiquito” y qué contenían los audios, y respondió: “*Chiquito BELLIBONI. Eduardo creo que se llama BELLIBONI. Él (...) Decían el lugar y fechas donde nos vamos a encontrar para movilizar*” (v. acta identificada por el Señor Juez como A-2, el resaltado me pertenece).

En cuanto al tipo de actividad a la que se forzaba a asistir a las víctimas, además de las “movilizaciones” a distintos lugares bajo diversas consignas, se verificó también que los acusados imponían la participación en “acampes”: “*Te decían mañana hay acampe (...) O sea, vos te ibas, ponele que te citaron a las diez de la mañana, y te tenías que quedar hasta el otro día, hasta la hora que se levantaba el acampe*” (v. declaración testimonial recibida el 20/5/24).

Asimismo, se comprobó que para las “movilizaciones” se formaban “grupos de seguridad”, que estaban adelante, cuyos integrantes eran seleccionados por los responsables y delegados: “*Imputado/a: [...]. El delegado de seguridad, que era (...), que era encargado de la seguridad de las marchas, él tenía que convocar gente, elegir 5 o 6 personas para que estén al frente de seguridad (...) Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Qué es ir con fuerzas? Imputado/a: Que vayamos con todo, no faltar y estar primero ahí, y estar presentes, y ser los primeros. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿En algún momento les explicaron si estar firmes significa eventualmente no retroceder y enfrentarse con la fuerza de seguridad? Imputado/a: Sí, era la explicación que tenemos, teníamos que quedar así, firmes. Y nosotros como delegados tenemos que estar a la cabeza adelante. Primero estaba la seguridad, después estábamos*

nosotros. Y CANTERO nos explicaba las movilizaciones que iba a haber, cómo teníamos que hacer” (ver acta A-1, el destacado me pertenece); “Representante del Ministerio Público Fiscal: Jeremías CANTERO, además de esto que nos cuenta, ¿Qué otro rol cumplía? Si es que sabe algo de CANTERO en la organización, lo que usted sepa. Imputado/a: Él también mandaba los audios y también organizaba reuniones por Zoom y avisaba cómo se iban a mover en asamblea, a quién le tocaba suceder la bandera de cinco palos, seguridad. Como que era el dirigente mano de BELLIBONI y también Ezequiel, después le seguía Gianna, así. Como que ellos instruían y daban órdenes en el grupo de lo que había que hacer” (ver acta A-2, el resaltado me pertenece).

Otra de las exigencias consistía en la imposición de sostener durante horas las banderas, que era asignada por los referentes y/o delegados del “Polo Obrero” a las víctimas, en cada “movilización”: “*Eso también te indigna que ponen a sostener la bandera gente grande, habiendo chicos jóvenes. ¿Quiénes eran los que tomaban esas decisiones? Los delegados de nuestros delegados. ¿Y el portar bandera también era una exigencia? Claro, cada barrio tenía su horario para sostener la bandera, que mínimo son seis y nosotras siempre éramos poquitas, dos sosteniendo la bandera, y otra sosteniendo la bandera. ¿En ese horario sí o sí tenían que tener la bandera? Claro, era de treinta minutos, ponele cuarenta y cinco minutos. ¿Y eso tenía peso? Dependiendo el viento. No la bandera grande, siempre la chiquita, la del barrio*” (v. declaración testimonial recibida por VS el 20/5/24, el destacado me pertenece).

En cuanto a las “actividades políticas”, aquellas no se limitaban a las “movilizaciones” y “acampes” sino que también incluían, en época de comicios, la participación en “pegatinas” de carteles en la calle y el reparto de volantes — denominado “rastrillaje”—, como así también la distribución de boletas electorales de los candidatos del Frente de Izquierda y de los Trabajadores, integrado por diversas fuerzas políticas, entre ellas, el PARTIDO OBRERO; y hasta el

desempeño como *fiscales de mesa* y el voto explícito por sus candidatos, que debía acreditarse mediante el envío de fotografías dentro del cuarto oscuro, insertando la boleta correspondiente.

En efecto, uno de los testigos declaró, ante la pregunta de si tuvo que repartir boletas alguna vez, sostuvo: “...una vuelta cuando estábamos en campaña digamos. ¿Ahí sí repartían boletas? Sí. ¿Y tuvo que hacer alguna pegatina en la pared? No. Pegatina no. Siempre eran los muchachos sí, yo no. ¿Las boletas también? Sí, del Partido Obrero. (...) ¿Esto fue el año pasado en las elecciones del año pasado? Sí, sí. ¿En las PASO? Sí. Yo antes no me anotaba mucho a repartir porque me daba vergüenza, pero sí, en este sí fui. ¿Y en la general también? En la general también. O sea, yo no fui, pero sí se hizo. ¿La convocaron? Sí” (v. declaración testimonial del 20/5/24, el destacado me pertenece).

En la misma línea se expresó uno de los imputados colaboradores: “*Representante del Ministerio Público Fiscal: Además de las marchas, ¿en algún momento también tuvieron que trabajar para campañas políticas?* Imputado/a: Sí, más que todo nosotros nos hacían las pegatinas de carteles, repartir volantes, ir a sacar mesas políticas para hablar qué es lo que querían hacer los candidatos. En persona me tocó cuando no era nada ir a las 5 de la mañana a pegar carteles. *Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿De qué partido?* Imputado/a: Del partido obrero. *Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Cuántas veces?* Imputado/a: De las primarias y las nacionales (...) *Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Además tenían que fiscalizar por el partido?* Imputado/a: Sí, teníamos que fiscalizar por el partido. Todo el día esperar el conteo de votos. Y una vez hasta las 3 de la mañana, el último conteo de una mesa” (v. acta A-1, el destacado me pertenece).

Otro de los imputados colaboradores confirmó lo expuesto: “*Representante del Ministerio Público Fiscal: El tema de campañas políticas,*

¿Tuvieron que trabajar en algún momento en alguna campaña política?

Imputado/a: Sí, para las PASO y para las elecciones generales tuvieron que ir a fiscalizar. Había compañeros que tenían que, digamos, eso sí me acuerdo, por ejemplo la persona de cuadrilla trabajaba dos horas todos los días con diferentes grupos limpiando el comedor y si vos ibas a fiscalizar tenías como un franco del día que te toca para ir a limpiar al comedor. Lo mismo para Esencial, Esencial trabajaba también dos horas en el reparto de comedor, ayudaba a la gente con sus tuppers si tenían bebés o algo y bueno ellos tenían el... como el beneficio de tener un franco porque iban a fiscalizar. Representante del Ministerio Público Fiscal: Y, además de fiscalizar, ¿Tenían que hacer algún tipo de actividad partidaria? Imputado/a: Tenía que ir a repartir volantes, pegatinas, después también para empadronar sacaban mesitas (...), sacaban mesitas con un cuaderno de empadronamiento y algunos tipos de cosas, mariposas, había algún panfleto de Vanina, Solano, y bueno plantear nuestras ideas a las personas, porqué estaría bueno que gane Vanina Solano para gobernadora. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Quién les indicaba que tenían que hacer eso?

Imputado/a: Iván Candotti nos decía "ustedes tienen que ir a volantear o hacer rastrillaje", los rastrillajes era ir y tirar papelitos debajo de las casas, "organíicense y vean qué días pueden hacerlo" y nosotros teníamos que ir ese día a volantear y a estar ahí o llevando compañeros a distintas zonas y volanteando" (v. acta A-2, el destacado me pertenece).

En esa misma línea declaró el otro imputado colaborador: "Representante del Ministerio Público Fiscal: Le hago una consulta, a lo largo del tiempo que usted estuvo ahí, en alguna ocasión, en algún momento ¿Les pidieron trabajar en alguna campaña política o para algún partido político, repartiendo boleta, fiscalizando?

Imputado/a: Sí, nos obligaban a ir, a mí por lo menos, en las elecciones que ellos participaron nosotros teníamos que convencer a la gente que vaya a fiscalizar, después a volantear, a hacer el rastrillaje, como ellos le llaman, no sé, dejando

boleta casa por casa, ir a la esquina del comedor (...) bueno ahí teníamos que poner una mesa y convencer a la gente de por qué tenía que votar al Partido Obrero (...) Y en el momento de votar, sí o sí te tenían que sacar con la boleta diciendo 'estoy votando a V. B.', eso es real, o sea a nosotros nos decían todos teníamos que sacar los que participábamos, los que éramos argentinos o nacionalizados que podían votar tenían que sacarse literalmente y los que no, creo que en unas elecciones pudieron votar todos los extranjeros también, todos tenían que sacarse con la foto que era general, digamos, y en la última que estaba Vanina, había que sacarse una foto." (v. acta A-3, el destacado me pertenece).

No obstante ello, la investigación permitió establecer que los requerimientos no se limitaban a la "participación" de las actividades políticas, sino que uno de los imputados colaboradores expresó que los referentes del "Polo Obrero" le exigían a los integrantes de la organización un aporte dinerario dos veces por año, para la llamada "la campaña financiera" y que significaba para las víctimas continuar resignando sumas de dinero que estaban orientadas a satisfacer sus necesidades básicas post de los intereses particulares de los encausados.

En tal sentido, el referido imputado manifestó: "Nosotros teníamos que dar un aporte. Nosotros como éramos delegados principalmente tenemos que aportar una suma de dinero para que puedan solventar al partido para la campaña financiera. Venían los referentes que eran Gianna Puppo y Candotti, hacían una reunión con nosotros en Miraflores con todos los delegados y nos decían 'Compas se vienen ya las elecciones, así que tenemos que ayudar al partido con campaña financiera'. En lo que consistía que cada compañero tenía que ayudar al partido con lo que pudiera, o si no era 1000 pesos o 2000 o lo que pueda, pero había una cuadrilla en especial, que era las cuadrillas CABA, que ellos aportaban un monto muy alto. Arriba de 5000 pesos. En época de elección, dos veces al año... Una en agosto y otra a fin de año. Todos los años se hacía la campaña financiera. Las

cuadrillas CABA son las compañeras de veredas limpias. Cada delegado nos daba un talonario que decía ‘campaña financiera’, que tenía todo escrito con la fecha, el nombre, el apellido. Ehh, yo tengo una de esas, después lo traigo para aportar. Dice ‘campaña financiera’, está el nombre, apellido, el monto y la fecha” (V. declaración prestada en el marco del Legajo de Imputado Colaborador n° 2 formado en la causa principal).

Ahora bien, a los efectos de llevar un estricto control de las personas que realizaban el aporte, a los integrantes de la organización que materializaban el pago del concepto referido anteriormente, se les entregaba un comprobante con datos personales y el monto entregado para la “*campaña financiera*”, siendo que el producido de la recaudación era elevado a la superioridad del Polo Obrero tal como acontecía con las “cápititas”.

Véase la imagen adjunta a continuación que revela un comprobante sin completar aportado por el imputado colaborador y que obra reservado en el Tribunal.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FISCALÍA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 11
CAUSA CFP 4489/2023

Campaña Financiera | Fuerza los políticos capitalistas



Nombre
Frente
Recibido por
Aporte

Campaña Financiera

PARTIDO OBRERO FRONTERA UNIDAD

Al igual que en el caso del cobro de las “cápitales”, la directiva proveniente de la cúpula del “Polo Obrero” respecto a las “actividades políticas” a las que se obligaba a participar a las víctimas, era transmitida directamente por los referentes y delegados.

Sobre este asunto, Gustavo VÁSQUEZ, en su carácter de referente del comedor “La Carbonilla”, reconoce que “son muy pocos los que movilizan por conciencia” y, por eso, hace que la “marcha” a la que antes “invitaba”, pase a ser “obligatoria” y cuente “como movilización”; avisando “de ahora en más yo dejo de ser permisivo” y que si tiene que avanzar con una “recategorización” (como degradar a un “beneficiario común” a “lista de espera”), “lo voy a hacer” (captura de pantalla del chat de Whatsapp aportado por el testigo del caso n° [REDACTED]):

Gustavo

Miren como veo que son muy pocos los que movilizan por conciencia vamos a anotarlo como movilización.
Pero de ahora en mas yo dejo de ser permisivo. Y sea quien se, si tenemos que avanzar con una reivindicaciones o recategorizacion lo voy a hacer.
Acá cuando necesitan algo me llaman en privado y si tardo por ahí en responder los mensajes o devolver la llamada , pero lo hago y me pongo al corriente con asuntos y problemas individuales. Se acabó, si hay un inconveniente lo resolvemos con delegadas o en asamblea.

26 de dic de 2023, 12:10

Ahora si 26 de dic de 2023, 12:10

Para mañana jornada de lucha SE CUENTA COMO MOVILIZACION
Se pueden seguir anotando hasta llegar a 22 compañer@s

26 de dic de 2023, 12:12

Algo similar se observa en el siguiente mensaje, también de VÁSQUEZ, en el que, debido a la baja convocatoria generada por una “invitación”, comunica que esta pasará a considerarse como una “movilización”.

Gustavo

Buenas compañer@s
Debido a la poca convocatoria y a la gran importancia de la imstancea de mañana vamos a contar la de mañana como movilización

18 de sept de 2023, 19:59

MAÑANA VAMOS CON TODO .
CUENTA COMO MOVILIZACIÓN 18 de sept de 2023, 20:00

Esta disponibilidad en el manejo de las exigencias ilícitas por parte de VÁSQUEZ se verificó también en mensajes encontrados en su teléfono celular: así, por ejemplo, vemos que en un caso envió un mensaje el 11 de marzo de 2024 advirtiendo que “contará como movilización” porque no fue nadie:

Body

Se lo voy contar como movilizacion..porque no fue nadie

Por otro lado, reviste interés una comunicación telefónica entre Patricia IRAMAIN —abonado intervenido nº [REDACTED]— y [REDACTED] el día 10 de marzo de 2024 a las 10:23 horas, en la que la interlocutora comenta que le dieron de baja el plan por un viaje al exterior, la acusada IRAMAIN le ofrece ayuda para presentar una nota reclamando la restitución del plan y, en ese contexto, le dice:

“IRAMAIN: Si vos tenés tiempo para ir a algunas movilizaciones, no tenés que dejar el comedor... me parece a mí. Vos de ¿cuánto estás retirando, de cinco o de cuatro?” NN: De cinco. “IRAMAIN: Tenés tus acciones completas. Acordate que después cuesta ingresar de vuelta. No te vayas”.

A continuación se pueden ver, a su vez, una serie de mensajes enviados en diversas fechas por una de las delegadas del Comedor “La Carbonilla” —L. S. C.—, en los que comunica a las víctimas las convocatorias a las diversas “actividades políticas”, su relevancia y que contarán como “movilización”, aclarando en un caso que “nadie puede faltar. Hoy no hay excusa” y en otro que se la “actividad” se extiende desde las 10 de la mañana hasta la noche y que, por eso, contará como 2 movilizaciones:

Lesli [REDACTED]
Buen día por favor los esperamos a todos en el local para el recorrido de nuestra candidata por el barrio, recuerden que hoy se tomará lista gracias
5 de ago de 2023, 11:24

Lesli [REDACTED] 2:32
Buen día compañeros nos encontramos en el local a las 9:30 am por favor seamos puntuales nadie puede faltar. Hoy no hay excusa de no se como llegar, no conozco, etc es cerca al barrio y todos salimos del local así que los esperamos a *TODOS*
13 de nov de 2023, 08:55

Lesli [REDACTED] 2:777
Buenas noches compañeros es muy importante la reunión de mañana y se va a contar como movilización los esperamos a todos
5 de dic de 2023, 20:05

Lesli [REDACTED]
Buenas tardes compañeros como saben el día martes 27 tenemos una actividad que se contará como movilización inicia a las 10am y está terminando por la tarde noche así que ese día si se quedan todo el día se contará como 2 movilización y se quedan media jornada se les tomará por 1 movilización. Los esperamos a todos
25 de feb de 2024, 13:48

Se exhibe un ejemplo del Comedor Mariano Ferreyra, en donde se ve que el delegado A. E. R. (abonado n° [REDACTED]) informó respecto del horario en el cual se iba a realizar la movilización del día 24 de marzo del año

2023 y que se “tomará en cuenta”, lo que evidencia su rol de “controlar” a las víctimas para que se hagan presentes en las marchas:

+54 [REDACTED]
Vamos compañero mañana a luchar de nuevo
Tenemos otra movilización en el obelisco alas 11.00 los esperamos se tomara en cuenta compañero
 23 mar 2023, 22:24

Como se pudo observar a lo largo de todo el análisis probatorio, la matriz delictiva requería como elemento común e imprescindible para su puesta en marcha y funcionamiento, a las víctimas: personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, es decir, “trabajadores de la economía popular que carecen de los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas de sus familias y se encuentran en un estado de dificultad personal o social para su inserción en el mercado laboral y su integración social” (cfr. Res. MDS 121/2020).

Es que para que la organización pudiera hacerse de una porción del plan social que recibían los beneficiarios y aumentar la participación de personas en sus “actividades políticas”, como para solicitar y obtener subsidios institucionales, los imputados necesitaban que aquéllas se acercaran a los locales que ellos manejaban y se vincularan a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR como Unidad de Gestión.

Para ello, los acusados instauraron dos medios para captar a las víctimas aprovechándose de las facultades que les habían entregado los funcionarios públicos del Ministerio de Desarrollo Social: por un lado, la posibilidad de gestionar su alta en el Programa Potenciar Trabajo y certificar mensualmente el cumplimiento de la “contraprestación” y, por el otro, la facultad de proporcionarle los alimentos —comida hecha o mercadería— que recibían de agencias públicas para su distribución gratuita a los más necesitados.

En efecto, cuando las víctimas acudían a los distintos locales — comedores, delegaciones, locales partidarios— para solicitar la ayuda social, les

hacían saber que, para convertirse en beneficiarios del Plan Potenciar Trabajo y/o para acceder a los alimentos, debían asistir a determinada cantidad de “actividades políticas” —lapso durante el cual se encontraban en una “*lista de espera*”—, desde donde luego, según determinaran los imputados, podían pasar a la lista de integrantes del comedor y/o ser inscriptos como beneficiarios del mencionado plan social —a lo que llamaban “ascenso”—.

Esta práctica de captación fue lo que permitió a los responsables del “Polo Obrero” *perpetuar* su posición de poder ya que, a mayor cantidad de personas vinculadas a su organización, mayor ingreso ilícito de fondos vía “cápitales” y subsidios, así como también, mayor capacidad de movilización, lo que multiplicaba a su vez sus posibilidades de obtener la vinculación de nuevas víctimas; todo lo cual posibilitó instaurar un *círculo vicioso* cuyo funcionamiento explica por qué, a febrero de 2024, había 65.184 personas registradas en la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO como Unidad de Gestión —habiéndolo alcanzado, en diciembre de 2022, un pico máximo de 83.530 beneficiarios—, según lo informado por el Ministerio de Capital Humano.

A modo de conclusión es posible afirmar que las pruebas analizadas a lo largo de este acápite permiten demostrar que los aquí imputados se valieron de las facultades obtenidas en el marco del Programa Potenciar Trabajo para captar a miles de víctimas a lo largo de todo el país, a quienes les sustrajeron todos los meses una porción de su Salario Social Complementario bajo el concepto de “cápita” y las forzaron a participar en “actividades políticas” (“movilizaciones”, “marchas”, “acampes”, “campañas financieras” y “pegatinas”, como así también la distribución de boletas y la fiscalización en comicios), en vez de formarlos con proyectos de inclusión social —para lo cual se habían constituido en Unidades de Gestión— en miras a salir de la situación de vulnerabilidad en que se encontraban.

V.2.a.iii. Los mecanismos de intimidación

Habiéndose descripto en detalle en qué consistían las exigencias extorsivas y coactivas impuestas, a continuación se desarrollarán los elementos probatorios que muestran que, para garantizar el cumplimiento de dichas exigencias, los imputados se valieron principalmente de **cuatro mecanismos intimidatorios: negar el acceso a la comida que el Estado repartía, negar el ingreso al Programa Potenciar Trabajo y degradar o dar de baja del plan a quienes no cumplían con sus exigencias ilícitas; todo lo cual se vio complementado con el efectivo cumplimiento de estas sanciones por parte de los acusados, quienes para ello instauraron un método de control, basado en listas de morosos y listados de asistencia a actividades.**

Este esquema permitió a los acusados mantener de manera continua y generalizada las coacciones y extorsiones a miles de personas durante al menos cuatro años y en todo el territorio nacional.

Respecto al condicionamiento o negación de acceso a la comida; los acusados, en base a una decisión general y centralizada que emanaba de la estructura jerárquica de la organización —BELLIBONI, CANTERO, PALMA y PUPPO— y que descendía hacia los sectores intermedios —CANDOTTI, DOTTI y VÁSQUEZ— e inferiores —IRAMAIN, PAUCARA CHOQUE, DELGADO VILCHES y GALINDO MAMANI—, obligaban a las personas a cumplir con sus exigencias en base a sostener que el reparto de alimentos y mercadería únicamente era para quienes las cumplían, a lo que se referían con el eufemismo de “quienes son parte de la lucha”, pese a que los convenios firmados tanto a nivel nacional como local de “lucha contra el hambre” no los facultaban a cursar tales exigencias.

Sobre el punto, uno de los imputados colaboradores explicó: “yo reconozco haber hecho eso, pero eran todo ordenes de arriba que yo tenía que cumplir sino directamente me sacaban el beneficio a mí (...) Jeremías, la mesa del Polo, que era un grupo que había también, que yo no participaba en ese grupo,

ahí se daban las ordenes, cuánta mercadería llega, cómo se reparte, cómo son las distribuciones. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Pero quién integraba esa mesa que usted sepa? Imputado/a: Yo fui dos veces (...) el principal era Jeremías, que manejaba todo (...) Jeremías CANTERO, él era el principal, la cabeza digamos, después su mano derecha que es Ezequiel Adrián, el apellido no te sabría decir, Gianna PUPPO, después le seguía Ivan CANDOTTI, estaba Delia (...) por ejemplo iba gente justo donde está el comedor, como que duermen chicos de la calle, nos iban a pedir pan, entonces la orden de que nosotros no le diéramos ni un pan por que le teníamos que decir 'no, los panes ya están contados', otra vez con mangueros y obviamente nosotros no aceptábamos eso, cuando estábamos únicamente delegados y compañeros tratábamos de darle pan o una fruta, lo que sea para la gente que iba a pedir (...) siempre fue Iván [en referencia a CANDOTTI] y Gianna [en relación a PUPPO] que nosotros le tenemos que dar únicamente a la gente que participa, no a otro, que te venga a pedir porque no participa (...) nosotros le teníamos que decir que era un comedor de lucha, que a base de lucha se conseguía todo, nada, no se le daba a la gente sin que luchara, y nosotros al finalizar, ya digamos a partir de este año, gente que iba, se empadronaba con nosotros, nosotros le dábamos, porque había varios grupos, estaba lista de espera y nuevos empadronados, como a nuevos empadronados no le dan nada porque todavía no movilizaban, entonces una vez que movilizaban, nosotros teníamos que pasar esos compañeros a lista de espera para que puedan retirar" (v. acta identificada por el Señor Juez como A-3, el resaltado me pertenece).

A su vez, en la conversación telefónica mantenida entre Jeremías CANTERO y una persona de nombre "Mara" del día 12 de abril de 2024, se puede corroborar el mecanismo de condicionamiento de la comida impulsado por los organizadores de la estructura del Polo Obrero, ya que la nombrada le hizo saber a CANTERO que, según le informaron otros, ciertos delegados del "Polo Obrero

ubicado en Balvanera”, “reparten mal la mercadería” y “dicen que le tienen que dar alimentos a “todos no importa que no vengan a la marcha” y que son gente que no viene nunca, que no sabemos ni quiénes son”, ante lo cual el primero le aclaró que “hay que balancear quiénes son parte de la lucha y quiénes no, porque los alimentos van a ir a quienes son parte de la lucha, esto es una organización de lucha (...) De esto se trata el control obrero” (el resaltado me pertenece).

En esa sintonía, del celular incautado en poder de Gianna PUPPO se conoció el mensaje de Whatsapp, enviado por Jeremías CANTERO el 29 de febrero de 2024:

Body

Listo lo de pavimento informo para w sepan.

Teníamos crisis con sector q dejó de participar, armó grupo Wasap aparte y se fueron ministerio a denunciar q los “obligamos a marchar”

En asamblea anterior ya les sacamos el fresco por no participar pero no sabíamos q habían ido a ministerio aún. Hoy los echamos a todos ni se defendieron.

En última marcha Pavimento creció poquito, sirvió sacarnos de encima los q no luchan y votar fresco para los q luchan. aún le falta volver a sus niveles , creo van a ir volviendo y votamos olla popular para empadronar más.

Los integrantes de la “asamblea” de “Pavimento” —que sería “Pavimento Alegre”, según se pudo conocer a través de una declaración testimonial recibida— habían “dejado de participar” y “armado grupo aparte”, e incluso se habían ido al Ministerio a denunciar que los obligaban a marchar; ante ello, CANTERO informó que “le sacaron el fresco” —los alimentos frescos— “por no participar” y, enterados de que habían ido al Ministerio, “los echaron a todos”, quienes “ni se

defendieron”; todo lo cual —a juicio de CANTERO— sirvió para “sacarse de encima a los que no luchan” y “votar fresco para los que luchan”, lo que permitirá que “vayan volviendo”.

Estas evidencias demuestran que los responsables del “Polo Obrero” utilizaban *arbitrariamente* tanto las facultades que tenían para distribuir los alimentos que recibían del Estado como del Plan Potenciar Trabajo, con el fin de obligar a las víctimas a que cumplieran con sus exigencias ilícitas.

En esa misma línea, de la conversación mantenida por Gianna PUPPO (abonado n° 1 [REDACTED]) y una de las víctimas (NNF) se observa cómo los organizadores de la matriz criminal hacían uso del sistema de castigos intimidatorios.

“NNF: - hola buenas tardes señorita Gianna (...) le estaba queriendo llamar porque le quería hacer una pequeña consulta (...) es sobre el tema del comedor, pasa que me dijo la delegada que mi nombre está en la lista de los que ya sacaron del comedor. GP: ¿Qué delegada? NNF: “D. F. L.” (fon) del comedor (...) GP: no, todavía la baja no se hizo, esas cosas nosotros siempre avisamos en la asamblea primero. Pero sí: estás en el listado de la propuesta para baja por la casi nula participación en las actividades, en las movilizaciones... nosotros ya es la segunda vez que nosotros te hacemos un llamado de atención, las dos veces prometiste que ibas a volver a activar, viniste al comedor a cumplir tu día de trabajo pero no así con las movilizaciones generales. NNF: - claro... no, si estuve yendo, pero lo único que si les pregunto yo a la Sra. G., le dije que por qué a las marchas que yo fui no cuentan GP: - no, si contar cuentan; lo que pasa es que nosotros tomamos diez marchas en total de diciembre hasta hoy, once, de esas diez, once marchas nosotros dimos de baja a quienes tenían menos de tres, de tres para abajo... entonces sí vos tenes marchas son las de tres o más o menos ese número pero no más que esas, y después bueno las llegadas tarde nosotros no la contamos como una marcha en total, se cuenta como una llegada tarde”

digamos, suma pero la marcha es estar así la participación completa de la jornada (...)" (v. archivo B-11051-2024-04-17-153444-0154834.WAV de CD n° 43).

Esta evidencia revela de forma palmaria el accionar coactivo de la organización, al exigirse la presencia y asistencia a las “marchas” como condición para poder continuar asistiendo al comedor, destacándose también que la escucha completa de la conversación permite entrever la situación de vulnerabilidad de la víctima con la que habla PUPPO, quien incluso relata que tuvo que irse de la última manifestación por un “enfrentamiento”, en el que “estaban tirando”.

Este sistema de dependencia del acceso a la comida según el cumplimiento de las exigencias extorsivas y coactivas no se limitó a las personas consideradas individualmente, sino que también se extendió a la decisión de cómo repartir mercadería entre las diversas “asambleas”.

En efecto, puede advertirse del testimonio de uno de los imputados colaboradores quien conocía de propia mano el funcionamiento interno y explicó cómo era el sistema de reparto de comida en un escalón superior, es decir, entre los organizadores de la maniobra y las asambleas, que expuso: “*Dependiendo de la gente que iba a la movilización, a nosotros nos daban por porcentaje la mercadería. Nosotros teníamos que conseguir un flete, el cual después nosotros a los compañeros les cobrábamos el flete, porque si no de donde sacamos la plata para pagar el flete. Nosotros teníamos que ir a retirar de Monteagudo la mercadería. Quien movilizaba recibía y quien no movilizaba, no recibía*” (v. acta A-3, el destacado me pertenece).

Ahora bien, más allá de que los imputados sostuvieron que la decisión de negar el acceso al comedor era tomada “en asamblea”, lo cierto es que uno de los colaboradores ilustró con claridad la dinámica de estas “asambleas”, mostrando que el único criterio admitido para que pudieran decidir era la participación en las “movilizaciones”: “*Todo siempre se planteó en la asamblea porque principalmente*



CANDOTTI o alguien decía quién va a subir a comedor o (...) y decía "esta tal tal tal tiene cero movilizaciones", sí o sí teníamos que plantearlo en la asamblea para ver, para que la asamblea decida por esas personas que no están movilizando. Decíamos "tal tal tal tiene cero, qué hacemos, que salga de comedor y suban otros" y se sometía a una votación y ponían a los compañeros que más habían luchado y estaban en lista de espera para poder ascender a comedor" (v. acta identificada por el Señor Juez como A-2, el resaltado me pertenece); mientras que otro imputado colaborador explicó: "se encargaba Iván de contar los votos y decirte 'esta persona tiene tantos votos', vos anotabas los votos que tenía y así subían (...) Iván era el que se encargaba de contar los votos porque nosotros no lo podíamos hacer, simplemente a mí me decían" (v. acta identificada por el Señor Juez como A-3, el destacado me pertenece).

Lo expuesto da cuenta de que, aunque el acceso al comedor y a la mercadería debía ser una decisión que dependiera de la necesidad y de la situación particular de cada persona, los responsables del “Polo Obrero” resolvían al respecto dando al procedimiento una apariencia “democrática”, cuando en realidad se trataba de una *decisión arbitraria* que, lejos de adoptarse conforme a parámetros objetivos, en los hechos se hallaba directamente relacionada con la cantidad de movilizaciones a las que asistían y/o a la regularidad en las “cápitales”.

En esta línea, se encuentra el mensaje enviado por VÁSQUEZ el 30 de agosto de 2023, en el que recuerda que el reparto de comida es para los que van a las “movilizaciones”:

Body

Hola..
El reparto de alimentos es para los compañer@s que van a las movilizaciones.
Hasta donde yo sé, nos manejamos así.
Ahora bien. No sé que es lo que arreglaron ustedes o que hablaron con Franc

A continuación se acompañan algunas capturas de pantalla extraídas del chat del Comedor Rivadavia I, aportado por el testigo de identidad reservada. Veamos.

En la siguiente captura, Patricia IRAMAIN, abonado nº [REDACTED], informa a todos los integrantes del comedor que las personas que fueron a la última marcha podrán recibir una “caja de Nación” y acompaña la lista correspondiente:



Contrariamente a ello, a continuación se exhiben otras capturas en las que IRAMAIN publica la lista de personas que no recibirán mercadería por no ir a las “movilizaciones”, o que serán *degradadas* a la última categoría (“lista de espera”) por la misma razón —mientras que otros “ingresan a comedor”—:



Lo mismo se verificó en el caso del testigo que declaró en relación al local del “Polo Obrero” en Av. Varela y San Juan de esta ciudad: “¿Usted fue al comedor a buscar por el plan potenciar trabajo o para poder comer?: *no, comedor*”

para comer. (...) ¿Cómo se entera de la existencia de ese comedor?: Fue cuando yo estaba preguntando por comedores, fui a hasta ese lado y me comentaron y dijeron de que se trataba todo eso. ¿Cuánta gente había en ese comedor aproximadamente?: 300 más o menos por ahí. (...) sólo me dijeron que vaya a las marchas para que me puedan dar comida, algo crudo o hecho, pero no me dijeron si pagaban, todo eso no me dijeron” (v. declaración testimonial recibida por VS el 23/5/24).

En relación a los otros métodos intimidatorios que condicionaron el acceso al Programa Potenciar Trabajo, la investigación permitió establecer que se efectuaban de tres maneras: exigir la participación en “actividades políticas” para el ingreso al plan, computar menos horas o degradar de categoría debido a la baja participación o, eventualmente, gestionar la baja total de la prestación, como sanción máxima; todo lo cual también fue una política adoptada de manera central por las instancias superiores de la organización —BELLIBONI, CANTERO, PALMA y PUPPO— que era transmitida a los sectores intermedios —VÁSQUEZ, DOTTI y CANDOTTI— e inferiores —DELGADO VILCHES, IRAMAIN, PAUCARA CHOQUE y GALINDO MAMANI—.

En efecto, los testimonios de las víctimas fueron claros, concordantes y contundentes al detallar que para comenzar a percibir el Plan Potenciar Trabajo, se les había impuesto asistir a las movilizaciones realizadas por el “Polo Obrero” por un tiempo estipulado o cumplir con determinada cantidad de asistencias.

El testigo del caso n° [REDACTED], comedor “La Carbonilla”, sostuvo: “Tuve que por lo menos ir un año al comedor y asistir a las movilizaciones para poder acceder al Plan Potenciar Trabajo y un día me avisaron que llegaron nuevas tarjetas y que ahí me tocaba el turno de recibir una de ellas en función del tiempo que estuve asistiendo a las movilizaciones” (caso n° [REDACTED]).

En ese sentido se expresó el testigo del caso n° [REDACTED]: “*En el comedor Rivadavia 1, ubicada en Camilo Torres 2066 de esta ciudad, había establecido un sistema que consistía en asistir a determinada cantidad de marchas para poder acceder al beneficio del Plan Potenciar, a eso se le llamaba “lista de espera”. Después de un tiempo que estuve asistiendo a marchas y cumplí con esa cantidad de asistencias, ellos me inscribieron en el plan Potenciar y ahí tuve acceso a la tarjeta del Banco Nación a mi nombre, a eso le llaman “ascenso”. La cantidad de marchas no estaba establecida pero las personas que más participan en las marchas iban a ser las que mayor posibilidad tuvieran de acceder al plan. En caso de empate, los integrantes del comedor decidían quién ingresaba, en la votación se podía elegir, por ejemplo, en función de la simpatía que tuvieras con la persona. Después de un tiempo que estuve asistiendo a marchas, y cumplí esa cantidad de asistencias, ellos me inscribieron en el Plan Potenciar y ahí tuve acceso a la tarjeta del Banco Nación, a mi nombre, a eso le llamaban ‘ascenso’.*”

En idéntica línea se expreso la víctima vinculada al caso n° 326.285: “*Hace aproximadamente cuatro años comencé a concurrir a un comedor llamado “Mariano Ferreyra” dependiente del Polo Obrero ubicado en la Avenida Riestra dentro de la Villa 1-11-14, la cual actualmente se encuentra en la Avenida Varela, entre las calles Castañares y Perito Moreno. Formaban parte del comedor un aproximado de 600 personas. La única condición de formar parte del comedor era ir a las marchas*” (caso n° 326.285).

En esa misma sintonía se expresó una persona que prestó declaración testimonial en relación al comedor “Pavimento Alegre” sito en la Villa Zavaleta de esta ciudad, quien refirió “*Tuve que ir un año a movilizaciones para que me den el plan potenciar*” (v. declaración testimonial de fecha 29/5/2024 y adjuntos aportados).

Aquí ya se advierte una evidente distorsión de la política social, ya que la exigencia de participación en “actividades políticas” del “Polo Obrero” durante

largas períodos para poder convertirse en beneficiarios del Plan Potenciar Trabajo no sólo no encuentra fundamento ni respaldo alguno en la normativa del programa, sino que conspira gravemente contra el fin legítimo para el cual fue implementada la ayuda social, que era, precisamente, contribuir a la salida de la pobreza de los beneficiarios mediante su participación en tareas socioproyectivas y no perpetuarla.

Ahora bien, esta decisión de vincular la prestación del Potenciar Trabajo al cumplimiento de las exigencias extorsivas y coactivas emanó desde la cúspide de la organización.

Al respecto, se expresaron los imputados colaboradores quienes conocían los pormenores del funcionamiento interno de la organización: “*me dijeron [en referencia a PUPPO y CANDOTTI] 'decidimos que los que debían cápitales de mucho tiempo o no movilizan que se les diera de baja y estos que no deben cápitales que se les advierta a todos' y me pasaron un listado y yo tenía que comunicarme con las personas y decirles 'no sé, tenés que movilizar porque sino te van a dar de baja' y era tarea en conjunto (...) había compañeros que iban a la mesa del Polo Obrero y se les decía a ellos personalmente y después ellos nos tenían que informar a nosotros sobre lo que habían planificado de movilizaciones o recategorizaciones, que le llamaban así, había gente para que ingrese al potenciar, o comedores, o alimentos que llegaban al comedor*” (v. acta identificada por el Señor Juez como A-3, el destacado me pertenece).

En similares términos se expresó otro de los imputados colaboradores: “*Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Y qué consecuencia había? Imputado/a: Si no asistías te degradaban al plan más bajo. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Y te podían sacar el plan? Imputado/a: Sí, cuando no concurrías más a ningún lado. Supuestamente decían que... desde Desarrollo... decían que los que no participaban... te tenían que sacar el plan. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Y cómo hacían ellos para sacarte del plan y a quién*

informaban? Imputado/a: Sí. Ellos decían "Altas por Baja" y así te sacaba. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Y a quién informaban? ¿A L████? ¿Quién les decía? Imputado/a: No, o sea, por ejemplo, de Desarrollo supuestamente decían que informaba a técnico central. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Pero quién? Imputado/a: El referente, CANDOTTI. Decían que de Desarrollo Social ellos tenían el alta por baja, que podían sacarlos de la UG por no participar. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Eso dependía del delegado que informaba a Desarrollo Social? Imputado/a: Del referente que informaba a técnico, y técnico a Desarrollo. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Conoce compañeros que tuvieron esa dificultad que dieron de baja por "Altas por Baja"? Imputado/a: Sí, muchos compañeros. Los mismo nombres que aparecen en los mensajes. Ellos estaban en nexo y los bajaron. Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Y el motivo? Imputado/a: No asistencia, no participación" (ver acta identificada por el Señor Juez como A-3, el destacado y subrayado me pertenece).

Para comprender el carácter *central* y *generalizado* de este método intimidatorio, resulta necesario recordar que tanto la gestión del alta en el plan social como la determinación del monto a cobrar cada mes —según la cantidad de horas trabajadas—, la posibilidad de ascender o descender de categoría y la gestión de la baja definitiva de la prestación eran funciones reservadas para la Unidad de Gestión.

Ello estaba reservado para quienes representaban a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y la COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR —BELLIBONI, PALMA, CENTANNI, DOTTI, LUBENFELD, ORTIZ, COEGO, BONFIGLIO, VIDAL, MAMMANA y FALCÓN—, quienes solicitaban a las autoridades públicas los “ascensos” de categoría en el marco del Programa Potenciar Trabajo (“esencial” o “nexo”), como así también para quien se ocupaba

de la carga en el sistema informático de la carga horaria efectivamente cumplida por cada beneficiario, Elizabeth del Carmen PALMA.

Lo expuesto resulta plenamente coincidente con lo declarado por uno de los imputados colaboradores quienes conocían de primera mano el funcionamiento de la estructura jerárquica, a preguntas de su defensa técnica: *"Defensa técnica: ¿Sabe usted quién se encargaba de las altas y bajas de los programas? O sea, más allá de las listas, de la asistencia, de la lista de espera, y eso, ¿Quién efectivamente se encargaba o tenía ese poder de decir "bueno, vos cobras, vos no"? Imputado/a: En ese entonces primero se hacía la lista de quien no participaba o de quien no movilizaba. Defensa técnica: ¿Pero más arriba? Imputado/a: En ese entonces era, y hasta el día de hoy también sigue siendo, Laura y Elizabeth PALMA. Eran las técnicas centrales, ellas sí saben, cruzaba el cruce (...) el plan o directamente se lo sacaban a alguien"* (v. acta identificada por el Señor Juez como A-2, el destacado me pertenece).

Esto fue explicado, al inicio de la pesquisa, por el testigo Fabián Adalberto Miranda, Director de Desarrollo para la Gestión de las Personas del Ministerio de Capital Humano: *"El beneficiario del sistema parte de una participación del 100% y el usuario de carga puede modificar dicha participación, con las siguientes opciones: 50%, 0%, justificado y/no corresponde, sin necesidad de precisar el motivo; ello influye directamente en el monto que percibe el beneficiario"*.

En igual sentido declaró Paula Elena Leonfanti, Trabajadora Social del aludido Ministerio, quien, al consultarle respecto de qué significaba que un plan tenga una suspensión por incumplimiento en las liquidaciones, indicó *"significa que la Unidad de Gestión cuando realizó la carga de las participaciones ingresó incumplimientos por parte del beneficiario"*.

Lo expuesto da cuenta de que, aunque el ingreso y egreso de las personas como beneficiarios del Plan Potenciar Trabajo era efectivizado por los funcionarios públicos del ex Ministerio de Desarrollo Social, lo cierto es

que los responsables del “Polo Obrero” podían anotar el cumplimiento o incumplimiento por parte de la víctima de sus obligaciones y, con eso, obtener el ascenso o la degradación de categoría, como así también gestionar el alta y la baja; decisión que, lejos de estar relacionada con la participación de los beneficiarios en las actividades de inclusión social previstas por el plan, en realidad se vinculaba con el grado de cumplimiento de las exigencias extorsivas y coactivas impuestas.

Es así cómo se comprende mejor lo declarado por uno de los imputados colaboradores: “nosotros tenemos que crear una planilla (...) de la gente que movilizaba, que no me acuerdo bien si se llamaba “Organizados sin Planes” o algo así se llamaba, entonces los organizados sin planes nosotros los teníamos que cargar en un Excel, todas las personas que tenían, no sé, de una marcha para arriba, los teníamos que cargar en un Excel y mandárselo (...) ella se encarga de, no sé, de las altas, bajas, juntos con Eli PALMA trabajaban. Eli PALMA es la técnica central digamos de Provincia y Capital y Laura es de Capital más que todo, ella se encargaba todo de Capital (...) bueno ellas trabajaban ahí en Monteagudo, haciendo eso digamos, también haciendo planillas de inscripciones, bueno yo hice eso, yo junté los datos de la gente que tenía movilizaciones, las tenía que mandar sí o sí, era mi trabajo, obviamente, yo lo hacía gratuitamente, no cobraba un peso por hacer todos los trabajos (...) ahí salían, quiénes estaban aptos para ingresar, quiénes no, y dependiendo cuántas movilizaciones tenían, ingresaban” (v. acta identificada por el Señor Juez como A-3, el destacado me pertenece).

Como se ve, la directiva general emanada desde la cúspide de la organización —“el que no lucha no cobra el plan”— se efectivizaba a través de la toma de asistencia a las “actividades políticas” y el registro de pago de las “cápitales” —en cada “asamblea”—, información que era elevada por los delegados a los referentes, quienes luego elevaban a su vez esos datos a la mesa nacional del “Polo Obrero”, que se ocupaba de cargar en el sistema el cumplimiento o



incumplimiento —lo que repercutía en el monto a cobrar— y de gestionar el *alta* —a los que cumplieron con el piso mínimo de asistencia a “movilizaciones” para ingresar—el ascenso o descenso de categoría —como recompensa a los que más participaban o como sanción, respectivamente— y la baja definitiva del plan social —como instrumento de castigo para los mayores incumplimientos—.

Prueba de que tales decisiones eran comunicadas a las víctimas a través de los delegados resulta la captura de pantalla —obtenida del teléfono del denunciante del caso n° 326.418— en la que se visualiza que la delegada Patricia IRAMAIN publica la lista de personas serán *dadas de baja* (pasando “lista de espera”) por “cero movilizaciones” —mientras que otros “ingresan a comedor”—:

<p>*COMPAÑEROS QUE TIENEN 0 MOVILIZACIONES Y QUE PASARAN A LISTA DE ESPERA*</p> <p>1. Antonela [REDACTED] 2. Gary [REDACTED] 3. Franco [REDACTED] 4. Gladys [REDACTED] 5. Juana [REDACTED] 6. Luis [REDACTED] 7. Noemí [REDACTED] 8. Nora [REDACTED] 9. Pablo [REDACTED] 10. Teodora [REDACTED]</p> <p>*COMPAÑER@S DE ASAMBLEA QUE INGRESAN A COMEDOR*</p> <p>1. Betty [REDACTED] 2. Scarlet [REDACTED] 3. Corazón [REDACTED] 4. Virginia [REDACTED] 5. Andrea [REDACTED] 6. Norma [REDACTED] 7. Seferina [REDACTED] 8. Lizbeth [REDACTED] 9. Nazario [REDACTED] 10. Fernando [REDACTED] 11. Camila [REDACTED] 12. Brisa [REDACTED] 13. Brigitte [REDACTED] 14. Severino [REDACTED] 15. Gabriela [REDACTED] 16. Flor [REDACTED] 17. Cristina H [REDACTED] 18. Agustina J [REDACTED] 19. Paulina [REDACTED] 20. María [REDACTED]</p>

2 de jul de 2023, 16:56

Dicha prueba revela que la comunicación de las exigencias y la amenaza de dar de baja el plan social también era efectuada, en ocasiones, por los propios referentes, como señaló uno de los testigos de identidad reservada: “*En las reuniones Gianni y Tango* [en alusión a quienes, a la postre, fueron identificadas como Gianna PUPPO y María Isolda DOTTI alias “Tango”] les gritaban y amenazaban de una manera violenta a los integrantes del comedor que si no iban

a las marchas les quitaban el Plan Potenciar Trabajo" (v. declaración testimonial del denunciante registrado bajo el caso n° [REDACTED]).

En similar dirección declaró una víctima vinculada a un local del "Polo Obrero" en Quilmes, PBA, lo que no hace sino corroborar el carácter generalizado de esta política de condicionamiento ilícito del acceso al plan social y refuerza lo aseverado por esta Fiscalía en cuanto al estado de vulnerabilidad social y económica de las personas que asistían a las movilizaciones *por necesidad* y con el fin de no perder la asistencia social cuando refirió: "*siempre te estaban diciendo que si no venías vas a perder el plan, vas a perder el plan, acá se gana todo una lucha, pero nunca fue algo como obligación, íbamos porque obviamente que tenés miedo de que si no vas te quiten el plan, porque si uno lo necesita va a ir*" (v. declaración testimonial de fecha 20/5/2024, incorporada al Sistema Lex100 el 10/6/24).

Además de las declaraciones tanto de las víctimas como de los propios imputados colaboradores, lo afirmado surge de las planillas tituladas "Bajas potenciar trabajo – X No movilización", halladas en el allanamiento del comedor "Mariano Ferreyra" (Objetivo 25 Caja A. Sobre papel madera "Secuestro 25B").



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FISCALÍA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 11
CAUSA CFP 4489/2023

BAJAS POTENCIAR TRABAJO — X NO. MOVILIZACION						
REGIONAL	ASAMBLEA	APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUANTO TIEMPO HACE QUE NO PERTIENE	ULTIMA MARCHA
CABA	MARIANO FERRERA	CASTRO MARTINEZ	JANANDA MARIA	94508573	HACE 10 MESES	28/9/2022
CABA	MARIANO FERRERA	COREA ESTRADA	JANA YELI	94473734	HACE 7 MESES	30/11/2022 → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	MERCADO GARCIA	ANILUZ	95914765	HACE 2 MESES	22/11/2022
CABA	MARIANO FERRERA	PACHECO MAMANI	AREL	94869018	HACE 7 MESES	20/11/2022 → YA VINO ✓ EN MARCHA 200
CABA	MARIANO FERRERA	CHOQUE ROMERO	BARSA	43560536	HACE 7 MESES	2/12/2022
CABA	MARIANO FERRERA	LINACHI MAMANI	BRENDA	45070644	HACE 3 AÑO	16/9/2023
CABA	MARIANO FERRERA	CHURPE QUIPPE	CRISTIAN MICHAEL	43030429	HACE 10 MESES	17/9/2022
CABA	MARIANO FERRERA	TOLA SULICA	CYNTHIA MARIBEL	95415095	HACE 1 AÑO	30/11/2022
CABA	MARIANO FERRERA	FLORES CORDOZO	CHRISTIAN	94674373	HACE 1 AÑO	1/12/2022
CABA	MARIANO FERRERA	GONZALEZ	EMILIA ARACELI	40071199	HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO 1 mes 2023 NO CAPITA
CABA	MARIANO FERRERA	VERDUGUEZ ORELLANA	ESTY	94020195	HACE 1 AÑO	5/6/2022
CABA	MARIANO FERRERA	CASILLON GONZALES	ERINDA	95046119	HACE 2 AÑOS	16/6/2022 → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	RAMOS HOTOS	EDUARDO VALENTIN	94668173	HACE 10 MESES	13/8/2022
CABA	MARIANO FERRERA	CLAUDIO VASQUEZ	ERIKA	40731395	HACE 7 MESES	30/11/2022
CABA	MARIANO FERRERA	YAAARI ROSSEL	ERIKA	95427094	HACE 7 MESES	5/6/2022
CABA	MARIANO FERRERA	OQUENDO GARIBITO	ALBERT	95118469	HACE 1 AÑO	26/10/2022 → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	CASPAR VALLEJO	ELIO VALERIO	95482346	HACE 1 AÑO	21/11/2021
CABA	MARIANO FERRERA	ZUMITA CAREAGA	EDWIN PRIMO	94431612	HACE 2 AÑOS	2/12/2021
CABA	MARIANO FERRERA	GUTIERREZ CARRASCO	EDRIGO	13932108	HACE 7 MESES	29/10/2022
CABA	MARIANO FERRERA	ROSAS CANAMO	ANA ESTRELLA	94912936	HACE 7 MESES	2/11/2022
CABA	MARIANO FERRERA	MARTILLO DE LA CRUZ	ELVIS ALEXANDRO	94706759	HACE 7 MESES	6/9/2022
CABA	MARIANO FERRERA	CRUZ MAMANI	FRANCIS WILSON	94142317	HACE 10 MESES	2/11/2022
CABA	MARIANO FERRERA	CABRERA DELCADIO	FARIAS	95197944	HACE 7 MESES	14/6/2023 PESO REC
CABA	MARIANO FERRERA	SORIA ARISPE	GERMAN	94121799	HACE 10 MESES	2 DE ESTE AÑO → NO CAPITA
CABA	MARIANO FERRERA	AGUILERA RODRIGUEZ	ISAAC	92452613	HACE 10 MESES	22/11/2022 → YA VINO DIRE
CABA	MARIANO FERRERA	FIGUEROA QUIROGA	HELSA	94721901	HACE 7 MESES	30/11/2022 → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	PACHECO MAMANI	HERNAN	95812611	HACE 3 MESES	3/11/2022
CABA	MARIANO FERRERA	CHIRINO GUTIERREZ	IRENE	94813234	HACE 7 MESES	20/11/2022
CABA	MARIANO FERRERA	GONZALEZ ALCOBA	IRMELDA	95176909	HACE 1 AÑO	2/11/2022
CABA	MARIANO FERRERA	AMORY FLORES	IRNES	94923644	HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO → YA VINO → SUCATA
CABA	MARIANO FERRERA	GONZALEZ CALLE	IRNES ESTELA	94613161	HACE 1 AÑO	30/7/2022 NO CAPITA → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	MAMANI AGUILA	IRENE	92952149	HACE 1 AÑO	10/8/2022
CABA	MARIANO FERRERA	MAURICIO COJINA	IRIBAR	95546070	HACE 1 AÑO	29/10/2022
CABA	MARIANO FERRERA	RODRIGUEZ GOMEZ	ISCARTE	94847331	HACE 7 MESES	30/11/2022 NO CAPITA
CABA	MARIANO FERRERA	fernando LOPEZ	JOSE ANDRES	95411582	HACE 9 MESES	29/10/2022
CABA	MARIANO FERRERA	MAMANI	LEONARDO	94164751	HACE 1 AÑO	29/10/2022
CABA	MARIANO FERRERA	ARAIDI	LEONARDO FRANCO	42151742	HACE 1 AÑO	8/7/2022
CABA	MARIANO FERRERA	YARA SAIDI	LETICIA MONICA	94228729	HACE 1 AÑO	10/6/2022
CABA	MARIANO FERRERA	PAYANO VACA	MIGUEL	42563372	HACE 1 AÑO	10/11/2022
CABA	MARIANO FERRERA	RUIZ	MIGUEL ANGEL	41608047	HACE 1 AÑO	28/7/2022

ESTE AÑO 14/06 →						
REGIONAL	ASAMBLEA	APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUANTO TIEMPO HACE QUE NO PERTIENE	ULTIMA MARCHA
CABA	MARIANO FERRERA	GONZALES OCAMPO	MARINA	93952111	HACE 7 MESES	10/1/2022 → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	ESTRADA ROCHA	MAGDALENA	94307170	HACE 10 MESES	22/11/2022
CABA	MARIANO FERRERA	RODRIGUEZ LEARIO	MARIA YVANA	94562097	HACE 10 MESES	NO TENEMOS REGISTRO
CABA	MARIANO FERRERA	CABRERA ALTIANDRO	MARTIN	31463707	HACE 1 AÑO	RESCATADA COMEDOR
CABA	MARIANO FERRERA	POMA MAMANI	MELY MARILIN	95496637	HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO
CABA	MARIANO FERRERA	ARRATIA MAMANI	MAXIMO	92951946	HACE 1 AÑO	14/6/2023 → SI
CABA	MARIANO FERRERA	LOPEZ TOLA	MIGUEL SANTIAGO	95518568	HACE 7 MESES	NO TENEMOS REGISTRO CAPITA
CABA	MARIANO FERRERA	AKKIVIN MOROCHE	MIRNELIA	94998903	HACE 7 MESES	RESCATA CAPITA
CABA	MARIANO FERRERA	IRALA	MARIO DUJA	94756820	HACE 7 MESES	4/12/2022 NO CAPITA
CABA	MARIANO FERRERA	VILLUGAS DIAZ	MELLY	94744951	HACE 7 MESES	11/6/2022 CAPITA → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	RODRIGUEZ CAMACHO	MILDA	95520620	HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	CHOCHE MAMANI	MINELMI	95807777	HACE 1 AÑO	RESCATA COMEDOR → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	DUARAN NAVIA	MIRFNE	41757335	HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO
CABA	MARIANO FERRERA	LAMA SAIZ	MIRKOVA	94017603	HACE 7 MESES	22/12/2022
CABA	MARIANO FERRERA	MIRANDA	MOLINA CRISTINA	43575200	HACE 3 AÑO	11/6/2022 CAPITA → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	ACCOQUIZ BARBA	MOLY RICARDO	94391939	HACE 3 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	GARCIA ZAMBRANA	MOLRIKI	92751268	HACE 3 AÑO	14/6/2023 RESCA
CABA	MARIANO FERRERA	POMA FLORES	MIRIAM	94751591	HACE 3 AÑO	23/11/2021
CABA	MARIANO FERRERA	PACO COPA	MIRISTRA	94177345	HACE 3 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO
CABA	MARIANO FERRERA	MENDOZA APAZA	MIRULLA	94788314	HACE 3 AÑO	2/6/2022 → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	ROBOLDIUS APIAZA	MIRULLO	98617000	HACE 3 AÑO	5/12/2022 → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	MENDOZA BARONI	MIRULO CESAR	92935612	HACE 7 MESES	10/6/2022 → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	MURILLO HUANCA	MIRENE	36904341	HACE 10 MESES	30/11/2022
CABA	MARIANO FERRERA	NAVARRO	MOCO JAZMIN	94471932	HACE 10 MESES	10/7/2022
CABA	MARIANO FERRERA	ZENTENO OCHOA	MOSCIE MARY	94417036	HACE 10 MESES	10/7/2022
CABA	MARIANO FERRERA	ALCONDE ALCONDE	MUVINI	95379134	HACE 9 MESES	NO TENEMOS REGISTRO → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	AYALA SANCHEZ	MUYAMI	95485471	HACE 7 MESES	23/11/2022
CABA	MARIANO FERRERA	PLICA CHOCHE	MUYERITA	44513229	HACE 7 MESES	NO TENEMOS REGISTRO → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	CHOCHE MAMANI	MUTH ESTHER	94647346	HACE 7 MESES	2/6/2022 → YA VINO ✓
CABA	MARIANO FERRERA	CASTRO MARTINEZ	MUXANA	95218844	HACE 7 MESES	NO TENEMOS REGISTRO → YA VINO → SUCATA
CABA	MARIANO FERRERA	YASQUEZ ASOCHE	MUXI	95129344	HACE 1 AÑO	RESCATADO ASAMBLEA → YA VINO → SUCATA
CABA	MARIANO FERRERA	PEREZ CALLE	MUNDANGO FELIX	94238840	HACE 7 MESES	NO TENEMOS REGISTRO
CABA	MARIANO FERRERA	UNICA TEQUITA	MURGO ROGER	94879886	HACE 7 MESES	10/6/2022
CABA	MARIANO FERRERA	ESTEVES CABRON	MURQUO JATIMI	36300345	HACE 9 MESES	RESCATADA ASAMBLEA → YA VINO → SUCATA
CABA	MARIANO FERRERA	NAVARRETE NAVARRETE	MUREKA REBEKA	95921311	HACE 1 AÑO	10/6/2022
CABA	MARIANO FERRERA	PIRETA OTEGUA	MUREMINTO	92394911	HACE 7 MESES	RESCATADA ASAMBLEA → YA VINO → SUCATA
CABA	MARIANO FERRERA	CHOCHE MONTAÑO	MURRALDO	95823897	HACE 9 MESES	3 VEZ ESTE AÑO → CAPITA
CABA	MARIANO FERRERA	CRUZ SALGUERO	MUSA DANIEL	32159013	HACE 9 MESES	23/11/2022 CAPITA
CABA	MARIANO FERRERA	ARANAY MARTINEZ	MUSA ALISON	42225081	HACE 9 MESES	NO TENEMOS REGISTRO
CABA	MARIANO FERRERA	UTALDO HUANCA	MUSA	94128207	HACE 9 MESES	RESCATADA COMEDOR
CABA	MARIANO FERRERA	GRADO SALVADOR	MUSARA PAULINA	94687794	HACE 7 MESES	NO TENEMOS REGISTRO
CABA	MARIANO FERRERA	CHOCHE VELLEGAS	MUYORI	95093278	HACE 1 AÑO	RESCATADO ASAMBLEA → YA VINO → SUCATA
CABA	MARIANO FERRERA	VALIENTE MENDEZ	MUYOMAR DRIFER	94798830	HACE 10 MESES	28/6/2022 → YA VINO → SUCATA
CABA	MARIANO FERRERA	RAUL MENDOZA	MICHAELA BEATRIZ	43704479	HACE 10 MESES	17/6/2022 → YA VINO → SUCATA
CABA	MARIANO FERRERA	RODRIGUEZ FIGUEROA	MIRAMA	94912144	HACE 1 AÑO	23/11/2022

CABA	MARIANO FERREIRA RIBERA CAYOJA	LENI PATRICIA	93009954 HACE 1 AÑO		6-6c. 2022
CABA	MARIANO FERREIRA ORO ARANDA	DOMINGO PASCUAL	94028641 HACE 3 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA RODRIGUEZ ALANOCA	PABLO LEONARDO	43872440 HACE 7 MESES	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA CACHACA DE RUZ	BOUMERY	95791335 HACE 7 MESES		
CABA	MARIANO FERREIRA ARCE	ELESA TAMARA	35979430 HACE 7 MESES		
CABA	MARIANO FERREIRA SALAS AGUILERA	TERESA	95776887 HACE 1 AÑO	RESCATADO ASAMBLEA	30/8/2022 → VI 09:00 MARCHA UNA VEZ POR AÑO
CABA	MARIANO FERREIRA MENEZ MELOTTO	VICENTE	91283079 HACE 7 MESES	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA PAUCAR JUAREZ	VICTORIA VANESSA	94457369 HACE 2 AÑOS		3/1/2021
CABA	MARIANO FERREIRA CLAUDIO VASQUEZ	VIVIAN	42346596 HACE 1 AÑO		10/1/2022
CABA	MARIANO FERREIRA BLATRIZ VIVIANA	VACA MENDEZ	95050738 HACE 8 MESES	NO TENEMOS REGISTRO	16/2/2022
CABA	MARIANO FERREIRA HENRY BELTRAN	VALERIA	45043509 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA HUERTADO SARMIENTO	ANGELICA SOFIA	92333175 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA BALDERRAMA CHAVEZ	WILBERT	94284171 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA ALBORAN COLOQUE	WILSON GABRIEL	94347778 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA BENITEZ GUTIERREZ	ALEXIS WARA	94451594 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA GALLARDO	YAMILA AURORA	44930513 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA MANGUCH	YAMINA BEATRIZ	45980603 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA HAGUARDIA PAZ	YANITH	94237110 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	1/7/2022
CABA	MARIANO FERREIRA NICOLAS GARCIA	YANINA BELEN	42345119 HACE 2 AÑOS	NO TENEMOS REGISTRO	1/7/2022 → VI 09:00 ✓
CABA	MARIANO FERREIRA MAMANI MAMANI	YASMIN	94884076 HACE 2 AÑOS	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA ALGIRE	YESICA TAMARA	13368453 HACE 2 AÑOS	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA MAMANI CEJES	MONICA	94815129 HACE 2 AÑOS	NO TENEMOS REGISTRO	2/2/2022 → VI 09:00 ✓
CABA	MARIANO FERREIRA LUCZACA MENESES	SUDIA	94240965 HACE 10 MESES	NO TENEMOS REGISTRO	17/8/2022
CABA	MARIANO FERREIRA GARAT	JONATHAN	94727401 HACE 10 MESES	NO TENEMOS REGISTRO	17/8/2022
CABA	MARIANO FERREIRA AREZ SAUCEDO	JOAQUIN	95049888 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA CURAN REBISON	JULIOCS	94237123 HACE 10 MESES	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA PEREZ YUANQUI	KELINA	9293138 HACE 10 MESES	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA JAVIER ESPINOZA	ALEJANDRO	94579481 HACE 2 AÑOS	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA JOEL DIAZ	ALEXIS	43175251 HACE 3 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA ROJAS SOTO	AMALIA ANANDA	39484824 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA GUTIERREZ CORO	ANA CABRILLO	94451049 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	21/8/2022 RESCA → VI 09:00 ✓
CABA	MARIANO FERREIRA ROJAS VALLEJO	ANA ISABEL	94664517 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA VICENTE PEREZ	ANNA	35930474 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA CATARI VENTURA	ANGELI MARIPOS	94795462 HACE 1 AÑO	5 NOVI 2022	17/8/2022 COMISOR → VI 09:00 ✓ 30/8/2022
CABA	MARIANO FERREIRA ALVARO	ANTONELLA AGOSTINI	42143057 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA YULICA VUCRA DE MARCANO	ARMINDA	94725184 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA QUIROT LEGUE	BERTHY HILARIO	35171210 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA HUARACHE CONDORI	CARMEN LUISA	95051712 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA MARTINEZ LENZ	CELINA LULIA	35944993 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	30/8/2022
CABA	MARIANO FERREIRA GONZALEZ SANABRIA	CRISTIAN YASMIN	35119117 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA CONDORI BARANDO	DANIA	94946704 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA SOLA SULCA	GYNTIA MARIBEL	35147693 HACE 1 AÑO	11/8/2022 → VI 09:00 ✓ TENDRÁS QUE IR A LA CAPITANIA →	
CABA	MARIANO FERREIRA CORTANILLA CHOCOE	GARIBO	35020910 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	15/3/2002
CABA	MARIANO FERREIRA GONZALEZ RODRIGUEZ	LUNIA LAURA	35811576 HACE 10 MESES	NO TENEMOS REGISTRO	
CABA	MARIANO FERREIRA ALVAREZ VACA	MIKO	95460705	16-08-2022	2022

CABA	MARIANO FERREIRA CHAVEZ SEMO	ESTHER FABIE	94571361 HACE 30 MESES	RESCATADO ASAMBLEA → PASSE UN MUNDO HACE 10 MESES	
CABA	MARIANO FERREIRA ALVAREZ	FRANCO GABRIEL	37841905 HACE 10 MESES	NO TENEMOS REGISTRO → UNA VIDA A Recetas	
CABA	MARIANO FERREIRA RODRIGUEZ	FRANKLIN	95160167 HACE 10 MESES	NO TENEMOS REGISTRO → UNA VIDA A Recetas	
CABA	MARIANO FERREIRA SANCHEZ RODRIGUEZ	GABRIEL NBN	94951819 HACE 10 MESES	NO TENEMOS REGISTRO → UNA VIDA A Recetas	
CABA	MARIANO FERREIRA GARCIA VILLAR MOROCHO	GABRIELA	94950698 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO → UNA VIDA A Recetas	
CABA	MARIANO FERREIRA VARGAS CARROMA	GABRIELA	41247779 HACE 1 AÑO	30/01/2023 CAPITA	
CABA	MARIANO FERREIRA TAPIA	GRASIM	95161154 HACE 1 AÑO	1 DE ESTE AÑO RESC ASAMBLEA	
CABA	MARIANO FERREIRA CHAMOR VARGAS	HECTOR MANUEL	95078020 HACE 1 AÑO	NO TENEMOS REGISTRO	

En ese mismo allanamiento se obtuvo un listado de “Bajas de Potencia[r]

Trabajo” dividido en columnas “Faltas cápita” y “Faltas x marcha”, donde se consignan las personas que habrían incumplido con ello; a más de destacar que, respecto de uno de ellos se consignó a su lado “*ojo llamar la atención*” (Objetivo 25 Caja A. Sobre papel madera Secuestro 25C):



<u>Bajas de Potencial trabajo</u> <u>Martes 24/10/23</u>	
<u>4 FALTAS = CAPITA</u>	<u>FAKTAS X MARCHA</u>
① Pamela B. GARAY Junio 23	JUNIO - 2023 C - 9/05/23
② Liliana MARTINEZ Mayo 23	MAYO - 2023 C -
③ Ania GARAY qgo llamar la atención	- 30/05/23
④ Alejandra Cabrera Nov 22	
⑤ Ana Coronado enero 23	① Eduardo R.
⑥ Analiz Mercado G. Nov 22	②
⑦ Angelina Murda enero 23	③
⑧ Antonela de los años nov 22	④
⑨ Ayelen choque R. Febrero 23	⑤
⑩ Cna Rojas marzo 23	⑥
⑪ Chico [redacted]	⑦
⑫ Bartho Blanco nov 22	⑧
⑬ Brigg choque Romero Febrero 23	⑨
⑭ Benita Hawara marzo 22	⑩
⑮ Orlando Veloz Limachí marzo 22	
⑯ Carlos Botón nov 22	
⑰ Carlos Ezequiel Sánchez nov 22	
⑱ Carlos Huorancey Abril 23	
⑲ Carlos Rados Junio 23	
⑳ Carmen G. Luis Nov 22	
㉑ Carolina Arquimigo [redacted] 23	
㉒ Cecilia Quiguijana Marzo 22	
㉓ Celina Martínez Nov 22	
㉔ Cesarino Mancillas V. [redacted] 22	
㉕ Christian Flores Grallano [redacted] 23 hasta	
㉖ III III Cordero [redacted] 23 hasta A.	
㉗ Carmen Luisa Huorachí [redacted] 22 hasta H.	
㉘ Dagne Duran [redacted] Nov 22 hasta hoy	
㉙ Diego Arias achorchi nov. 22	
㉚ Dario Quintanilla Julio 23	
㉛ Dina Fernández Enero 23	

En el caso del Comedor Rivadavia I, se incautó un cuaderno en el que se observa cómo los delegados —entre quienes se encuentran tres de los aquí imputados— dejaron constancia de qué personas tendrían prioridad para ser dados de alta en los planes de acuerdo con su “participación en las luchas”:

FECHA Y HORA = 22/07/23, 11:55 PM

los delegados de Unidad y Lucha consensuamos que por participación en las luchas los compañeros en el ARCHIVO ENVIADO SON LOS QUE CORRESPONDEN AL INTERES DE PLANOS EN LA PRIMERA TAREA.

FIRMA DE LOS DELEGADOS

CARLOS CASTILLO:

PATRICIA IRIBARREN:

DANIEL FLORES:

BENSA PAUCARA: Paucara Blanca

ELONIBERH GUARDO:

Ronald Rojasado:

LISTA DE OTROS PARA PONENTE

1. SCARLET RODRIGUEZ
2. VICKERINA VECASQUEZ
3. BRIGITTE ZABALA
4. BRISA PIZARRO
5. ROSARIO RODRIGUEZ
6. AYECEN PAUCARA
7. MARICELA PEREZ
8. SISIBEL DURANTE
9. MERCEDES VOLARES
10. HENRY LIZARDO
11. GLENDA BONILLA
12. ROSENNE CASAS
13. AYECEN MOSCOSO

Sumado a ello, el testimonio del denunciante del caso nº [REDACTED] que, en relación al Comedor La Carbonilla, relató: “Cuando nos ausentábamos a 3 marchas nos daban de baja el plan, yo conozco a una señora que le dieron de baja el plan porque se ausentaba a las marchas, ella se fue del barrio el año pasado, supuestamente era una de las fundadoras del comedor, nunca más se supo de ella”.



En uno de los cuadernos incautados en el comedor que se encontraba titulado “SANCIONES”, un cuadro en el que se lee varias veces la leyenda “NO COMER” con referencias a nombres de personas y al grupo en el que estarían incluidos:



GLUTENAS RIVADAVIA			
Comedor I			
15/6/22			
Sonia Paco	1	completó d3 mes	
NO COMER.			
Grupo Mercadería	BOSCHY Fecha		
18 Joana Laura	1 30-8-22 <i>Lunes</i>	2 19-09-22 <i>Lunes</i>	3 21/09 <i>completado</i>
Juan Carlos 29 /07/22			
George 1 Estefani Silve	1 <i>café</i>	2 <i>café</i>	3
Grupo 2 Sonia Paco	1 <i>NO</i>	2 <i>NO</i>	3 <i>NO COMER.</i>
Juan Carlos 01/08/22			
A Pelonia Paco	1 23-08-22 <i>titular</i>	2 28/08/22 <i>titular</i>	3 30/08/22 <i>titular</i>
01-08-22	Día 1	Día 2	Día 3
Maria Fernandez	<i>titular</i>	<i>titular</i>	<i>titular</i>
01-08-22	Día 1	Día 2	Día 3
Yolanda Perez	<i>titular</i>	<i>titular</i>	<i>titular</i>
<i>completado</i>			
Victor Delgado	Día 1 19/09/22 <i>titular</i>	Día 2 19/09/22 <i>titular</i>	Día 3 20/09/22 <i>titular</i>
01-08-22	Día 1	Día 2	Día 3
Jessica Mamani	<i>reemplazo</i>	<i>reemplazo</i>	<i>reemplazo</i>

A continuación, se presentarán algunos casos en los que una persona aparece en la lista de quienes dejarán de percibir el Programa Potenciar Trabajo, debido a su negativa a cumplir con las exigencias ilícitas de la organización, y figura como dada de baja de la prestación en una fecha coincidente.

Como hemos visto, en el Comedor Rivadavia I se envió el 2 de julio de 2023 un mensaje al grupo de Whatsapp en el que se acompaña una lista de



“Compañeros que tienen 0 movilizaciones y que pasarán a lista de espera”, entre las cuales se incluye, por ejemplo, a “Nora Quiuchuaca”:

COMPANEROS QUE TIENEN 0 MOVILIZACIONES Y QUE PASARÁN A LISTA DE ESPERA	
1.	Antonela [REDACTED]
2.	Gary [REDACTED]
3.	Franco [REDACTED]
4.	Gladys [REDACTED]
5.	Juana [REDACTED]
6.	Luis [REDACTED]
7.	Noemí [REDACTED]
8.	Nora Q. [REDACTED]
9.	Pablo [REDACTED]
10.	Teodora [REDACTED]
COMPANER@S DE ASAMBLEA QUE INGRESAN A COMEDOR	
1.	Betty R. [REDACTED]
2.	Scarlet [REDACTED]
3.	Corazón [REDACTED]
4.	Virginia V. [REDACTED]
5.	Andrea [REDACTED]
6.	Norma [REDACTED]
7.	Seferina [REDACTED]
8.	Lizbeth V. [REDACTED]
9.	Nazario G. [REDACTED]
10.	Fernando O. [REDACTED]
11.	Camila M. [REDACTED]
12.	Brisa R. [REDACTED]
13.	Brigitte Z. [REDACTED]
14.	Severino C. [REDACTED]
15.	Gabriela [REDACTED]
16.	Flor Q. [REDACTED]
17.	Cristina H. [REDACTED]
18.	Agustina S. [REDACTED]
19.	Paulina [REDACTED]
20.	Maria [REDACTED]

2 de jul de 2023, 16:56

Concordantemente, en los registros del Ministerio de Capital Humano de la Nación se puede comprobar que N. Q. C. (DNI [REDACTED]) se encontraba vinculada a la Unidad de Gestión “1240 – ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO” y que cobró el Programa Potenciar Trabajo de manera continua desde marzo de 2020 hasta junio de 2023 inclusive, mientras que desde julio de 2023 en adelante figura recibiendo \$0 (v. fila n° 53.078 de archivo acompañado por el Ministerio de Capital Humano de la Nación denominado RTA NO-2024-56083105-APN-DNFI#MDS ASOC CIVIL POLO OBRERO.xls, embebido en "NO-2024-57069320-APN-CPESYP#MDS" incorporado al legajo 4489/2023/4 con fecha 24/06/2024).

Lo mismo sucede en el caso de B. C. (DNI [REDACTED]), quien figura en una de las listas citadas precedentemente —la planilla “Bajas potenciar trabajo – X No movilización” del Objetivo 25 Caja A. Sobre papel madera “Secuestro 25B”—, con la indicación que “no participa hace un año” y fecha de

última movilización en agosto de 2022; quien en los registros del Ministerio de Capital Humano de la Nación se puede comprobar que B. C. A. (DNI [REDACTED]), se encontraba vinculada a la Unidad de Gestión “1240 – ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO” y que cobró el Programa Potenciar Trabajo de manera continua desde enero de 2022 hasta junio de 2023 inclusive, mientras que desde julio de 2023 en adelante figura recibiendo \$0 (v. fila n° 19.393 de archivo citado).

En el mismo listado, se ve a C. F. C. (DNI [REDACTED]), con la indicación que “no participa hace un año” y fecha de última movilización “no tenemos registro” y, en los registros del Ministerio de Capital Humano de la Nación se puede comprobar que C. F. C. (DNI [REDACTED]), se encontraba vinculado a la Unidad de Gestión “1240 – ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO” y que cobró el Programa Potenciar Trabajo de manera continua desde julio de 2021 hasta junio de 2023 inclusive, mientras que desde julio de 2023 en adelante figura recibiendo \$0 (v. fila n° 29.390 de archivo citado).

Huelga señalar que las víctimas eran personas beneficiarias de asistencia social precisamente por no contar con los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas de sus familias —situación de alta vulnerabilidad social y económica—, por lo que la posibilidad de quitarle o rebajarle el monto del plan social o peor aún negarle los alimentos para subsistir, constituía un mal grave e inminente, en los términos requeridos por la ley, en tanto restringe cabalmente su ámbito de libertad y poder de decisión, sobre todo cuando la prueba incorporada demuestra que tenían los medios y facultades para llevarlo a cabo —idoneidad— y que de hecho en algunos casos el mal grave fue aplicado a las víctimas por parte de los imputados.

Antes de concluir este apartado, se mostrará a través de la prueba reunida que, para poder efectivizar estas sanciones y transmitir eficazmente las amenazas



de aplicarlas, los aquí imputados instauraron un *método de control*, basado en *listas de morosos y listados de asistencia a las actividades*.

En cuanto a las listas de morosos, esto ya había sido señalado por uno de los testigos que ratificaron su denuncia inicial, quien expresó que los que se retrasaban en el pago dos meses “*van a un listado de morosos, los cuales son amenazados con ser excluidos del plan si no pagan*”. (v. declaración testimonial del 4/3/2024).

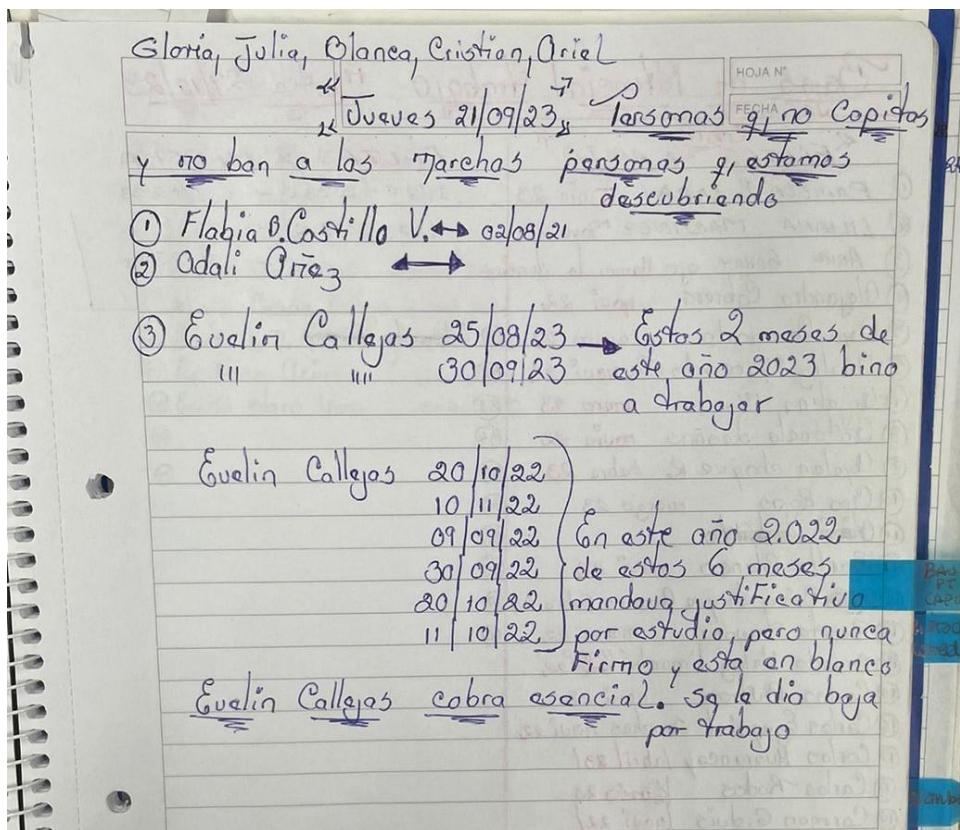
En el teléfono celular de Gianna PUPPO se detectó, a su vez, un mensaje de Whatsapp enviado por ella el 22 de noviembre de 2023 a distintos grupos, en donde acompaña un listado de “Compañeros que deben el Potenciar Trabajo” y recuerda que los que no estén al día con las cápitulas “y con la lucha” (en clara referencia a la asistencia a las actividades políticas) no accederán a las “reivindicaciones del Polo”, aclarando ella misma que se refiere a la *mercadería* y a los *navideños de fin de año*:

Body

compas les pedimos a todos los que están en este listado que se pongan al día con las capitales para que nuestra organización pueda seguir autofinanciándose.

Aclaramos que las reivindicaciones del polo, como lo es la mercadería o los navideños de fin de año va a ser solo para aquellos quienes estén al día con las capitales y con la lucha.

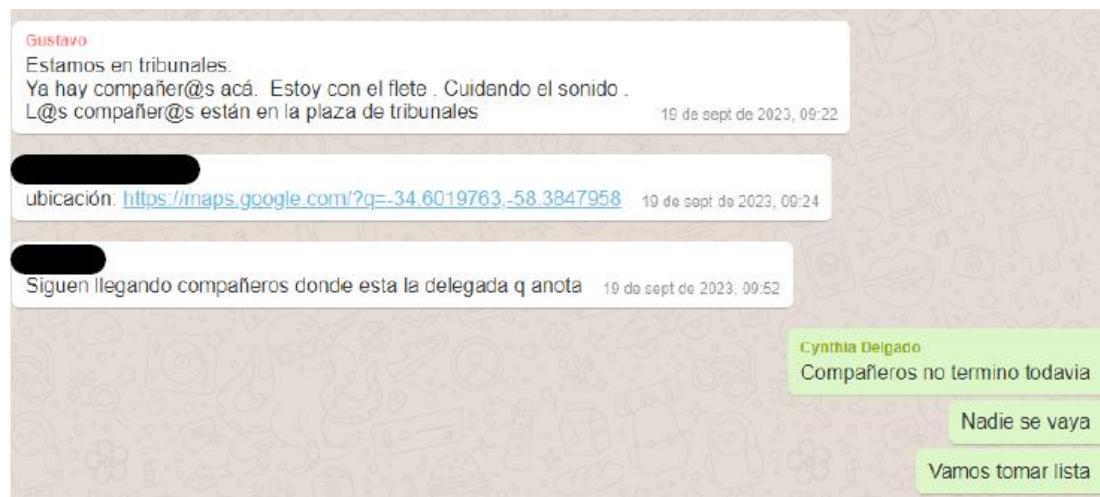
A su vez, en el Comedor Mariano Ferreyra se incautó un cuaderno donde se remarcaba con señalador azul una página que alude a “Bajas PT capitales” y un título que reza “*Personas que no capitales y no van a las marchas personas que estamos descubriendo*” (Sobre papel madera “Secuestro 25C”).



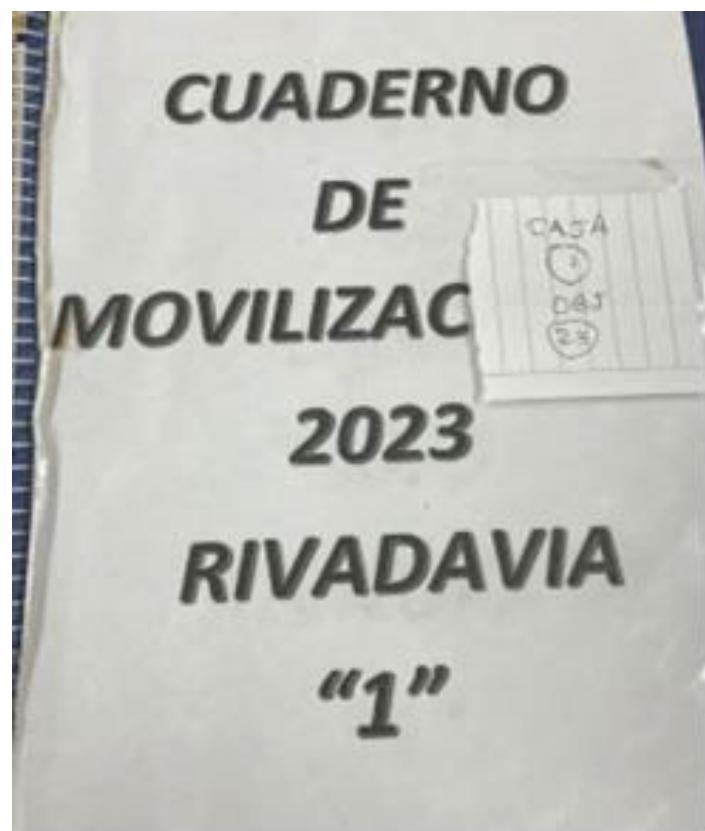
Como se expuso, el control también se extendía a la asistencia a las “movilizaciones”, para las cuales se tomaba lista al comienzo y al final y se llevaba un registro de la participación de cada uno de los miles de individuos vinculados al “Polo Obrero” en todo el país.

Así, por ejemplo, puede verse el rol de los delegados —en este caso, DELGADO VILCHES, del Comedor La Carbonilla— en lo relativo a tomar lista de asistencia a las “movilizaciones” al final,:





A continuación se puede ver el “Cuaderno de movilizaciones Rivadavia 1” en cuyo interior obra un listado de asistencia al “Acto del primero de mayo”:



ACTO DEL PRIMERO DE MAYO	
CONFERENCIA	LISTA DE ASISTENCIA
1. Villegas de la Cruz	Brenda Vidal
2. Isabel Colque	Tuero Fuentes (un)
3. Digna Cáceres	Ignacio Huancal (un)
4. Nidia Almanzana	Margarita Rodríguez
5. María Cristina Soria	Mary Rojas
6. Eloy Paiva	Reina Arias
7. Patricia Tramain	Alfredo Iturri (un)
8. Víctor Delgado	Olga Laine (un)
9. Roxana Brancibia	Juan Carlos Castibos (un)
10. Virginia Harraní	Marina Pata (un)
11. María Avundarao	Betty Fernández
12. Belén Chávez	Jesue Choque
13. Guillermo Fuentes	Fel Rocio Chávez
14. Silvana Otoyo	Tareeth Cosi
15. Leónicio Fernández	Paulina Cercas
16. Carmel Alías	Olga Merillo
17. Adelaida Lirón	Juan Quispe
18. Reyna Peña	Isabel Colque
19. Ariel Miranda	Norberto López Ibarra
20. Sonia Velarde	Fuerza de Morán
21. Victoria Mercado	Cecilias Cernadas
22. Martha Calle	III
23. Charo García	Arequipa 1
24. Celia Contreras	Sacudim Luru
25. Lidia Huáez	
26. Zurbia Choque	
27. Carlos Ticona	

En la siguiente, se ve la lista de asistencia a la "marcha" del día 20 de diciembre de 2023 y se puede visualizar que uno de los asistentes habría llegado tarde, lo que le cuenta como "media marcha":

92-gabriela contreras.a
 93-maribel valderrama.a
 *94-Vanesa peña.c
 95-octavio quenallata.a - 17:00 hrs 1/2 MARCHA TARDE.
 *96-dalma zalles C.
 97-júnior garay.a
 98-pamela garay.a
 99-esther morco m.a

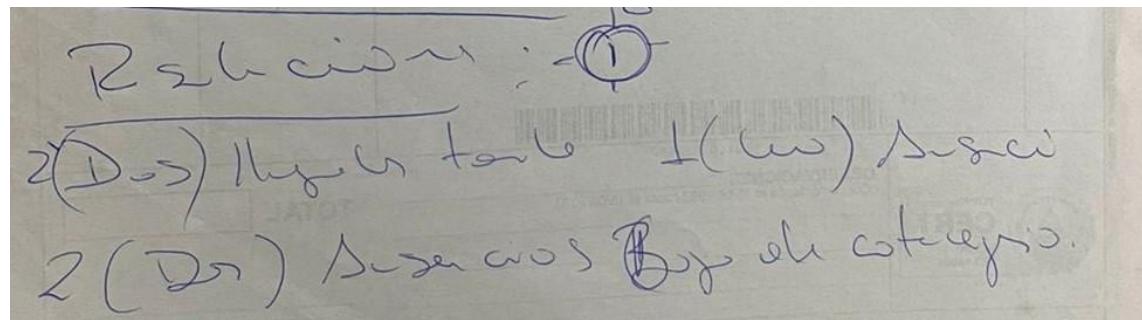
*150-maria espinoza.c
 151-Luisa torres.a
 152-Ariel escobar.a
 153-lucca quispe.a
 154-gloria jaramillo.a
 *155-blanca chuquimia.c

Mariano Ferreyra 155 compas asistidos

En el domicilio de VÁSQUEZ se encontró una hoja manuscrita que, entre otras cosas, reza: "Resoluciones: 2 (dos) llegadas tarde 1 (una) ausencia; 2 (dos) 150



ausencias: Baja de categoría"; lo que —sumado a las pruebas ya exhibidas— refuerza lo expuesto en torno al sistema coactivo de *degradar de categoría* por ausencias a las actividades de la agrupación y la sanción a la llegada tarde:



En la siguiente planilla de asistencia se puede ver el presentismo registrado a lo largo de las diversas movilizaciones del año 2023, por persona:

"A"		28-07	01-08	02-08	03-08	04-08	05-08	06-08	07-08	08-08	09-08	10-08	11-08	12-08	13-08	14-08	15-08	16-08	17-08	18-08	19-08	20-08	21-08	22-08	23-08	24-08	25-08	26-08	27-08	28-08	29-08	30-08	31-08	01-09	02-09	03-09	04-09	05-09	06-09	07-09	08-09	09-09	10-09	11-09	12-09	13-09	14-09	15-09	16-09	17-09	18-09	19-09	20-09	21-09	22-09	23-09	24-09	25-09	26-09	27-09	28-09	29-09	30-09	31-09	01-10	02-10	03-10	04-10	05-10	06-10	07-10	08-10	09-10	10-10	11-10	12-10	13-10	14-10	15-10	16-10	17-10	18-10	19-10	20-10	21-10	22-10	23-10	24-10	25-10	26-10	27-10	28-10	29-10	30-10	31-10	01-11	02-11	03-11	04-11	05-11	06-11	07-11	08-11	09-11	10-11	11-11	12-11	13-11	14-11	15-11	16-11	17-11	18-11	19-11	20-11	21-11	22-11	23-11	24-11	25-11	26-11	27-11	28-11	29-11	30-11	31-11	01-12	02-12	03-12	04-12	05-12	06-12	07-12	08-12	09-12	10-12	11-12	12-12	13-12	14-12	15-12	16-12	17-12	18-12	19-12	20-12	21-12	22-12	23-12	24-12	25-12	26-12	27-12	28-12	29-12	30-12	31-12	01-01	02-01	03-01	04-01	05-01	06-01	07-01	08-01	09-01	10-01	11-01	12-01	13-01	14-01	15-01	16-01	17-01	18-01	19-01	20-01	21-01	22-01	23-01	24-01	25-01	26-01	27-01	28-01	29-01	30-01	31-01	01-02	02-02	03-02	04-02	05-02	06-02	07-02	08-02	09-02	10-02	11-02	12-02	13-02	14-02	15-02	16-02	17-02	18-02	19-02	20-02	21-02	22-02	23-02	24-02	25-02	26-02	27-02	28-02	29-02	30-02	31-02	01-03	02-03	03-03	04-03	05-03	06-03	07-03	08-03	09-03	10-03	11-03	12-03	13-03	14-03	15-03	16-03	17-03	18-03	19-03	20-03	21-03	22-03	23-03	24-03	25-03	26-03	27-03	28-03	29-03	30-03	31-03	01-04	02-04	03-04	04-04	05-04	06-04	07-04	08-04	09-04	10-04	11-04	12-04	13-04	14-04	15-04	16-04	17-04	18-04	19-04	20-04	21-04	22-04	23-04	24-04	25-04	26-04	27-04	28-04	29-04	30-04	31-04	01-05	02-05	03-05	04-05	05-05	06-05	07-05	08-05	09-05	10-05	11-05	12-05	13-05	14-05	15-05	16-05	17-05	18-05	19-05	20-05	21-05	22-05	23-05	24-05	25-05	26-05	27-05	28-05	29-05	30-05	31-05	01-06	02-06	03-06	04-06	05-06	06-06	07-06	08-06	09-06	10-06	11-06	12-06	13-06	14-06	15-06	16-06	17-06	18-06	19-06	20-06	21-06	22-06	23-06	24-06	25-06	26-06	27-06	28-06	29-06	30-06	31-06	01-07	02-07	03-07	04-07	05-07	06-07	07-07	08-07	09-07	10-07	11-07	12-07	13-07	14-07	15-07	16-07	17-07	18-07	19-07	20-07	21-07	22-07	23-07	24-07	25-07	26-07	27-07	28-07	29-07	30-07	31-07	01-08	02-08	03-08	04-08	05-08	06-08	07-08	08-08	09-08	10-08	11-08	12-08	13-08	14-08	15-08	16-08	17-08	18-08	19-08	20-08	21-08	22-08	23-08	24-08	25-08	26-08	27-08	28-08	29-08	30-08	31-08	01-09	02-09	03-09	04-09	05-09	06-09	07-09	08-09	09-09	10-09	11-09	12-09	13-09	14-09	15-09	16-09	17-09	18-09	19-09	20-09	21-09	22-09	23-09	24-09	25-09	26-09	27-09	28-09	29-09	30-09	31-09	01-10	02-10	03-10	04-10	05-10	06-10	07-10	08-10	09-10	10-10	11-10	12-10	13-10	14-10	15-10	16-10	17-10	18-10	19-10	20-10	21-10	22-10	23-10	24-10	25-10	26-10	27-10	28-10	29-10	30-10	31-10	01-11	02-11	03-11	04-11	05-11	06-11	07-11	08-11	09-11	10-11	11-11	12-11	13-11	14-11	15-11	16-11	17-11	18-11	19-11	20-11	21-11	22-11	23-11	24-11	25-11	26-11	27-11	28-11	29-11	30-11	31-11	01-12	02-12	03-12	04-12	05-12	06-12	07-12	08-12	09-12	10-12	11-12	12-12	13-12	14-12	15-12	16-12	17-12	18-12	19-12	20-12	21-12	22-12	23-12	24-12	25-12	26-12	27-12	28-12	29-12	30-12	31-12	01-01	02-01	03-01	04-01	05-01	06-01	07-01	08-01	09-01	10-01	11-01	12-01	13-01	14-01	15-01	16-01	17-01	18-01	19-01	20-01	21-01	22-01	23-01	24-01	25-01	26-01	27-01	28-01	29-01	30-01	31-01	01-02	02-02	03-02	04-02	05-02	06-02	07-02	08-02	09-02	10-02	11-02	12-02	13-02	14-02	15-02	16-02	17-02	18-02	19-02	20-02	21-02	22-02	23-02	24-02	25-02	26-02	27-02	28-02	29-02	30-02	31-02	01-03	02-03	03-03	04-03	05-03	06-03	07-03	08-03	09-03	10-03	11-03	12-03	13-03	14-03	15-03	16-03	17-03	18-03	19-03	20-03	21-03	22-03	23-03	24-03	25-03	26-03	27-03	28-03	29-03	30-03	31-03	01-04	02-04	03-04	04-04	05-04	06-04	07-04	08-04	09-04	10-04	11-04	12-04	13-04	14-04	15-04	16-04	17-04	18-04	19-04	20-04	21-04	22-04	23-04	24-04	25-04	26-04	27-04	28-04	29-04	30-04	31-04	01-05	02-05	03-05	04-05	05-05	06-05	07-05	08-05	09-05	10-05	11-05	12-05	13-05	14-05	15-05	16-05	17-05	18-05	19-05	20-05	21-05	22-05	23-05	24-05	25-05	26-05	27-05	28-05	29-05	30-05	31-05	01-06	02-06	03-06	04-06	05-06	06-06	07-06	08-06	09-06	10-06	11-06	12-06	13-06	14-06	15-06	16-06	17-06	18-06	19-06	20-06	21-06	22-06	23-06	24-06	25-06	26-06	27-06	28-06	29-06	30-06	31-06	01-07	02-07	03-07	04-07	05-07	06-07	07-07	08-07	09-07	10-07	11-07	12-07	13-07	14-07	15-07	16-07	17-07	18-07	19-07	20-07	21-07	22-07	23-07	24-07	25-07	26-07	27-07	28-07	29-07	30-07	31-07	01-08	02-08	03-08	04-08	05-08	06-08	07-08	08-08	09-08	10-08	11-08	12-08	13-08	14-08	15-08	16-08	17-08	18-08	19-08	20-08	21-08	22-08	23-08	24-08	25-08	26-08	27-08	28-08	29-08	30-08	31-08	01-09	02-09	03-09	04-09	05-09	06-09	07-09	08-09	09-09	10-09	11-09	12-09	13-09	14-09	15-09	16-09	17-09	18-09	19-09	20-09	21-09	22-09	23-09	24-09	25-09	26-09	27-09	28-09	29-09	30-09	31-09	01-10	02-10	03-10	04-10	05-10	06-10	07-10	08-10	09-10	10-10	11-10	12-10	13-10	14-10	15-10	16-10	17-10	18-10	19-10	20-10	21-10	22-10	23-10	24-10	25-10	26-10	27-10	28-10	29-10	30-10	31-10	01-11	02-11	03-11	04-11	05-11	06-11	07-11	08-11	09-11	10-11	11-11	12-11	13-11	14-11	15-11	16-11	17-11	18-11	19-11	20-11	21-11	22-11	23-11	24-11	25-11	26-11	27-11	28-11	29-11	30-11	31-11	01-12	02-12	03-12	04-12	05-12	06-12	07-12	08-12	09-12	10-12	11-12	12-12	13-12	14-12	15-12	16-12	17-12	18-12	19-12	20-12	21-12	22-12	23-12	24-12	25-12	26-12	27-12	28-12	29-12	30-12	31-12	01-01	02-01	03-01	04-01	05-01	06-01	07-01	08-01	09-01	10-01	11-01	12-01	13-01	14-01	15-01	16-01	17-01	18-01	19-01	20-01	21-01	22-01	23-01	24-01	25-01	26-01	27-01	28-01	29-01	30-01	31-01	01-02	02-02	03-02	04-02	05-02	06-02	07-02	08-02	09-02	10-02	11-02	12-02	13-02	14-02	15-02	16-02	17-02	18-02	19-02	20-02	21-02	22-02	23-02	24-02	25-02	26-02	27-02	28-02	29-02	30-02	31-02	01-03	02-03	03-03	04-03	05-03	06-03	07-03	08-03	0

Conteo de Movilizaciones Hasta 06-02-20	
Antonia I	$6+1 = 7$
Paty	$8 + 1 + 1 + 1 = 11$
Maria I	$3 + 1 + 1 = 5$
Juanita Rosa	$8 + 1 + 1 = 10$
Hedydy Roxana	$9 + 1 = 10$ $11 + 1 + 1 + 1 = 14$
Elvia	$10 + 1 = 11$
Karina I	$7 + 1 + 1 = 9$
Evelyn	$5 :$
Cintia	$3 + 1 = 4$
Milagros	6
Laura	$6 + 1 = 7$
Hydri	$5 + 1 + 1 + 1 = 8$
Jazmin	$5 + 1 + 1 = 7$
Ventura	$3 + 1 + 1 = 5$
Sandra	$7 + 1 + 1 = 9$
Alejandra	3
Rosa VASQUEZ	4
Bautista	$9 + 1 + 1 + 1 + 1 = 13$
Miguel	$6 + 1 + 1 = 8$
Raul	2
Rosa II	5

Cultura II	
Mariam	$6 + 1 = 7$
Maria II	$5 + 1 = 6$
Marietta	$6 + 1 + 1 = 8$
Fabecole	$7 + 1 + 1 = 9$
Karina II	$8 + 1 + 1 = 10$
Iban	$6 + 1 = 7$
Lesly	$6 + 1 + 1 = 8$
Pida	7
Alejandram	$6 + 1 + 1 = 8$
Erika	$8 + 1 = 9$
Deysi	$5 + 1 = 6$
Tesy	$6 + 1 \approx 7$
Foultu	$3 + 1 = 4$
CHASO	$7 + 1 = 10$
Dorela	5
Hoyde	4
Juanita rosa	5
Mirel	$4 + 1 = 5$
Luz Victoria	$8 + 1 + 1 = 10$
Mary	2
Niana	$5 + 1 + 1 = 7$
Isabel	$3 + 1 + 1 = 5$
Estefanin	2
Flavia	$2 + 1 + 1 = 4$
Rosa I	$3 + 1 = 4$
Cellende	2
Lanang	$4 + 1 + 1 = 6$
M. lucia	$4 + 1 = 5$
Yagui	$2 + 1 = 3$
Angel	2
Dedecimina	$2 + 1 = 3$
Silvia	$4 + 1 = 5$
AUGUSTINA	1

Las siguientes imágenes refuerzan lo aseverado respecto del rol que cumplían las delegadas del comedor: en este caso se ve que son quienes tomaron



lista de asistencia en las respectivas "movilizaciones": "encargada Lesli", en referencia a L. S. C., y "encargada D., en relación a D. V. (v. documentación obrante en "Objetivo 24C").

Movilización del 22/12/22 (Encargada Lesli)	
1) Marcos Nuñez	32) Katty Romero
2) Lesly Salazaras	33) Yesica Cotrina
3) Rosmery Guerra	34) José Cotrina
4) Sandra Aguirre	
5) Yesica Moreno	
6) Luz Cabral	
7) Ana Velasquez	23/12/22 (acompañante) (Juliana)
8) Rosa Ruvaldo	Compañeros que acompañaron
9) Florencia Borrero	
10) Alejandrina Sanchez	1) Mariano Huñanaco
11) Hildagos Rimaldo	2) Jorge Orgañez
12) Yulinna Betancue	3) Albiro Insapillo
13) Roxana Morenchus	4) Thow Layme
14) Gaby Uchape	5) Thoana Silva
15) Daysi Uchape	6) Aurora Julea
16) Lucila Abanto	7) Armando Robles
17) Fabián Gómez	8) Elika Machado
18) Manuel Lopez	9) Yesica Cotrina
19) Leydi Bustos	10) Katty Romero
20) Dayq Lopez	11) José Cotrina
21) Torgie Suyon	12) Julian Sebastian
22) Leydi Suyon	13) Marielena Gomez
23) Chaco Rodriguez	14) Roxana Leon
24) Geral Siles	15) Alejandrina Sanchez
25) Karina De la Cruz	16) Damiriz VillaFuerte
26) Maria Chacabuana	17) Eric Mejia
27) Fernando Tapur	18) Maritza Gutierrez
28) Alexander Lopez	19) Fabiola polo
29) Julian Sebastian	20) Gaby Uchape
30) Marielena Gomez	21) Daysi Uchape
31) Roxana Leon	

Puente DUOLINEADO	ENCARGADOS (ODMRS)	07/02/2023 07/02/2023
<u>Movilización de Dario Maxi Mellado</u>		
1) Marcos Nunneco 9:00	30) Cynthia Luján 9:45	
2) Julian Sebastian 9:00	31) Derek Guevara 9:45	
3) Alexander Lopez 9:00	32) Lucero Valdez 9:45	
4) Luis Martinez 9:00	33) Maria Chacabuco 9:45	
5) Brian Ruiz 9:00	34) Fernanda Tapia 9:45	
6) Laura Hidrochi 9:00	35) Olga Castillo 9:45	
7) Fany Lopez 9:00	36) Selena Vivas 9:45	
8) Manuel Lopez 9:00	37) Alvaro Insopillo 9:45	
9) Abel Hudnau 9:00	38) Jessy Moreno 9:45	
10) Katty Salcedo 9:00	39) Roxana Maryachus 9:45	
11) Evelyn Sanchez 9:00	40) Nelly Ochoa 9:45	
12) Marisol Salcedo 9:00	41) Yuliana Bernabe 9:45	
13) Erika Hachado 9:00	42) Jorge Rodriguez 9:45	
14) Mariana Hudnau 9:00	43) Ana Velasquez 9:45	
15) Lucila Abadito 9:00	44) Liudinna Sanchez 9:45	
16) Damiriz Villanueva 9:00	45) Lilia Gonzalez 9:45	
17) Fabiola Godoy 9:00	46) Heydi Durduy 9:45	
18) Julian Enrique 9:45	47) Alejandra Sanchez 9:45	
19) Orlando Barbera 9:45	48) Johanna Salvo 9:45	
20) Jose Cetina 9:45	49) Hitzi Licuenda 9:45	
21) Berenice Rivera 9:45	50) Patty Martel 9:45	
22) Katty Herrera 9:45	51) Milagros Sanchez 9:45	
23) Yesica Cetina 9:45	52) Ibon Vergara 9:45	
24) Rosmary Guerra 9:45	53) Sandra Aguirre 9:45	
25) Jhon Knyme 9:45	54) Genit Siles 9:45	
26) Fabiola Polo 9:45	55) Hilda Loquedano 9:45	
27) Marlon Abadito 9:45	56) Yanifer Flores 9:45	
28) Katty Abadito 9:45	57) Andryely Marin 9:45	
29) Jose Chavez 9:45	58) Marlon Cleun Fernandez 9:45	

En los siguientes listados se leen las leyendas "Llamada de atención" que se observan a continuación (Objetivo 25 Caja A. Sobre papel madera "Secuestro 25C"):



<u>Altamada de Oficio</u>	
① Beatriz Gómez	5 1/2
② Christian Flores	5 1/2
③ Criolla de la Cruz	4 1/2 1/2
④ Ester Aragón	3 1/2 1/2
⑤ Javier López	5
⑥ Jessica Casilimo	4 1/2
⑦ Juana Villanueva	5
⑧ Karen Aguirre	5
⑨ Karina Escobar	5 1/2
⑩ Lucero Hurtado	5
⑪ Micaela Pérez	5 1/2
⑫ Vanessa Peña	5
⑬ Verónica Alcaraz	3 1/2
⑭ Marilín Roma	3
⑮ Micaela Compo	5
⑯ María Juanchina	5
⑰ Ana Argijillo	5
⑱ Ana Montero	5
⑲ Carmen Caspedes	5
⑳ Celina Flores	5 1/2
㉑ Fabiola Monroy	5
㉒ Flor Montero	5
㉓ Graciela Greya	5
㉔ Christian Gómez	5

desp. popular 8:30 AM

J HANOT SHOOT
CRISTINA MONDOZO
BEATRIZ PINTO
MIGUEL RECINOS
ANA ARGUETAS
ISACO MURIEL

• Carlos Magno - 4M. solo llanto de risa.
• Benito Rojas - bajo control. lento y constante. por ahora sigue
• Leila Morales - hermano boricuado. no pierde los pedos. baja exceso excesivo.
• Hugo Eugenio Hurtado - bajo
• Madrid Valderrama - lento de risa
• Vanu Coria - llanto de risa
• Barbara - risa - bajo control.

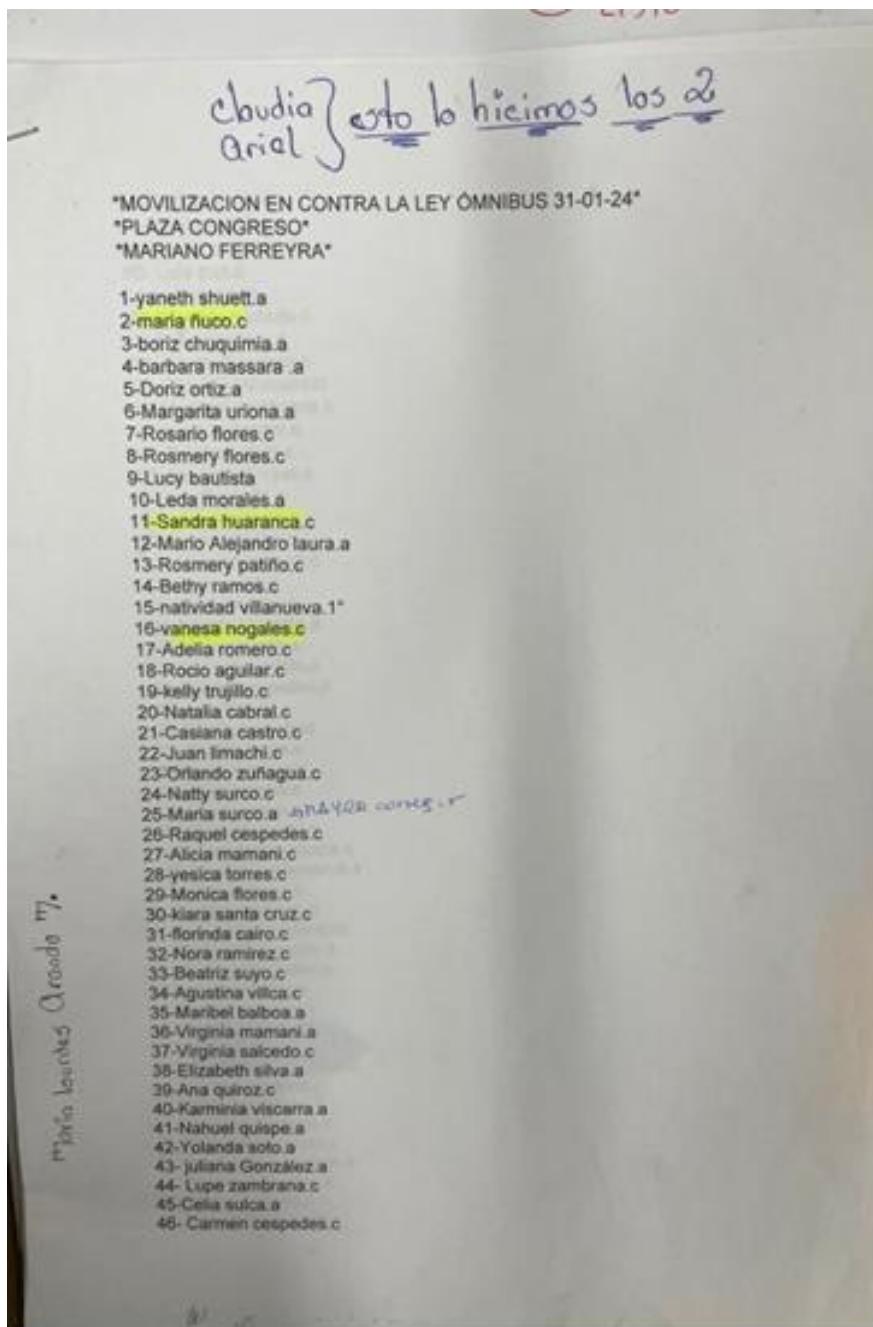
Nombre Cheoy tiene 5M
Le levantaron suspensión de concurso ✓
y credito

La testigo que declaró en relación al local de “Pavimento Alegre”, a su vez, aportó fotografías de los diversos cuadernos de asistencia, tal como se ilustra en la siguiente imagen, donde obra el detalle de las personas que asistieron —y las que no— a las “movilizaciones” (v. declaración testimonial de fecha 29/5/2024 y adjuntos aportados):



POLO OBRERO		8 01 2024	15 01 2024	03 08 2024	22 01 2024	08 03 2024	16 03 2024	24 03 2024	30 03 2024	07 04 2024	15 04 2024	23 04 2024	01 05 2024	09 05 2024	17 05 2024	25 05 2024	02 06 2024	10 06 2024	18 06 2024	26 06 2024	04 07 2024	12 07 2024
280 Ramona Ortega		1 2 X	X 3 4	X X 5 A	X X	X 6 7	X 8 9															
281 Eva Villalba		X 7 X	X X 2	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
282 Mous Fernandes		X 4 X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
283 Messica degamendia		X 1 X	X X 2	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
284 Alícia Flor Segoví		X 1 X	X X 2 3	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
285 Sonia Villalba		X 1 X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
286 Ester Duarte		X 4 X	X X 3	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
287 Sonia Abanani		X 1 X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
288 Estec Molina		X 1 X	X X 2 3	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
289 Victor Romero		X 9 X	X X 9	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
290 Sandra Lahsera		X 1 X	X X 2	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
291 Julia Rivero		X 1 X	A 2 3	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
292 Mabel Ocampo		X 1 X	A X	A X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
293 Alberta Leiva		X 1 X	X X 2	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
294 Shirley Ortiz		X 1 X	A X	X A	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
295 Francisca Rios		X 1 X	X X 2	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
296 Carolina Silveso		X 9 X	X X 3	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
297 Eliza Macedo		X 1 X	X X 2	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
298 María Hugo		X 7 X	X X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
299 Juan Víctor Gusmáis		X 1 X	X X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
300 Mariela Cardozo		1 2 X	X X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
301 Perla Rodas		X 1 A	A 2 3	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
302 Yanina Rodríguez		X 1 X	X X 4	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
303 Nelson Bustamante		X 1 X	X X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
304 Ramona Ayala		X 1 X	X X 3	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
305 Tamara Garcete		X 1 X	X X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
306 Messica Cardozo		X 1 X	X X 2	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
307 Claudio Rojas		X 1 X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X
308 Amalia Chipana		X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X	X X X
309 Camila Lacoste		X 1 X	X X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	
310 Agustín Barreto		X 1 X	X X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	X X	

A continuación se ve el listado de asistencia a la "Movilización en contra la ley ómnibus 31-01-24" en Plaza Congreso con relación al Comedor Mariano Ferreyra, (Objetivo 25 Caja A. Sobre papel madera "Secuestro 25B").



Ahora bien, no obstante que el sistema de control de asistencia contemplaba posibilidad de "justificar" una ausencia, esta "falta justificada" no estaba bien vista por las autoridades superiores de la organización, como se ve en la declaración de uno de los imputados colaboradores: "*Representante del Ministerio Público Fiscal: De las instrucciones que usted recibía de los superiores, cuando una persona no asistía a una movilización ¿Qué era lo que tenía que hacer usted como delegado/a con esa persona? Mas allá de anotarlo o no ¿Esa persona podía justificar su falta? Imputado/a: Sí, la persona era como que ellos no aceptaban que, por ejemplo, si vas al médico, presentas el justificativo, no*

aceptaban, hasta que en una asamblea decidió que vos podés mandar tu certificado médico y te valía esa marcha, tenías que justificar que ibas al médico, pero del Polo no estaba bien visto, como que nosotros le diéramos tanta prioridad a gente de pedirle un certificado médico, a decirle que mande un certificado médico para justificarle que no fue, para ellos era inválida esa marcha, no podíamos retirar mercadería, o sea, no podíamos agregarlo en el grupo, en el listado de las marchas, no podíamos agregar al compañero ese, simplemente quedaba ya con justificada por nosotros que no iba, teníamos que darle la mercadería, eso fue lo que nosotros hemos hecho, no sé, una compañera no moviliza, no sé, está enferma o lo que sea, no tiene por qué obligar nadie de ir, si no puede ir, entonces el Partido no los aceptaba, que lo anotemos, pero eso quedaba internamente con justificado, que le valía y podía retirar mercadería.

Representante del Ministerio Público Fiscal: ¿Había un registro de esos certificados médicos? Imputado/a: Sí, había una caja con certificados médicos (...)

Representante del Ministerio Público Fiscal: Perdón, yo no entendí bien. Usted dijo que necesitaban certificado, para ustedes servía, pero para las autoridades del Partido Obrero o de la agrupación, no ¿Y qué pasaba con esa gente? ¿La orden era no darle comida, no darle la mercadería? Imputado/a: Y sí, porque no figuraba en el listado que nosotros mandamos el nombre de ella, no le podíamos poner.

Representante del Ministerio Público Fiscal: o sea, ¿no le daban la mercadería? Imputado/a: No, no le podíamos dar” (v. acta identificada como A-3, el resaltado y subrayado me pertenece).

En el caso del Comedor Rivadavia I, se cuenta con un mensaje del 21 de octubre del 2023 —*día anterior a las elecciones generales*— donde una de las víctimas le explica al referente Iván CANDOTTI que había sido notificada para presentarse como autoridad de mesa, a lo cual éste responde pidiendo que se le envíe el comprobante de la convocatoria. En la misma línea, de otro mensaje

surge que una persona señala que los que faltan tienen que mandar su reemplazo aunque la falta sea justificada, y el “referente” lo confirma:



En relación a este comedor se cuenta con una comunicación telefónica de interés, entre la delegada Patricia IRAMAIN y la usuaria del abonado [REDACTED] el día 13 de marzo de 2024 a las 10:49:05 horas:

“Patricia: Diga.

“NNF: Buenos días señora Patricia, quería preguntarle sobre la señora A. C. (FON), usted sabe que está con el pie enyesado y va a estar así hasta abril o mayo, si no me equivoco. Entonces, ella iba a la marcha de diciembre y de enero, justo la última marcha fue donde se rompió su tobillo. Ella no va a poder ir a la marcha, ¿será que a ella no le pueden dar la caja? Oí que ella está sufriendo violencia de género. Sinceramente, está con denuncia y todo eso por el marido, y yo creo que ella necesita esa caja, Señora Patricia.

“Patricia: Claro, bueno no sé, creo que C. se equivocó, lo van a matar, igual él se tiene que hacer cargo. Ponele, ¿ella tiene el certificado médico? ¿Lo llevó al comedor, no?

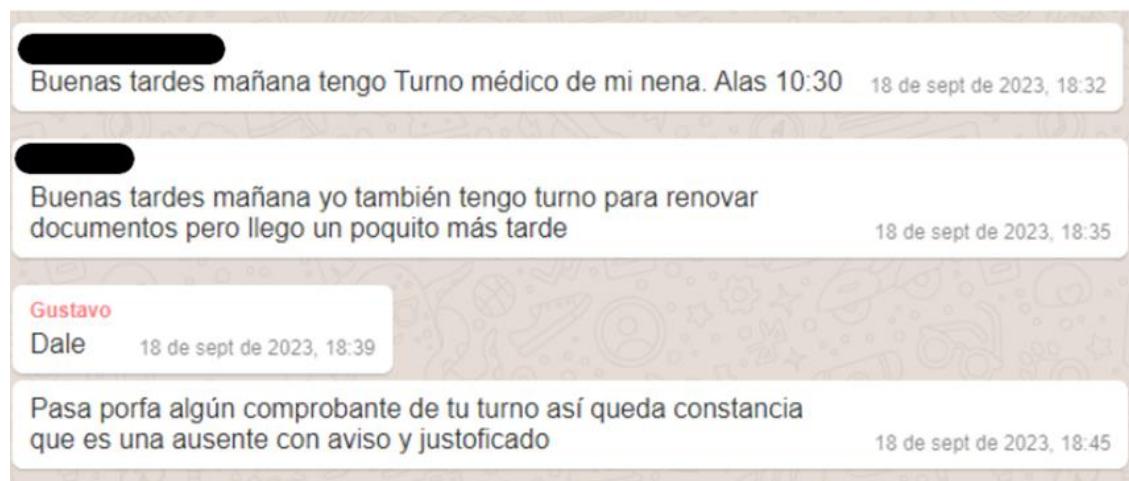


“NNF: Si, ella le ha mandado la foto y eso, sigue con el pie enyesado.

“Patricia: Decile que mande con alguien y vaya a retirar porque en si. le corresponde por estar con el pie roto”.

Aquí se puede ver una persona de alta vulnerabilidad social por quien una amiga intercede para que se le entregue una caja con mercadería o alimentos y, para lograr que la imputada Patricia IRAMAIN accediera, debió invocar que la mujer no podía ir a la “marcha” porque se encontraba con el pie enyesado, que se lo había lastimado en una “marcha” y que había presentado el correspondiente “justificativo médico” en el comedor.

En el caso del Comedor La Carbonilla, el referente Gustavo VÁSQUEZ también exigía a los integrantes del grupo “justificar” las inasistencias con la presentación de comprobantes (turnos médicos y renovación de documentos en estos casos):



A continuación se puede observar en uno de los cuadernos incautados la leyenda “Ecencial” y debajo de la misma los parámetros establecidos para justificar las faltas a las “movilizaciones” por duelo, enfermedad o turno médico — que las constancias se deben presentar con anticipación y “los turnos tienen que ser personales para que sirva el justificativo sino pasa a ser falta”— y un listado de “compañeros complicados” con detalle de la cantidad de movilizaciones que tendría cada una de las personas mencionadas allí (Objetivo 23, Caja 5):

Encial

Solo Puede Tener 1 Mes de Vacaciones Durante El año.

1 Falta con Justificativo Por Duela o Enfermedad
Casos Falta con Anticipación

Falta Con Justificativo Por Turno Medico.

Trabaja El viernes Con Justificativo para la Entrega del Soco El dia viernes Los Turnos Tienen Que Ser Personales Para que Sirva el Justificativo Si no Pasa A ser Falta.

Compañeros Complicado

Nestor Alinas No Movilizan Desde Enero Hasta la Fecha

Ines ~~08~~ Cespede Solo tiene una Movilizacion Jueves 14 de SEPTIEMBRE

~~14/09~~ FALTA

JUNIO 13/06 1

JULIO 31/07 2

MARIA PAIS JUEVES 14 de SEPTIEMBRE

Rosario Montevilla 08/

NEVI ALMENDROS 08

GUGENIA UNACH 08/

CARMEN PUNA 10/10

TANIA Quirpe

RUMINA MAMAN 23/10

15/05 NO VINO FALTO EN MAYO

SESSICA Mariani 29/10

Los métodos intimidatorios descriptos —limitar el acceso a la comida que el Estado repartía, negar el ingreso al plan Potenciar Trabajo y degradar o dar de baja del plan a quienes no cumplían— lograron a través de su uso infundir el temor pretendido en las víctimas, quienes, ante el riesgo cierto e inminente de sufrir las sanciones anunciadas por los imputados, cumplían con las actividades exigidas y la entrega de la porción de dinero que recibían como beneficiarios del plan social, en clara afectación a su libertad psíquica y derecho de propiedad.

Ello quedó evidenciado a partir de los distintos testimonios prestados por las víctimas en el marco del presente proceso. Recuérdese, a modo ejemplificativo, lo expuesto por la testigo que participaba del local “Polo Obrero”

ubicado en el partido bonaerense de Quilmes quien, al declarar en la sede del tribunal, manifestó: “*siempre te estaban diciendo que si no venías vas a perder el plan, vas a perder el plan, aca se gana todo una lucha, pero nunca fue algo como obligación, íbamos porque obviamente que tenes miedo de que si no vas te quiten el plan, porque si uno lo necesita va a ir*” (v. declaración testimonial de fecha 20/5/2024, incorporada al Sistema Lex100 el 10/6/24).

En idéntico sentido, al declarar en segunda oportunidad la testigo del caso n° [REDACTED] hizo especial hincapié en el temor que sentía de sufrir represalias por parte de los acusados; concretamente, refirió “*siento temor por mí y mi familia (...) mi miedo es ir a la reunión y que digan que fui yo la que denuncié y que por culpa mía los delegados están en esa situación (...) mi mayor miedo es que se la agarren con mis hijos, ellos son estudiantes y si o si tienen que salir a la calle*” (v. acta de declaración testimonial incorporada al legajo 4489/2023/1 el 20/5/24).

A su vez, ello se vio reflejado a la hora de recabar los distintos testimonios toda vez que muchas de las víctimas se negaron a declarar en sede judicial o brindar precisiones respecto de los hechos denunciados, justamente, por el temor que les representaba sufrir algún tipo de represalia o sanción.

Lo expuesto da cuenta de que las amenazas proferidas por los imputados alcanzaban el efecto deseado: *alarmar y atemorizar* a las víctimas, es decir, infundir el miedo o temor de sufrir un daño que, por la especial situación de vulnerabilidad socio-económica atravesada por aquellas y las posibilidades que tenían los imputados de cumplir con la aplicación de las sanciones, significaba un mal grave e *idóneo*, con la aptitud suficiente para lograr que las víctimas, por temor a las consecuencias que se deriven de su accionar, actúen contra su voluntad.

En conclusión, a lo largo de este apartado se pudo demostrar que los aquí imputados no sólo habían instaurado un sistema de sustracción mensual de fondos e imposición de participación en “actividades políticas” a

los beneficiarios a quienes decían proteger y representar —como se vio en V.2.a.ii—, sino que además implementaron cuatro métodos de intimidación destinados a hacer cumplir esas exigencias a través del *temor* que les era infundido a las víctimas, organizaron diversos mecanismos de control para verificar el grado de acatamiento de las mismas y efectivizaron sanciones a quienes no las aceptaban.

A su vez, se logró demostrar que este mecanismo era *general* —hacia las decenas de miles de personas vinculadas al “Polo Obrero” en todo el territorio nacional— y *permanente* —puesto que se sostuvo a lo largo de, cuanto menos, prácticamente cuatro años—, lo que les permitió hacerse de millonarios fondos en beneficio particular y del poder que el control y manejo de esas personas les otorgaba.

V.2.a.iv. El fraude al Estado Nacional mediante la utilización de facturación apócrifa

En este capítulo se valorarán los elementos probatorios que permiten tener por acreditado que los acusados —BELLIBONI, CANTERO, PUPPO, PALMA, DOTTI, VÁSQUEZ, CANDOTTI, DELGADO VILCHES, IRAMAIN, PAUCARA CHOQUE, GALINDO MAMANI, CENTANNI, LUBENFELD, ORTIZ, COEGO y ALBORNOZ—, *defraudaron al Estado Nacional* mediante la *a apropiación ilegítima* de millonarios fondos públicos que les eran entregados como subsidios con el fin de que realizaran actividades formativas en favor de las personas más vulnerables y, en su lugar, se los *a apropiaron con el objetivo de obtener un beneficio particular*.

Para ello, como ya se dijera, se valieron de dos personas jurídicas: la **ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA** con las que se presentaron ante las autoridades públicas a los fines de obtener los fondos y, con el dinero en su poder, disfrazaron su correcta utilización a través de la rendición simulada de gastos para lo cual

presentaron, cuanto menos, ciento ochenta y ocho (**188**) **facturas apócrifas** de las empresas EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL, COXTEX SA, URBAN GRAPHICS SA, RICOPRINT SRL, MINISO TRADE SA y de Carlos Osvaldo MONFRINI por un monto total de **\$49.417.301,89**, conforme el detalle obrante en el Anexo I que se adjunta al presente requerimiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la maniobra defraudatoria objeto de la presente investigación se extendió a lo largo de prácticamente cuatro años —a partir de junio de 2020— y requirió la intervención de diversas personas, para una mayor claridad expositiva primero se mostrará cómo los imputados se hicieron de los fondos públicos a través de la suscripción de convenios en el marco del Programa Potenciar Trabajo con la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social y luego se exhibirá cómo aquellos se valieron de facturación apócrifa y de proveedores falsos para simular que le habían imprimido un destino lícito a los fondos públicos cuando en realidad los habían desviado con fines particulares.

La maniobra defraudatoria reconoce como punto de partida la **obtención de los fondos públicos —subsídios—** que el Estado Nacional otorgaba a quienes se constitúan como “Unidades de Gestión o Certificación” del Programa Potenciar Trabajo con el fin de que pusieran en funcionamiento las actividades educativas y socio-productivas que los beneficiarios tenían que realizar para poder salir de su situación de vulnerabilidad y alcanzar la independencia económica.

A partir del estudio de los expedientes administrativos del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se pudo determinar que las autoridades del “Polo Obrero” suscribieron **cinco (5) convenios** con las autoridades de la referida cartera ministerial por medio de los cuales se constituyeron como Unidades de Gestión/Certificación y obtuvieron **subsídios por un monto total de \$572.175.000**, de los cuales, **(a)** tres corresponden a la **ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO** —por un total de **\$297.375.000**— y **(b)** dos fueron firmados con

la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA** —por un total de **\$274.800.000**— (v. expedientes n° 2020-27510762, 2021-35182917, 2021-105292360, 2021- 34221179 y 2022-117827300).

De la lectura de los convenios surge que aquellos preveían que las transferencias de los fondos estatales se efectuarían a través de dos desembolsos —cada uno por la mitad del dinero asignado—, el primero a la firma del convenio, y el siguiente una vez que los responsables de la Unidad de Gestión rindieran el correcto destino de los fondos y los funcionarios públicos aprobaran al menos el 70% de los gastos.

Según se pudo establecer, en el período comprendido entre agosto de 2020 y enero de 2023 **el Estado Nacional giró a favor de las Unidades de Gestión del “Polo Obrero” un total de \$361.087.500**, de lo cual **recibió rendiciones de cuentas parciales**, que hasta el momento de inicio de la presente investigación (20/12/2023) únicamente alcanzaban el 40% de lo entregado — **\$141.132.346,27**—

Este Ministerio Público Fiscal no desconoce que, por lo tanto, a esa fecha la mayoría de los fondos —**\$219.955.153,73 (60%)**— no habían sido rendidos ni devueltos por los acusados⁴; lo que motiva que la presente investigación continúe en miras a determinar el verdadero destino de los fondos que fueron rendidos con posterioridad al inicio del sumario, así como también respecto del dinero que no fue justificado ni devuelto (cfr. pedido de extracción de testimonios, en acápite VI del presente dictamen).

Sin embargo, a fin de no demorar el juzgamiento de este grave hecho de corrupción y en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en la materia, la investigación, en esta primera etapa, se ha enfocado en determinar la simulación de gastos dentro

⁴ Ver cuadro de resumen, con montos rendidos y fechas de rendición, en dictamen presentado por esta parte el 12 de julio de 2024.

del monto que había sido “justificado” por los acusados hasta ese momento, que ha permitido demostrar facturación apócrifa por más de un tercio de lo rendido, como se verá más adelante.

La obtención de los subsidios se instrumentó a través de **expedientes administrativos** en los que los acusados solicitaron el dinero público y es por tal motivo que, a continuación, se analizará cada uno de ellos, con el fin de demostrar quiénes fueron las autoridades del “Polo Obrero” que solicitaron los fondos y firmaron los convenios, cuál fue la actividad a la que estaban destinados, el plazo asignado y los destinatarios, cuándo se concretaron los desembolsos y quiénes presentaron las correspondientes rendiciones de cuentas, en las que se incluyeron las facturas falsas que constituyen el centro de la imputación por esta maniobra.

En cuanto a la **(a) ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO**, el **primer convenio** trató bajo el expte. EX-2020-27510762-APN-SES#MDS y fue celebrado el 29 de junio de 2020, con la firma de Emilio PÉRSICO en su carácter de Secretario de Economía Social y Mónica LESCANO (f), Eduardo BELLIBONI y Mariano CENTANNI —respectivamente presidente, secretario y tesorero— en representación de la entidad, a partir de lo cual ésta quedó instituida como Unidad de Gestión del Programa “Potenciar Trabajo” por un plazo de 12 meses y respecto de 1500 personas, para lo cual se le asignó un subsidio no reembolsable de **\$150.000.000** —equivalentes a **USD 2.040.816,32**— en dos tramos: un primer desembolso del 50% —**\$75.000.000**— sin otra condición que la presentación de un “plan de actividades” y un segundo desembolso del saldo restante tras aprobarse la rendición del 70% de los fondos otorgados en primer término (v. archivo 0031 - RS-2020-41536491-APN-SES%MDS y archivo 0032 - CONVE-2020-49546575-APN-SES%MDS).

Según surge del expediente administrativo, dicho subsidio se otorgó a partir de la solicitud fechada el 17 de abril del año 2020 —en menos de una carilla y media— por la presidenta de la entidad, Mónica LESCANO (f), que solicitó

constituirse como unidad de gestión, en virtud de “que dicha personería agrupa 1500 titulares incorporados actualmente en el programa en cuestión”, y requirió “el otorgamiento de un subsidio para la realización de las siguientes actividades: construcción y mejoramiento de espacios públicos, espacios comunitarios y viviendas vulnerables, saneamiento ambiental y promoción de la salud” (v. archivo 0003 - IF-2020-32332184-APN-SES%MDS).

Según surge del reporte glosado al expediente administrativo, el 11 de agosto de 2020 se efectivizó la transferencia de **\$75.000.000** a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, por lo que se dejó constancia de que “el vencimiento del plazo de ejecución opera el 11/08/2021, mientras que para la presentación de la rendición de cuentas opera el 11/11/2021” (v. archivos 0039 - IF-2020-50299253-APN-DPYEP%MDS, 0042 - IF-2020-54175396-APN-DPYEP%MDS y 0044 - PV-2020-54245786 -APN- CRC%MDS).

En relación a la rendición de cuentas, Eduardo Silvio BELLBONI y Mariano CENTANNI efectuaron tres declaraciones juradas ante la Coordinación de Rendición de Cuentas en su carácter de autoridades de la Unidad de Gestión: en la primera, del 23 de marzo del 2021, la “inversión documentada rendida” se consignó en **\$53.313.532,24** y el “saldo a invertir” en **\$21.686.467,76**; mientras que, en la segunda, del 30 de julio del 2021, como “inversión documentada rendida” la suma de **\$52.990.418,48** y el “saldo a invertir” por **\$22.009.581,52**; y en la tercera, se presentó ante la Coordinación de Rendición de Cuentas el 29 de septiembre del 2022, donde la “inversión documentada rendida” asciende a un total de **\$2.552.089,65** y el “saldo a invertir” a **\$19.465.122,27**.

Ya desde esta primera rendición de cuentas los imputados BELLIBONI y CENTANNI concretaron su propósito ilícito de apropiación ilegítima de fondos públicos, debido a que incluyeron aquí —como se verá en detalle más adelante— facturas apócrifas de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL por más de diez (10) millones de pesos.

El **segundo convenio** trató bajo el expte. EX-2021-35182917-APN-SES#MDS y fue celebrado el 22 de junio de 2021, con la firma de PÉRSICO en representación del Estado Nacional y BELLIBONI, BONFIGLIO y CENTANNI — respectivamente presidente, secretario y tesorero— en representación de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, por el plazo de 12 meses y respecto de 750 personas, para lo cual se le asignó un subsidio no reembolsable de **\$75.000.000** —equivalentes a **USD 748.129,67**— en dos tramos: un primer desembolso del 50% —**\$37.500.000**— sin otra condición que la presentación de un “plan de actividades” y un segundo desembolso del saldo restante tras aprobarse la rendición del 70% de los fondos otorgados en primer término (v. archivo 0036 - RS-2021-55500299-APN-SES%MDS y archivo 0038 - CONVE-2021-60788382-APN-CSG%MDS).

Según surge del expediente administrativo, dicho subsidio se otorgó a partir de la solicitud realizada el 3 de mayo del año 2021 —aunque está fechada como “2020”— por el presidente de la entidad, Eduardo Silvio BELLIBONI, quien en menos de dos carillas y sin acompañar ningún tipo de documentación que fundara el pedido, solicitó la entrega de un subsidio no reembolsable al estado, fundado en que “*presentaremos oportunamente para su evaluación un plan de actividades, el cual tendrá por objeto contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de actividades sociolaborales, socio-productivas y socio-comunitarias de personas físicas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica. Las acciones a llevar adelante, conforme los lineamientos del programa, nos permitirán implementar proyectos por un total de 750 titulares incorporados actualmente dentro del Programa en cuestión*” (v. archivo 0003 - IF-2021-40009313-APN-SES%MDS).

Según surge del reporte glosado al expediente administrativo, el 7 de septiembre de 2021 se efectivizó la transferencia del primer desembolso de **\$37.500.000**, por lo que se dejó constancia en el expediente de que “*el vencimiento del plazo de ejecución opera el 07/09/2022, mientras que para la presentación de la rendición de cuentas opera el 11/01/2023 [en realidad, debía decir 07/12/2022]*” (v. archivos 0047 - IF-2021-71730938-APN-DPYEP%MDS, 0050 - IF-2021-86481567 -APN- DPYEP%MDS y 0053 - PV-2021-88618632-APN-CRC%MDS).

Luego de ello, obra incluido en el expediente un informe de la Unidad de Gestión de fecha 1 de noviembre de 2022, en el que aquella intenta dar cuenta del cumplimiento de las actividades —cuyo grado de avance indicó se encontraba entre un 0% y 50%—; sin embargo, además del bajo nivel de ejecución, **de su lectura no surge cuáles fueron los titulares que desarrollaron las tareas, en qué domicilios en concreto se llevaron adelante —sólo describe una ciudad—, qué conocimientos adquirieron, qué indumentaria y folletería realizaron, cuál fue el destino de aquellos, o bien qué vinculación tenían las movilizaciones y el rotulado de los instrumentos con la insignia “Polo Obrero” —como surge de las fotografías acompañadas— en relación con el desarrollo del proyecto** (v. IF-2022-116925446-APN-SES%MDS aportado mediante Memorándum ME-2024-59809950-APN-SSIES%MCH de fecha 6/6/2024 enviado a partir del requerimiento realizado por V.S. con fecha 27/5/24):



Fue el 29 de noviembre 2022 que personal de la Unidad de Evaluación se presentó a supervisar y controlar la ejecución del contrato —actividades, inversión de los fondos, titulares, entre otras cuestiones—, oportunidad en la cual advirtieron que **solamente se había ejecutado el 25% del convenio y que no se encontraban presentes la gran mayoría de los titulares incluidos en el Programa —solo estaban 86 de los 750 beneficiarios (11,46%)—** (v. archivo IF-2022-128940351-APN-DSYADL%MDS).

Ello da cuenta de que los acusados, lejos de realizar las actividades formativas acordadas en el marco del Programa Potenciar Trabajo, o bien directamente no las llevaban a cabo, o bien ejecutaban actividades que no guardaban ninguna vinculación con los fines buscados.

Posteriormente, entre los días 3 y 6 de enero de 2023 se materializó la transferencia del segundo desembolso por un total de **\$37.500.000** (v. archivos 0090 - PV-2022-134892103-APN-SES%MDS, 0096- IF-2023-03106954- APN-DPYEP% MDS y constancias digitales del expediente n° 2021-35182917).

En relación a la rendición de cuentas, los representantes de la Unidad de Gestión, Eduardo Silvio BELLIBONI y Mariano CENTANNI, la presentaron el 8 de junio del 2022 ante la Coordinación de Rendición de Cuentas: respecto del total del dinero otorgado por el primero de los desembolsos de **\$37.500.000** se efectuó una rendición de gastos por la suma de **\$30.612.917,35** —monto que la CRC estimó en su dictamen en **\$30.515.095,35**—, quedando pendiente de inversión un total de **\$6.887.082,65**.

Luego, el 11 de enero del 2024, se presentó nuevamente el “Polo Obrero”, representado esta vez por Elizabeth del Carmen PALMA y Guido VIDAL, como presidente y tesorero de la asociación, respectivamente, pero con la declaración jurada de aplicación de fondos del subsidio correspondiente al segundo desembolso, oportunidad en que indicaron que la “inversión documentada rendida en la presente” ascendía a **\$43.746.011,41**, la “inversión documentada acumulada

total rendida" a **\$30.315.095,35** y que el "saldo a invertir" se situaba en los **\$938.893,24**.

A través de las rendiciones de cuentas correspondientes a este segundo convenio de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, los imputados continuaron con su maniobra de apropiación ilegítima de fondos públicos, toda vez que nuevamente incluyeron —como se verá posteriormente— facturas apócrifas por más de veintiún (21) millones de pesos, tanto de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL como de COXTEX SA, RICOPRINT SRL y Carlos Osvaldo MONFRINI.

El tercer convenio trató bajo el expte. EX-2021-105292360-APN-DTEAEP#MDS y fue celebrado el 9 de febrero de 2022, con la firma de PÉRSICO en representación del Estado Nacional y BELLIBONI, BONFIGLIO y CENTANNI —respectivamente presidente, secretario y tesorero— en representación de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, por el plazo de 18 meses y respecto de 2895 personas, para lo cual se le asignó un subsidio no reembolsable de **\$72.375.000** —equivalentes a **USD 652.027,02**— en dos tramos: un primer desembolso del 50% —**\$36.187.500**— sin otra condición que la presentación de un "plan de actividades" y un segundo desembolso del saldo restante tras aprobarse la rendición del 60% de los fondos otorgados en primer término (v. archivo 0042 - RS-2022-12791886 -APN-SES%MDS y archivo 0044 - CONVE-2022-43530229-APN-CSG%MDS).

Según surge del expediente administrativo, dicho subsidio se otorgó a partir de la solicitud realizada el 12 de octubre del año 2021 por el presidente de la entidad, Eduardo Silvio BELLIBONI, quien en dos carillas y sin acompañar ningún tipo de documentación que fundara el pedido, pidió la entrega de un subsidio no reembolsable al Estado, a través de una nota idéntica a la presentada el 3 de mayo de 2021, con la diferencia que indica que en este caso son 2895 titulares que se verían beneficiados con el desarrollo de "capacitaciones", para ello expuso

que “*presentaremos oportunamente para su evaluación un plan de actividades, el cual tendrá por objeto contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de actividades sociolaborales, socio-productivas y socio-comunitarias de personas físicas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica. Las acciones a llevar adelante, conforme los lineamientos del programa, nos permitirán implementar proyectos por un total de 2895 titulares incorporados actualmente dentro del Programa en cuestión*” (v. archivo 0003 - IF-2021-40009313-APN-SES#MDS).

Cabe destacar que en el expediente se dejó constancia de que el vencimiento del plazo de ejecución operaba el 9/11/2023 mientras que para la presentación de la rendición de cuentas operaba el 9/2/2024 y que únicamente fueron presentados tres informes de avance por parte de la Unidad de Gestión procurando dar cuenta del cumplimiento de las actividades de “capacitación”, en fechas 1 de marzo de 2024 y los dos restantes el 3 de junio de 2024, es decir, **cuando el convenio ya había fallecido y cuando la presente investigación ya se había iniciado, e incluso los últimos dos, luego del llamado a prestar indagatoria dispuesto con fecha 26 de mayo de 2024** (v. archivo 0060 - PV-2022-56946265 -APN-CRC%MDS y también archivos IF-2024-21901063-APN-CFI%MDS, IF-2024-57801191-APN-CFI%MDS, IF-2024-57815969-APN-CFI%MDS acompañados mediante Memorándum ME-2024-59754263-APN-CTF%MDS (2) de fecha 6/6/24 enviado a partir del requerimiento realizado por V.S. con fecha 27/5/24).

En cuanto a la rendición de cuentas, los representantes de la Unidad de Gestión, Elizabeth PALMA y G. V., presentaron ante la Coordinación de Rendición de Cuentas, el 12 de junio del 2023, la primera declaración jurada sobre aplicación de fondos del subsidio; respecto del total del dinero otorgado por el

primero de los desembolsos, por la suma de **\$28.060.260,38**, siendo el saldo para invertir un total de **\$8.127.239,62**.

Al igual que en los casos anteriores, los imputados también incluyeron en esta rendición de cuentas facturas apócrifas emitidas por EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL, lo que les permitió apropiarse ilegítimamente de más de cuatro (4) millones de pesos, como se verá más adelante en detalle.

En relación a la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA**, el **primer convenio** por el cual quedó instituida como Unidad de Gestión del Programa Potenciar Trabajo trató bajo el expte. EX-2021-34221179-APN-SES#MDS y fue celebrado el 4 de junio de 2021, con la firma de Emilio PÉRSICO en su carácter de Secretario de Economía Social y María Isolda DOTTI, Gonzalo Facundo MAMMANA y Erika LUBENFELD —respectivamente presidente, secretario y tesorera de la cooperativa—, por un plazo de 12 meses y respecto de 750 personas, para lo cual se le asignó un subsidio no reembolsable de **\$75.000.000** —equivalentes a **USD 750.000**— en dos tramos: un primer desembolso del 50% —**\$37.500.000**— sin otra condición que la presentación de un “plan de actividades” y un segundo desembolso del saldo restante tras aprobarse la rendición del 70% de los fondos otorgados en primer término (v. archivo 0037 - RS-2021-50148184-APN-SES_MDS y archivo 0041 - CONVE-2021-54438817-APN-CSG_MDS).

Según surge del expediente, el subsidio fue solicitado a partir de la presentación realizada —en una carilla y media— por la presidenta de la entidad, María Isolda DOTTI, el día 3 de mayo de 2021 para “*implementar proyectos por un total de 750 titulares incorporados actualmente dentro del Programa en cuestión*” lo que incluiría “*el desarrollo y fortalecimiento de las actividades socio-productivas y socio-comunitarias que nuestra organización lleva adelante*” (v. archivos 0003 -

IF-2021-38524097-APN-SES_MDS y del expediente EX-2021-34221179- -APN-SES#MDS).

Según surge del reporte glosado al expediente administrativo, el 15 de julio de 2021 se efectivizó la transferencia del primer desembolso de **\$37.500.000** y se dejó constancia en el expediente que el vencimiento del plazo de ejecución operaba el 15 de julio de 2022, mientras que para la presentación de la rendición de cuentas operaba el 15 de octubre de 2022 (v. archivos 0045 - IF-2021-57722364-APN-SES_MDS, 0047 - PV-2021-57942037-APN-SES_MDS, 0050 - IF-2021-58599984- APN-DPYEP _MDS, 0053 - IF-2021-66980809-APN-DPYEP_MDS y 0055 - PV-2021-67913628-APN-CRC_MDS).

En cuanto a la rendición de cuentas, fue presentada el 16 de marzo de 2022, por DOTTI y LUBENFELD, en su rol de autoridades de la Unidad de Gestión, indicando que la “*inversión documentada rendida*” ascendía a **\$30.971.562,79**, por lo cual, restaba como saldo a invertir: **\$6.528.437,21**; pero ante observaciones por parte de la Coordinación de Rendición de Cuentas (CRC), el 27 de mayo del 2022 ingresó una nueva rendición en la que DOTTI y LUBENFELD aclararon que las facturas emitidas por EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL “*tenían mal imputadas las leyendas con número de expediente y resolución, por lo tanto se las selló y firmó con los datos correctos, archivando el original y presentando copia con las firmas de las autoridades*” (IF-2022-89710234-APN-CRC#MDS).

Al respecto, se destaca la importancia del rol desplegado por DOTTI y LUBENFELD por cuanto fueron aquéllas quienes presentaron en el marco de la aludida rendición —tal como se expondrá más adelante— **doce facturas A emitidas por EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL en una única fecha, por diversos conceptos y rubros distintos, a pesar de consignarse siempre el mismo valor (a excepción de una de ellas) lo que da cuenta de que, lo afirmado por las nombradas —en la nota IF-2022-89710234-APN-CRC#MDS—**

vinculado a que habían “*aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados*” es falso.

Luego, con fecha 4 octubre del 2022, Iván Ortíz, M. N. F. y Ezequiel Coego, como autoridades de la COOPERATIVA — presidente, secretaria y tesorero respectivamente—, presentaron una nueva declaración jurada de aplicación de los fondos, en la que la “*inversión documentada rendida*” indicada asciende a un total de **\$27.222.112,81**, quedando pendiente para invertir **\$10.277.887,19** (v. archivo 0088 - IF-2022-105961928-APN-CRC_MDS).

Cabe aclarar que los funcionarios de la Secretaría de Economía Social realizaron una única **visita a los proyectos de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA** —con fecha 6 de septiembre de 2022—, lo que no aconteció en la sede de la entidad sino en el domicilio de la calle Monteagudo 730 —domicilio del “Polo Obrero”—, oportunidad en la cual advirtieron que **no se encontraban presentes la gran mayoría de los titulares incluidos en el Programa —solo estaban presentes 58 de los 750 beneficiarios (7,73%)—** (v. informes IF-2022-103666315 -APN-DNESYDL%MDS, IF-2022-103678539-APN-DNESYDL%MDS y IF-2022-103683128-APN-DNESYDL%MDS).

Posteriormente, el 23 de noviembre del 2022 se materializó la transferencia del segundo desembolso, por la suma de **\$37.500.000**, destacándose que no hay rendición de gastos presentadas en la documentación incorporada al expediente hasta el momento.

El **segundo convenio** de la cooperativa trámite bajo el expte. EX-2022-117827300-APN-DDIL#MDS y fue celebrado el 22 de diciembre de 2022, con la firma de PÉRSICO en representación del Estado Nacional y de Iván Ortíz, , M. N. F. y Ezequiel Adrián Coego —presidente, secretaria y tesorero de la cooperativa— por el plazo de 12 meses y respecto de 666 personas, para lo cual se le asignó un subsidio no reembolsable de **\$199.800.000**

—equivalentes a **USD 1.106.925**— en dos desembolsos: un primer desembolso del 50% —**\$99.900.000**— sin otra condición que la presentación de un “plan de actividades” y un segundo desembolso del saldo restante tras aprobarse la rendición del 70% de los fondos otorgados en primer término (v. archivo 0034 - RS-2022-137697035-APN-SES_MDS y 0035 - CONVE-2022-137745036-APN-SES_MDS).

Según surge del expediente, la solicitud fue realizada —en una carilla y media— por el presidente de la entidad, I. O., el día 5 de octubre de 2022 para “(...) implementar proyectos contemplando la intervención de un total de 666 titulares incorporados actualmente en el Programa, previendo que dicha actividad demandará, de parte de los titulares afectados a ella, el desarrollo de prácticas habilitantes con una carga horaria de hasta SEIS (6) diarias (...) [señalando que] desde hace largo tiempo nos encontramos desarrollando actividades sociolaborales de mejoramiento de la infraestructura barrial comunitaria y promoción de la salud” (v. archivo 0002 - IF-2022-106235929-APN-DDIL_MDS).

Según surge del expediente, el 23 de enero de 2023 se materializó la transferencia del primer desembolso **\$99.900.000** y se dejó constancia de que el vencimiento para el período de ejecución de dicho trámite operaba el 23/1/2024 y que el vencimiento para la presentación de la rendición de cuentas operaba el 23/4/2024 (v. archivos 0037 - IF-2022-137761653 -APN- UEPNIS PYDLPT_MDS, 0039 - PV-2022-137769714-APN-SES_MDS y 0048 - PV-2023-13666099-APN-CRC_MDS).

En cuanto a la rendición de cuentas, fue presentada el 23 de febrero del 2024, por Iván Ortiz y Ezequiel Coego en su rol de autoridades de la Unidad de Gestión, indicando que la “*inversión documentada rendida*” ascendía a **\$97.361.554,94**, por lo cual, restaba como saldo a invertir: **\$2.538.445,06** (v. archivo IF-2024-56549259-APN-CRC_MCH, aportado por el ministerio el 7/6/24).

Llegados a este punto, y habiendo analizado cada uno de los expedientes administrativos, es posible afirmar que fueron los aquí acusados BELLIBONI, PALMA, CENTANNI, DOTTI, LUBENFELD, ORTIZ y COEGO, quienes valiéndose del rol que cumplían en el interior de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR, obtuvieron millonarios fondos públicos destinados a ayudar a los más necesitados; sin embargo, en lugar de cumplir con aquel destino, los nombrados se los apropiaron defraudando los intereses confiados por el Estado Nacional, para lo cual simularon haberles dado un fin legítimo mediante la presentación de facturación apócrifa de las empresas EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL, COXTEX SA, RICOPRINT SRL, URBAN GRAPHICS SA, MINISO TRADE SA y Carlos Osvaldo MONFRINI, por un total de \$49.417.301,89.

El principal mecanismo de defraudación al Estado Nacional consistió en la interposición de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL, que *en los papeles* prestaba servicios y vendía productos a las Unidades de Gestión para la correcta realización de las actividades que preveía el Programa Potenciar Trabajo, cuando, en realidad, se trató de un **canal de desvío de fondos**, que emitió ciento setenta y nueve (179) facturas apócrifas por un monto nominal total de \$31.475.027,04.

En efecto, este Ministerio Público sostiene que las facturas emitidas por RUMBOS fueron presentadas por los acusados para simular gastos, toda vez que: 1) se trata de una firma que no está debidamente registrada ante la IGJ; 2) no cuenta con información fiscal completa; 3) no pudo constatarse que la empresa tuviera una actividad real, 4) en los domicilios declarados no funcionaba la firma y uno de ellos era el domicilio del propio Partido Obrero, 5) fue catalogada como usina de facturación apócrifa por AFIP por no tener capacidad económica, 6) no poseía capacidad operativa para realizar las



actividades que facturó, 7) los principales destinatarios de facturas fueron personas jurídicas vinculadas al “Polo Obrero”, 8) las facturas presentadas revisten conceptos amplios e indeterminados (algunos, incluso, que no coincidían con la actividad registrada ante AFIP), 9) se trata en muchos casos de facturación correlativa emitida incluso en un mismo día. Veamos.

La firma **EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL (CUIT 30-71555248-1)** fue constituida el 28 de diciembre de 2016 por J. C. R. (DNI [REDACTED]) y el imputado Roberto Adrián ALBORNOZ (DNI n° [REDACTED]), con el objeto social de “*realizar trabajos de impresión de distintos elementos de publicidad en formato gráfico, además de editar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar obras literarias, bibliográficas, diarios y revistas*” , estableciendo su sede social en Bartolomé Mitre 2162 de esta ciudad y designándose ambos como Socios Gerentes (v. legajo IGJ acompañado el 21/5/24 en **CFP 4489/2023/3**).

Sobre el punto, se pudo establecer que el socio-gerente de la SRL en el período investigado fue **Roberto Adrián ALBORNOZ**, quien se encargó tanto de emitir la facturación apócrifa cuestionada y entregarla a las Unidades de Gestión como de efectuar las presentaciones necesarias en el marco de los expedientes administrativos, asentando falsamente la entrega de productos, para lograr la continuidad del trámite administrativo.

Según informó la Inspección General de Justicia, este estatuto es la única documentación que se encuentra agregada a los registros del organismo, por lo que no se encuentra debidamente informada ni actualizada ante el registro de comercio, pero además, de acuerdo a lo informado por la AFIP, tampoco la firma ha cumplimentado con sus obligaciones fiscales, dado que únicamente presentó su balance al ejercicio 2018 y lo hizo de manera incompleta, sin firmas, ni certificación, ni informe del auditor (cfr. mail de IGJ del 21/5/24 en legajo **CFP 4489/2023/3** e Informe

Final de Fiscalización, fs. 184 vta., incorporado al legajo 4489/2023/4 con fecha 27/09/2024).

Ahora bien, el análisis de las rendiciones de cuentas presentadas en cada uno de los expedientes administrativos que se desarrollaron en el apartado anterior permite concluir que **EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL fue la empresa que más le facturó a las Unidades de Gestión del “Polo Obrero”** por la supuesta venta de diversos productos y servicios asociados a las tareas que debían cumplir en el marco del Programa Potenciar Trabajo, lo que se materializó a través de ciento setenta y nueve (179) facturas alrededor de por un monto total de **\$31.475.027,04**, cuyo detalle se acompaña en Anexo I al presente dictamen.

Pese a que esta empresa emitió la facturación señalada precedentemente en el marco de los convenios y, en total, realizó facturación electrónica por más de seiscientos millones de pesos desde 2020 hasta la fecha, **no fue posible constatar su actividad real** ya que se allanó su sede fiscal y su domicilio alternativo sin que pudiera detectarse la compañía en ninguno de ellos: el primero se trataba de una vivienda particular de un matrimonio mayor y el segundo era la sede del PARTIDO OBRERO.

En efecto, en la calle Palestina 542 de esta ciudad se verificó que allí no funcionaba la imprenta investigada, sino que se trataba de la vivienda particular de dos referentes del PARTIDO OBRERO, R. G. y M. O., quienes manifestaron desconocer a EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL, además de que en el lugar no se encontró papel alguno vinculado a la firma. Asimismo, al inicio del procedimiento se presentó en el lugar F. R., hijo de la nombrada y de M. R., miembro del PARTIDO OBRERO y legislador porteño asociado a ese espacio político (cfr. sumario n° 547-71-000.153/2024 del Departamento de Inteligencia contra el Crimen Organizado de la PFA).

Respecto de la calle Mitre 2162, el personal policial informó que “**en el lugar efectivamente no funciona la sede de la empresa Ediciones e Impresiones Rumbos SRL, ni existen en el lugar maquinarias destinadas a la actividad de imprenta**” así como también, se constató que en la planta principal de dicho domicilio se encontraba una oficina de recepción del PARTIDO DEL OBRERO mientras que en el primer piso existía la oficina de “PRENSA OBRERA-REDACCIÓN” y en el segundo piso, una oficina donde funcionaba “PRENSA OBRERA-STREAMING” (v. fs. 11/12 del Sumario n° 547-71-000.185/2024 de la misma fuerza).

A su vez, cabe destacar que, con anterioridad al inicio de esta causa, el 18 de septiembre de 2023 la AFIP inició una fiscalización a EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL, por detectarse que consumía facturas de usinas de facturación apócrifa, y en el marco de esa inspección no sólo se determinó que el domicilio fiscal no cumplía con los requisitos establecidos por el Fisco —por tratarse de una casa antigua de dos plantas en las que no fueron atendidos por persona alguna— sino que, tras analizarse sus compras y sus ventas, sus bienes registrables y sus empleados, y su comportamiento impositivo, se concluyó que la firma **no tiene la capacidad económica suficiente para realizar las prestaciones que factura, lo que motivó su inclusión en la base E-APOC como “USINA – SIN CAPACIDAD ECONÓMICA”**, desde el período octubre de 2021 —lapso al que se acotó el análisis— (v. Informe Final de Fiscalización, a fs. 178/90 de OI 2.173.257, incorporado en el legajo 4489/2023/4 con fecha 27/09/2024).

Si bien fueron varias las causas por las cuales el Fisco arribó a dichas conclusiones, conforme los parámetros preestablecidos para la inserción de sociedades en la base de usinas de facturación apócrifa, cabe destacar —por la relevancia que reviste para esta investigación— que la AFIP determinó que EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL no presentaba declaración jurada

de Impuesto a las Ganancias desde el período fiscal 2020, no poseía bienes registrables de ningún tipo (ni vehículos, ni inmuebles ni maquinaria), consumía gran parte de sus compras en proveedores ya calificados como usinas de facturación apócrifa o proveedores con actividad económica declarada que no guardaba relación con la actividad de servicios de impresión (declarada por “Rumbos”) y tenía como principales destinatarios de sus “ventas” a ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA, PARTIDO DEL OBRERO, PARTIDO DEL OBRERO – ORDEN NACIONAL, FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES – UNIDAD – DISTRITO CAPITAL FEDERAL y ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES – UNIDAD (v. Informe Final de Fiscalización, a fs. 178/90 de OI 2.173.257, incorporado al legajo 4489/2023/4 con fecha 27/09/2024).

A su vez, según consta en los informes remitidos por la AFIP, la sociedad habría empleado de manera aleatoria, desde el año 2017 a la actualidad, a tan solo seis personas (que no superaban las cuatro por año) —IF-2024-01361718-AFIP-SCPRDVTOA#SDGCTI— circunstancia que se aleja de la operatoria declarada en tanto se advierte que, al menos en los papeles y tomando únicamente como referencia lo emitido a favor de las unidades de gestión bajo estudio, facturó durante los años mencionados más de treinta millones de pesos (\$30.000.000).

En cuanto a las facturas emitidas en el marco de los convenios, cabe señalar que presentan distintas particularidades que revelan su carácter apócrifo, como la gran variedad de los conceptos facturados (algunos, incluso, que no coincidían con la actividad registrada ante AFIP) y su inclusión indistinta en diversos rubros dentro del convenio; la emisión de muchas de ellas en los mismos días y por montos idénticos, aun tratándose de productos distintos; el empleo de conceptos amplios e indeterminados, sin precisar el tipo de bien o la cantidad de unidades adquiridas; su asociación a supuestas entregas de mercadería o pagos

realizados con meses de anterioridad; la identificación en el documento (con tachaduras y sellos a mano) de más de un convenio al que se la asignaba; la indicación de precios unitarios diversos para idénticos productos o servicios vendidos en la misma fecha; son tan solo algunos ejemplos de las irregularidades advertidas en las facturas que se presentaban en el marco de los convenios.

Lo expuesto se advierte con claridad en la primera rendición de cuentas del primer convenio de COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA., en donde los acusados presentaron **doce (12) facturas A de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL por un total de \$2.250.000**, las que fueron **emitidas el mismo día** —el 10/02/2022— y con **numeraciones correlativas**:

10/2/2022	Factura A	00001-00000042	ediciones e impresiones rumbos	Gastos operativos	\$ 250.000,00
10/2/2022	Factura A	00001-00000043	ediciones e impresiones rumbos	Gastos operativos	\$ 500.000,00
10/2/2022	Factura A	00001-00000044	ediciones e impresiones rumbos	Gastos operativos	\$ 250.000,00
10/2/2022	Factura A	00001-00000045	ediciones e impresiones rumbos	Gastos operativos	\$ 250.000,00

10/2/2022	Factura A	00001-00000032	ediciones e impresiones rumbos	Materiales, Insumos e Indumentaria	\$ 250.000,00
10/2/2022	Factura A	00001-00000033	ediciones e impresiones rumbos	Materiales, Insumos e Indumentaria	\$ 250.000,00
10/2/2022	Factura A	00001-00000034	ediciones e impresiones rumbos	Materiales, Insumos e Indumentaria	\$ 250.000,00
10/2/2022	Factura A	00001-00000035	ediciones e impresiones rumbos	Materiales, Insumos e Indumentaria	\$ 250.000,00
10/2/2022	Factura A	00001-00000036	ediciones e impresiones rumbos	Materiales, Insumos e Indumentaria	\$ 250.000,00
10/2/2022	Factura A	00001-00000037	ediciones e impresiones rumbos	Materiales, Insumos e Indumentaria	\$ 250.000,00
10/2/2022	Factura A	00001-00000038	ediciones e impresiones rumbos	Materiales, Insumos e Indumentaria	\$ 250.000,00
10/2/2022	Factura A	00001-00000039	ediciones e impresiones rumbos	Materiales, Insumos e Indumentaria	\$ 250.000,00

Aquí obran otros ejemplos de la facturación que se emitió en favor de las Unidades de Gestión —en este caso, en el primer convenio de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO— por conceptos amplios o genéricos, que no permiten la identificación precisa del servicio o producto:

**EDICIONES E IMPRESIONES
RUMBOS S.R.L**

B
COD. 006

Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L

Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- Ciudad de Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Período Facturado Desde: 24/08/2020 Hasta: 24/08/2020

FACTURA

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00001302

Fecha de Emisión: 24/08/2020

CUIT: 30715552481

Ingresos Brutos: 2030715552481

Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020

Fecha de Vto. para el pago: 24/08/2020

CUIT: 30708531304

Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Balbastro 1386 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
5500	Impresiones Varias - Saneamiento - Adecuación CABA CONVE-2020-49548575- APN - S E S # M D S RESOL-2020-240-APN -SES#MDS EX-2020-27510762- - A P N - S E S # M D S	1,00	unidades	229945,72	0,00	0,00	229945,72

ES COPIA FIEL

ORIGINAL

**EDICIONES E IMPRESIONES
RUMBOS S.R.L**

B
COD. 006

Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L

Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- Ciudad de Buenos Aires

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Período Facturado Desde: 24/08/2020 Hasta: 24/08/2020

FACTURA

Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00001326

Fecha de Emisión: 24/08/2020

CUIT: 30715552481

Ingresos Brutos: 2030715552481

Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020

Fecha de Vto. para el pago: 24/08/2020

CUIT: 30708531304

Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Balbastro 1386 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
5501	Impresiones Varias - Saneamiento - CONVE-2020-49548575- APN - S E S # M D S RESOL-2020-240-APN -SES#MDS EX-2020-27510762- - A P N - S E S # M D S	1,00	unidades	11613,42	0,00	0,00	11613,42

ES COPIA FIEL



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL**
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FISCALÍA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 11
CAUSA CFP 4489/2023

EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L		B COD. 006	ORIGINAL	MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOSTENIBLE FOLIO S08			
Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L							
Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- Ciudad de Buenos Aires							
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto							
Periodo Facturado Desde: 09/10/2020 Hasta: 09/10/2020		Fecha de Vto. para el pago: 09/10/2020					
CUIT: 30708531304		Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO					
Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento		Domicilio: Balbastro 1386 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires					
Condición de venta: Cuenta Corriente							
Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
5501	Impresiones Varias - Saneamiento - Concientización Santa Juan - tercera entrega - Convenio CONVE-2020-48546575-APN-SES#MDS Aprobado por Resolución RESOL-2020-240-APN-SES#MDS	1,00	unidades	15926,98	0,00	0,00	15926,98
EX-2020-27510762 -- APN-SES # MDS							
ES COPIA FIEL							

EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L		B COD. 006	FACTURA				
Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L	Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- Ciudad de Buenos Aires		Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00001591				
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto			Fecha de Emisión: 12/11/2020				
Periodo Facturado Desde: 12/11/2020	Hasta: 12/11/2020		CUIT: 30715552481				
			Ingresos Brutos: 2030715552481				
			Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020				
			Fecha de Vto. para el pago: 12/11/2020				
		Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO	Domicilio: Balbastro 1386 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires				
CUIT: 30708531304		Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento					
Condición de venta: Cuenta Corriente							
Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
5500	Impresiones Varias - Saneamiento - Concentración Entre Ríos - cuarta entrega - Convenio CONVE-2020-49546575-APN-SES#MDS Aprobado por Resolución RESOL-2020-240-APN-SES#MDS	1,00	unidades	5109,90	0,00	0,00	5109,90
Ex - 2020 - 27510762 -- APN - SES #MDS							

En el caso que sigue, nuevamente nos encontramos ante conceptos facturados genéricamente —“materiales e insumos de imprenta”—, con el

agregado aquí de que se trata de una factura por \$1.100.000 —unos once mil dólares (USD 11.000), al tipo de cambio oficial de octubre de 2021 (100)—:

ORIGINAL							
EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L 				FACTURA			
Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L				Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00003160			
Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- Ciudad de Buenos Aires				Fecha de Emisión: 05/05/2022			
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto				CUIT: 30715552481 Ingresos Brutos: 2030715552481 Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020			
Periodo Facturado Desde: 01/10/2021 Hasta: 31/10/2021				Fecha de Vto. para el pago: 05/05/2022			
CUIT: 30708531304				Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO			
Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento				Domicilio: Monteagudo 730 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires			
Condición de venta: Cuenta Corriente							
Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
	Materiales e Insumos de Imprenta Productos entregados en mes de Octubre 2021	1,00	unidades	1100000,00	0,00	0,00	1100000,00
EX-2021-35182917- -APN-SES#MDS RESOL-2021-310- APN-SES#MDS							
ES COPIA FIEL 				 EDUARDO BELLIBONI DNI 13.087.154 PRESIDENTE			
				 Mariano Centanni DNI 31.752.317 Tesorero			
				Subtotal: \$ 1100000,00 Importe Otros Tributos: \$ 0,00 Importe Total: \$ 1100000,00			

En ese mismo mes de octubre de 2021, el “Polo Obrero” también sostuvo —con la firma de BELLIBONI y CENTANNI— que había adquirido a EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL “resmas A4 - Papel para impresión”, en una cantidad de “1,00”, por un valor de \$1.900.000, es decir, unos diecinueve mil dólares (USD 19.000), al tipo de cambio oficial:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FISCALÍA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 11
CAUSA CFP 4489/2023

ORIGINAL										
EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L				B	COD. 006	FACTURA				
Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L				Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00003159						
Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- Ciudad de Buenos Aires				Fecha de Emisión: 05/05/2022						
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto				CUIT: 30715552481						
Período Facturado Desde: 01/10/2021 Hasta: 31/10/2021				Ingresos Brutos: 2030715552481						
				Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020						
				Fecha de Vto. para el pago: 05/05/2022						
CUIT: 30708531304				Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO						
Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento				Domicilio: Monteagudo 730 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires						
Condición de venta: Cuenta Corriente										
Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal			
	Resmas A4 - Papel para Impresión- Productos entregados en mes de Octubre 2021	1,00	unidades	1900000,00	0,00	0,00	1900000,00			
EX-2021-35182917- APN-SES#MDS RESOL-2021-310- APN-SES#MDS										
ES COPIA FIEL										
 EDUARDO BELLIBONI DNI 13.087.154 PRESIDENTE										
 Mariano Centanni DNI 31.752.317 Tesorero										
<table border="1"><tr><td>Subtotal: \$ 1900000,00</td></tr><tr><td>Importe Otros Tributos: \$ 0,00</td></tr><tr><td>Importe Total: \$ 1900000,00</td></tr></table>								Subtotal: \$ 1900000,00	Importe Otros Tributos: \$ 0,00	Importe Total: \$ 1900000,00
Subtotal: \$ 1900000,00										
Importe Otros Tributos: \$ 0,00										
Importe Total: \$ 1900000,00										

Este *modus operandi* de justificación de gastos a través de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL continuó hasta el año 2023, como se puede advertir en la siguiente factura del 14 de febrero de aquel año, en la que se declara haber invertido **\$2.000.000 —equivalentes a unos diez mil dólares (USD 10.416), al tipo de cambio oficial (\$192)— en “papel resmas para maquina GTO - varios tamaños”:**

ORIGINAL		FACTURA					
EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L	B COD. 006	FOLIO 308					
Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L							
Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- Ciudad de Buenos Aires	Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00004284						
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto	Fecha de Emisión: 14/02/2023						
Periodo Facturado Desde: 14/02/2023 Hasta: 14/02/2023	Fecha de Vto. para el pago: 14/02/2023						
CUIT: 30708531304	Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO						
Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento	Domicilio: Monteagado 730 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires						
Condición de venta: Cuenta Corriente							
Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
	Papel Resmas para Maquina GTO - Varios Tamaños -	1,00	unidades	2000000,00	0,00	0,00	2000000,00

EX-2021-35182917-
-APN-SES#MDS
RESOL-2021-310-
APN-SES#MDS

ES COPIA FIEL

Idéntico caso se vislumbra en la siguiente factura del 31 de marzo de 2023, por “papel A4 Resmas”, cantidad “1,00”, por \$1.000.000 —equivalentes a unos cuatro mil setecientos dólares (USD 4.761), al tipo de cambio oficial (\$210) de la fecha—:

ORIGINAL		FACTURA					
EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L	B COD. 006	FOLIO 373					
Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L	Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00004478						
Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- Ciudad de Buenos Aires	Fecha de Emisión: 31/03/2023						
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto	CUIT: 30715552481						
Periodo Facturado Desde: 02/01/2023 Hasta: 31/03/2023	Ingresos Brutos: 2030715552481						
CUIT: 30708531304	Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020						
Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento							
Condición de venta: Otra							
Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
	Papel A 4 Resmas	1,00	unidades	1000000,00	0,00	0,00	1000000,00

EX-2021-35182917-
-APN-SES#MDS
RESOL-2021-310-
APN-SES#MDS

ES COPIA FIEL

Lo que se viene afirmando también resulta del análisis de las facturas nº 42 y 43, expedidas por EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA, presentadas una a



continuación de la otra en la rendición de cuentas del primer convenio, ya que pese a tratarse exactamente del mismo producto y cantidad, vendidos el mismo día, el precio unitario (y final) es en un caso el doble que en el otro:

ORIGINAL		FACTURA						
EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L		A COD. 01						
Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L		FACTURA						
Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- Ciudad de Buenos Aires		Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000042						
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto		Fecha de Emisión: 10/02/2022						
Período Facturado Desde: 10/02/2022 Hasta: 10/02/2022		Fecha de Vto. para el pago: 10/02/2022						
CUIT: 30715926810 Apellido y Nombre / Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA		Domicilio Comercial: Pomar Gregorio Tte. Cnel. 4179 Piso:1 Dpto:3 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires						
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto		Condición de venta: Otra						
Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. medida	Precio Unit.	% Bonif.	Subtotal	Alicuota IVA	Subtotal c/IVA
	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Carcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color EX-2021-35182917- - APN-SES#MDS RESOL-2021-310-APN- SES#MDS	1,00	unidades	206611,57	0,00	206611,57	21%	250000,00

ORIGINAL		FACTURA						
EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L		A COD. 01						
Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L		Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000043						
Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- Ciudad de Buenos Aires		Fecha de Emisión: 10/02/2022						
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto		CUIT: 30715552481						
Período Facturado Desde: 10/02/2022 Hasta: 10/02/2022		Ingresos Brutos: 2030715552481						
CUIT: 30715926810 Apellido y Nombre / Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA		Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020						
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto		Domicilio Comercial: Pomar Gregorio Tte. Cnel. 4179 Piso:1 Dpto:3 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires						
Condición de venta: Otra		Condición de venta: Otra						
Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. medida	Precio Unit.	% Bonif.	Subtotal	Alicuota IVA	Subtotal c/IVA
	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Carcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color EX-2021-35182917- - APN-SES#MDS RESOL-2021-310-APN- SES#MDS	1,00	unidades	413223,14	0,00	413223,14	21%	500000,00

Sumado a ello, se verificó que la **totalidad de las facturas presentadas en el expediente administrativo n° EX-2021-34221179 fueron emitidas en una única fecha**, por conceptos y rubros distintos, a pesar de lo cual se consignó siempre el mismo valor (**\$250.000**, a excepción de una, en la que se facturó por **\$500.000**), como se resume puede ver en el Anexo I que se acompaña (facturas N° 32 a 39 y 42 a 45, todas del 10/2/2022).

También se detectaron **incongruencias en cuanto a las diversas justificaciones ensayadas por las Unidades de Gestión en el marco de las rendiciones de cuentas**: así, por ejemplo, en una oportunidad en que la fecha de la factura (19/05/2022) era posterior a la de la transferencia con la que, supuestamente, se había respaldado el pago, BELLIBONI y CENTANNI informaron que ello respondía a que si pagaban con anterioridad les *congelaban* el precio del producto; no obstante, en el marco del mismo convenio, se advirtió más de un caso en que ocurrió exactamente *lo contrario*: primero se recibieron los productos (octubre del año 2021 -en el caso de las facturas n° 00001-00003160 y n° 00001-00003159- y en marzo del 2022 -factura n° 00001-00003215-) y luego EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL emitió las facturas (en fechas 5/5/2022 y 19/5/2022, respectivamente), que habrían sido abonadas mediante seis cheques librados los días 21/3/2022, 4/4/2022, 7/12/2021, 4/1/2022 y 21/3/2022 (identificados con los nros. 494718, 494719, 494713, 494715, 494716 y 494717, respectivamente).

Otro de los puntos a destacar es que **muchas de las facturas presentadas tenían colocadas en su descripción un número de expediente administrativo distinto al de la rendición de gastos a la que se vinculaban**:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FISCALÍA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 11
CAUSA CFP 4489/2023

9+9

ORIGINAL		FACTURA	
EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L.		A COD. 01	
Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L		Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000032	
Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso: - Dpto: - Ciudad de Buenos Aires		Fecha de Emisión: 10/02/2022	
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto		CUIT: 30715552481	
Periodo Facturado Desde: 10/02/2022 Hasta: 10/02/2022		Ingresos Brutos: 2030715552481	
CUIT: 307155524810	Apellido y Nombre / Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA	Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020	
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto	Domicilio Comercial: Pumar Gregorio Tte. Chel. 4179 Piso:1 Dpto:3 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires		
Condición de venta: Otra			

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. medida	Precio Unit.	% Bonif.	Subtotal	Alicuota IVA	Subtotal c/IVA
	"IMPRESIONES 4 COLORES PAPEL ILLUSTRACION 72% 2 POR RESMAS DE 500 HOJAS EX-2021-35182917- APN-SESIMDS RESOL- 2021-310-APN-SESIMDS"	1,00	unidades	206811,57	0,00	206811,57	21%	250000,00

ES COPIA FIEL

Maria Isolda Dotti
DNI: 28078012
Presidenta

Erika Tamara Lubenfeld
DNI: 35317466
Tesorera

Factura n° 32 presentada en el expediente administrativo n° EX-2021-34221179

COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Por la presente dejo constancia que las facturas 00001-00000032; 00001-00000033; 00001-00000034; 00001-00000035; 00001-00000036; 00001-00000037; 00001-00000038; 00001-00000039; 00001-00000042; 00001-00000043; 00001-00000044; 00001-00000045 pertenecientes al proveedor Ediciones e Impresiones Rumbos S.R.L. tenían mal imputadas las leyendas con número de expediente y resolución, por lo tanto se las selló y firmó con los datos correctos, archivando el original y presentando la copia con las firmas de las autoridades.

Sin más, saludo atentamente.

María Isolda Dotti
DNI: 28078012
Presidenta
Erika Tamara Lubenfeld
DNI: 35317466
Tesorera

Escrito rectificatorio presentado en el expediente administrativo referido.

ORIGINAL								
EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L			A COD. 01	FACTURA				
Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L			Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000032					
Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:- Dpto:- Ciudad de Buenos Aires			Fecha de Emisión: 10/02/2022					
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto			CUIT: 30715552481					
			Ingresos Brutos: 2030715552481					
			Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020					
Periodo Facturado Desde: 10/02/2022 Hasta: 10/02/2022			Fecha de Vto. para el pago: 10/02/2022					
CUIT: 30715926810 Apellido y Nombre / Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA								
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto			Domicilio Comercial: Pomar Gregorio Tie, Cnel. 4179 Piso:1 Dpto:3 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires					
Condición de venta: Otra								
Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. medida	Precio Unit.	N. IVA	Subtotal	Alícuota IVA	Subtotal IVA
	"IMPRESIONES 4 COLORES PAPEL ILUSTRACIÓN 72% 2 POR RESMAS DE 500 HOJAS EX-2021-35182917-APN-SES#MDS- RESOL-2021-252- APN-SES#MDS	1,00	unidades	206811,57	0,00	206811,57	21%	250000,00
<i>EX-2021-34221179- -APN-SES#MDS RESOL-2021-252- APN-SES#MDS</i>								
<i>ES COPIA FIEL</i>								
 Erika Tamara Lucenio DNI: 35317468 Presidenta								
 Erika Tamara Lucenio DNI: 35317468 Tesorera								

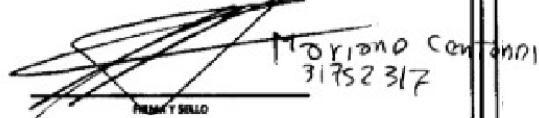
Factura subsanada nº 32 presentada en el expediente administrativo citado

Tal como se desprende de las imágenes, primero EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL emitió una factura por un producto que habría sido supuestamente entregado en un expediente administrativo vinculado a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO (nº EX-2021-35182917); sin embargo, aquella fue finalmente presentada por las autoridades de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA. en otro expediente administrativo (nº EX-2021-34221189).

A esta serie de irregularidades se suma que la totalidad de las facturas presentadas dentro del rubro "gastos operativos", en el marco del expediente nº EX-2020-27510762, fueron emitidas en el año 2020 bajo el concepto de "**kit de seguridad de ropa de trabajo**", mientras que **EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL** recién declaró como parte de su objeto social la actividad de



“confección de ropa de trabajo” ante la AFIP en febrero de 2021,
destacándose que de su estatuto no surge dicha actividad como parte de su objeto social y no hubo una modificación presentada en la IGJ en ese sentido.

RumboS		Rumbo Social Ediciones e Impresiones Rumbo S.R.L. Calle 30-71895248-1 Domicilio: Palermo 842, CABA Código Postal: 1037 Web: www.edicionesrumbo.com.ar	REMITO Nro 004-2540 FECHA 30/11/2020																																							
<table border="1"><tr><td>Señor/es:</td><td>Asociación Civil Polo Obrero</td><td>Teléfono</td><td></td></tr><tr><td>Nombre:</td><td>Asociación Civil Polo Obrero</td><td>C.P.</td><td>1437</td></tr><tr><td>Domicilio:</td><td>Monteagudo 730</td><td>Provincia</td><td> Ciudad Autónoma Buenos Aires</td></tr><tr><td>Localidad:</td><td> Ciudad Autónoma Buenos Aires</td><td></td><td></td></tr><tr><td>CUIT:</td><td>30-70853130-4</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Otros Datos</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				Señor/es:	Asociación Civil Polo Obrero	Teléfono		Nombre:	Asociación Civil Polo Obrero	C.P.	1437	Domicilio:	Monteagudo 730	Provincia	Ciudad Autónoma Buenos Aires	Localidad:	Ciudad Autónoma Buenos Aires			CUIT:	30-70853130-4			Otros Datos																		
Señor/es:	Asociación Civil Polo Obrero	Teléfono																																								
Nombre:	Asociación Civil Polo Obrero	C.P.	1437																																							
Domicilio:	Monteagudo 730	Provincia	Ciudad Autónoma Buenos Aires																																							
Localidad:	Ciudad Autónoma Buenos Aires																																									
CUIT:	30-70853130-4																																									
Otros Datos																																										
<table border="1"><thead><tr><th>CANT</th><th>DETALLE</th><th>PRECIO UNITARIO</th></tr></thead><tbody><tr><td>237</td><td>KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color Amarillo & Arnes Libus Simple 4 anclajes 3 Puntas de regulacion & Sudadera Textil Talle M-L-XL-XXL - Factura 1656</td><td>92</td></tr><tr><td>237</td><td>KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color Amarillo & Arnes Libus Simple 4 anclajes 3 Puntas de regulacion & Sudadera Textil Talle M-L-XL-XXL</td><td>91</td></tr><tr><td>220</td><td>KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color</td><td>88</td></tr><tr><td>220</td><td>KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color</td><td>84</td></tr><tr><td>220</td><td>KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color</td><td>85</td></tr><tr><td>220</td><td>KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color</td><td>86</td></tr><tr><td>220</td><td>KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color</td><td>108</td></tr><tr><td>220</td><td>KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color</td><td>109</td></tr><tr><td>220</td><td>KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color</td><td>112</td></tr><tr><td>220</td><td>KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color</td><td>116</td></tr><tr><td>220</td><td>KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color</td><td>115</td></tr><tr><td>220</td><td>KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color</td><td>114</td></tr></tbody></table>				CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	237	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color Amarillo & Arnes Libus Simple 4 anclajes 3 Puntas de regulacion & Sudadera Textil Talle M-L-XL-XXL - Factura 1656	92	237	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color Amarillo & Arnes Libus Simple 4 anclajes 3 Puntas de regulacion & Sudadera Textil Talle M-L-XL-XXL	91	220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	88	220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	84	220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	85	220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	86	220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	108	220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	109	220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	112	220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	116	220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	115	220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	114
CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO																																								
237	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color Amarillo & Arnes Libus Simple 4 anclajes 3 Puntas de regulacion & Sudadera Textil Talle M-L-XL-XXL - Factura 1656	92																																								
237	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color Amarillo & Arnes Libus Simple 4 anclajes 3 Puntas de regulacion & Sudadera Textil Talle M-L-XL-XXL	91																																								
220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	88																																								
220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	84																																								
220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	85																																								
220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	86																																								
220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	108																																								
220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	109																																								
220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	112																																								
220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	116																																								
220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	115																																								
220	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Corcasa Libus Sin ventilacion ORMA Iram Sello Color	114																																								
RECIBI CONFORME:  FIRMA Y Sello																																										

Remito del 30/11/2020, firmado por Centanni

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA	
Actividad principal: 181101 (F-883) IMPRESIÓN DE DIARIOS Y REVISTAS	Mes de inicio: 04/2017
Secundaria(s): 181200 (F-883) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	Mes de Inicio: 04/2017
581300 (F-883) EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS	Mes de inicio: 04/2017
581100 (F-883) EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, Y OTRAS PUBLICACIONES	Mes de inicio: 04/2017
464211 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS Y PUBLICACIONES	Mes de inicio: 04/2017
476110 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE LIBROS	Mes de inicio: 04/2017
141199 (F-883) CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL, CUERO Y DE PUNTO	Mes de inicio: 04/2017
141120 (F-883) CONFECCIÓN DE ROPA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	Mes de inicio: 02/2021
Mes de cierre ejercicio comercial: 9	Mes de inicio: 02/2021

Constancia de inscripción ante la AFIP

Respecto de las facturas de esta empresa, recordemos que suscitaron inicialmente las sospechas del Tribunal, tras haber sido secuestrado en el allanamiento de Monteagudo 730 de esta ciudad, un lote de **cuatro (4) ejemplares que tenían un cartel en el que se leía: “Guardar por las dudas”**, el pasado 13 de mayo, en el domicilio de Monteagudo 730 de esta ciudad, emitidas en la misma fecha —el 05/07/23— por **\$1.000.000** (nº 00001-00000094),

\$1.000.000 (nº 00001-00000095), **\$1.500.000** (nº 00001-00000096) y **\$1.000.000** (nº 00001-00000097), en concepto de Papel Resma A4 y transporte de mercaderías varias.

En aquella sede también se hallaron copias de los movimientos bancarios de la cuenta nº 0004127/4, registrada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR en el Banco Ciudad (donde se recibieron los fondos públicos), con la siguiente inscripción manuscrita sobre una transferencia realizada a favor de RUMBOS: “maquinarias” y, por debajo, tachado, “va a gastos administrativos”, ambos rubros que formaban parte de la categoría de gastos autorizados en los convenios:

05-DIC-2022	N/D COMISTRINM -CO	1.118,00	35395.362,88		
05-DIC-2022	DEBITO FISCAL IVA	234,78	35395.128,10		
05-DIC-2022	PRUDENCIA SEGURO C	13.770,89	35381.357,21		
05-DIC-2022	N/D PERCEPCION ING	134,16	35381.223,05		
05-DIC-2022	N/D LEY 25413DEBIT	13.299,67	35367.923,38		
06-DIC-2022	TRANSFERENCIA	1800.000,00	33567.923,38	30715552481 EDICIO	
06-DIC-2022	TRANSFERENCIA	173.937,50	33393.985,88	33638107509 R.C.M.	
06-DIC-2022	N/D COMISTRINM -CO	1.118,00	33392.867,88		
06-DIC-2022	DEBITO FISCAL IVA	234,78	33392.633,10		
06-DIC-2022	N/D PERCEPCION ING	67,08	33392.566,02		
06-DIC-2022	N/D LEY 25413DEBIT	11.852,15	33380.713,87		
07-DIC-2022	TRANSFERENCIA	50.430,00			

Allí, además, se encontraron copias de los movimientos bancarios de la cuenta nº 50914/2, registrada por la asociación en el Banco Credicoop, con similares anotaciones a las referidas (en el caso de la primera, “pasarla a maq.” tachado y debajo “papel”, haciendo referencia al concepto de la factura a emitir; respecto de la segunda, “falta esta”, lo que haría alusión a la existencia de un pago sin factura vinculada):

15/02/2023	Impuesto Ley 25.413 Ali Gral s/Creditos	0	159.55	0.00
15/02/2023	Recaudacion Ingresos Brutos Tucuman	0	31.91	0.00
15/02/2023	Transf. Interbanking - Distinto Titular	462881	0.00	26591.00
15/02/2023	Transfer. e/Cuentas de Distinto Titular 30715552481-EDICION E IMP 398619		2000000.00	HAY FACTURA 0.00
	RUMBOS			
15/02/2023	Impuesto Ley 25.413 Ali Gral s/Debitos	0	7360.30	0.00
02/03/2023	Transf.Inmediata e/Ctas.Dist.Tit.O/Bco 20293015911-VAR-	0		
	HENRIQUEZ JUAN SEBASTI			
02/03/2023	Transfer. e/Cuentas de Distinto Titular 30715552481-EDICION E IMP 827191		2000000.00	FALTA ESTA 0.00
01/03/2023	RUMBOS	0	424.73	0.00
01/03/2023	Reg. de Recaudacion SIRCERB-Convenio	0	15593.81	0.00

La documentación hallada en el allanamiento exhibe cómo los acusados realizaban anotaciones en los resúmenes de las cuentas de ambas entidades, para efectuar la misma operatoria de intercambiar las facturas, es



decir, elegir indistintamente para qué expediente y para qué rubro se utilizarían a modo de justificación, independientemente del plan de actividades al que debían destinarse los fondos; es decir, de “dibujar” los gastos computables al programa.

Es más, en el domicilio fiscal de las cooperativas EL TRABAJO PRIMERO LTDA. y POR UN TRABAJO GENUINO LTDA. —calle General Conrado Villegas n° 5482, piso 8°, departamento “b”, de esta ciudad— se halló una planilla vinculada a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA., cuyo título es sumamente ilustrativo de lo expuesto: “**Pagos del convenio productivo sin factura macheada**”.

PAGOS DEL CONVENIO PRODUCTIVO SIN FACTURA MACHEADA						
FC RECIBIDAS	FECHA	CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO	CUIT	NOMBRE
FC NO	22-jul-2021	N/D TRANS. DE CC	\$ 41,630.00			
FC NO	29-jul-2021	N/D TRANS. DE CC	\$ 395,159.00		446789	
FC NO	30-jul-2021	N/D TRANS. DE CC	\$ 60,000.00			
FC NO	30-jul-2021	N/D TRANS. DE CC	\$ 1,305,831.80			
FC NO	05-agosto-2021	N/D TRANS. DE CC	\$ 77,830.02			
FC NO	05-agosto-2021	N/D TRANS. DE CC	\$ 41,500.00			
FC NO	05-agosto-2021	N/D TRANS. DE CC	\$ 53,500.00			
FC NO	05-agosto-2021	N/D TRANS. DE CC	\$ 41,500.00			
FC NO	09-agosto-2021	N/D TRANS. DE CC	\$ 27,500.00			
FC NO	09-agosto-2021	N/D TRANS. DE CC	\$ 0.05			
FC NO	10-agosto-2021	P.CHEQUE 23994458	\$ 250,000.00			
FC NO	11-agosto-2021	P.CHEQUE 23994452	\$ 250,000.00		44701283	
FC NO	11-agosto-2021	P.CHEQUE 23994453	\$ 250,000.00			
FC NO	11-agosto-2021	P.CHEQUE 23994454	\$ 250,000.00			
FC NO	11-agosto-2021	P.CHEQUE 23994455	\$ 250,000.00			
FC NO	11-agosto-2021	P.CHEQUE 23994456	\$ 250,000.00			
FC NO	11-agosto-2021	P.CHEQUE 23994457	\$ 250,000.00			
FC NO	11-agosto-2021	P.CHEQUE 23994459	\$ 250,000.00			
FC NO	13-agosto-2021	P.CHEQUE 23994461	\$ 250,000.00			
FC NO	19-agosto-2021	TRANSFERENCIA	\$ 1,311,493.00			30709685788 PROD.P
FC NO	24-agosto-2021	P.CHEQUE 23994463	\$ 250,000.00			
FC NO	25-agosto-2021	TRANSFERENCIA	\$ 142,000.00			20288651427 SAULQU
FC NO	26-agosto-2021	TRANSFERENCIA	\$ 284,000.00			20288651427 SAULQU
FC NO	01-sept-2021	TRANSFERENCIA	\$ 31,090.00			30710910900 FERRET
FC NO	02-sept-2021	P.CHEQUE 23994464	\$ 250,000.00			
FC NO	07-sept-2021	TRANSFERENCIA	\$ 200,000.00			20288651427 SAULQU
FC NO	16-sept-2021	TRANSFERENCIA	\$ 1,027,097.50			30712315926 INTEGR
FC NO	16-sept-2021	TRANSFERENCIA	\$ 3,359,000.00			30710962010 URBAN
FC NO	21-sept-2021	P.CHEQUE 23994465	\$ 1,800,000.00			

FC NO	23-sep-2021	TRANSFERENCIA	\$ 226,000.00		20288651427	SAULQU
FC NO	24-sep-2021	TRANSFERENCIA	\$ 1,029,569.30		30712315926	INTEGR
FC NO	28-sep-2021	TRANSFERENCIA	\$ 33,684.95		30646512952	PINTUR
FC NO	28-sep-2021	TRANSFERENCIA	\$ 14,436.82		30646512952	PINTUR
FC NO	30-sep-2021	P.CHEQUE 23994468	\$ 500,000.00			
FC NO	30-sep-2021	P.CHEQUE 23994469	\$ 500,000.00		10.470.838	08
FC NO	30-sep-2021	P.CHEQUE 23994470	\$ 1,500,000.00		20148721840	MILOF
FC NO	03-oct-2021	TRANSFERENCIA	\$ 234,000.00			
FC NO	06-oct-2021	P.CHEQUE 23994467	\$ 1,000,000.00	1250.000		
FC NO	28-oct-2021	TRANSFERENCIA	\$ 16,000.00	20386639471 ZANONI	20386639471 ZANONI	
FC NO	02-nov-2021	TRANSFERENCIA	\$ 26,000.00		27367296637	CARMAS
FC NO	02-nov-2021	TRANSFERENCIA	\$ 45,000.00		27348505691	RODRIG
FC NO	02-nov-2021	TRANSFERENCIA	\$ 55,000.00	598474	20355052014	SEBAST
FC NO	10-nov-2021	TRANSFERENCIA	\$ 48,000.00		30631555140	MEFLEX
FC NO	18-nov-2021	TRANSFERENCIA	\$ 422,084.00		20226535765	ORTIZ
FC NO	19-nov-2021	TRANSFERENCIA	\$ 1,590.00		20226535765	ORTIZ
FC NO	01-dic-2021	TRANSFERENCIA	\$ 7,252.00		30714866253	OBRA
FC NO	08-dic-2021	TRANSFERENCIA	\$ 5,000.00		2028395535	MALDON
FC NO	09-dic-2021	TRANSFERENCIA	\$ 26,000.00		27367296637	CARMAS
FC NO	09-dic-2021	TRANSFERENCIA	\$ 26,000.00	10052	20348587685	ARIENT
FC NO	09-dic-2021	TRANSFERENCIA	\$ 26,000.00		20370389579	LORENZ
FC NO	09-dic-2021	TRANSFERENCIA	\$ 45,000.00		27346505691	RODRIG
FC NO	09-dic-2021	TRANSFERENCIA	\$ 55,000.00		20278242979	HORITR

La mayoría de los cheques consignados en la planilla que antecede (que, precisamente, no tenían “factura macheada”) luego fueron asociados, por las autoridades de las entidades involucradas, a facturación emitida por EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL por la supuesta entrega de productos computados al Programa.

A modo de ejemplo, del expediente administrativo n° EX-2021-34221179 se desprende que la factura n° 00001-00000042, emitida el 10/2/2022 bajo el concepto de un “*Kit de Seguridad de Ropa de Trabajo*”, habría sido abonada por la cooperativa a través del cheque n° 23994458:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FISCALÍA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 11
CAUSA CFP 4489/2023

ORIGINAL		FACTURA						
EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L		A CÓD. 01						
Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L		Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000042						
Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:1 Dpto:-- Ciudad de Buenos Aires		Fecha de Emisión: 10/02/2022						
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto		CUIT: 30715552481						
Periodo Facturado De desde: 10/02/2022 Hasta: 10/02/2022		Ingresos Brutos: 2030715552481						
CUIT: 30715926810 Apellido y Nombre / Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA		Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020						
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto		Domicilio Comercial: Pumar Gregorio Tta. Cnel. 4178 Piso:1 Dpto:3 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires						
Condición de venta: Otra								
Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. medida	Precio Unit.	% Bonif.	Subtotal	Alicuota IVA	Subtotal c/IVA
	KIT de Seguridad de Ropa de Trabajo - Compuesto por Gorra Líbus Sin ventilación ORMA Iram. Safta Color EX-2021-35152917- APN-SESMODS RESOL-2021-310-APN-SESMODS	1,00	unidades	206611,57	0,00	206611,57	21%	250000,00

ES COPIA FIEL

María Isolda Dotti
DNI: 28078012
Presidenta

Erika Tamara Lubenfeld
DNI: 35317466
Tesorera

Otros Tributos				
Descripción	Detalle	Alic. %	Importe	
Per./Ret. de Impuesto a las Ganancias		0,00		
Per./Ret. de IVA		0,00		
Per./Ret. Ingresos Brutos		0,00	Importe Neto Gravado: \$ 206611,57	
Impuestos Internos		0,00	IVA 27%: \$ 0,00	
Impuestos Municipales		0,00	IVA 21%: \$ 43388,43	
Importe Otros Tributos: \$	0,00		IVA 10,5%: \$ 0,00	
			IVA 5%: \$ 0,00	
			IVA 2,5%: \$ 0,00	
			IVA 0%: \$ 0,00	
			Importe Otros Tributos: \$ 0,00	
			Importe Total: \$ 250000,00	

Factura n° 42 presentada en el expediente administrativo n° EX-2021-

34221179

ORIGINAL		
EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.	A COD. 04	RECIBO
Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L	Punto de Venta: 00001 Comp. Nro: 00000001	
Domicilio Comercial: Palestina 542 Piso:1 Dpto: - Ciudad de Buenos Aires	Fecha de Emisión: 10/02/2022	
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto	CUIT: 30715552481	
Periodo Facturado Deende: 10/02/2022 Hasta: 10/02/2022	Ingresos Brutos: 2030715552481	
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto	Fecha de Inicio de Actividades: 17/04/2020	
CUIT: 30715026810	Apellido y Nombre / Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA	
Condición de venta: Otra	Domicilio Comercial: Pormar Gregorio Tte. Cnel. 4179 Piso:1 Dpto:3 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires	

Recibi(mos) la suma de: \$ 250000,00

en concepto de:

RECEPCION DE CHEQUE N° 23994458

Otros Tributos	Detalle	Año %	Importe	Bonif. %	Subtotal: \$	206611,57
Per/Ret. de Impuesto a las Ganancias			0,00		Imp. Bonif. \$	0,00
Per/Ret. de IVA			0,00		Subtotal c/Bonif. \$	206611,57
Per/Ret. Ingresos Brutos			0,00			
Impuestos Internos			0,00			
Impuestos Municipales			0,00			
	Importe Otros Tributos: \$		0,00		Importe Neto Gravado: \$	206611,57
					IVA 21%: \$	43388,43
					IVA 5%: \$	0,00
					IVA 2,5%: \$	0,00
					IVA 0%: \$	0,00
					Importe Otros Tributos: \$	0,00
					Importe Total: \$	250000,00

Recibo n° 00001-00000001 asociado a la factura n° 00001-00000042

Este cheque está consignado dentro del listado de débitos sin "factura macheada" (cfr. orden n° 11). En efecto, mientras que el documento de pago fue librado por la cooperativa el 10 de agosto del 2021, la factura fue recién emitida en febrero de 2022, es decir, seis meses después, cuando advirtieron la necesidad de rendir cuentas del dinero utilizado; **lo que muestra que las autoridades de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO —BELLIBONI, CENTANNI y PALMA— y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR —DOTTI, LUBENFELD, ORTIZ y COEGO— efectuaban primero el gasto deseado y luego le solicitaban al socio de la aludida empresa, ALBORNOZ, que emitiera las facturas necesarias para justificar, "en los papeles", aquella operación.**



Todo ello se vuelve incontrastable al advertir el **destino real de los cheques librados: la mayoría fueron librados al portador y luego cobrados por diversas empresas, que aún resultan objeto de investigación, y no por EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL**, que había sido formalmente consignada en los expedientes como destinataria del dinero, como se ve en el ejemplo que sigue:

BancoCiudad

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO - CPD
La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días

Serie M N° **23994458** \$ **250.000**

BUENOS AIRES, **27 DE JULIO DE 2021**

EL **3 DE AGOSTO DE 2021**

PAGUESE A: _____

LA CANTIDAD DE PESOS **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL -**

Cuenta: 016-4127/4 (05/18) COOP DE TRABAJO EL RESP L
TTE POMAR 004179 Dpto 1 (1437) CAPITAL
CUIT 30-71592681-0 COOP DE TRABAJO EL RESP LTDA

SUC. PARQUE PATRICIOS DOMICILIO DE PAGO : AV. CASEROS 2890- (1264)-CABA

H7-V/18

LAPA

MACROSA 205

Entidad - Sucursal - Fecha de presentación a registración.
516* 20210809* 16:08:12* DEPOSITOS0015

Registrado - Sin aval - con fecha:
de do
Ley de Cheques Art 50

O A O 021

JUDGIO DE PAGO AL ACREDITAR LA PRESENTACION
Sello de la Entidad girada.
Firmas y aclaración:
[SEGUIN OPASI-2]

DATA CDE: 2330100001521/07

Cheque n° 23994458

Los elementos probatorios reunidos revelan que **EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL** no sólo carecía de actividad comercial real —la prestación de servicios y venta de productos declaradas ante AFIP—, sino que se trataba de una *pantalla* utilizada por los imputados para *simular* haber realizado gastos computados al Plan Potenciar Trabajo en los rubros “materiales, indumentaria e insumos” o “maquinaria, herramientas y

equipamiento” por un monto nominal de \$31.475.027,04, y ocultar, de tal modo, su verdadero destino: el desvío hacia fines particulares —lo que se abordará en el acápite V.2.a.iv—.

El plexo probatorio ha permitido corroborar que el accionar fraudulento de los acusados también se instrumentó a través de **otros proveedores falsos: COXTEX SA, URBAN GRAPHICS SA, RICOPRINT SRL, MINISO TRADE SA y Carlos Osvaldo MONFRINI** que mediante facturación apócrifa, *simularon* gastos atribuidos a los subsidios por un total de **\$17.942.274,85**, e incluso, en algunos casos, actuaron como *ponte* para que el dinero en cuestión llegara a manos de la primera de las empresas para que sus administradores pudieran destinarlo a un fin ajeno al público.

Concretamente, la firma **COXTEX SA** emitió una factura a favor de la ASOC. POLO OBRERO y otra a favor de la COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR, para justificar el egreso de un monto total de **\$5.459.418; URBAN GRAPHICS SA** emitió en favor de la COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR una factura por **\$5.180.019; RICOPRINT SRL** emitió una factura cuestionada por VS a favor de la ASOC. CIVIL POLO OBRERO por un monto de **\$2.769.378,29, MINISO TRADE SA** una factura a la A.C. POLO OBRERO por un monto de **\$3.060.003 y Carlos Osvaldo MONFRINI** emitió dos (2) facturas cuestionadas por VS a favor de la referida asociación, por un monto total de **\$1.473.456,56.**

Con relación a la firma **COXTEX SA**, se trata de una compañía que se encuentra caracterizada por la propia AFIP como **usina sin capacidad operativa, económica y/o financiera** y fue incluida en la base de datos de E-APOC con fecha de detección a partir de **diciembre de 2020**, en virtud de que la fiscalización iniciada por el organismo determinó que, a pesar de que la empresa había emitido facturación electrónica por **más de 470 millones de pesos** entre enero 2021 y febrero de 2022, no pudo ser hallada en su domicilio fiscal ni en el domicilio electrónico, no poseía bienes registrables ni acreditaciones bancarias y no

presentó declaraciones juradas de Impuesto a las Ganancias (v. "Archivo 2" adjunto a IF-2024-01345358-AFIP-EQADIRSUR#SDGOPIM).

Las tareas de inteligencia efectuadas por la fuerza policial interveniente en este caso fueron coincidentes con lo expuesto: la empresa no funciona en el domicilio fiscal y comercial declarado ante la AFIP en la calle Manuel Montes de Oca n° 242 de esta ciudad; ni se halló lugar de funcionamiento alguno (cfr. sumario n° 547-71-000.159/2024).

Sumado a ello, Mariana Soledad VEGA y Luis Alexander PICHUAGA, sus socios, habrían sido utilizados por terceras personas, tanto para la conformación y constitución de la sociedad —trámite en el que intervinieron Juan Bautista DERRASAGA, Gabriela Anahí RIVERO, Lucía AGUNDEZ y Virgilio Mario VIVARELLI— como para la realización de gestiones y trámites posteriores (abrir cuentas bancarias, retirar chequeras, firmar documentos, entre otras), a cambio de recibir como contraprestación determinadas sumas de dinero en forma periódica.

Ello se desprende no sólo de los documentos de conformación e inscripción de COXTEX SA ante la IGJ sino también del resultado del allanamiento efectuado en el domicilio de VEGA —quien expresó al personal policial que en una ocasión anterior se había presentado la AFIP por una investigación vinculada a dos empresas, ante lo cual ella les indicó que las desconocía— y del análisis efectuado por el Señor Juez acerca del contenido de su teléfono celular, donde se hallaron diversas conversaciones que revelarían que habría actuado bajo las directivas de la mencionada Gabriela Anahí RIVERO y de otras dos personas —identificadas como Geremías Sebastián PRUM y Marcelo Eduardo CAMINADA— para la realización de distintas gestiones y trámites relativos al funcionamiento de la firma COXTEX SA (v. documento "IGJ informa sobre COXTEX SA" y Sumario N° 547-71-000.162/2024 incorporados al legajo 4489/2023/3 con fecha 21/05/2024 y 19/06/2024 respectivamente, e informe de extracción incorporado al legajo 4489/2023/67 con fecha 31/10/2024).

En relación a esta firma, tanto la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO como la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR presentaron facturas por más de cincuenta mil dólares por presuntas compras de elementos informáticos, pese a que la compañía —como hemos visto— era una usina de facturación apócrifa, sin capacidad operativa, económica y/o financiera.

En efecto, la siguiente factura, del 4 de octubre de 2021, fue presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO en la rendición de cuentas del segundo convenio, en la que **declara haber adquirido a COXTEX SA doce (12) notebooks, once (11) “software pro tools perpetual” y cuatro (4) parlantes inalámbricos, todo ello por un total de \$3.644.418 —equivalentes a unos treinta y seis mil dólares (USD 36.812), al cambio oficial de entonces (\$99)—,** según se puede observar a continuación:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FISCALÍA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 11
CAUSA CFP 4489/2023

ORIGINAL							
COXTEX S.A.				B COD. 006	FACTURA		
Razón Social: COXTEX				Punto de Venta: 00003 Comp. Nro: 00000028			
Domicilio Comercial: Montes De Oca Manuel 242 - Ciudad de Buenos Aires				Fecha de Emisión: 04/10/2021			
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto				CUIT: 33716975679			
Periodo Facturado Desde: 01/10/2021 Hasta: 04/10/2021				Ingresos Brutos: 33716975679			
				Fecha de Inicio de Actividades: 01/12/2020			
CUIT: 30708531304				Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO			
Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento				Domicilio: Monteagudo 730 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires			
Condición de venta: Cheque							
Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
	NOTEBOOK LENOVO IDEAPAD S 340 GRIS 15.6" INTEL CORE i5 8265U 8 G	12,00	unidades	96250,00	0,00	0,00	1155000,00
	SOFTWARE PRO TOOLS PERPETUAL	11,00	unidades	184500,00	0,00	0,00	2029500,00
	PARLANTES INALAMBRICOS COMO 700 SERIE EX MARCA SONY	4,00	unidades	114979,50	0,00	0,00	459918,00
	EX-2021-35182917-APN-SES#MDS RESOL-2021-310-APN-SES#MDS	1,00	unidades	0,00	0,00	0,00	0,00
ES COPIA FIEL							
EDUARDO BELLIBONI DNI 13.087.154 PRESIDENTE							Mariano Centanni DNI 31.752.317 Tesorero
							Subtotal: \$ 3644418,00
							Importe Otros Tributos: \$ 0,00
							Importe Total: \$ 3644418,00

Por su parte, la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA —en la rendición de cuentas del primer convenio— sostuvo haberle comprado a COXTEX SA, el mismo 4 de octubre de 2021, seis (6) notebook y cinco (5) “software pro tools perpetual”, por un total de \$1.815.000 —equivalentes a unos dieciocho mil dólares (USD 18.333), al cambio oficial de entonces (\$99)—, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

ORIGINAL		625						
COXTEX S.A.		A COD. 01	FACTURA					
Razón Social: COXTEX		Punto de Venta: 00003 Comp. Nro: 00000536						
Domicilio Comercial: Montes De Oca Manuel 242 - Ciudad de Buenos Aires		Fecha de Emisión: 04/10/2021						
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto		CUIT: 33716975679 Ingresos Brutos: 33716975679 Fecha de Inicio de Actividades: 01/12/2020						
Período Facturado Desde: 01/10/2021 Hasta: 04/10/2021		Fecha de Vto. para el pago: 14/10/2021						
CUIT: 30715926810		Apellido y Nombre / Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA						
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto		Domicilio Comercial: Pomar Gregorio Tte. Cnel. 4179 Piso:1 Dpto:3 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires						
Condición de venta: Cheque								

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. medida	Precio Unit.	% Bonif	Subtotal	Alicuota IVA	Subtotal c/IVA
	NOTEBOOK LENOVO IDEAPAD S 340 GRIS 15,6" INTEL CORE i5 8265U 8 G	6,00	unidades	96250,00	0,00	577500,00	21%	698775,00
	SOFTWARE PRO TOOLS PERPETUAL EX-2021-34221179- -APN-SES#MDS RESOL-2021-252-APN-SES#MDS	5,00	unidades	184500,00	0,00	922500,00	21%	1116225,00
		1,00	unidades	0,00	0,00	0,00	21%	0,00

ES COPIA FIEL

María Isolda Dotti
 DNI: 28078012
 Presidenta

Erika Tamara Lubenfeld
 DNI: 35317466
 Tesorera

Otros Tributos			
Descripción	Detalle	Alic. %	Importe
Per./Ret. de Impuesto a las Ganancias		0,00	
Per./Ret. de IVA		0,00	Importe Neto Gravado: \$ 1500000,00
Per./Ret. Ingresos Brutos		0,00	IVA 27%: \$ 0,00
Impuestos Internos		0,00	IVA 21%: \$ 315000,00
Impuestos Municipales		0,00	IVA 10,5%: \$ 0,00
	Importe Otros Tributos: \$	0,00	IVA 5%: \$ 0,00
			IVA 2,5%: \$ 0,00
			IVA 0%: \$ 0,00
			Importe Otros Tributos: \$ 0,00
			Importe Total: \$ 1815000,00

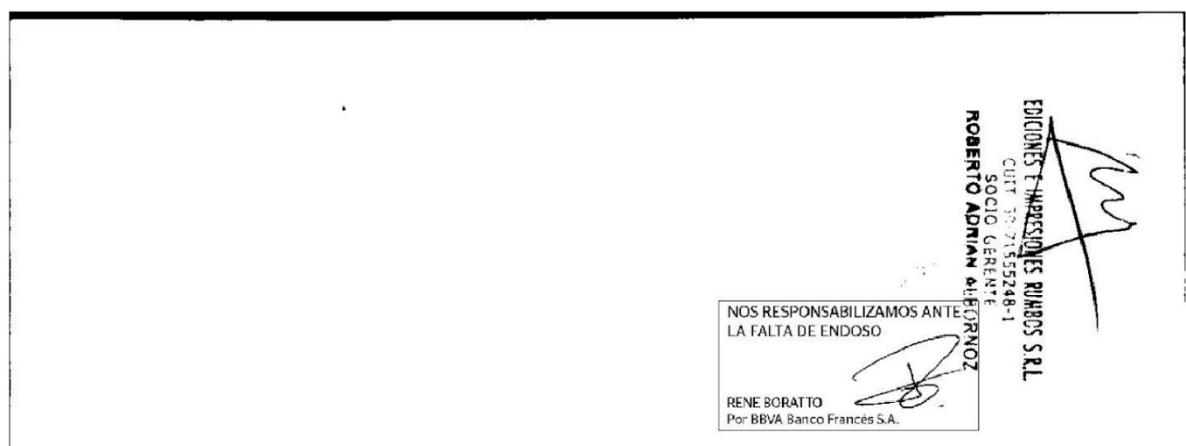
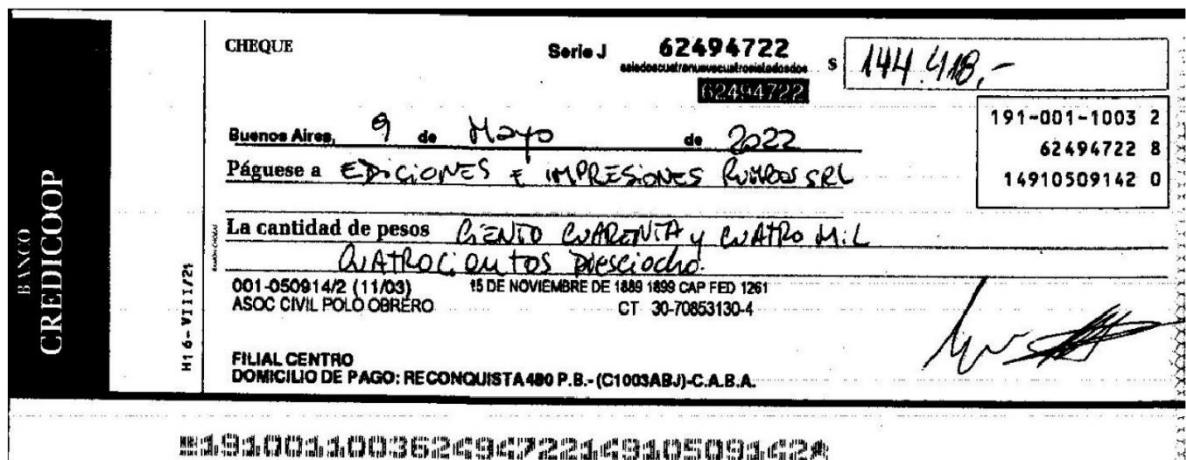
Cabe aclarar que el seguimiento de los **cheques** consignados como medio de pago en los recibos que se acompañaron a las facturas obrantes en los expedientes administrativos revela que **ninguno de ellos fue dirigido o cobrado por COXTEX SA**, sino que todos terminaron en manos de distintas firmas — muchas de ellas aún investigadas—, entre las que se encuentra la propia EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL y también la firma MAKOSEN SRL, la cual le prestaba al POLO OBRERO y al PARTIDO OBRERO servicios de publicidad digital, como se verá en el acápite **V.2.a.iv.**

A continuación, se exhibe un ejemplo de uno de los cheques:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FISCALÍA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 11
CAUSA CFP 4489/2023



Cheque n° 62494722

En definitiva, los acusados presentaron ante la autoridad pública dos (2) facturas apócrifas de COXTEX SA, lo que les permitió simular gastos por \$5.459.418.

Respecto de URBAN GRAPHICS SA, cuya actividad principal consiste en la impresión de diarios y revistas y la edición de publicaciones, emitió en favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA. una factura por \$5.180.019 por la supuesta venta de una "máquina heidelberg" usada; la investigación permitió demostrar que una parte del pago (\$1.800.000) fue concretada a través de un cheque que, en vez de estar librado a dicha firma, se dirigió directamente a EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL y fue cobrado por su socio gerente, Roberto ALBORNOZ.

A continuación se ve la factura mencionada y el recibo en el que se consigna el medio de pago:

ORIGINAL		G-00
URBAN GRAPHICS S.A. 		FACTURA
Razón Social: URBAN GRAPHICS S.A. Domicilio Comercial: Spilo Samuel Capitan 5933 - Ciudad de Buenos Aires Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto		
Punto de Venta: 00003 Comp. Nro: 00000702 Fecha de Emisión: 15/09/2021 CUIT: 30710962010 Ingresos Brutos: 1187764-02 Fecha de Inicio de Actividades: 01/05/2009		
CUIT: 30710962010 Apellido y Nombre / Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LIMITADA Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto Domicilio Comercial: Pomar Gregorio Tte. Cnel. 4179 Piso:1 Oficina:3 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires Condición de venta: Contado		

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. medida	Precio Unit.	% Bon.	Subtotal	Alícuota IVA	Subtotal IVA
maquina heidelberg gto z 52 año 1990 de dos colores usada en el establecimiento en que se encuentra								

1,00 unidades 4687800,00 0,00 4687800,00 10,5% 5180019,00

NUMERO DE SERIE: 684799N

EX-2021-34221179-APN-SEBMDS
RESOL-2021-252-APN-SEBMDS

ES COPIA FIEL



María Isolda Dotti
 DNI: 28078012
 Presidenta

Erika Tamara Lubenfeld
 DNI: 35317466
 Tesorera

Otros Tributos			
Descripción	Detalle	Alí. %	Importe
Per./Ret. de Impuesto a las Ganancias	0,00		
Per./Ret. de IVA	0,00	Importe Neto Gravado: \$	4687800,00
Per./Ret. Ingresos Brutos	0,00	IVA 27%: \$	0,00
Impuestos Internos	0,00	IVA 21%: \$	0,00
Impuestos Municipales	0,00	IVA 10,5%: \$	492219,00
Importe Otros Tributos: \$	0,00	IVA 5%: \$	0,00
		IVA 2,5%: \$	0,00
		IVA 0%: \$	0,00
		Importe Otros Tributos: \$	0,00
		Importe Total: \$	5180019,00

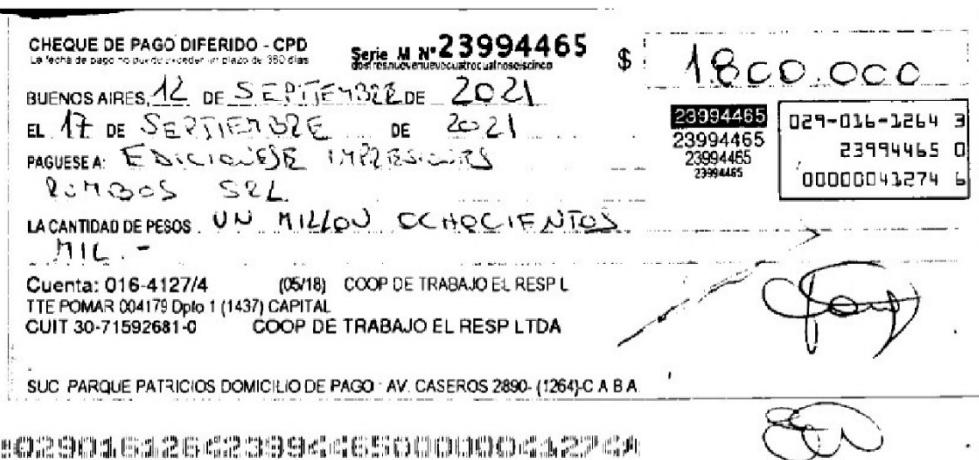


**MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL**
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FISCALÍA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 11
CAUSA CFP 4489/2023

U	Urban Graphics S.A.	X	RECIBO																																																							
IMPRENTA & DISEÑO		Nº 0003 - 00003824																																																								
Cap. Samuel Spiro 2903 (1440) - CAPITAL FEDERAL TEL: 4835-4263		CUIT N°: 20-21156008-8 ING BRUTOS: EXENTO INICIO DE ACTIVIDADES: 06/08/96																																																								
I.V.A. Responsable Inscripto		FECHA /8 /9 2021																																																								
Señor(es): <i>Cooperativa de Trabajos El Reflejo SRL Limitada</i>																																																										
Dirección: Trebol, Capital Federal 4179 103																																																										
Localidad: <i>CABA</i> Pcia: <i>Buenos Aires</i> C.P.: <i>1000</i>																																																										
IVA		<input checked="" type="checkbox"/> Resp. Inscripto <input type="checkbox"/> Resp. Monotributo <input type="checkbox"/> Exento																																																								
		<input type="checkbox"/> No Responsable <input type="checkbox"/> Consumidor Final																																																								
		G.U.I.T. <i>30 715926810</i>																																																								
		REMITO																																																								
<p>Recibimos la suma de pesos / u\$s <i>1.800.000</i></p> <p>En concepto de pago de:</p> <table border="1"> <tr> <th>Fechas</th> <th>Factura N°</th> <th>Pesos / u\$s</th> </tr> <tr> <td><i>15/9/21</i></td> <td><i>702</i></td> <td><i>5.800,00</i></td> </tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL \$ / u\$s</td> <td>1.800.00</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <th>Cheque N°</th> <th>Banco</th> <th>Fecha</th> <th>Pesos / u\$s</th> </tr> <tr> <td><i>23694466</i></td> <td></td> <td></td> <td><i>1.800.00</i></td> </tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td colspan="2">Efectivo</td> <td>TOTAL</td> <td>1.800.00</td> </tr> </table> <p>ES COPIA FIEL</p> <p><i>Marta Isolda Doti</i> DNI: 28078912 Presidenta</p> <p><i>Erika Ramara Luzzani</i> DNI: 35917566 Tesorera</p> <p><i>José O. Gómez</i></p> <p>ACLARACION</p>				Fechas	Factura N°	Pesos / u\$s	<i>15/9/21</i>	<i>702</i>	<i>5.800,00</i>																			TOTAL \$ / u\$s		1.800.00	Cheque N°	Banco	Fecha	Pesos / u\$s	<i>23694466</i>			<i>1.800.00</i>																	Efectivo		TOTAL	1.800.00
Fechas	Factura N°	Pesos / u\$s																																																								
<i>15/9/21</i>	<i>702</i>	<i>5.800,00</i>																																																								
TOTAL \$ / u\$s		1.800.00																																																								
Cheque N°	Banco	Fecha	Pesos / u\$s																																																							
<i>23694466</i>			<i>1.800.00</i>																																																							
Efectivo		TOTAL	1.800.00																																																							

Según la documentación acompañada, el producto consignado en la factura fue abonada de manera fraccionada: una parte mediante una transferencia bancaria por **\$3.359.000** y la otra a través del cheque n° 23994465, del Banco Ciudad, por la suma de **\$1.800.000**, destacándose que **este cheque no estaba dirigido a la firma en cuestión, sino que fue expresamente librado a favor de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL y posteriormente cobrado por su socio ALBORNOZ:**



Entidad - Sucursal - Fecha de presentación a registración
Reservado para salvar vicios formales
Registrado - Sin aval - con fecha de de Ley de Cheques Art. 57
Sellos de la Entidad girada. Firmas y aclaración:
(SEGUN OPASI-2)

EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL
ROBERTO ADRIÁN ALBORNOZ

En definitiva, a través de este mecanismo los acusados lograron simular que habían dado un fin legítimo a al menos una porción de los fondos públicos (**\$1.800.000**) a través de la firma URBAN GRAPHICS SA cuando en realidad el dinero retornó a la organización por medio de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL, gracias a la intervención de su Socio-Gerente Roberto Adrián ALBORNOZ.

Por otra parte, la firma **RICOPRINT SRL** emitió dos facturas (nº 00003-00004410 por \$2.769.378,29 y nº 00003-00004411 por \$2.769.178,29) a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, presentadas en el marco del expte. nº EX-2021-35182917.

Según la documentación acompañada, la factura nº 4410 por **\$2.769.378,29** fue abonada a través de diversos cheques, siendo uno de ellos (el cheque nº 62494723 por **\$269.378,29**) librado por la ASOCIACIÓN CIVIL POLO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FISCALÍA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 11
CAUSA CFP 4489/2023

OBRERO a EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL y cobrado por Roberto ALBORNOZ:

		X	RECIBO	Nº 0001-00031646		
Ayacucho 408 (C1026AAA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. 4956-6100 I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO		DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA	Fecha 9 / 5 / 2022			
			CUIT: 30-71044591-1 Ingr. Brutos: 901-271033-1 Inicio de Actividades: 01-03-2008			
Detalle de Pago		Buenos Aires, 9 DE MAYO	do 2022			
FECHA	FACTURA N°	IMPORTE	Recibimos de ASOC. CIVIL POLO OBRERO La cantidad de pesos / dólares SESENTA Y NUEVE MIL TRESCENTOS SESENTA Y NUEVE COP 2769378,29			
4440	1709378,29		Cód de cliente 822645			
TOTAL			Tras de cambio 1USS - \$			
Importa que una vez hecho efectivo aplicaremos al pago de los conceptos indicados en el cuadro adjunto.			Cheque N°	Pagaré vto.	Banco	
No será reconocido recibo alguno que no esté extendido en nuestro recibo.			494703	5/10/2021	CREDICOOP	500.000,-
El presente recibo por el (los) concepto(s) indicado(s) se理解 renuncia a perdir el resarcimiento, intereses y gastos administrativos devengados por el mismo en la efectivización del pago que documenta este recibo, realizándose en consecuencia expresa reserva para liquidar los mismos y percibirlos formando la total de débito correspondiente.			494704	5/10/2021	CREDICOOP	500.000,-
			494702	13/10/2021	CREDICOOP	450.000,-
			494705	15/10/2021	CREDICOOP	450.000,-
			494706	25/10/2021	CREDICOOP	400.000,-
			494723	9/5/2022	CREDICOOP	269.378,29
					Subtotal	
					Efectivo \$ / USS	
					Retenciones	
					TOTAL	2769378,29

ES COPIA FIEL

Importado por GRAFICA UNIGLON de Lázaro Gómez
Tel. Am 4371-9480 - C.I.U.T. N° 20-13288129-5 - Insr. Reg. AFIP. 045243/4
Fecha de impresión: Septiembre 2021 - Numerada del 0001-00031646 al 0001-00032000

ORIGINAL BLANCO
DUPLICADO COLOR

EDUARDO BELLIBONI
DNI 13.087.154
PRESIDENTE

Mariano Centan
DNI 31.752.317
Tesorero

BANCO CREDICOOP Nº 6 - 711721	CHEQUE	Serie J 62494723	\$ 269.378,29	191-001-1003 62494723 10410509142
	Buenos Aires, 9 de Mayo de 2022	15 DE NOVIEMBRE DE 1889 1890 CAP FED 1261	CT 30-70653130-4	
Páguese a EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL				
La cantidad de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCENTOS SESENTA Y OCHO 2 ^{do} 00 001-0509142 (1103) 15 DE NOVIEMBRE DE 1889 1890 CAP FED 1261 ASOC CIVIL POLO OBRERO CT 30-70653130-4				
FILIAL CENTRO DOMICILIO DE PAGO: RECONQUISTA 480 P.B. (C1003ABJ-C.A.B.A.)				

2191003100362694723104105091424



A su vez, los restantes cheques terminaron en manos de distintas empresas que aún resultan objeto de investigación, entre las que se encuentra JEW CARGO SA (cheque n° 494706 por **\$600.000**), que también cobró uno de los cheques dirigidos a COXTEX SA (n° 494707 por **\$500.000**); todo lo cual permite concluir que, a través de la mencionada factura de **RICOPRINT SRL**, los imputados simularon gastos no concretados por **\$2.769.378,29**.

Respecto de **Carlos Osvaldo MONFRINI**, quien registra ante la AFIP como actividad principal la producción de espectáculos teatrales y musicales y como actividad secundaria la venta al por mayor de equipos de telefonía, el alquiler de maquinaria y la prestación de servicios personales N.C.P y de enseñanza N.C.P., se trata de un proveedor que emitió cuatro (4) facturas a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO (n° 65, 66, 67 y 68), por un monto total de **\$2.946.913,12**.

Según surge de la documentación acompañada al expediente respectivo (n° EX-2021-35182917), los productos facturados fueron abonados a través de una transferencia bancaria por la suma de **\$1.220.450,40** y mediante la entrega de los cheques n° 62494720 y 62494721 por el monto de **\$1.220.450,40** y **\$253.006,16** respectivamente.

Con relación a estos últimos, a diferencia de los casos anteriores, si bien fueron efectivamente dirigidos a MONFRINI, este luego los endosó a favor de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL, logrando así que el dinero



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FISCALÍA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 11
CAUSA CFP 4489/2023

retornara a la firma cuyo domicilio era la sede del PARTIDO OBRERO, lo que motivó la inclusión por parte de VS del monto de estos dos pagos como la facturación cuestionada⁵:

CHEQUE Serie J **62494720**
Buenos Aires, 18 de Abril de 2022
Páguese a MONFRIN, CARLOS
La cantidad de pesos UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIEN mil CUATROCIENTOS
CUATRO MIL
001-050914/2 (11/03) 15 DE NOVIEMBRE DE 1889 1899 CAP FED 1261
ASOC CIVIL POLO OBRERO CT 30-70853130-4
FILIAL CENTRO DOMICILIO DE PAGO: RECONQUISTA 480 P.B.- (C1003ABJ)-C.A.B.A.

**191-001-1003 2
62494720 4
13410509142 6**

[Signature]

191 BCO CREDICOOP CL 19/04/2022 06582 SUC 153 CBJR 81
EDICIONES E IMPRESIONES PUERTOS SRL
CUIT: 30-71535248-1
SOCIO GERENTE
ROBERTO ADRIAN ALBORNOZ
191-453-012562/3

[Signature]

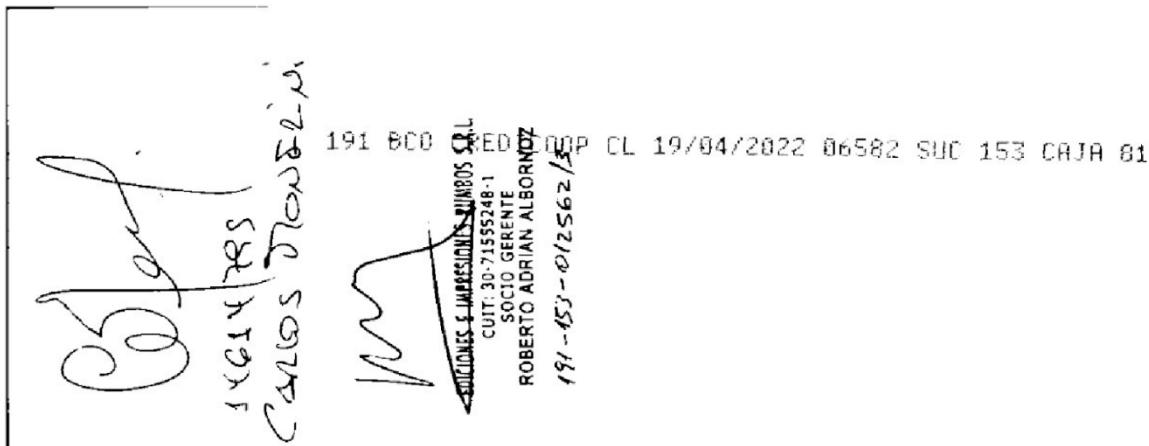
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

CHEQUE Serie J **62494721**
Buenos Aires, 18 de Abril de 2022
Páguese a MONFRIN, CARLOS
La cantidad de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES mil seiscientos
001-050914/2 (11/03) 15 DE NOVIEMBRE DE 1889 1899 CAP FED 1261
ASOC CIVIL POLO OBRERO CT 30-70853130-4
FILIAL CENTRO DOMICILIO DE PAGO: RECONQUISTA 480 P.B.- (C1003ABJ)-C.A.B.A.

**191-001-1003 2
62494721 1
17310509142 5**

[Signature]

⁵ Los dos pagos suman \$1.473.456,56, pero en la rendición no se identifica a qué facturas concretas se imputa este pago, de allí que en el Anexo I de este dictamen se aclaren indistintamente los números de factura que podrían corresponder (ya que hay dos facturas con el mismo monto -65 y 66, por \$1.220.450,40 cada una- y otras dos con idéntico importe -67 y 68, ambas por \$253.006,16-).



Finalmente, la empresa **MINISO TRADE SA** emitió una factura a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO por un monto de **\$3.060.003** (nº 00002-00000001), el 13 de junio de 2022, por la supuesta entrega de siete "Notebook Lenovo IdeaPad" y cinco "Software Pro Tools Perpetual", exactamente los mismos productos consignados en la factura de COXTEX SA.

ORIGINAL		FACTURA	
MINISO TRADE S.A.	B COD. 066	<i>Folio 14 39</i>	<i>Restación de</i>
Razón Social: MINISO TRADE S.A.	Punto de Venta: 00002 Comp. Nro: 00000001		
Domicilio Comercial: Maipú 311 Piso:12 Dpto:A - Ciudad de Buenos Aires	Fecha de Emisión: 13/06/2022		
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto	CUIT: 30715556215		
	Ingresos Brutos: 30-71555621-5		
	Fecha de Inicio de Actividades: 01/05/2017		

CUIT: 30708531304		Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION CIVIL POLO OBRERO					
Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento		Domicilio: Montevideo 730 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires					
Condición de venta: Cheque							
Código Producto / Servicio Cantidad U. Medida Precio Unit. N. Iva I. Imp. Iva I. Subtotal							
	NOTEBOOK LENOVO IDEAPAD 8 340 NEGRO 15.6 INTEL CORE i7 16G	7,00	unidades	304998,00	0,00	0,00	2134985,00
	SOFTWARE PRO TOOLS PERPETUAL	5,00	unidades	185002,00	0,00	0,00	925010,00

EX-2021-105282380-
-APN-DTEAP#MDS
RESOL-2022-54-APN-SES#MDS

ES COPIA FIEL

Elizabeth Palma
22858037
Presidenta

Elizabeth Palma
22858037
Presidenta

Guido Vidal
65622850
Tesorero

Subtotal: \$ 3060003,00
Importe Otros Tributos: \$ 0,00
Importe Total: \$ 3060003,00

En este caso, que pese a que MINISO TRADE SA fue constituida en el año 2017 y que se inscribió ante la AFIP en fecha 11 de abril de 2017, la factura en cuestión lleva el número 1, lo que permite inferir que no existe facturación anterior (v. IF-2024-01707189-AFIP-SCPRDVTOA#SDGCTI incorporado al legajo 3 con fecha 19/06/2024).

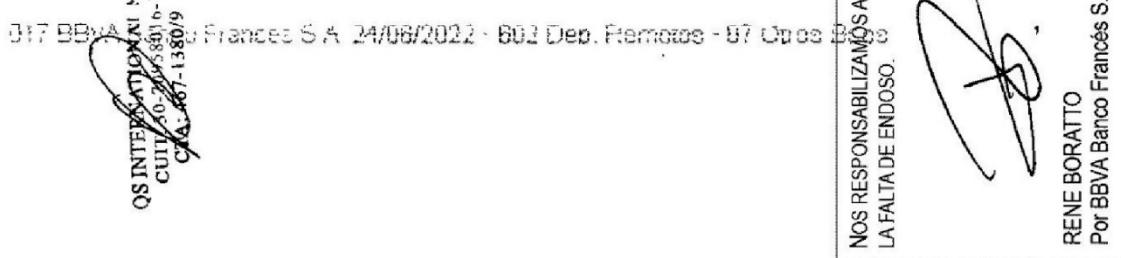
Estas irregularidades motivaron que se procediera al allanamiento del domicilio fiscal de la empresa, que también figura en la factura exhibida —Maipú n° 311, piso 12, depto. "A", de esta ciudad—, oportunidad en que se verificó que no funcionaba allí desde hacía más de cinco años, comprobándose —a través del contrato de locación obtenido— que la empresa dejó dicha oficina en el año 2020; también se conoció que dicho departamento, en su oportunidad, fue alquilado por una persona de nacionalidad china que actuó como su apoderado (cfr. sumario n° 547-71-000.204/2024 y n° 547-71-000.212/2024 del Departamento de Inteligencia contra el Crimen Organizado de la PFA).

A lo expuesto se suma que en la misma rendición de cuentas y en fechas cercanas, la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO compró a una empresa denominada GRUPO MEXX SRL productos similares a los facturados por MINISO TRADE, pero por montos considerablemente menores: mientras que esta compañía cobró cada Notebook Lenovo por la suma de **\$304.999**, la otra firma le asignó un valor unitario de **\$214.999** (cfr. factura n° 3000-00054425); incluso con otra notebook, marca HP, la diferencia fue aún mayor: el valor de venta que fijó GRUPO MEXX SRL fue de **\$123.998** (cfr. factura n° 3000-00039736).

Sumado a ello, fueron consignados en el detalle de la factura los mismos productos que detalló la empresa COXTEX en la facturación apócrifa emitida a favor de la ASOC. CIVIL POLO OBRERO que, como se dijera, fue catalogada por la AFIP como una usina de facturas apócrifas.

A ello se suma que, de acuerdo a lo consignado en el expediente administrativo, **los productos comprados a MINISO TRADE SA habrían sido**

abonados a través de los cheques n° 494724, 494725, 494726, 494727, 494728 y 494729, emitidos al portador, los que fueron finalmente cobrados por una serie de empresas aún bajo investigación (QS INTERNATIONAL y L3 TECHNOLOGY SRL), como se ve en algunas imágenes que se acompañan a modo de ejemplo:





LAP:4

L3 Technology SRL
CC \$ 024 - 018978/1
Apoderado

072-SANTANDER -220622-S.0057-S1PRI009-01-024000189781 -6989-11

Los elementos reseñados, valorados en conjunto y a la luz de las demás probanzas reunidas, permiten concluir que **los fondos no fueron aplicados a la compra de productos computada al Programa Potenciar Trabajo** —tal como las autoridades de la asociación civil hicieron constar en las rendiciones de cuentas— y fueron desviados con fines particulares, lo que permite tener por configurada la conducta ilícita imputada.

En definitiva, se ha demostrado a lo largo de este acápite, que mediante la facturación falsa emitida por las firmas **EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL, COXTEX SA, URBAN GRAPHICS SA, RICOPRINT SRL, MINISO TRADE SA** y en forma personal por Carlos Osvaldo MONFRINI, los acusados lograron simular gastos inexistentes y defraudar al Estado Nacional apropiándose, cuanto menos, de **\$49.417.301,89⁶** y que el fraude a través de la presentación de facturación apócrifa fue instrumentado a través de la intervención esencial de los Presidentes y Tesoreros de cada una de las Unidades de Gestión —Mónica LESCANO (f), Eduardo BELLIBONI, Mariano Alejandro CENTANNI y Elizabeth PALMA, en el caso de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y María Isolda DOTTI, Iván ORTIZ, Ezequiel COEGO y Erika Tamara LUBENFELD en el caso de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR—. En efecto, fueron ellos quienes, como hemos visto, suscribieron

⁶ Ver Anexo I con detalle total de facturas y montos.

los convenios que otorgaban irregularmente los subsidios, estaban a cargo del cumplimiento de los fines del programa y de la correcta aplicación de los fondos que el Estado Nacional destinaba a esos fines, así como también, acompañaron las correspondientes rendiciones de cuentas efectuadas como consecuencia de ellos, firmando las declaraciones juradas que aseguraban la correcta aplicación de los fondos a los fines establecidos en el convenio.

Dicha responsabilidad surge también de la expresa previsión de la normativa que, en el caso de las Organizaciones No Gubernamentales constituidas como Unidad de Gestión, señalaba: “*son responsables de la rendición [de cuentas] las autoridades de la entidad que suscriban el Convenio de Colaboración, y aquellas que resulten establecidas por su estatuto, las que deberán estar individualizadas en el mismo*” (punto 2.5 de Anexo II de Res. MDS 365/22, suscripto por el titular de la Unidad Ejecutora del Programa Potenciar Trabajo, Pablo Ariel PAÍS).

A su vez, la relevancia de las máximas autoridades de cada Unidad de Gestión en el esquema de los hechos investigados obedece también a que la normativa del Programa Potenciar Trabajo preveía que los beneficiarios quedaran vinculados a una Unidad de Gestión y/o Certificación, siendo la función de las autoridades certificantes acreditar el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el marco de los “Grupos de Trabajo” (v. punto 8.3 “corresponsabilidades”, del Anexo “Objeto y lineamientos generales” de la resolución n° 121/2020).

Por otro lado, cabe destacar la **intervención en los hechos de cada uno de los delegados** —los aquí imputados **Cynthia DELGADO VILCHES, Patricia IRAMAIN, Brisa PAUCARA CHOQUE y Elizabeth GALINDO MAMANI**—, que tenían un rol esencial ya que fueron quienes *garantizaron* la permanencia y vigencia del esquema de simulación de gastos y desvío de fondos.

En efecto, desde su posición como *delegados* en cada comedor, cumplían la función de *captar* a las personas en situación de alta vulnerabilidad social que

se acercaban a los distintos locales del “Polo Obrero” —comedores, delegaciones, locales partidarios— para solicitar ayuda social y —tras el cumplimiento de las exigencias ilícitas a las que se hizo amplia referencia en **V.2.a.i** y **V.2.a.ii**— *gestionaban el alta* del plan en vinculación a la Unidad de Gestión.

Dicha contribución era necesaria para la continuidad del esquema de defraudación, toda vez que la vigencia de la nómina de beneficiarios vinculados a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO como Unidad de Gestión era lo que posibilitaba la suscripción de los convenios a través de los cuales los acusados obtuvieron los subsidios, tal como surge de la lectura de cada una de las notas de solicitud, en las que se invoca precisamente la existencia de personas relacionadas con la UG como fundamento para la obtención de los fondos.

A su vez, debido a que imponían distintas exigencias ilícitas, cuyo incumplimiento por parte de los beneficiarios podía significar la pérdida (*baja*) del beneficio, contribuyeron a la instauración de este esquema en el que se *desnaturalizó* el propósito normativo de mejorar la empleabilidad y asistir a las personas de alta vulnerabilidad social y económica, *torciéndolo* en un beneficio particularizado de los acusados.

En conclusión, y tal como se ha desarrollado a lo largo de este punto, los responsables del “Polo Obrero” —**Eduardo Silvio BELLIBONI, Jeremías CANTERO, Gianna PUPPO, Elizabeth del Carmen PALMA, María Isolda DOTTI, Gustavo VÁSQUEZ, Iván Ezequiel CANDOTTI, Cynthia DELGADO VILCHES, Dina Patricia IRAMAIN, Brisa Noelia PAUCARA CHOQUE y Elizabeth GALINDO MAMANI**— no solamente se valieron de las facultades del Programa Potenciar Trabajo para **instaurar el esquema extorsivo-coactivo** que se desarrolló en los acápite anteriores (**V.2.a.i** y **V.2.a.ii**) sino que, además, **administraron fraudulentamente** al menos una porción de los fondos públicos que el Estado Nacional les había asignado como subsidio institucional en virtud de

dicha política social —**por un monto nominal de \$49.417.301,89**—, para lo cual contaron con la participación de **Mariano CENTANNI, Erica LUBENFELD, Iván ORTIZ, Ezequiel Adrián COEGO y Roberto Adrián ALBORNOZ** quienes contribuyeron desde las diversas posiciones societarias que fueron detalladas; todo ello con el fin de obtener un **beneficio particular**, como se desarrollará en lo sucesivo.

V.2.a.v. La finalidad: el lucro indebido y la obtención de poder

En los apartados anteriores se ha desarrollado tanto el esquema de sustracción de fondos a través de las “cápitales” como el fraude al Estado Nacional mediante la facturación apócrifa, lo que constituyeron las **dos fuentes ilícitas de dinero** de las que se nutría la organización “Polo Obrero”; a la par que se mostró el mecanismo por el cual obligaron a miles de personas en todo el país a “movilizarse” en las actividades a las que convocaban, lo que se erigió como la principal **fuente de poder** para los acusados.

A continuación se valorarán los elementos probatorios que, en línea con ello, revelan que el fin por el cual actuaron los imputados fue destinar el **lucro indebido** obtenido a través de las fuentes ilícitas mencionadas al **beneficio particular**, tanto en ***provecho propio*** de los integrantes de la organización como en el **financiamiento de su actividad político-partidaria**.

De los registros hallados en la sede del “Polo Obrero” y de otros elementos de prueba recabados, se pudo acreditar que los acusados utilizaban los fondos ilícitos obtenidos para solventar gastos personales, cobrarse un estipendio mensual (lo que era registrado como “sueldo” y/o “renta”), percibir ingresos extraordinarios (bajo el concepto de “bono” y/o “aguinaldo”) e incluso, en algún caso, se apropiaron de alimentos o fondos de la “asamblea”.

En los documentos que revelan la *contabilidad paralela* —a la que se hizo amplia referencia en V.2.a.i.— incautados en la sede de Monteagudo 730 del



“Polo Obrero”, se detallan los ingresos y gastos reales de la organización, de donde surge con claridad que **BELLIBONI utilizaba el dinero ilícito para su propio beneficio.**

A modo de ejemplo, a continuación se exhiben algunas de las hojas de la contabilidad paralela, de las que se desprenden gastos como “*nafta Chiquito*”, “*VISA Chiquito*”, “*estacionamiento y peaje Chiquito*”, “*viáticos Chiquito*”, “*farmacia Chiquito*”

CODIGO	ASUNTO	INGRESO	EGRESO
	Capitalización saldo mes de diciembre	3.169.412,34 €	
2/1/2024 10.10	Chiquito x tarj dic	67.600,00 €	
2/1/2024 10.10	retiro POLO central	1.500,00 €	
2/1/2024 10.10	farmacia chiquito 50%	6.550,00 €	
2/1/2024 10.10	Nafta chiquito 50%	16.925,00 €	
3/1/2024 10.10	Asamblea Barracas Noviembre CP \$4550	4.550,00 €	
3/1/2024 10.10	Asamblea La Boca noviembre CP \$48200	48.200,00 €	
4/1/2024 10.10	Chiquito -Dic	375.121,00 €	
4/1/2024	10101 Gaby -Dic	169.254,00 €	
4/1/2024	10101 Martin -Dic	342.372,00 €	
4/1/2024	10101 Gaby DLR Diciembre (aparece doble)	169.250,00 €	
4/1/2024 10.10	Chiquito Diciembre	375.120,00 €	
4/1/2024 10.10	Asamblea Once Diciembre CP \$45000	45.000,00 €	
5/1/2024 10.10	Aguacorp - Agua Mitre y Depo: Polo \$50378,35	50.378,35 €	
5/1/2024 10.10	Alejandro mielniczuk - despachos Polo \$15450	15.450,00 €	
5/1/2024 10.10	Ingreso Polo	10.000.000,00 €	
5/1/2024 10.10	Alejo - Renta Diciembre	342.372,00 €	
5/1/2024 10.10	Pablo - Renta Diciembre	196.372,00 €	
5/1/2024 10.10	Natalia - Renta Diciembre	196.372,00 €	
5/1/2024 10.10	Paco - Renta Diciembre	425.568,00 €	
5/1/2024	10101 Elizabeth - Renta Diciembre	342.372,00 €	
5/1/2024	10101 Antonella - Renta Diciembre	342.372,00 €	
5/1/2024	10101 Milagros - Renta Diciembre	196.372,00 €	
5/1/2024 10.10	Furman - Renta Diciembre	147.568,00 €	
5/1/2024	10101 Pecho - Renta Diciembre	283.085,00 €	
5/1/2024 10.10	Ingreso directo Polo	594.000,00 €	
5/1/2024 10.10	Naty -Nexo doble	146.000,00 €	
5/1/2024 10.10	Pablo -Nexo doble	146.000,00 €	
5/1/2024	10101 Gaby -Plan Junio	156.000,00 €	
5/1/2024	10101 Milagros -Nexo doble Junio	146.000,00 €	
9/1/2024 10.10	asamblea rivadavia 1 Diciembre CP \$318200	318.200,00 €	
10/1/2024 10.10	Asamblea Mariano Ferreyra Noviembre y Diciembre CP \$754181	754.181,00 €	
11/1/2024 10.10	Asamblea fatima 2 Diciembre CP \$444500	444.500,00 €	
11/1/2024 10.10	A cuenta Polo (depósito x error)	4.720,00 €	
16/1/2024 10.10	Nafta chiquito	25.400,00 €	
16/1/2024 10.10	Asamblea Carrillo Diciembre CP \$352500	352.500,00 €	
16/1/2024 10.10	Asamblea Pilotes Diciembre CP \$299200	299.200,00 €	
16/1/2024 10.10	Asamblea Fatima 1 Diciembre CP \$423700	423.700,00 €	
17/1/2024 10.10	Felic Pablo 3h de V. Sarvel al depo (ES DE CABA)	21.000,00 €	
18/1/2024	10101 Martin L - Aporte ON	450.000,00 €	
18/1/2024 10.10	Asamblea Playon Noviembre CP \$65350	65.350,00 €	
19/1/2024 10.10	Furman -BONO	25.000,00 €	
19/1/2024 10.10	Alejo -BONO	50.000,00 €	
19/1/2024 10.10	Pablo -BONO	50.000,00 €	
19/1/2024 10.10	Natalia -BONO	50.000,00 €	
19/1/2024 10.10	Paco -BONO	50.000,00 €	
19/1/2024	10101 Martin L - BONO	50.000,00 €	
19/1/2024	10101 Elizabeth - BONO	50.000,00 €	
19/1/2024	10101 Antonella - BONO	50.000,00 €	
19/1/2024	10101 Milagros - BONO	50.000,00 €	
19/1/2024	10101 Pecho - BONO	50.000,00 €	
19/1/2024	10101 CABRA - BONO	50.000,00 €	
19/1/2024	10101 CANTERO JEREMIAS - BONO	50.000,00 €	
19/1/2024 10.10	Edgardo - BONO	50.000,00 €	
19/1/2024 10.10	Chiquito -Bono	50.000,00 €	

CODIGO	ASUNTO	INGRESO	EGRESO
19/1/2024	10101 Gaby -Bono	50.000,00 €	
19/1/2024 10.10	Nafta chiquito 50%		37.010,00 €
22/1/2024 10.10	Capitas Polo Enero	1.155.100,00 €	
22/1/2024 10.10	Nafta, estacionamiento y peaje Chiquito		35.050,00 €
22/1/2024 10.10	Asamblea Pletones 2 Diciembre CP \$295150	295.150,00 €	
22/1/2024 10.10	CP Matanza Enero	1.450.000,00 €	
22/1/2024 10.10	Retiro Caja central POLO		1.400.000,00 €
24/1/2024 10.10	vaticos chiquito Nafta y estacionamiento		16.725,00 €
25/1/2024 10.10	Chiquito -Ene 2024		23.590,00 €
25/1/2024	10101 Gaby -Cotiz enero		6.847,00 €
25/1/2024 10.10	Manzana 7 Sept Octubre CP \$503200	503.200,00 €	
25/1/2024 10.10	Manzana 7 Julio y agosCP \$512000		512.000,00 €
25/1/2024 10.10	vaticos Chiquito Estacionamiento y nafta		21.800,00 €
26/1/2024 10.10	Flete Toti y Claudio merienda al depo \$22500 (50% ahora)		11.250,00 €
29/1/2024 10.10	vaticos Chiquitos Nafta y Estacionamiento		22.250,00 €
27/2/2024 10.10	Flete Toti - Flete Toti y Claudio merienda al depo \$22500 (deuda 50%)		11.250,00 €
2/2/2024 10.10	Chiquito -Tarj gasto personal enero		32.863,00 €
5/2/2024 10.10	Leo Furman - Renta		188.064,00 €
5/2/2024 10.10	Alejo - Renta		410.846,00 €
5/2/2024 10.10	Pablo - Renta		264.846,00 €
5/2/2024 10.10	Natalia - Renta		264.846,00 €
5/2/2024 10.10	Paco - Renta		409.658,00 €
5/2/2024	10101 Martin L. - Renta		410.846,00 €
5/2/2024	10101 Elizabeth - Renta		410.846,00 €
5/2/2024	10101 Antonella - Renta		410.846,00 €
5/2/2024	10101 Milagros - Renta		264.846,00 €
5/2/2024	10101 Seba cantero Enero		410.846,00 €
6/2/2024 10.10	Chiquito -Feb 2024		26.308,00 €
6/2/2024 10.10	Ingreso directo Polo	594.000,00 €	
6/2/2024 10.10	Naty -Nexo doble		146.000,00 €
6/2/2024 10.10	Pablo -Nexo doble		146.000,00 €
6/2/2024	10101 Gaby -Plan Junio		156.000,00 €
6/2/2024	10101 Milagros -Nexo doble Junio		146.000,00 €
6/2/2024 10.10	Flete x materiales de seguridad mov 6/2		20.000,00 €
5/2/2024 10.10	Parque Avellaneda Ene CP \$165800		165.800,00 €
7/2/2024 10.10	uber al depo con materiales para corte 8/2		2.600,00 €
7/2/2024 10.10	retiro CAJA POLO		600.000,00 €
8/2/2024	10101 Elizabeth Palma - Adelanto Renta Febrero		150.000,00 €
8/2/2024	monedera concurso del Pte de Lucha		1.000,00 €
8/2/2024	10101 Gaby de la Rosa		234.500,00 €
8/2/2024 10.10	Chiquito		499.500,00 €
8/2/2024 10.10	gastos mendoza chiquito 50%		24.000,00 €
8/2/2024 10.10	chiquito Gastos Nafta + Estacionamiento 50%		25.270,00 €
9/2/2024 10.10	Flete Antonio - Flete Antonio: Polo \$82.500		82.500,00 €
9/2/2024 10.10	Flete Nacho - Flete Nacho: Polo \$75000		75.000,00 €
9/2/2024 10.10	Flete Ernesto - Flete Ernesto: Polo \$90000		90.000,00 €
9/2/2024 10.10	Flete Toti y Claudio - Polo \$88000		88.000,00 €
9/2/2024	10101 Pecho -Enero		270.554,00 €
9/2/2024 10.10	Asamblea la boca Diciembre y Enero CP \$121150	121.150,00 €	
9/2/2024 10.10	Asamblea Barracas Dic y Ene CP \$14750		14.750,00 €
14/2/2024 10.10	Nafta y estacionamiento Chiquito		22.750,00 €
14/2/2024 10.10	Gastos Farmacia Chiquito 50%		2.800,00 €
15/2/2024 10.10	asamblea Constitucion Febrero CP \$10000		10.000,00 €
16/2/2024 10.10	Flete Antonio - Marcha Polo		82.500,00 €
19/2/2024 10.10	Gaby Polo - Compra pasajes a Corrientes (Gaby y Maracho)		42.272,44 €

Chiquito"; entre otros⁷:

⁷ Reservado en sobre papel madera con la inscripción "OB28 OF2 DOCUMENTACIÓN" relativo al objetivo N° 28.



CODIGO	ASUNTO
19/2/2024 10.10	Flete Ernesto POLO
19/2/2024 10.10	Flete Toti: POLO \$112500
20/2/2024 10.10	asamblea Villa 31-1 mayo a Octubre CP \$389165
20/2/2024 10.10	Asamblea guerreros Oct-Nov-Dic CP \$669450
20/2/2024 10.10	asamblea Villa 31-2 mayo a Diciembre CP \$311975
20/2/2024 10.10	farmacia Chiquito (70%) -50%
20/2/2024 10.10	Viaticos Chiquito.
20/2/2024 10.10	Asamblea villa 20-1 Febrero CP \$235050
20/2/2024 10.10	Asamblea Villa 20-3 Febrero CP \$241700
20/2/2024 10.10	Asamblea Villa 20 Febrero CP \$187250
20/2/2024 10.10	Asamblea rodrigo Bueno Enero Febrero CP \$20000
21/2/2024 10.10	Gaby De la Rosa x viaje POLO
22/2/2024 10.10	Aguacorp - Agua Mitre y Depo: Polo \$80964,13
22/2/2024 10.10	Gaby Polo - Viaticos y pasaje Gaby a Corrientes (Polo)
22/2/2024 10.10	Capita POLO Tucuman
22/2/2024 10.10	asamblea Abasto Enero CP \$12150
22/2/2024 10.10	Asamblea Abasto Noviembre CP \$11200
22/2/2024 10.10	Asamblea Abasto Diciembre CP \$12000
22/2/2024 10.10	Asamblea Villa 15 Diciembre CP \$95650
22/2/2024 10.10	Asamblea Villa 15 Noviembre CP \$89500
22/2/2024 10.10	Asamblea Villa 15 Octubre CP \$89500
23/2/2024 10.10	viaticos Chiquito 50%
24/2/2024 10.10	COOP DE TRAB. EL RESP LTDA - pago de cuadilla capital - Coop el resplendor Ene/24
24/2/2024 10.10	COOP DE TRAB. EL RESP LTDA - pago de cuadilla capital - Coop el resplendor Ene/24
26/2/2024 10.10	Compra elementos de protección Polo
26/2/2024 10.10	Asamblea Once Enero CP \$50058
26/2/2024 10.10	Asamblea Once Febrero CP \$42876
27/2/2024 10.10	Asamblea Piletones 1 Enero CP \$314700
27/2/2024 10.10	Asamblea Piletones 2 Enero CP \$313050
27/2/2024 10.10	Asamblea Carril Enero CP \$346075
27/2/2024 10.10	Asamblea fatima 1 Enero CP \$478650
27/2/2024 10.10	Asamblea 2 Enero CP \$538273
27/2/2024 10.10	Flete marcos POLO
28/2/2024 10.10	Flete Nacho - Flete Nacho: Polo \$17000
28/2/2024 10.10	pago escribanio + rubrica de libros cooperativa trabajo genuino
28/2/2024 10.10	Estacionamiento Chiquito
28/2/2024 10.10	Flete Toti y claudio: Polo \$112500
29/2/2024 10.10	Flete Antonio, POLO \$207000
29/2/2024 10.10	Flete Toti/claudio: Polo \$172500
1/3/2024 10.10	Chiquito x tarjeta visa a cuenta
1/3/2024 10.10	Nafta tarjeta chiquito 50%
1/3/2024 10.10	Farmacia (70%) Chiquito -50%
1/3/2024 10.10	Viaticos Chiquitos Nafta y Estacionamiento 50%
3/3/2024 10.10	Ingreso directo Polo
3/3/2024	10101 Gaby -Plan Junio
3/3/2024	10101 Milagros -Nexo doble Junio
4/3/2024 10.10	Asamblea Pahyon Dic-Ene-Feb CP \$187800
4/3/2024 10.10	Chiquito x viaticos estacionamiento y nafta 50%
5/3/2024 10.10	Asamblea manzana 7 Enero y febrero CP \$712000
5/3/2024 10.10	Asamblea Carbonilla agos a nov 2023 (restantes + dic, ene, febrero CP \$251750
5/3/2024 10.10	Adelanto Chiquito comida
6/3/2024 10.10	Leo Furman
6/3/2024 10.10	Alejo
6/3/2024 10.10	Pablo
6/3/2024 10.10	Natalia

No sólo ello, sino que en una de las conversaciones conocidas mediante la intervención telefónica pudo conocerse que **Eduardo BELLIBONI incluso disponía de un automóvil del “Polo Obrero” para su uso personal**, conforme se desprende de la transcripción que sigue⁸:

“CANTERO: Una que me dijo Maracho, que tenemos que pensarla, no sé muy bien cómo es el tema del auto... Si nosotros tenemos algún auto, o no,

⁸ Se trata de una conversación mantenida el 12 de abril de 2024 a las 20.17 horas, en la que CANTERO y su interlocutor abordan —entre otros temas— las dificultades económicas que atravesaba la organización (ver archivo “B-11018-2024-04-12-204334-0231127.wav”, de CD n° 38, minuto 18).

pero propuso que ese auto el fin de semana se ofrece para hacer Uber con ese auto. Para generar plata para el Polo y para el salario.

“NN: El que tenemos es el que usa Chiquito, pero no lo va a entregar ni en pedo”.

A su vez, se comprobó que la organización instauró una especie de “salario” o “contraprestación” para beneficio de los propios imputados, que se nutría tanto de las “cápitales” extraídas extorsivamente a las víctimas como de fondos del Estado Nacional y hasta del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En efecto, en el celular de **Gianna PUPPO** se detectó un mensaje enviado por ella el 26 de diciembre de 2023⁹ titulado “**liquidación de sueldos CABA septiembre**” que muestra que varios de los acusados —y también otros individuos cuya intervención en los hechos se encuentra bajo estudio— cobraban fondos mensuales del Potenciar Trabajo —“Nexo doble”—, de “Veredas” —en clara alusión al programa “Veredas Limpias”— y de “Caja CABA” —lo que, como hemos visto, obedece a la recaudación de cápitales de la “regional CABA”—:

Contenido

LIQUIDACION DE SUELDOS CABA SEPTIEMBRE

Laura 239200 (118000 nexo doble + 10000 central + 90640 veredas + 20560 en mano caja caba)

Gianna 239200 (118000 nexo doble + 10000 central + 90640 veredas + 20560 en mano caja caba)

Paula 239200 (118000 nexo doble + 121200 en mano caja caba)

Delia 118000 nexo doble + 90640 veredas + 22700 en mano caja caba

Andrea 118000 nexo doble + 90640 veredas + 22700 en mano caja caba (paga soldati)

Eze 63830 (20000 adelanto - 43830 en mano de caja caba)

⁹ V. “Perito informa 128750” elaborado por GNA, concretamente el “Informe Descripción N°01” y nota actuarial incorporada al legajo n° 4489/2023/4 incorporada el 14/11/2024.

Asimismo, tal como se anticipó **la mayoría de los imputados resultaron beneficiarios del Plan Potenciar Trabajo bajo la modalidad de contraprestación adicional** prevista en los “Regímenes Especiales” de la normativa correspondiente al Plan Potenciar Trabajo —tales como, el llamado “Nexo”—.

Esa prestación, conforme surge de la normativa analizada (Resolución MDS N° RESOL-2021-1868-APN-MDS y su Anexo IF-2021-126061188-APN-UE PNISPYDLPT#MDS), permitía otorgar un **incentivo adicional** al titular del Plan Potenciar Trabajo que no podría superar el monto del Salario Social Complementario —setenta y ocho mil pesos (**\$78.000**)—; lo que permite, en definitiva, **que quienes están incluidos en este régimen perciban hasta el doble de la prestación —\$156.000—**.

Concretamente, conforme lo informado por el Ministerio de Capital Humano de la Nación, dicho “Nexo” se determinaba en cada caso particular conforme **la carga horaria asumida por el beneficiario y las características de las actividades, las obligaciones asumidas y la disponibilidad presupuestaria del programa**.

Ahora bien, de acuerdo a ello y en lo que respecta a cada uno de los imputados, pudo corroborarse lo siguiente:

Imputados beneficiarios de planes sociales				
Beneficiario	Plan	Adicional	Último cobro	Prueba
Gustavo Guillermo VÁSQUEZ	Potenciar Trabajo	"Nexo" u otro régimen especial	Febrero 2024: “202402 \$78.000,00. 202402 \$78.000,00”	ME-2024- 27185214- APN- DGAJ#MDS
Gianna PUPPO	Potenciar Trabajo	"Nexo" u otro régimen especial + Monotributo social (\$3.228, 64 -3/2024)	febrero de 2024, según el siguiente detalle: “202402 \$78.000,00. 202402 \$78.000,00”	nota ME-2024- 27633921APN- CPYLAIS#MDS y NOta ME- 25036659-APN- DGAH#MDS

Dina Patricia IRAMAIN	Potenciar Trabajo	"Nexo" u otro régimen especial + Monotributo social (\$3.228, 64 -3/2024)	febrero de 2024 "202402 \$5.000,00. 202402 \$78.000,00",	nota ME-2024-27185214-APN-DGAJ#MDS
Cynthia DELGADO VILCHES	Potenciar Trabajo	"Nexo" u otro régimen especial	febrero de 2024, "202402 \$78.000,00. 202402 \$78.000,00"	nota ME-2024-27185214- APN-DGAJ#MDS
Elizabeth GALINDO MAMANI	Potenciar Trabajo	"Nexo"	febrero de 2024, "202402 \$5.000,00. NEXO ESENCIAL 202402 \$78.000 POTENCIAR TRABAJO"	nota ME-2024-29532925-APN-DGAJ#MDS y ME-2024-25036659-APN#DGAJ#MD S
Brisa Noelia PAUCARA CHOQUE	Potenciar Trabajo	"Nexo" u otro régimen especial	febrero de 2024, "202402 \$5.000,00. 202402 \$78.000,00"	nota ME-2024-27185214- APN-DGAJ#MDS
Ronald VARGAS ROCABADO	Potenciar Trabajo	"Nexo" u otro régimen especial	febrero de 2024, "202402 \$78.000,00. 202402 \$78.000,00"	nota ME-2024-27185214-APN-DGAJ#MDS

Lo expuesto da cuenta de que los imputados se valieron de la posibilidad de adquirir un *incentivo adicional* que les era otorgado conforme la normativa del Potenciar Trabajo —específicamente destinado a los titulares que se encontraran realizando prácticas calificantes y actividades con una carga horaria considerable— para garantizarse un ingreso fijo por parte del Estado Nacional de hasta \$156.000 —a valores de febrero de 2024— que, lejos de ser producto de las actividades y obligaciones que se encontraban en cabeza de ellos, respondía a las prácticas ilícitas que aquellos desplegaron y que conforman el objeto de este requerimiento.



Además, la propia **EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL** —que, como hemos visto extensamente en el apartado **V.2.a.iii**, se nutría de los fondos públicos defraudados al Estado Nacional— **también se hacía cargo de una parte de los “salarios” de los referentes del “Polo Obrero”**, según la planilla encontrada en la sede de la calle Monteagudo, donde consta un listado de nombres —muchos de ellos imputados en el marco de la presente causa—, un número de CBU, el monto “a cobrar” por cada uno de ellos y, al final de todo, una columna que reza **“a pagar por Rumbos”** (v. digitalización “objetivo 28” pdf. denominado “OF 2 Documentación PÁG. 253”):

Nombre	Apellido	CBU	A cobrar	Cobra por UEPO ✓	Ingresos por fuera	A pagar por Rumbos
Darío	Vergara	0110638730063818000000	\$ 52.576,00	\$ 45.000,00		\$ 7.576,00
Jere	Cantero	Efectivo	\$ 52.576,00			\$ 0,00
Mariela		0140153603515450000000	\$ 52.576,00		\$ 15.293,00	\$ 37.283,00
Elizabeth	Palma	0110693630069306000000	\$ 52.576,00		\$ 10.293,00	\$ 42.283,00
Martín	Lauro	0290014810000036000000	\$ 52.576,00	✓		\$ 52.576,00
Andrés	Joanidis	70005430004069200000	\$ 48.755,50	\$ 48.755,50		\$ 0,00
ROJAS	MARIA					
CESPEDES	LILIAN	14007170350105900000	\$ 10.000,00	\$ 20.000,00	Le Transfiere Martín de Matanza	-\$ 10.000,00
PANIAGUA	JORGE	11070143007010900000	\$ 10.000,00	\$ 20.000,00		-\$ 10.000,00
JOSE						
VAZQUEZ	CARLOS	11009763000970600000	\$ 10.000,00	\$ 20.000,00		-\$ 10.000,00
MABEL						
ZERPA	ESTELA	14000070310009800000	\$ 10.000,00	\$ 20.000,00	Transfiere Martín de Matanza	-\$ 10.000,00
FIGUEROA	VIVIANA	14003420371695400000	\$ 10.000,00	\$ 20.000,00	Transfiere Yanina Muñoz	-\$ 10.000,00
OMAR	HECTOR					
SUBIA	GABRIEL	14005880350015800000	\$ 10.000,00	\$ 20.000,00	Transfiere Caro/Obre	-\$ 10.000,00
PADILLA	JOSEFINA	4,15099971800496E+21	\$ 10.000,00	\$ 20.000,00	Transfiere Caro	-\$ 10.000,00
ALMIRON	CARLOS					
VILLAGRAN	GABRIEL	72006638800003900000	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	Transfiere Fiorina	\$ 0,00
BRENDA						
VIVAS	SOFIA	72006638800003900000	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	Transfiere Fiorina	\$ 0,00
LORENA						
DIAZ	PAOLA	1430001713010977020011	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	Transfiere Obre	\$ 0,00
GIANNA						
PUPPO	LUCIA	0070382430000400400000	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	Transfiere Yanina Muñoz	\$ 0,00
ANDREA		0290024710000002000000	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	Transfiere Jose	\$ 0,00
GRECIA		0290056810000035000000	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	Transfiere Jorge	\$ 0,00
AMAYA	GLADYS					
	VANESA	3100094004602530	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	Transfiere Lauro	\$ 0,00
CUEVAS	SERGIO					
	RAUL	Efectivo	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	Omar Gabriel le da en mano	\$ 0,00

Estos estipendios que se asignaban los imputados a sí mismos eran de carácter mensual, se los calificaba a veces como “renta” y, en el caso de Eduardo **BELLIBONI**, era de **\$522.500** en marzo de 2024 —equivalentes a **USD 585**, a la cotización oficial de entonces (892)—, como se ve en las siguientes capturas:

6/3/2024 10.10	Flete Toti y Claudio POLO	176.000,00 €
6/3/2024 10.10	renta Chiquito	522.500,00 €
7/3/2024 10.10	Paco - completa renta	235.555,00 €
5/10/2023 10.10	Chiquito - Renta Sep.	344.445,00 €
5/10/2023 10.10	Natalia - Renta Sep.	137.310,00 €
5/10/2023 10.10	Gaby - Renta Sep.	153.045,00 €
5/10/2023 10.10	Milagros - Renta Sep.	137.310,00 €
5/10/2023 10.10	Flete Marcos - Flete marcha polo \$48000	48.000,00 €
		47.589.929,73 €

El sistema también preveía la asignación de **pagos extraordinarios**, como “bonos” y “aguinaldos” a los imputados —entre ellos, **BELLIBONI**, **CANTERO** y **PALMA**—, conforme se ve en las siguientes capturas (v. digitalización “objetivo 28” pdf. denominado “OF 2 Documentación Pág. 1”).:

Alejo - aguinaldo	60.000,00 €	39 509.459,82 €
Pablo - aguinaldo	60.000,00 €	39 449.459,82 €
Natalia - aguinaldo	60.000,00 €	39 389.459,82 €
Paco - aguinaldo	60.000,00 €	39 329.459,82 €
0101 Martín L. - aguinaldo	60.000,00 €	39 269.459,82 €
0101 Elizabeth - aguinaldo	60.000,00 €	39 209.459,82 €
0101 Antonella - aguinaldo	60.000,00 €	39 149.459,82 €
0101 Milagros - aguinaldo	60.000,00 €	39 089.459,82 €
Asamblea piletones 2 Noviembre CP \$264400	264400	39 353.859,82 €
Asamblea Fatima 1 Noviembre CP \$419650	419650	39 773.509,82 €
Sac parcial Chiquito	60.000,00 €	39 713.509,82 €
Nafta y Estacionamiento Chiquito 50%	10.400,00 €	39 703.109,82 €
Asamblea Playon Noviembre CP \$65350	65.350,00 €	
Furman - BONO	25.000,00 €	
Alejo - BONO	50.000,00 €	
Pablo - BONO	50.000,00 €	
Natalia - BONO	50.000,00 €	
Paco - BONO	50.000,00 €	
10101 Martín L. - BONO	50.000,00 €	
10101 Elizabeth - BONO	50.000,00 €	
10101 Antonella - BONO	50.000,00 €	
10101 Milagros - BONO	50.000,00 €	
10101 Pecho - BONO	50.000,00 €	
10101 CABRA - BONO	50.000,00 €	
10101 CANTERO JEREMIAS - BONO	50.000,00 €	
Edgardo - BONO	50.000,00 €	
Chiquito -Bono	50.000,00 €	

En relación al *Programa Veredas Limpias* del GCBA, cabe destacar que en esta causa trató el pedido de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA. para que se autorice al pago de los salarios de los trabajadores/asociados en el marco de dicho programa y, una vez autorizado, la entidad acompañó los respectivos recibos, de donde consta que **Gianna PUPPO** cobró, en noviembre de 2024, \$288.057 por 4 horas diarias de lunes a viernes en concepto de “prestación de tareas de limpieza y/o mantenimiento de espacios urbanos de esta ciudad”, lo que explica la inclusión del concepto de “veredas” dentro de las diversas fuentes de ingreso de cada uno de los acusados, en la “liquidación de sueldos” antes exhibida (v. convenio, recibos y demás documentos incorporados a incidente n° 39).

En síntesis, las pruebas hasta aquí relevadas permiten afirmar que los responsables del “Polo Obrero” no sólo sustrajeron dinero a los más necesitados y al Estado Nacional, sino que luego aplicaron una porción de esos fondos a su propio sostenimiento económico particular.

Sin embargo, ello no es todo ya que se ha detectado que, en algunos casos, también se aprovecharon de su particular posición de poder para apropiarse de alimentos destinados a las personas vulnerables y para tomar dinero para sí mismos de la “caja” de recaudación ilícita.

En cuanto a lo primero, resulta de interés la comunicación mantenida entre **Cynthia DELGADO VILCHES** (abonado N° [REDACTED]) y **Gustavo VÁSQUEZ** (línea N° [REDACTED]) del día 14 de marzo del año en curso a las 18:54 horas¹⁰[1], en la que éste se queja porque los beneficiarios quieren acceder a la comida que reparte el comedor: “**Que paren un poco, porque se están llevando un plan, se están llevando comida, van al comedor ¿y encima les tenemos que dar más cosas? (...) Si quieren venir, que vengan y si no, que se vayan todos a cagar, punto. Porque vos sabes cómo está la cosa, que está re difícil**”, ante lo cual, luego de tomar esa decisión, el propio VÁSQUEZ le pregunta a la interlocutora: “**Che ¿y yo puedo retirar algo? ¿hay algo para mí?**”, DELGADO le contesta que sí y le dice “**así te llevas tu pollo, tu carne, todo, ravioles, lo que es fresco**”.

La conversación que antecede exhibe una vez más la *arbitrariedad* con la que los acusados administraban los alimentos que les daba el Estado para repartirlos gratuitamente a las personas de alta vulnerabilidad social, ya que no sólo utilizaban como criterio favorable para la asignación el cumplimiento de las exigencias extorsivas y coactivas, sino que además el propio referente del comedor, Gustavo VÁSQUEZ, pedía que le separaran mercadería y comida —pollo, carne, ravioles, fresco— para consumir él mismo.

¹⁰ Ver pág.2 del Anexo

9 “Transcripciones abonado telefónico: N° [REDACTED]. Utilizado por Gustavo Guillermo Vazquez” y el audio de la conversación.

También se interceptó una conversación entre **DELGADO VILCHES** y otra de las delegadas —**L. S. C.**, abonado n° [REDACTED]— de fecha 1 de abril de 2024¹¹, de la que se desprende que las dos imputadas —delegadas del Comedor La Carbonilla— **comentan sobre la cantidad de dinero de “cápitales” que había —dicen que era “300 mil”— y sostienen que el propio referente del comedor, Gustavo VÁSQUEZ, ya había retirado dinero anteriormente de allí, para él mismo, y que nuevamente pedía retirar.**

Ahora bien, tal como se explicó al comienzo, los aquí imputados también destinaron los fondos obtenidos ilícitamente hacia el financiamiento y fortalecimiento de su propia actividad político-partidaria, para lo cual — como se verá en lo sucesivo— desviaron fondos públicos del Programa Potenciar Trabajo hacia la refacción de un local del **PARTIDO OBRERO** en época de elecciones y hacia servicios de publicidad digital en favor de esa plataforma política a través de la contratación de la empresa MAKOSEN SRL, a la par que el socio-gerente de RUMBOS —Roberto ALBORNOZ— efectuó aportes electorales al **PARTIDO OBRERO**, el que a su vez se valió de RUMBOS para la impresión de boletas y demás servicios proselitistas.

En relación a lo primero, se destaca una conversación entablada por mensajes de Whatsapp entre los procesados Gianna PUPPO (abonado n° [REDACTED]) y Gustavo VÁSQUEZ (abonado n° [REDACTED]), donde este último explica a la primera cómo hacer pasar una refacción de un local del **PARTIDO OBRERO** como un gasto del convenio¹²:

¹¹ Ver Nota PFA n° 865/2024.

¹² Las transcripciones son tomadas de la referencia efectuada por el Señor Juez en el auto de procesamiento.



From: 5491149720767@s.whatsapp.net Gianni

hay novedades sobre el pedido?

Plataforma: Web

26/6/2023 10:08:13(UTC-3)

From: 5491149720767@s.whatsapp.net Gianni

hable con eze el otro dia y quedamos en darle prioridad soibre todo poraue es un local del partido y estamos en medio de elecciones y tenemos que tener los locales bien

Plataforma: Web

26/6/2023 10:12:40(UTC-3)

From: 5491136398978@s.whatsapp.net Gus (owner)

Ahí le pregunto a carucha si vos podes hacer las compras de miraflores siguiendo todo el procedimiento de transferencia

Me dij qie lo iba a consultar.
Cua do te go una respuesta te escribo

Estado: Entregado

Plataforma: Móvil

30/6/2023 12:10:49(UTC-3)

From: 5491136398978@s.whatsapp.net Gus (owner)

Hola Gianni

Hable con el Russo y Jere.

Podes avanzar vos con las compras.

Te explico el sistema..

Vos pedis el presupuesto de materiales qUe qUeres comprar y se lo mandas a Carucha para que lo apruebe. Es más que nada una formalidad, en lo general se aprueba y te envían la transferencia..

Entonces lo que haces es enviar el costo de los materiales, el precio del gasto.

Para esto debes pedir al lugar donde haces la compra un CBU. Y este CBU se lo envias a Carucha para qie transflera

La compra solo se puede hacer por medio de transferencia y el documento comercial que necesitas para rendir es la Factura A.

Para la factura que vas a pedir necesitas los siguientes datos

Razon social: Cooperativa de trabajo el Resplandor

*Cuit: 30715926810

Leyenda: EX-2022-117827300- -APN-DDIL#MDS

La leyenda se agrega en la descripción del material.

Ahora te envío un ejemplo de cómo me facturaban

Estado: Entregado

Plataforma: Móvil

3/7/2023 13:36:26(UTC-3)



Original

A
1/1

CONSTRUK SRL
CUIT: 30-71080238-2 - Responsable Inscripto
IIBB: - Inicio de actividades: 11/2008
Av. Corrientes 4382, CABA
Tel: 4862-1722 - admin@pintureriasmetropolitana.com

(140108) Cooperativa De Trabajo El Resplandor Limitada
CUIT: 30-71592681-0 - Responsable Inscripto
Monteagudo 730 Piso:Pb (CP 1437), CABA

FACTURA

Punto de venta: 00035
Comprobante N°: 00000240
Fecha de emisión: 05/06/2023

Observaciones: Corresponde a Presupuesto del 30/05/2023

#	Detalle	Cant.	Precio	% IVA	Importe
1.	PR10282 MALVINO - RODILLO LANA MULTIFILAMENTO 22CM	3	2.169,45	21,00	6.508,34
2.	SIAC150325 SINTEPLAST - PINCEL 1503 V1 25	3	1.402,39	21,00	4.207,16
3.	SIAC55135 SINTEPLAST - ESPATULA INOXID N° 6" - TPR152MM	2	1.974,46	21,00	3.948,92
4.	SIAC55128 SINTEPLAST - ESPATULA INOXID N° 3" - TPR76MM	2	1.596,60	21,00	3.193,19
5.	POL50020 POLACRIN - LATEX ALEMITE INT/EXT BCO 20LT POLACRIN	2	8.110,31	21,00	16.220,62
6.	SI25050 SINTEPLAST - PROFESIONAL INT/EXT X 20L	2	19.144,55	21,00	38.289,09
7.	SI24600 SINTEPLAST - SELLAPLAST X 4 L	2	3.891,64	21,00	7.783,27
8.	SI23401 SINTEPLAST - ENDUPLAST INTERIOR X 1L	1	1.336,13	21,00	1.336,13
9.	EX-2022-117827300-APN-DDIL#MDS	1	0,02	21,00	0,02

Total: setenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos con diecisiete centavos
Forma de pago: Cuenta corriente: 78.879,17
Cantidad de unidades: 18

Impuestos:			Subtotal	81.486,74
IVA 21%	13.689,77		Desc. 20%	16.297,35
			Impuestos	65.189,39
			TOTAL \$	13.689,77
				78.879,17

147 Teléfono Gratuito CABA. Área de Defensa y Protección al Consumidor.

From: 5491136398978@s.whatsapp.net Gus (owner)

Lo que está con rojo es la leyenda.
Tenés que pedirle una copia impresa y una electrónica que se la envías a Carucha
No se si me hago entender.!
Llámame o escribime cualquier cosa

Estado: Entregado

Plataforma: Móvil

3/7/2023 13:37:45(UTC-3)

El diálogo expuesto precedentemente ilustra acabadamente la *total distorsión* del Plan Potenciar Trabajo en lo que respecta al “Polo Obrero”: en vez de usarse los fondos públicos para implementar y sostener unidades productivas que permitieran a los beneficiarios realizar tareas para salir de la

situación de extrema vulnerabilidad en que se encontraban, ante la necesidad proselitista de la organización —refaccionar un local del PARTIDO OBRERO porque “*estamos en medio de elecciones y tenemos que tener los locales bien*”— se gastaba el dinero del Estado Nacional para ese fin y luego se simulaba, en los papeles, que el gasto correspondía a la implementación de determinado proyecto productivo —en este caso, el expediente EX-2022-117827300-APN-DDIL#MDS—.

Ahora bien, a lo largo de la instrucción también se pudo acreditar que una porción de los fondos públicos originalmente destinados al Programa Potenciar Trabajo fueron aplicados para “propaganda política” a favor del “Polo Obrero” y el “Partido Obrero”, mediante la contratación del servicio de publicidad digital brindado por la empresa de comunicación MAKOSEN SRL (CUIT n° 30716473526).

La conexión de la compañía con las personas aquí investigadas se desprende del informe elevado por la AFIP¹³, el cual revela que tanto MAKOSEN SRL como uno de sus socios, Adrián COMPAGNI, emitieron facturación por montos significativos, entre 2017 y 2024, a favor de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL, es decir, fueron contratados en forma asidua por esta última firma.

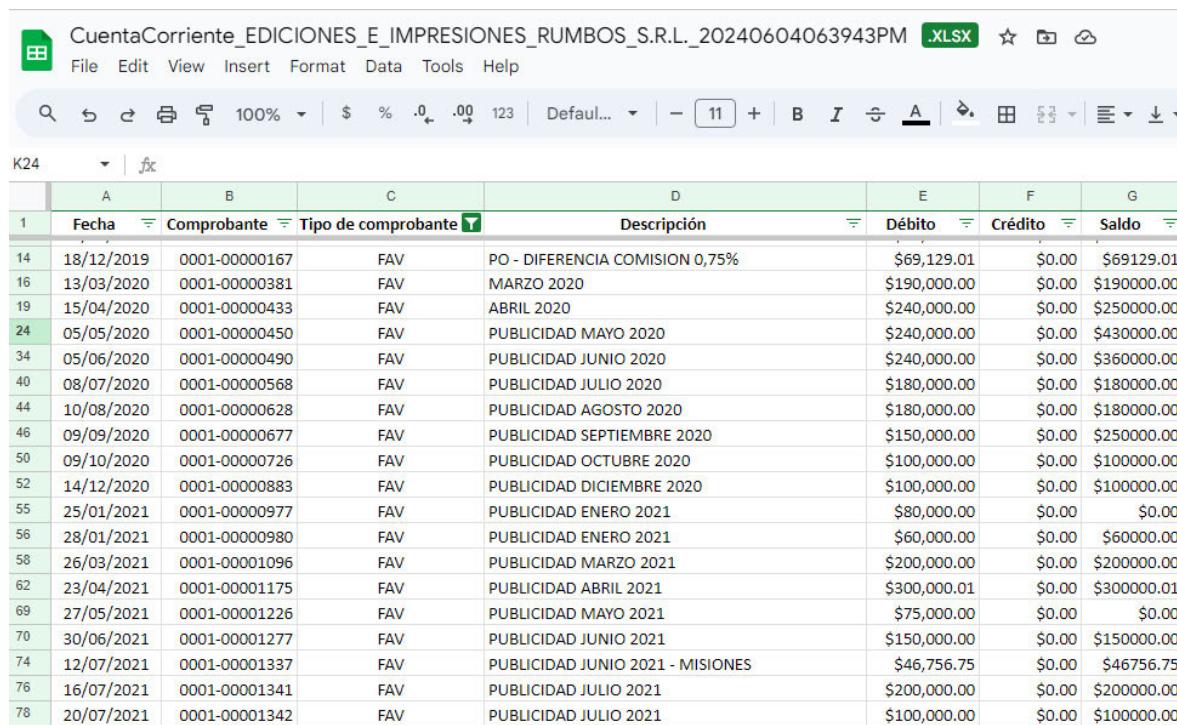
Los pagos por esta publicidad digital se materializaron a través de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL (mediante transferencias) y por medio de COXTEX SA (a través de cheques).

En el primer caso, se acreditó que EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL transfirió a MAKOSEN SRL, entre 2020 y 2024, casi treinta (30) millones de pesos (\$29.754.296,75) —\$10.525.000 a través del Banco BBVA y \$19.229.296,75 a través del Banco Credicoop—, lo que en la contabilidad de

¹³ IF-2024-01361718-AFIP-SCPRDVTOA#SDGCTI.

aquella firma se encuentra claramente identificado como servicios de publicidad, e incluso con una leyenda (“*PO – diferencia comisión 0,75%*”) que revela el verdadero cliente (ver documentación obtenida a partir del procedimiento efectuado en la sede de MAKOSEN SRL, en particular planilla titulada “*Cuenta Corriente - Ediciones e Impresiones Rumbos SRL*”, en sumario incorporado al expediente digital el 6/6/24).

Aquí se puede ver en la captura incorporada por VS:



The screenshot shows an Excel spreadsheet with the following details:

- Title Bar:** CuentaCorriente_EDICIONES_E_IMPRESIONES_RUMBOS_S.R.L._20240604063943PM .XLSX
- Menu Bar:** File Edit View Insert Format Data Tools Help
- Toolbar:** Includes icons for search, filter, print, and various data manipulation tools.
- Worksheet Header:** K24 | JK
- Table Structure:**

	A	B	C	D	E	F	G
1	Fecha	Comprobante	Tipo de comprobante	Descripción	Débito	Crédito	Saldo
14	18/12/2019	0001-00000167	FAV	PO - DIFERENCIA COMISION 0,75%	\$69,129.01	\$0.00	\$69129.01
16	13/03/2020	0001-00000381	FAV	MARZO 2020	\$190,000.00	\$0.00	\$190000.00
19	15/04/2020	0001-00000433	FAV	ABRIL 2020	\$240,000.00	\$0.00	\$250000.00
24	05/05/2020	0001-00000450	FAV	PUBLICIDAD MAYO 2020	\$240,000.00	\$0.00	\$430000.00
34	05/06/2020	0001-00000490	FAV	PUBLICIDAD JUNIO 2020	\$240,000.00	\$0.00	\$360000.00
40	08/07/2020	0001-00000568	FAV	PUBLICIDAD JULIO 2020	\$180,000.00	\$0.00	\$180000.00
44	10/08/2020	0001-00000628	FAV	PUBLICIDAD AGOSTO 2020	\$180,000.00	\$0.00	\$180000.00
46	09/09/2020	0001-00000677	FAV	PUBLICIDAD SEPTIEMBRE 2020	\$150,000.00	\$0.00	\$250000.00
50	09/10/2020	0001-00000726	FAV	PUBLICIDAD OCTUBRE 2020	\$100,000.00	\$0.00	\$100000.00
52	14/12/2020	0001-00000883	FAV	PUBLICIDAD DICIEMBRE 2020	\$100,000.00	\$0.00	\$100000.00
55	25/01/2021	0001-00000977	FAV	PUBLICIDAD ENERO 2021	\$80,000.00	\$0.00	\$0.00
56	28/01/2021	0001-00000980	FAV	PUBLICIDAD ENERO 2021	\$60,000.00	\$0.00	\$60000.00
58	26/03/2021	0001-00001096	FAV	PUBLICIDAD MARZO 2021	\$200,000.00	\$0.00	\$200000.00
62	23/04/2021	0001-00001175	FAV	PUBLICIDAD ABRIL 2021	\$300,000.01	\$0.00	\$300000.01
69	27/05/2021	0001-00001226	FAV	PUBLICIDAD MAYO 2021	\$75,000.00	\$0.00	\$0.00
70	30/06/2021	0001-00001277	FAV	PUBLICIDAD JUNIO 2021	\$150,000.00	\$0.00	\$150000.00
74	12/07/2021	0001-00001337	FAV	PUBLICIDAD JUNIO 2021 - MISIONES	\$46,756.75	\$0.00	\$46756.75
76	16/07/2021	0001-00001341	FAV	PUBLICIDAD JULIO 2021	\$200,000.00	\$0.00	\$200000.00
78	20/07/2021	0001-00001342	FAV	PUBLICIDAD JULIO 2021	\$100,000.00	\$0.00	\$100000.00

Por otro lado, también se pagaron servicios a MAKOSEN SRL por intermedio de la empresa **COXTEX SA**: en efecto, esta compañía emitió la factura n° 28 a la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, dentro del convenio expediente n° EX-2021-3518291, por el monto de **\$3.644.418**, la cual fue abonada mediante diversos cheques —entre ellos, el cheque n° 62494712—, según se desprende de la documentación aportada por BELLIBONI y CENTANNI:



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL**
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

**FISCALÍA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 11
CAUSA CFP 4489/2023**

Recibo n° 0001-00000943; expediente administrativo n° EX-2021-35182917

Ahora bien, el cheque resaltado no se encontraba ni siquiera *dirigido* a COXTEX SA sino que fue librado en favor de MAKOSEN SRL y fue depositado por su socio principal, Adrián COMPAGNI:



MAKOSEN SRL.
CUIT 30-71647352-6
ADRIÁN COMPAGNI
CONFERENTE AFODERADO
ES-0070670

072-SANTANDER -291021-S.0166-S1PRI006-01-166000070670 -3145-05

Al analizar la contabilidad de MAKOSEN SRL, se puede advertir que este cheque por **\$500.000** fue imputado al pago de la prestación del servicio de publicidad ("Gestión de Campaña Online" y "Proveedores Medios Web"), que había sido documentado en la factura nº 1637 que se señala a continuación:

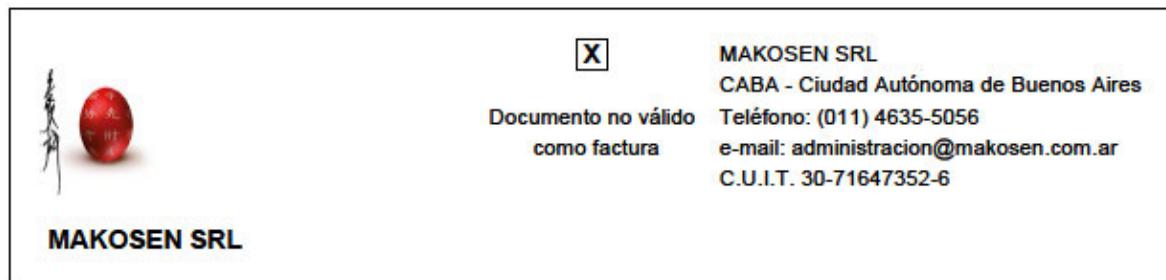
 MAKOSEN SRL Razón Social: MAKOSEN SRL Domicilio Comercial: BARRAGAN 864 Condición Frente al IVA: Resp. Insc.	A COD 01	Factura Punto de Venta: 0001 Comp. Nro: 00001637 Fecha de Emisión: 27-12-2021												
		CUIT: 30-71647352-6 Ingresos Brutos: 1573080 - 8 Fecha de Inicio de Actividades: 01-06-2019												
	CUIT: 30-71555248-1 Condición Frente al IVA: Resp. Insc. Condición de Venta: a 7 Días	Apellido y Nombre / Razón Social: EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. Domicilio Comercial: PALESTINA Nº 542 - CP1182 - Capital Federal CABA Fecha Vencimiento: 03-01-2022												
	Producto / Servicio Cantidad U. Medida Precio Unit. % Descuento Alicuota IVA Subtotal sin IVA													
<table><tr><td>Gestión de Campaña Online</td><td>1</td><td>\$ 107.438,02</td><td>0.00%</td><td>21%</td><td>\$ 107.438,02</td></tr><tr><td>Proveedores Medios Web</td><td>1</td><td>\$ 305.785,12</td><td>0.00%</td><td>21%</td><td>\$ 305.785,12</td></tr></table>			Gestión de Campaña Online	1	\$ 107.438,02	0.00%	21%	\$ 107.438,02	Proveedores Medios Web	1	\$ 305.785,12	0.00%	21%	\$ 305.785,12
Gestión de Campaña Online	1	\$ 107.438,02	0.00%	21%	\$ 107.438,02									
Proveedores Medios Web	1	\$ 305.785,12	0.00%	21%	\$ 305.785,12									

DATOS BANCARIOS
TITULAR: MAKOSEN SRL
BANCO: SANTANDER RIO
CTA. CTE. EN \$ 0166-007067/0
CBU 0720166620-000000706704

Importe Neto Gravado: \$	413.223,14
Importe Exento / No Gravado: \$	0,00
IVA 21%: \$	86.776,86
Importe Total: \$	500.000,00



Seguidamente se puede observar el recibo por el que MAKOSEN SRL deja constancia de que, como pago de la mencionada factura n° 1637, recibió el cheque n° 62494712:



Datos del Cliente	Recibo
EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS S.R.L. PALESTINA N° 542 Capital Federal CUIT: 30-71555248-1 IVA: Resp. Insc.	Nro.: 0001-00000943 Fecha: 01-11-2021

Son Pesos argentinos:
QUINIENTOS MIL CON 00/100

Comprobantes Cobrados					
Nro. Comprobante	Tipo	Fecha	Total Original	Saldo a Cobrar	Este Cobro
0001-00001637	FAV	2021-12-27	500.000,00	500.000,00	500.000,00

Retenciones Sufridas			
Tipo Retención	Jurisdicción	Nro.Certificado	Monto Retenido

Intereses / Anticipos / Descuentos			
Descuentos	Intereses	Anticipos	Total
(0,00)	0,00	0,00	0,00

Total a Cobrar: 500.000,00

Valores Recibidos			
Tipo	Nro	Entidad Bancaria	Importe
Cheque Recibido Común	62494712	CREDICOOP	500.000,00
Total			500.000,00

De los movimientos de la cuenta corriente registrada por EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL en los asientos internos de MAKOSEN SRL se desprende la efectiva vinculación de la factura n° 0001-00001637 (arriba exhibida) para el pago de publicidad para la campaña de las elecciones generales 2021:

Fecha	Comprobante	Tipo de comprobante	Descripción	Débito	Crédito	Saldo
27/12/2021	0001-00001637	FAV	PUBLICIDAD - CAMPAÑA ELECTORAL - GENERALES 2021	\$500.000,00	\$0,00	\$(750000,00)

Las pruebas reseñadas precedentemente exhiben que EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL utilizó los fondos públicos del Estado Nacional

obtenidos a través de facturación apócrifa —como se explicó en V.2.a.iii— para aplicarlos a la propaganda política —“gestión de campaña online” y “proveedores medios web”— vía MAKOSEN SRL y que también se destinó al mismo fin una porción del pago a COXTEX SA —en virtud de las facturas apócrifas ya desarrolladas—

Cabe destacar, a su vez, que también se advierten numerosos pagos desde la cuenta de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO abierta en el Banco Credicoop (CBU n° 1910001855000105750314) a favor de MAKOSEN SRL: se trata de **nueve transferencias efectuadas entre 2021 y 2023, por un total de \$6.310.000:**

Fecha	Concepto	Monto
06/09/2021	Transf. 30716473526 -VAR-MAKOSEN SRL	\$250.000,00
27/10/2021	Transf. 30716473526 -VAR-MAKOSEN SRL	\$500.000,00

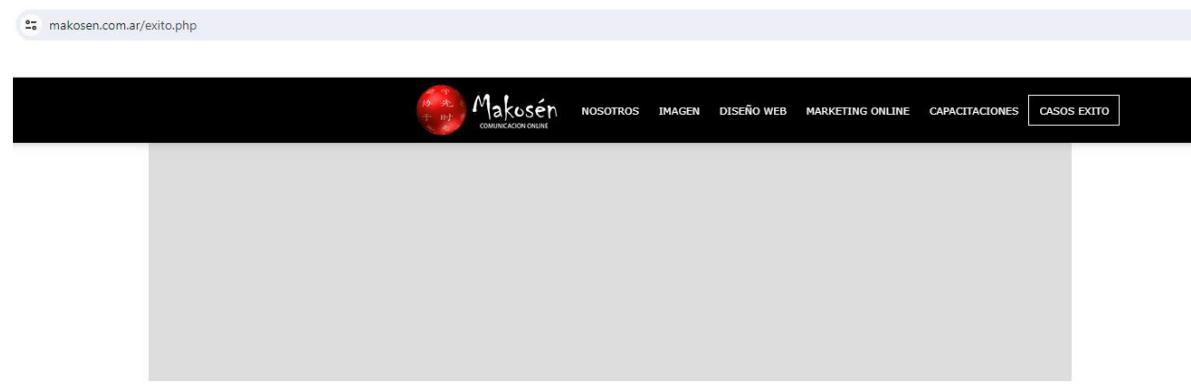
26/11/2021	Transf. 30716473526 -VAR-MAKOSEN SRL	\$1.000.000,00
21/10/2022	Transf. 30716473526 -VAR-MAKOSEN SRL	\$800.000,00
02/02/2023	Transf. 30716473526 -VAR-MAKOSEN SRL	\$800.000,00
23/02/2023	Transf. 30716473526 -VAR-MAKOSEN SRL	\$1.000.000,00
11/04/2023	Transf. 30716473526 -VAR-MAKOSEN SRL	\$360.000,00
25/04/2023	Transf. 30716473526 -VAR-MAKOSEN SRL	\$600.000,00
18/08/2023	Transf. 30716473526 -VAR-MAKOSEN SRL	\$1.000.000,00

Si bien se trata de una cuenta bancaria distinta a la informada en el marco de los convenios socio-productivos, aquella recibió desde otra cuenta de la asociación, durante el periodo mencionado, transferencias por, al menos, **\$11.000.000.**

Por su parte, el 20 de diciembre de 2022 **la COOP. DE TRABAJO EL RESPLANDOR LTDA.** efectuó una transferencia a favor de MAKOSEN SRL desde su cuenta bancaria del Banco Ciudad (n° 3-016-0100004127-4, utilizada

para recibir el subsidio institucional correspondiente al Programa Potenciar Trabajo), por el monto de **\$875.206,50.**

Para concluir respecto de MAKOSEN SRL, se advierte que dentro del recuadro de “casos éxito” de su sitio web se encuentra, justamente, el PARTIDO OBRERO como un cliente frecuente de la firma:



Sumado a ello, según una nota periodística de acceso público, **EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL** se encuentra posicionada entre las empresas que “*más gastaron en propaganda electoral en Google*”, habiendo efectuado un desembolso de **\$765.000** por publicar 199 avisos destinados a “*promocionar la figura del diputado porteño Gabriel Solano, precandidato presidencial del Partido Obrero*”¹⁴.

Lo expuesto hasta aquí resulta revelador del mecanismo ideado por los directivos de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO, que les permitió aplicar de manera oculta los fondos asignados en el marco del Programa Potenciar Trabajo para solventar actividades de prensa, militancia y campaña electoral, mecanismo en el que una vez más aparece EDICIONES E

¹⁴ <https://chequeado.com/el-explicador/publicidad-electoral-en-que-candidatos-se-esta-invertiendo-mas-para-promocionarlos-en-google-parte-ii/>

IMPRESIONES RUMBOS SRL, en este caso intermediando entre el dinero de la organización y la contratación de servicios de publicidad digital.

Por otro lado, resulta relevante destacar que **el socio gerente de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL, Roberto ALBORNOZ, fue aportante de la campaña electoral** del PARTIDO OBRERO, según informó la Cámara Electoral, entregando **\$480.000** —el 31 de diciembre de 2020, equivalentes a **USD 5.341**, a la cotización oficial de entonces (89,87)— y **\$1.100.000** —el 31 de diciembre de 2021, equivalentes a **USD 10.157**, a la cotización oficial de entonces (108,29)—; mientras que, la propia EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL, fue contratada por dicho partido para los rubros de “*gastos de impresión de boletas*” y “*gastos de publicidad*” por un total de **\$18.936.455,08**, según se desprende de los informes de campaña de los procesos electorales de 2021 y 2023.

A continuación se exhiben algunas capturas de pantalla de los informes¹⁵ acompañados por la Cámara Nacional Electoral:

DISTRITO	AGRUPACION	APELLIDO	NOMBRE	CUIL	FECHA APORTE	IMPORTE	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA SISTEMA
CAPITAL FEDERAL	PARTIDO DEL OBRERO	ALBORNOZ	ROBERTO	20148765775	31/12/2020	\$ 480.000,00	1/1/2020	31/12/2020	21/3/2021
CAPITAL FEDERAL	PARTIDO DEL OBRERO	ALBORNOZ	ROBERTO	20148765775	31/12/2021	\$ 1.100.000,00	1/1/2021	31/12/2021	31/3/2022

ETAPA	DISTRITO	AGRUPACION POLITICA	RAZON SOCIAL	CUIT	DETALLE	FECHA	IMPORTE
PRIMARIAS	CHACO	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL	30715552481	IMPRESIÓN DE BOLETA	8/10/2021	\$ 1.286.310,00
PRIMARIAS	MISIONES	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL	30715552481	IMPRESIÓN DE BOLETA	8/10/2021	\$ 1.261.505,00
PRIMARIAS	TIERRA DEL FUEGO	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL	30715552481	IMPRESIÓN DE BOLETAS	8/10/2021	\$ 188.260,00
GENERALES	CHACO	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL	30715552481	GASTO DE IMPRESIÓN DE BOLETA	14/1/2022	\$ 1.500.000,00
GENERALES	CHACO	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL	30715552481	GASTO DE IMPRESIÓN DE BOLETA	14/1/2022	\$ 1.715.765,00
GENERALES	MISIONES	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL	30715552481	GASTO DE IMPRESIÓN DE BOLETA	18/1/2022	\$ 1.500.000,00
GENERALES	MISIONES	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL	30715552481	GASTO DE IMPRESIÓN DE BOLETA	18/1/2022	\$ 1.000.000,00
GENERALES	MISIONES	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL	30715552481	GASTO DE IMPRESIÓN DE BOLETA	18/1/2022	\$ 715.765,00
GENERALES	TIERRA DEL FUEGO	PARTIDO OBRERO	EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL	30715552481	GASTO DE IMPRESIÓN DE BOLETA	18/1/2022	\$ 470.648,00
PRIMARIAS	CHACO	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIOENS RUMBOS SRL	30715552481	IMPRESIÓN DE BOLETAS	7/9/2023	\$ 1.677.794,04
PRIMARIAS	CHACO	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIOENS RUMBOS SRL	30715552481	IMPRESIÓN DE BOLETAS	7/9/2023	\$ 1.677.794,04
PRIMARIAS	MISIONES	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIOENS RUMBOS SRL	30715552481	IMPRESIÓN DE BOLETAS	7/9/2023	\$ 1.657.538,00
PRIMARIAS	MISIONES	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIOENS RUMBOS SRL	30715552481	IMPRESIÓN DE BOLETAS	7/9/2023	\$ 1.657.538,00
PRIMARIAS	MISIONES	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIOENS RUMBOS SRL	30715552481	IMPRESIÓN DE BOLETAS	7/9/2023	\$ 1.657.538,00

ETAPA	DISTRITO	AGRUPACION	RAZON SOCIAL	CUIT	DETALLE	FECHA	IMPORTE
PRIMARIAS	CHACO	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL	30715552481	MATERIALES GRAFICOS -PUBLICIDAD EN VIA PUBLICA	7/10/2021	\$ 110.000,00
PRIMARIAS	MISIONES	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL	30715552481	MATERIALES GRAFICOS -PUBLICIDAD EN VIA PUBLICA	7/10/2021	\$ 190.000,00
PRIMARIAS	TIERRA DEL FUEGO	PARTIDO OBRERO	EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL	30715552481	MATERIALES GRAFICOS -	7/10/2021	\$ 30.000,00
GENERALES	CHACO	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL	30715552481	PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA	14/1/2022	\$ 300.000,00
GENERALES	MISIONES	PARTIDO DEL OBRERO	EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL	30715552481	PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA	14/1/2022	\$ 300.000,00
GENERALES	TIERRA DEL FUEGO	PARTIDO OBRERO	EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL	30715552481	PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA	14/1/2022	\$ 40.000,00

En conclusión, a lo largo de este apartado se demostró el mecanismo por el cual los imputados destinaron una porción del dinero sustraído extorsivamente a las víctimas y mediante fraude al Estado Nacional para **obtener un lucro**

¹⁵ Ver archivo “Informe CC CNE (PO y PdO 2020 a 2023).xlsx”, incorporado al expediente digital el 11/6/24.

indebido de carácter particular, consistente en el *provecho propio* de los integrantes de la organización y en el financiamiento de su *actividad político-partidaria*.

En los apartados **V.2.a.ii** y **V.2.a.iii** se desarrolló ampliamente el sistema extorsivo-coactivo instaurado por los imputados, por medio del cual *obligaron* a decenas de miles de personas a lo largo de todo el país, durante prácticamente cuatro años, a asistir a las “actividades políticas” —“movilizaciones”, “marchas”, “acampes”, “pegatinas”, distribución de boletas, fiscalización en comicios— convocadas por el “Polo Obrero”.

Ahora bien, resulta evidente que la posibilidad de *controlar* y *manejar* a decenas de miles de personas a su voluntad, bajo amenaza de perder los alimentos y el ingreso que constituye su sustento básico, otorgó a los aquí acusados, en su carácter de dirigentes del “Polo Obrero”, **una cuota inmensa de poder**, lo que constituía precisamente la *finalidad* que buscaban al imponer la participación de los nombrados en sus “actividades”.

En tal sentido, cabe recordar que fueron numerosas las “movilizaciones” convocadas por el “Polo Obrero” durante el período bajo investigación, como se puede ver del siguiente cuadro —ya exhibido en el acápite **V.2.a.ii**—, en el que se advierte que, en menos de nueve (9) meses, hubo veintisiete (27) “actividades” a las que tomaron asistencia:

A

NOMBRE Y APELLIDO	28-07	02-08	10-08	11-08	14-08	26-08	08-09	28-09	29-09	05-10-09	10-11-09	22-11-09	01-12-09	01-12-09	15-12-09	22-12-09	28-12-09	25-1-2010	7-2-2010	15-2-2010	16-2-2010	2-3-2010	8-3-2010	13-3-2010	14-3-2010	21-3-2010	5-4-2010		
ALISON VELASCO		P			P																								
ABIGAIL ESPINOZA	P	P				P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		
AMANDA CASTRO	P					P																							
ANGELICA CONOCHE																													
ANAYAI COCHERA	P			P				P																					
ALEXANDRA PUZA PARA	P														P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		
AURORA ESPINOZA	P						P								P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		
AUSTIN GUTIERREZ	P	P		P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		
ALESSANDRA MAMANI L.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		
AYCLEN CHOCUE RAMOS	P		P						P						P			P		P		P							
AUREA AGUILAR	P																												
ALBERTO PARDES	P		P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		
ANA MARIA CORONADO	P	P	P	P	P										P														
ALBERIC QUENENO								P										P											
ANGELICA TANCARA	P	P	P	P				P	P	P																			
RAMON BACA																													

Más allá de que no corresponde a este Ministerio Público Fiscal efectuar un juicio sobre la legitimidad de los reclamos o protestas organizadas por el “Polo Obrero”, lo que sí resulta relevante, en el marco de la presente acusación, es **subrayar que el caudal de poder acumulado, que les permitía movilizar a decenas de miles de personas en todo el país, fue obtenido ilícitamente**, en franca violación a las normas penales y de asistencia social y en detrimento del patrimonio y la libertad psicológica de las personas a quienes decían representar.

En conclusión, ha quedado acreditado que los acusados, liderados por Eduardo S. BELLIBONI, crearon una matriz criminal por medio de la cual, en vez de facilitar la inclusión social de las personas en estado de extrema vulnerabilidad social y económica que acudían a la agrupación en búsqueda de, las extorsionaron y coaccionaron, aprovechándose de su fragilidad, utilizando aquéllos la quita del alimento o de la prestación económica como método de intimidación; y al mismo tiempo se apropiaron de una parte de los fondos públicos que les habían sido confiados con fines de asistencia laboral y educativa; lo que les permitió perpetuar su posición de poder ya que, a mayor cantidad de personas vinculadas a su organización, mayor ingreso ilícito de fondos vía “cápitulos” y subsidios, así como también, mayor

capacidad de movilización, lo que multiplicaba a su vez sus posibilidades de obtener la vinculación de nuevas víctimas; todo lo cual garantizó los verdaderos fines de la organización: mayor dinero y mayor poder.

V.2.b. Los miembros de “Barrios de Pie”

En el presente apartado se mostrarán las pruebas reunidas en esta investigación que dan sustento a la acusación formulada contra las referentes de “Barrios de Pie” Gloria PARAGUAY ESTRADA y Rossemay GRANDE ARANCIBIA., para lo cual en primer término se valorarán los dichos del testigo de identidad reservada, a continuación se mostrará cómo fueron respaldados por la prueba recabada en los allanamientos —planillas, documentos y mensajes telefónicos— y, finalmente, se hará una reseña acerca de cómo las imputadas se valieron de distintos *métodos intimidatorios* para coaccionar y extorsionar a las víctimas.

A partir del testimonio brindado por la víctima de identidad reservada del caso n° [REDACTED] pudo conocerse que el *modus operandi* desplegado en el interior del comedor “Castorcitos” consistía en hacer saber a los vecinos y potenciales asistentes del comedor que, para convertirse en beneficiarios del Plan Potenciar Trabajo y también para acceder a los alimentos que distribuían allí, debían asistir a “marchas” o “movilizaciones” de “Barrios de Pie” y repartir volantes de los candidatos políticos que se indicaran, en época de elecciones, lo que les permitiría ser inscriptos como *beneficiarios* de dicho plan.

Sobre este punto, el testigo de identidad reservada declaró: “**Después de un año de formar parte del comedor e ir a las marchas, empecé a cobrar el Plan Potenciar Trabajo y, después de ir a dos o tres marchas me empezaron a dar una bolsa con alimentos cada un mes**”.

A su vez, señaló a las aquí imputadas como “*las encargadas de decirle a los integrantes del comedor y de la panadería que si no van a las marchas dejan de cobrar el plan. Estas amenazas las dicen verbalmente, a mí*

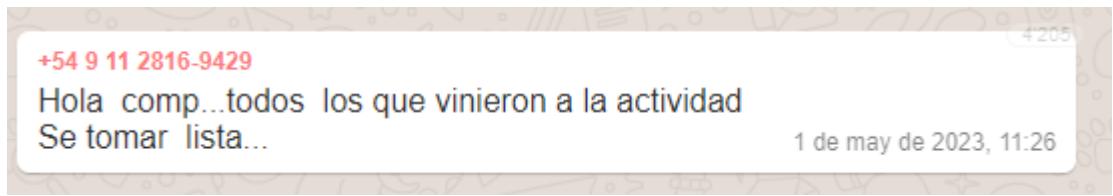
personalmente me amenazaron varias veces, gritándome (...) Las máximas referentes del comedor son Gloria y Rossmery. Mucha gente del comedor les tiene miedo a Gloria y Rossmery”.

Además, relató: “*Iba a manifestaciones y repartía volantes de los candidatos cuando había elecciones*, por ejemplo, en las elecciones presidenciales repartí volantes de Massa por el barrio. Además, *a veces cocinaba pan casero, chipa, bizcochuelo, que después vendían en el barrio y esa plata se la quedaba Gloria Paraguay*, que es la coordinara del comedor. **Todo esto lo hacía porque sino Gloria me decía que me cortaban el plan** (...) La gente que trabaja en el comedor *sale a vender por el barrio los alimentos que da el gobierno*”.

Sobre el **método de control** de cumplimiento de estas exigencias, el testigo señaló: “*Las listas de quienes van a las marchas las tienen en un cuaderno, es decir en papel (...). En las marchas que fui tomaban lista al final de la manifestación de quienes iban, Gloria tomaba lista*”, y precisó que efectivamente las **sanciones** se cumplieron en ocasiones: “*Yo conozco a dos mujeres llamadas Lili y Graciela que les retiraron el plan Potenciar Trabajo por no ir a las marchas*”.

Finalmente, señaló que **debían abonar \$300 cada vez que recibían una bolsa con alimentos o mercadería no perecedera, de las que entregaba el Estado al comedor**, lo que sucedía aproximadamente una vez al mes, y que cuando pagaban la cuota trimestral anteriormente señalada no recibían comprobante pero se anotaba en un cuaderno quién había pagado y quién no.

Para respaldar sus dichos, el testigo de identidad reservada aportó el historial de chat de Whatsapp de dos **grupos de Whatsapp** —“POTENCIAR TRABAJO” y “ÁREA DE DERECHO”—, en los cuales pudieron identificarse mensajes enviados por **Rossemery GRANDE ARANCIBIA** (abonado nº [REDACTED]) que dan cuenta del **sistema de “presentismo”** instaurado respecto de las actividades desarrolladas por el comedor en cuestión:



Como se puede advertir de lo expuesto, PARAGUAY ESTRADA y GRANDE ARANCIBIA exigían participar en actividades de “Barrios de Pie” para acceder a una bolsa de alimentos o, incluso, ir a “las marchas” durante un año entero para ingresar al Programa Potenciar Trabajo y, una vez que permitían el acceso a la ayuda social, las nombradas hacían saber a los beneficiarios que, para continuar cobrando el dinero del plan, debían seguir asistiendo a las “marchas” y “movilizaciones” que indicaran ellas y abonar una cuota trimestral de \$1950.

Ahora bien, el testimonio reseñado derivó en la realización de registros domiciliarios en el comedor y en la vivienda de las acusadas, lo que permitió obtener nuevos elementos de prueba que confirman y robustecen los dichos de la testigo, al igual que el peritaje de búsqueda por voces respecto del teléfono de PARAGUAY ESTRADA, cuyo resultado preliminar¹⁶ reveló distintos mensajes que también corroboran la hipótesis de cargo, como se verá a continuación.

En primer término, en cuanto a las exigencias extorsivas y coactivas, a continuación se exhiben mensajes que acreditan la imposición de un “aporte” a “las del potenciar”, que en abril de 2024 era de “\$1000 por mes”, de los cuales —según GRANDE ARANCIBIA—, hay \$800 que serían de “alquiler” y \$200 que estarían destinados a “la orga”:

¹⁶ v. “Perito informa 128750” elaborado por GNA, concretamente el “Informe Descripción N° 11”.

9/4/2024 13:26:35(UTC-3)	De: 5491128169429@s.whatsapp.net Grande Ross	Las del potenciar 1000 por mes Y de 3 meses 3000
9/4/2024 13:28:09(UTC-3)	De: 5491128169429@s.whatsapp.net Grande Ross	A y las de coop. Van a pagar su aporte de 300 Que seria 100 de la coope. 200 del potenciar
9/4/2024 13:29:21(UTC-3)	De: 5491128169429@s.whatsapp.net Grande Ross	Los 1000 seria 200 a la orga. 800 del alquiler
9/4/2024 13:37:41(UTC-3)	De: 5491128169429@s.whatsapp.net Grande Ross	Pero esta vez tenemos que aumentar plata o reponer con la actividad financiera

7/2/2024 10:57:39(UTC-3)	De: 5491128169429@s.whatsapp.net Grande Ross	Buenas comp. El viernes voy a estar cobrando el aporte...
7/2/2024 11:06:45(UTC-3)	De: 5491128169429@s.whatsapp.net Grande Ross	Comentales que hay una suba en el alquiler

12/4/2024 11:43:21(UTC-3)	De: 5491128169429@s.whatsapp.net Grande Ross	Cumpas estamos muy atrasados con el cobro... Pónganse las pilas ☎️ y hagamos un es...
---------------------------	--	---

Por otra parte, también fueron identificados mensajes enviados por **Rossemary GRANDE ARANCIBIA** desde su abonado telefónico que dan cuenta de las **exigencias de aportes dinerarios por diversos conceptos:**

9/2/2024 14:04:32(UTC-3)	De: 5491128169429@s.whatsapp.net Grande Ross	Comp., buenas Les comento que por hay no llego a tiempo para cobrar el aporte... Angela...	WhatsApp
--------------------------	--	--	----------

Body

Comp., buenas
Les comento que por hay no llego a tiempo para cobrar el aporte...

Angela me va hacer el favor de cobrar...entreguen la plata
a ella...

8/4/2024 20:21:28(UTC-3)	De: 5491128169429@s.whatsapp.net Grande Ross	Hola chicas/os... Mañana a las 5 voy a estar cobrando el aporte...les pido que me traigan c...	WhatsApp
--------------------------	--	--	----------

Body

Hola chicas/os...
Mañana a las 5 voy a estar cobrando el aporte...les pido que
me traigan comps

A continuación se puede advertir un mensaje enviado por PARAGUAY ESTRADA en donde comuncia la **imposición de integrar —días antes de la segunda vuelta (balotaje) de las elecciones presidenciales de 2023— un “grupo del comando” para la “volanteada”**:



15/11/2023 20:30:24(UTC-3)

De: 5491128169429@s....

POR LA TARDE A la volanteada con el grupo del comando de la 20 a las

Body

POR LA TARDE

A la volanteada con el grupo del comando de la 20 a las 18:00 hr del local de graciela que esta sobre ARAUJO....

Elvio peralta
Alipio peralta
Rudy choque
Olga riveros
Jasmin poma
Nahuel lopez
Vaneza benites
Analí miranda
Mabel rivero
Felix Mancilla
Ross quintela
Anahi rivero
Graciela delvalle
Bertha mamani
Maritza cárdenas
Maura padilla
Eva poma
Basilia pasará
Teo cuenca
Sylvia intipampa
Juan Carlos florentin
Angel pimentel
Amadeo candia
Gladys echeverria
Angela torrez
Maritza justiniano
Gabriela aranda
Nery acá

Con relación a los **medios de intimidación empleados**, en los siguientes mensajes enviados por PARAGUAY ESTRADA puede verse el **condicionamiento del acceso a la comida a la pertenencia al “padrón de BDP” (“Barrios de Pie”) o a “estar al día”:**

15/4/2024 10:48:39(UTC-3)

De: 5491123812828@s.whatsapp.net Gloria Paraguay

RECUERDEN QUE LA GENTE QUE NO ESTA EN EL PADRON DE BDP, no lo puedo poner...

WhatsApp

Body

RECUERDEN QUE LA GENTE QUE NO ESTA EN EL PADRON DE BDP, no lo puedo poner en este listado para entrega de mercadería

29/4/2024 13:51:44(UTC-3)

De: 5491123812828@s.whatsapp.net Gloria Paraguay

LES RECUERDOS QUE TIENEN Q ESTAR AL DIA PARA PODER

Para verificar si, efectivamente, el beneficiario “estaba al día” o no con los “aportes, las imputadas habían confeccionado **listados que dan cuenta de los pagos mensuales exigidos a las víctimas**, tal como surge de la documentación secuestrada en el domicilio de PARAGUAY ESTRADA (v. sobre “Objetivo 22 C”, “**aporte del mes de junio**”):

MATERIA:	JUNIO Aporte	1A ASES 200
TEMA:		FECHAL
Raymunda Flores	200	
Silvia Arellano	200	
Faymanni Nerys	200	
Karen Nerys	200	
Jesustina Carrasco	200	
Lucas Machaca	200	
Thiago Fernández	200	
Analiz Pacheco	200	
Bry Marcos	200	
Aurton Squirrel	200	
Alexandar Gonzales	200	
Marielena Pacheco	200	
Luisana Gonzales	200	
Katherin Pacheco	200	
Belen Pacheco	200	
Celia Chacque	200	
Daniel Chacque	200	
Dulce Chacque	200	
Katelin Chacque	200	
Luisa C. Flores	200	
Martina Tocachi	200	
Armando Rondon	200	
Corinne Gonzales	200	
Elisa Sosa	200	
Angel Pimentel	200	

MATERIA:	Apunte de Merced	DIA	MES	AÑO
TEMA:	JUNI	13	6	22
Lilletele Aquino	200			
Roberto Vaca Mor	200			
Maria Espinosa	200			
Jordan Arguello	200			
Eva Peraza	200			
Olivera Flores	200			
Candela Pachica	200			
Beth Barales	200			
Ana Montano	200			
Miriam Amador	200			
Jessi Hu	200			
Rosemary Torrico	200			
Aracilia Perez	200			
Maria Magana	200			
Karla Lepidiz	200			
Clementina Obregon	200			
Katherin Quis	200			
Maria Carrasco	200			
Esther Guillen	200			
Daniel Ordoñez	200			
Rosaura Rivero	200			
Gabriela Ortiz	200			
Erica Porcelta	200			
Alejandra Porcelta	200			
Guadalupe Tiquellin	200			
Edia Desisiel	200			
Monseñorita Silvano	200			
Oladina Espindola	200			
Vanesa Benitez	200			
Ruth Estrada	200			
Mashel Bopas	200			
Paidi Hernandez	200			
Juanita Yoma	200			

También fueron halladas en el domicilio particular de PARAGUAY

ESTRADA *planillas*, donde puede observarse un casillero que reza “**BAJA O NO**”

(v. sobre “Objetivo 22 C”):

SCI	APPELLIDO	NOMBRE	Nº DNI (SIN PUNTOS)	ZONA	ACTUALIZACION (ok)	BAJA O NO	AREA
	AYALA PADILLA	JORDAN BRIAN	42373300	LUGANO	ACTUALIZADO		URBANIZACION
	PADILLA OROS	MAURA MARUJA	94077585	LUGANO	ACTUALIZADO		URBANIZACION
	VACAFOL	RODOLFO	93792216	LUGANO	ACTUALIZADO		URBANIZACION
	AQUINO MAMANI	CELESTE MELINA	44671336	LUGANO	ACTUALIZADO		URBANIZACION
	CESPEDES	MERY	18867969	LUGANO	ACTUALIZADO		URBANIZACION
	CARDENAS HUAYRAÑA	MARITZA	92973943	LUGANO	ACTUALIZADO		URBANIZACION
	MAMANI ORTIZ	BERTHA	92956124	LUGANO	ACTUALIZADO		URBANIZACION
	POMA BARCAYA	EUGENIA	94102547	LUGANO	ACTUALIZADO		URBANIZACION
	LOPEZ	SANDRA DEL MILAGRO	20615825	LUGANO	ACTUALIZADO		URBANIZACION
	POMA SIRPA	EVA SOFIA	94260371	LUGANO	ACTUALIZADO		URBANIZACION
	MAMANI ORTIZ	BERTHA	92956124	LUGANO	ACTUALIZADO		URBANIZACION
	SILVERO MEDINA	MARIANELA	42661191	LUGANO	ACTUALIZADO	NEXS:	EDUCACION
	DELVALLE SALINAS	GRACIELA	95701029	LUGANO	ACTUALIZADO		EDUCACION
	YUMANI VARGAS	LUIS MIGUEL	95437777	LUGANO	ACTUALIZADO	NEXS:	EDUCACION
	ESTRADA TORREZ	RUTH JHOSELIN	94454375	LUGANO	ACTUALIZADO	NEXSO	EDUCACION
	CHOQUE AGUILAR	MARSIELY	95216846	LUGANO	ACTUALIZADO		EDUCACION
	BENITEZ CHAVEZ	VANESA	30267391	LUGANO	ACTUALIZADO		EDUCACION
	LOPEZ	NAHUEL ESTEBAN	43814586	LUGANO	ACTUALIZADO	NEXSO	EDUCACION
	FLORES MAMANI	ROXANA DORA	94495160	LUGANO	ACTUALIZADO		EDUCACION
	ESCOBAR RODRIGUEZ	DEYSI	94174584	LUGANO	ACTUALIZADO		EDUCACION
	POMA	JOSELIN JAZMIN	45072961	LUGANO	ACTUALIZADO	Baja	EDUCACION
	MAGNE FULGUERA	MARIA JUSTINA	94401985	LUGANO	ACTUALIZADO		MIGRANTES
	MONTAÑO TORREZ	ANA BARBARA	95831585	LUGANO	ACTUALIZADO		MIGRANTES
	INTIPAMPA MITA	PATRICIA ROSMERY	94221181	LUGANO	ACTUALIZADO		DERECHO
	AMPUERO	GLORIA MARINA	18045052	LUGANO	ACTUALIZADO		DERECHO
	ZACARI FLORES	GIOVANNA	94624418	LUGANO	ACTUALIZADO		DERECHO
	ACHA DAZA	NEYR	95204654	LUGANO	ACTUALIZADO		DERECHO
	Romero	MARIO ABEL	29383522	LUGANO	ACTUALIZADO		DERECHO
	MEDINA AYALA	DELFINA	94320926	LUGANO	ACTUALIZADO		DERECHO
	MIRANDA VEGA	JOSE LUIS	92799730	LUGANO	AMPARO <i>Rechazo denuncia</i>		DERECHO / Francia
	SERRUDO TANGO	REGINA	94262024	LUGANO	ACTUALIZADO		DERECHO
	GOMEZ MEDINA	PATRICIA BEATRIZ	95515179	LUGANO	ACTUALIZADO		DERECHO
	GOMEZ MEDINA	NIDIA NOEMI	94037813	LUGANO	ACTUALIZADO	<i>Rechazo de fiscal</i>	DERECHO



El cuadro que antecede resulta de gran utilidad ya que, de las treinta y tres (33) personas que allí se indican, sólo cuatro (4)¹⁷ no figuran en el listado de beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo vinculados a la ASOCIACIÓN CIVIL CAMINOS DE TIZA, destacándose que **las veintinueve (29) restantes se encuentran inscriptas como beneficiarias ante dicha Unidad de Gestión**, conforme surge de los registros de la base de datos del programa, enviados por las autoridades públicas (v. archivo “ASOC CIVIL CAMINOS DE TIZA DESDE 2023.xlsx”, aportado por Ministerio de Capital Humano).

No sólo ello, sino que en otra página del listado, que se acompaña a continuación —en la que la mayoría aparece con la anotación “baja”—, pudo comprobarse que muchas de ellas¹⁸ efectivamente se encuentran “dadas de baja” del Potenciar Trabajo, por gestión de la asociación civil mencionada:

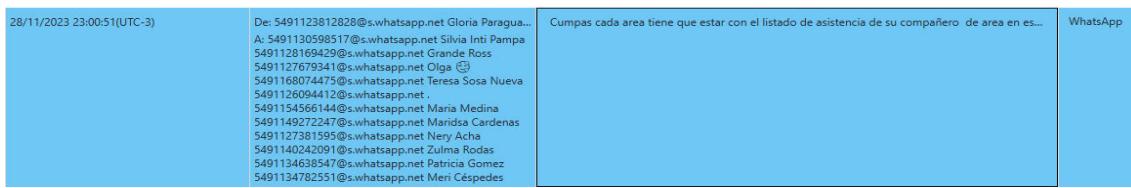
ESPINOLA TORREZ	GLADIS MERCEDES	94508389	LUGANO	✓	BAJA	EDUCACION
ARCE	SILVIA PAOLA	95249097	LUGANO		BAJA	SALUD
VIA PEDRAZAS	ELIZABETH	94903827	LUGANO	✓	BAJA	EDUCACION
BARRETO AGUILERA	MARIA GRISELDA	94427703	LUGANO		BAJA	COMPRAS
Torrico Rodriguez	Rosemary	95658706	LUGANO	✓	BAJA	MIGRANTES
RIVEROS MANUELLO	EMERITA ROSANNA	94677441	LUGANO		BAJA	COMPRAS
CHoque Aguilar	Araceli	95216856	LUGANO	✓	BAJA	MERENDEROS CASTORCITOS
HUALAMPA ALFARO	RONALD ANDRES	95392790	LUGANO		BAJA	ORGANIZACIÓN
NUÑES SANTA CRUZ	LILIAN ROXANA	94824701	LUGANO	✓	BAJA	COMPRAS
JURADO ALFARO	KEVIN NATANAEL	42247460	LUGANO		BAJA	ORGANIZACIÓN
DIAZ RIVEROS	KATIA LILIAN	95062851	LUGANO		BAJA	COMPRAS
MAMANILLO CUENCA	JAVIER	42647872	LUGANO		BAJA	ORGANIZACIÓN
ECHEDVERRI ECHEDVERRIA	GLADYS NOEMI	95700483	LUGANO	✓	BAJA	EDUCACION
MAMANI MAMANI	ROSMERY	94077958	LUGANO		BAJA	GENERO
MOJICA VEIZAGA	OLINDA	94410887	LUGANO	✓	BAJA	MIGRANTES
NUÑES MARTINEZ	KEVIN DAVID	43719788	LUGANO	✓	BAJA	SALUD
VALDEZ ESPINOZA	MARIA BASILIA	94460084	LUGANO		BAJA	SALUD
FLORES	JUAN GABRIEL	94422044	LUGANO		BAJA	SALUD
BOGADO PEREIRA	MARIA ELIZABETH	95012738	LUGANO		BAJA	COMPRAS
VARGAS ROBLE	LEIDY	95112371	LUGANO	✓	BAJA	MERENDEROS
VILTE	OLGA	16347291	LUGANO		BAJA	MERENDEROS CASTORCITOS
ARISPE	JUAN	44156195	LUGANO		BAJA	ECOLOGISMO
CHOQUE CHACHAQI	AYELEN	44790120	LUGANO		BAJA	ECOLOGISMO
MERIDA	MELINA ALEJANDRA		LUGANO		BAJA	ECOLOGISMO
RODAS SILVA	MARIA PATRICIA	95080477	LUGANO		BAJA	COMPRAS
MEDINA GUTIERREZ	JUAN ESTEBAN	94968579	LUGANO		BAJA TOTAL	COMPRAS
QUINTELA GONZALES	YOSSELIN	94549916			CAMBIO DE ZONA	
RODAS SILVA	CRISTOBAL	95627116	LUGANO	✓	BAJA	COMUNICACIONES
PEREZ LOPEZ	SUSANA	95235808	LUGANO		BAJA	
ONÁ ACUÑA	ASAMI	94611765	LUGANO		BAJA	
ROLON LEIVA	DANNA PAOLA	15	LUGANO		BAJA	
VEGA ENCINAS	CELESTE ROMINA	39771812	LUGANO		BAJA	
POQUECHOQUE QUISPE	NOELIA LESLIE	36299210	LUGANO		BAJA	
MORALES MARISCAL	VIVIANA	94498640	LUGANO		BAJA	
MARTINEZ LIRA	ANA MARIA	94806436	LUGANO		BAJA	
SAIRE	NANCY	95038469	LUGANO		BAJA	
IRALA MARTINEZ	PABLO MARTIN	94409292	LUGANO		BAJA	
OSSIMELLI MARTINEZ	KATIA NATASHA	42200405	LUGANO		BAJA	

En el siguiente mensaje del 28 de noviembre de 2023 se observa cómo **PARAGUAY ESTRADA** (abonado n° [REDACTED]), en su carácter de máximo

¹⁷ Rodolfo Vacaflor, Giovanna Zacari Flores, Patricia Beatriz Gómez Medina y Nidia Noemí Gómez Medina.

¹⁸ Ver, en el mismo archivo antes citado y a modo de ejemplo, los casos de Vía Pedrazas, Jurado Alfaro, Mojica Veizaga y Medina Gutiérrez.

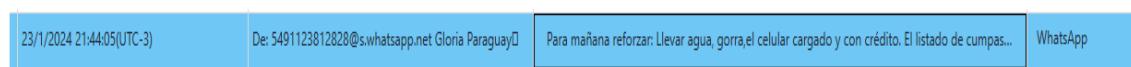
referente del comedor, indicaba en un grupo de WhatsApp que **debía tomarse asistencia en la actividad que iba a desarrollarse y que, incluso, debían participar los que “no cobran”**, en clara referencia a aquellas personas que resultaban aspirantes al plan Potenciar Trabajo y que, para su formal ingreso, debían participar de las marchas y movilizaciones:



Body

Cumpas cada area tiene que estar con el **listado de asistencia de su compañero de area en esta oportunidad** vamos todos incluso los que no cobran **reforcemos porfavor**

Asimismo, en los siguientes mensajes se advierte la intervención de PARAGUAY ESTRADA en el **control de marchas y movilizaciones**, su obligatoriedad y el listado de asistentes que las imputadas como encargadas del comedor confeccionaban, como un elemento más de control y poder sobre los beneficiarios del plan social o sus aspirantes:



Body

Para mañana **reforzar: Llevar agua, gorra, el celular cargado y con crédito. El listado de cumpas que moviliza (manden fotos). Identificación del movimiento durante el acto (llover muda de remera)**.



Body

Comp. Les antícpo
Hay una actividad para el viernes por la mañana
No es marcha
Pero tenemos que estar en desarrollo social
A las 09:30

En suma, la totalidad de las probanzas reunidas —recibos, planillas, listados y demás documentos secuestrados, historial de chat aportado por el testigo de identidad reservada, mensajes identificados en el teléfono de PARAGUAY ESTRADA, entre otros elementos— permiten confirmar la veracidad de los dichos de la testigo de identidad reservada quien brindó precisiones en torno a los hechos denunciados y la responsabilidad de Gloria PARAGUAY ESTRADA y Rossemary GRANDE ARANCIBIA en ellos.

Ahora bien, tal como hemos visto en la prueba desarrollada, las imputadas PARAGUAY ESTRADA y GRANDE ARANCIBIA, para imponer sus exigencias extorsivas y coactivas, utilizaron como **método de intimidación** tanto el condicionamiento del acceso y permanencia en el Programa Potenciar Trabajo como el condicionamiento del acceso a la comida y mercadería distribuida por el comedor comunitario, lo que justifica que a continuación se efectúe una explicación acerca de cómo contaron con dicha facultad.

En cuanto al acceso al programa social, a partir de la declaración del testigo de identidad reservada se requirió al Ministerio de Capital Humano de la Nación que informara sobre su pertenencia al Programa Potenciar Trabajo y de allí surgió la información relativa a que **se encontraba vinculada a la ASOCIACIÓN CIVIL CAMINOS DE TIZA como Unidad de Gestión** (v. archivos de Excel “oficio 27 personas” y “RTA MCH 33 personas”, incorporados al legajo **CFP 4489/2023/1** el 4/3/24 y 5/3/24).

A partir de esa información, se requirió a las autoridades la remisión de los antecedentes del caso y se pudo comprobar que la **ASOCIACIÓN CIVIL**

CAMINOS DE TIZA a través de sus representantes había celebrado los siguientes convenios con las autoridades del ex Ministerio de Desarrollo Social: **(a)** CONVE-2020-74521739-APN-CSG_MDS —suscripto en junio de 2020— en EX-2020-21498536-APN-SES#MDS; **(b)** 2020-89791865-APN-SES_MDS —suscripto en diciembre de 2020— en EX-2020-56611208-APN-SES#MDS; **(c)** CONVE-2021-97388966-APN-CSG_MDS —suscripto en agosto de 2021— en el marco del EX-2021-69064159-APN-DTEAEP#MDS y; **(d)** CONVE-2022-123438860-APN-CSG_MDS —suscripto en septiembre de 2022— en el marco del EX-2022-51162671-APN-DGESYP#MDS.

Todos ellos tenían como fin “*contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo con vistas a alcanzar la autonomía económica*

A partir de dichos convenios, la ex Secretaría de Economía Social le había otorgado un subsidio institucional a la asociación civil que, a su vez, había asumido la obligación de ejecutar acciones orientadas a generar espacios socio-ocupacionales y productivos que favorecieran el desarrollo de capacidades humanas y sociales de los titulares del beneficio, quienes a la par de cumplir con la obligación de participar de alguna de estas actividades, recibían en forma directa por parte del Estado una prestación económica, de percepción periódica, denominada “*Salario Social Complementario*”.

La permanencia dentro del programa y la liquidación del último pago quedaba sujeta a la certificación y aprobación que realizaba la asociación respecto del cumplimiento o la realización de las tareas asignadas a los beneficiarios —

presupuesto *necesario* para mantener el subsidio—, a través de un sistema informático provisto por la mencionada cartera ministerial.

En virtud de esa facultad con la que contaba la Unidad de Gestión, las aquí imputadas, instauraron la *modalidad extorsiva y coactiva* que se ha desarrollado, en tanto —tal como pudo comprobarse con el testimonio, los mensajes y las planillas incautadas— utilizaron la facultad de gestionar el alta y la baja del Programa Potenciar Trabajo como *método de intimidación*, para obtener la asistencia a las actividades de “Barrios de Pie” y el pago de los “aportes”.

En este punto, corresponde señalar que —tal como se explicará en el acápite VI— resta profundizar la investigación respecto de la eventual responsabilidad penal en los hechos aquí investigados por parte de la persona que operaba el sistema informático por parte de la ASOCIACIÓN CIVIL CAMINOS DE TIZA, Tamia Lucía CASANELLO (DNI [REDACTED]), cuyo domicilio fue registrado según lo solicitado por este Ministerio Público Fiscal en virtud de haber ostentado dicha condición.

Por otra parte, hemos visto también que PARAGUAY ESTRADA y GRANDE ARANCIBIA utilizaron también como medio de intimidación el ***condicionamiento del acceso a la comida***, ante lo cual corresponde destacar que la ASOCIACIÓN CIVIL CAMINOS DE TIZA —a través de sus representantes— había suscripto el 2 de diciembre de 2021 un convenio con la Secretaría de Inclusión Social del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por el cual la Secretaría **le asignó un *subsídio no reintegrable* de \$23.952.720 —equivalentes a USD 224.697, a la cotización oficial de entonces (106,6)—, con el fin de “*contribuir al funcionamiento y fortalecimiento de ochenta (80) comedores y merenderos*” de la organización, para ser utilizados en la “*adquisición de alimentos frescos y secos, artículos de limpieza y gastos administrativos y operativos para las prestaciones alimentarias a personas***

en situación de vulnerabilidad social, asistentes a los comedores” (v. nota NO-2024-43944868-APN-SSGANAYF#MCH elevada por el Ministerio de Capital Humano al Señor Juez el 29 de abril de 2024, y sus documentos adjuntos).

En relación a la provisión de alimentos por parte del GCBA, además de lo informado por la Dirección General de Políticas Alimentarias —mediante IF-2024-25905844-GCABA-DGPOLA— las propias imputadas en sus descargos reconocieron que recibían mercadería por esta vía; en efecto, Rossemay GRANDE ARANCIBIA sostuvo¹⁹: “*Este comedor es ASISTIDO, dentro de grupos comunitarios perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la GCBA está inscripto en el GCBA bajo el nro 1044. Recibe mercadería del GCBA de forma diaria (mercadería fresca) y la mercadería seca es trasladada de un depósito general en flete una vez por mes habitualmente*”, mientras que Gloria PARAGUAY ESTRADA afirmó: “*Este comedor está inscripto en el GCBA bajo el nro 1044. Recibe mercadería del GCBA de forma diaria lo fresco, y los alimentos secos del comedor llegan a un depósito general, desde el cual envían a nuestro comedor, como a tantos otros, la mercadería correspondiente en un flete*”²⁰.

Lo expuesto hasta aquí no sólo exhibe cómo las acusadas contaban con los medios para intimidar a las víctimas —tanto a través del condicionamiento del acceso a la comida como respecto del plan social—, sino que también revela que las exigencias extorsivas no encuentran fundamento jurídico alguno, ya que la ASOCIACIÓN CIVIL CAMINOS DE TIZA recibía por parte del Estado Nacional una importante cantidad de fondos públicos en concepto de subsidio para garantizar el cumplimiento de los proyectos y el sostenimiento de los comedores y por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires los alimentos frescos y secos, para su distribución.

¹⁹ Ver descargo escrito incorporado al expediente digital el 10/7/24.

²⁰ Ver descargo escrito incorporado al expediente digital el 10/7/24.

Es decir, aquellos ya contaban con los recursos institucionales necesarios para garantizar el cumplimiento de los proyectos y, por tanto, bajo ningún justificativo podían exigir bajo amenazas a las víctimas la entrega de dinero bajo conceptos como “*aporte a la orga*”; “*alquiler de comedor*”, “*flete*” o “*alimentos*” y, menos aún, pretender obtener un beneficio económico a partir de la venta de la mercadería que, gratuitamente, les era proporcionada por el Estado justamente, para aquellas personas que se hallaban en situación de alta vulnerabilidad social.

En definitiva, a partir de las distintas probanzas reunidas en autos, pudo acreditarse que en el interior del comedor comunitario “Caminos de Tiza” (alias “Castorcito”) —ubicado en la calle Corvalán n° 4161, Barrio 20 de esta ciudad—, se llevaron a cabo, entre noviembre de 2021 y marzo de 2024, **actividades extorsivas y coactivas** en perjuicio de los titulares del programa Potenciar Trabajo y/o sus aspirantes, quienes se encontraban en situación de alta vulnerabilidad social y económica, entre los que se encontraba el testigo de identidad reservada que declaró en esta causa (Caso n° [REDACTED]).

A su vez, las probanzas reunidas permiten ubicar a PARAGUAY ESTRADA y GRANDE ARANCIBIA como responsables de la gestión del lugar —tal como indicara la Alzada al confirmar su procesamiento²¹— así como también tener por corroborado, con el grado de certeza exigido en esta instancia, que las nombradas de manera intimidatoria y amenazante, impusieron exigencias extorsivas y coactivas a los asistentes al comedor y beneficiarios del programa social.

V.3.- Calificación legal

Descriptos los hechos que integran este requerimiento y las atribuciones individuales formuladas contra cada acusado, enumerados los elementos de

²¹ CCCF, Sala 1. CFP 4489/2023/64/CA6 “Vásquez, Gustavo y otros s/ procesamiento y embargos”, rta. 21/11/2024.

prueba recolectados y desarrollados los motivos que conducen a tener por acreditada, a la luz de dichas pruebas las maniobras imputadas, en lo sucesivo se desarrollará la significación jurídico-penal que a criterio de este Ministerio Público Fiscal corresponde asignar a los hechos atribuidos a cada uno de los imputados cuya elevación a juicio se solicita.

La conducta descripta en relación a la **imposición de exigencias ilícitas** a los beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo atribuida a **Eduardo Silvio BELLIBONI, María Isolda DOTTI, Gianna PUPPO, Elizabeth del Carmen PALMA, Jeremías CANTERO, Iván Ezequiel CANDOTTI, Gustavo Guillermo VÁSQUEZ, Cynthia DELGADO VILCHES, Dina Patricia IRAMAIN, Brisa Noelia PAUCARA CHOQUE y Elizabeth GALINDO MAMANI** encontraría adecuación típica en los delitos de **amenazas coactivas** (art. 149 bis, segundo párrafo del CP) y **extorsión** (art. 168 del CP), por las cuales deberán responder en calidad de coautores.

El primer tipo penal de mención castiga a quien “*hiciere uso de amenazas con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad*” mientras que, la segunda figura sanciona a aquella persona que, con intimidación o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma “*obligue a otro a entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos*”.

En lo que respecta al delito de **amenazas coactivas**, tiene dicho la doctrina que “*se trata de un daño -lesión o detrimento de un bien o interés de una persona-, de carácter ilegítimo -que no se está obligado a sufrir, aunque no se trate necesariamente de un ilícito penal- y -como dijimos- futuro, ya que sólo de ese modo puede constituir un peligro potencial para el sujeto pasivo, ‘capaz de*

perturbar su normalidad vital" debiendo ser, a su vez, "anunciada con seriedad, y que tenga las características de grave, injusta e idónea"²².

En el caso traído a estudio, se pudo demostrar la presencia de los requisitos típicos exigidos para la configuración del presente delito. Ello así, toda vez que, desde el interior de la asociación "Polo Obrero", se instauró un **mecanismo coactivo** —implementado de manera central por las instancias superiores que era trasmítido a los sectores intermedios e inferiores de la organización— por intermedio del cual se **forzaba a las víctimas a realizar determinadas actividades políticas ("movilizaciones", "acampes", "pegatinas", distribución de boletas y fiscalización en comicios)** bajo la amenaza directa de negar el acceso a la comida que el Estado repartía, negar el ingreso al Programa Potenciar Trabajo y/o degradar o dar de baja del plan social.

Así, la *intimidación* se ejercía mediante el anuncio de que, si no cumplían con dichas exigencias, se les aplicaría alguna de las sanciones descriptas; es decir, los beneficiarios de los planes sociales o los aspirantes a acceder a ello se veían obligados a realizar actos *contra su voluntad*, en clara afectación a su libertad psíquica.

A su vez, la *gravedad e idoneidad* exigida por la doctrina se hace evidente en el caso de estudio en tanto las víctimas eran personas beneficiarias de la asistencia social o aspirantes a serlo justamente por no contar con los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas —**situación de alta vulnerabilidad social y económica**—, por lo que el riesgo *inminente* de perder el plan, la disminución del monto percibido o la limitación del alimento para subsistir no hacía más que restringir su capacidad de decisión, dependiendo de la voluntad de aquellas personas que impartían las exigencias.

²² D'Alessio, Andrés José "Código Penal. Comentado y Anotado. Parte Especial. 1º Ed. La Ley, 2004. Pág. 342

El carácter *ilegítimo* de las mismas también pudo corroborarse ya que los responsables del “Polo Obrero” utilizaron arbitrariamente tanto las facultades que tenían para distribuir los alimentos que recibían por parte del Estado como aquellas que le habían sido concedidas por el Plan Potenciar Trabajo.

Recuérdese que, conforme quedara acreditado en autos, los alimentos secos o frescos eran entregados *gratuitamente* por el Estado para los integrantes del comedor, sin ninguna exigencia impuesta en cabeza del beneficiario; por su parte, el requisito que preveía la normativa del plan Potenciar Trabajo consistía en el regular cumplimiento de las prestaciones socio-productivas, socio-laborales y socio-comunitarias aprobadas por el Estado Nacional, mas no en la participación en “actividades políticas” en representación de la asociación civil “Polo Obrero” que nada tenían que ver con las condiciones allí establecidas y que, incluso, su exigencia se encontraba expresamente prohibida (Res. MDS 121/2020 e IF-2022-70799616-APN-UEPNISPYDLPT#MDS).

Asimismo, es posible afirmar que las amenazas coactivas que les eran impartidas a los beneficiarios del plan social y a sus aspirantes —sea personalmente, sea por medios telefónicos o electrónicos— se encuentran *consumadas*, tratándose de un delito formal que se consuma con la utilización de la amenaza, independientemente del resultado obtenido²³; aunque cabe señalar que, según puede advertirse del análisis de la investigación, en cientos de casos los autores además han logrado su finalidad ilícita, ya que han conseguido forzar a las víctimas a realizar la acción coactiva impuesta: **participar de las “actividades políticas” a las que convocaban.**

En lo que respecta al delito de **extorsión**, para que una acción sea considerada como tal debe significar un atentado a dos bienes jurídicos distintos: por un lado, la *libertad psíquica* que encuentra su expresión en la intangibilidad de

²³ Creus, Carlos, Derecho Penal - Parte Especial - Tomo I, Astrea, 1998, p. 337.

las determinaciones de la persona (también afectada en el delito de *amenazas coactivas* analizado) y, por el otro, la *propiedad* que se lesiona con la intimidación que obliga a la víctima a entregar algo con efecto patrimonial²⁴.

Al respecto, es preciso recordar que: “*La intimidación que requiere la figura de la extorsión es puramente moral, no física, como se requiere en el delito de robo. Constituye la amenaza (verbal, escrita o por cualquier signo) de sufrir un mal grave e inminente si no se cumple con las pretensiones del sujeto activo: entregar, enviar, depositar o poner a disposición de éste o de un tercero los elementos enumerados en la norma legal. La doctrina ha sostenido que la intimidación en el delito de extorsión es la misma que la requerida en el delito de coacción (art. 149 bis)*”²⁵

A su vez, sobre la naturaleza del mal anunciado a la víctima, cabe tener presente que: “*El mal puede ser tanto en la persona, bienes o intereses legítimos del sujeto pasivo. Ningún interés legítimo se excluye en el delito de extorsión (...) La intimidación requiere que se reclame algo injusto. Tanto objetivamente como subjetivamente la intimidación debe ir hacia una lesión patrimonial, de otra persona, ajena, que es la privación de cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos. No se olvide el lector que estamos frente a un delito contra la propiedad. En consecuencia, la justicia o injusticia, la legalidad o no de la intimidación, tiene que ver con lo que se protege en este delito, que es la propiedad*”²⁶.

Pues bien, en el caso concreto ha podido acreditarse que, además de la imposición de *amenazas coactivas* a los beneficiarios del plan Potenciar Trabajo y a sus aspirantes (a través de la participación en actividades políticas), las autoridades del “Polo Obrero” instauraron un **esquema extorsivo** mediante el cual

²⁴ Romero Villanueva, Horacio J. “Código Penal de la Nación y legislación complementaria anotadas con jurisprudencia”, 9º Ed. 1º reimpresión. Abeledo Perrot, 2022. Pág. 452 y 547). El resaltado me pertenece.

²⁵ Donna, Edgardo, Derecho Penal - Parte Especial - Tomo II-B, Buenos Aires, Rubinzal-Culzoni, 2001, p. 210.

²⁶ Ibídem. Pág. 211/2.

se les *sustrajo* a las víctimas mediante *intimidación* una porción del “Salario Social Complementario” que recibían como ayuda social en el marco del plan Potenciar Trabajo.

Dichas exigencias dinerarias —**consistentes en la sustracción del 2% de la ayuda social percibida**— se denominaba “*cápita*” y debía ser abonada mensualmente, en efectivo, los primeros días del mes y, en caso de incumplimiento, los delegados incluían a las víctimas en una “*lista de morosos*”, que era elevada a las autoridades superiores, quienes disponían reducir el monto de la asignación estatal o la baja total del plan Potenciar Trabajo.

El elemento *intimidatorio* —amenaza de un mal— afectaba directamente la voluntad de las víctimas que se veían compelidas a abonar el porcentaje exigido ante el temor que les generaba la posibilidad *cierta e inminente* de ser degradados de categoría o de perder la ayuda estatal. Dichas exigencias no solo eran *ilegítimas*, sino que tenían un alcance nacional y uniforme y constituyán una decisión general y centralizada de la organización que alcanzaba a miles de víctimas que, contra su voluntad, debían entregar el dinero que les era exigido.

Los casos de extorsión, por su parte, al igual que las amenazas coactivas también se encuentran *consumados*, ya que este delito se tiene por cometido cuando se ha logrado desapoderar a la víctima del dinero exigido mediante intimidación²⁷, habiéndose reunido en autos numerosas pruebas que revelan que muchas de las víctimas abonaban las “cápitales” o “cuotas” exigidas extorsivamente.

Ahora bien, el tratamiento que corresponde asignar a esta multiplicidad de episodios delictivos —que comprende por un lado, **los hechos constitutivos de amenazas coactivas y, por el otro la pluralidad de extorsiones cometidas**— es el propio del instituto clásico de la doctrina penal conocido como **delito continuado**, tal como se explicará brevemente a continuación.

²⁷ Creus, Carlos, Derecho Penal - Parte Especial - Tomo I, Astrea, 1998, p. 447/8.

En efecto, “Se entiende por delito continuado (*delictum continuatum*) el aprovechamiento de una misma ocasión a través de varias acciones (punibles, pero todavía no castigadas) cada una de las cuales llena del mismo modo las exigencias del mismo tipo legal”²⁸.

La finalidad de este instituto, como es sabido, es evitar la pena excesivamente grave que resultaría de aplicar las previsiones del concurso real a un conjunto de acciones ilícitas similares, de modo tal que la sanción no sería proporcional al disvalor del ilícito objetivamente considerado ni a la culpabilidad de sus autores²⁹.

Los requisitos que la doctrina tradicional italiana exige para aplicar esta ficción jurídica pueden sintetizarse en tres: unidad de resolución o determinación, pluralidad de acciones homogéneas y unidad de lesión jurídica. Así, el primer requisito alude a un elemento subjetivo, consistente en la determinación del autor o los autores, la finalidad común por la que actúa/n, aunque ejecuten varios actos; el segundo se refiere precisamente a esa pluralidad de actos, que lógicamente es un requisito a acreditar y que exige cierta homogeneidad o similitud entre los diversos episodios y, finalmente, el tercer requisito refiere a que la ley violada sea, en todos los casos, la misma, lo que se cumpliría ante infracciones al mismo tipo penal —o tipos penales muy similares—³⁰.

Aplicados dichos conceptos al caso concreto, es posible afirmar que detrás de cada uno de los hechos coactivos y extorsivos que fueron desplegados por los imputados, existió una *unidad de designio*: aprovecharse indebidamente de las facultades que la normativa asignaba a las Unidades de Gestión dependientes del “Polo Obrero” tendientes a verificar la efectiva prestación de tareas por parte de los beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo, así como también el

²⁸ Mayer, Max Ernst, *Derecho Penal, Parte General*, Montevideo, 2007, p. 207.

²⁹ Soler, Sebastián, *Derecho Penal Argentino*, Buenos Aires, TEA, 1992, T. II, p. 354-361.

³⁰ Idem.

aprovechamiento del poder de distribución de alimentos recibidos por parte de agencias públicas, para torcer el destino en ambos casos y utilizar ese poder como medio intimidatorio tendiente a obtener la asistencia de las víctimas a las “actividades políticas” y el pago de las “cápitales”.

A su vez, quedó acreditada a lo largo de la instrucción la *pluralidad de actos homogéneos*: en los casos de ambas figuras delictivas, vemos que son muchos los episodios acreditados en esta investigación y que guardan entre sí un mismo *modus operandi*, medios intimidatorios empleados y contexto.

En cuanto a la *unidad de lesión jurídica*, es este requisito el que determina que, por un lado, todos los episodios amenazantes constituyan una sola conducta continuada de amenazas coactivas —en tanto infringen el tipo penal del art. 149 bis 2º párrafo CP—y, por otra parte, todos los episodios de percepción de pagos de “cápitales” bajo intimidación constituyan una sola conducta de extorsión continuada —en la medida en que violan el art. 168 del CP—.

A los elementos ya señalados, cabe agregar en este caso concreto un patrón común que es aplicable a todos ellos por igual: en todos los casos se trata de la implementación de una *política generalizada* de aprovechamiento indebido de estas facultades que —como se demostró en el apartado V.2— fue decidida por la cúspide de la organización —desde la *mesa nacional* conducida por Eduardo Silvio BELLIBONI— y que fue sostenida y ejecutada por los integrantes de cada uno de los respectivos estamentos inferiores quienes —cada uno de ellos según la distribución de roles y funciones previamente asignada— transmitía las exigencias coactivas y extorsivas haciendo uso de los medios intimidatorios ya descriptos.

Destaco a VS que a la misma solución jurídica se arriba si se analiza la sucesión de episodios de amenazas coactivas y de extorsiones a la luz del art. 55 CP, en tanto no puede considerárselos *hechos independientes* sino que —por las

razones ya expuestas— se encuentran ligados entre sí unos y otros, tanto por la finalidad común como por el *modus operandi* y los medios empleados.

Recuérdese, en ese sentido, lo expuesto por Soler en cuanto a que, para la aplicación del presente instituto “*alcanza con comprobar que los diversos hechos no son independientes entre sí para evitar la aplicación del concurso real (art. 55 CP) y que para determinar ello no puede elaborarse una teoría general y común a todas las figuras delictivas, sino que deberá atenderse al poder de absorción propio de cada tipo penal*”³¹.

A su vez, más allá de que los titulares de los bienes jurídicos sean personas distintas, lo cierto es que se trata de un conjunto homogéneo de sujetos pasivos afectados, todos ellos beneficiarios del Programa Potenciar Trabajo vinculados a las Unidades de Gestión del “Polo Obrero” y marcados por la situación de vulnerabilidad socio-económica que los atravesaba.

Al respecto tiene dicho la doctrina: “*Hay tipos en los cuales el delito continuado exige, además de las mencionadas condiciones la identidad del titular del bien jurídico afectado, requisito que suele expresarse considerando que se trata de supuestos de bienes jurídicos personalísimos o altamente personales, aunque como este concepto dista de ser doctrinariamente claro, es preferible no emplearlo. Lo cierto es que hay tipos en que intuitivamente parece que no es razonable ignorar que la unidad de acción solo es posible cuando media identidad del titular (secuestro, lesiones, violación, etc,), en tanto que hay otros en que ello no parece razonablemente necesario (vgr. hurto, estafa). El criterio distintivo no se halla en las denominaciones confusas que se propusieron, sino en la afectación al bien jurídico que implica en los primeros una afectación física en la persona, cosa que no sucede en los segundos*”³².

³¹ Idem.

³² Zaffaroni, Eugenio Raúl, Slokar Alejandro y Alagia, Alejandro “Derecho Penal. Parte General”. 2° Ed. Pág. 865.

Aplicados dichos conceptos al caso concreto, es posible afirmar que el supuesto que aquí se analiza no sería equiparable al primer grupo —que reúne delitos tales como, la violación— sino más bien con aquellos supuestos que, ante determinadas circunstancias y atendiendo a la subjetividad del autor, puede concluirse que existió un único designio en los distintos sucesos.

Es que, si se repara en las características y particularidades de los hechos que conforman la imputación atribuida a los encausados, es posible concluir que para que prospere la aplicación del instituto (*delito continuado*) no luce necesario que exista *identidad en el titular del bien jurídico afectado*; ello así, toda vez que, mediante la emisión de un único mensaje de contenido coactivo o extorsivo —ya sea personalmente o por medios electrónicos— se intimidaba a cientos de víctimas, por lo que no parece razonable escindir esas conductas en cientos de hechos “independientes”.

Tal es así que la jurisprudencia ha aceptado la aplicación de la concepción de *delito continuado* —en la medida en que se dieran los requisitos señalados— no solamente en la figura de extorsión sino también en el caso de amenazas coactivas (cfr. fallo Cám. Nac. Crim. y Correcc. Sala VII, Scotto, Divito, “G. J., H. D. s. Procesamiento - Amenazas coactivas”, rta. 07/06/2019; Rubinzal Online; 29473/2018, RC J 5676/19; como así también el caso “Olmedo, Luis Augusto y otros”, FCB 9174/2020, Tribunal Oral Federal de Córdoba n° 1, sentencia del 16 de junio de 2023).

Resulta de particular interés el segundo caso citado, por cuanto existen circunstancias en común con los hechos aquí investigados: se trataba de un profesor de una universidad nacional que, durante varios años, obligó a los alumnos que cursaban su materia a anotarse y pagar una capacitación que dictaba una academia privada que le pertenecía a él mismo, haciéndoles saber que, en caso de no hacerlo, no aprobarían la materia.

En oportunidad de fundar la sentencia condenatoria —recientemente confirmada por la Sala I de la CFCP³³—, el tribunal coincidió con la postulación de continuidad delictiva propiciada por los acusadores al argumentar: “*más allá de incluir la acusación la descripción de una serie de hechos particulares – fehacientemente probados en el juicio– la multiplicidad de alumnos y ex alumnos víctimas no multiplica la delictuosidad del obrar de los acusados, en términos de concurso real o material. El modus operandi permite englobar la totalidad de los hechos probados bajo noción postulada por el Ministerio Público Fiscal, en lugar de considerar la independencia de esa pluralidad de hechos crimonosos*”³⁴.

Como se ve, existen similitudes entre los cuestionamientos a la adecuación típica de los hechos por los cuales recayó condena contra Olmedo en el caso citado y los que aquí se analizan. Es que, tal como quedara demostrado, a partir del acuerdo de voluntades de distintos referentes del “Polo Obrero”, se instauró un **sistema coactivo-extorsivo pergeñado y ejecutado por los imputados durante un largo tiempo que, de manera general, nacional y uniforme les impuso coactivamente participar en actividades políticas y les sustrajo parte del plan social, bajo la amenaza de imponerles distinto tipo de sanciones: desde el retiro de alimentos hasta la degradación del plan social o su baja definitiva.**

Nótese que, las exigencias coactivas-extorsivas impuestas abarcan un universo de hechos homogéneos que, por la modalidad y alcance de los mismos, se fusionan en una misma unidad delictiva, sin que sea requerida para ello la comprobación de caso por caso o que resulte obstáculo la cantidad de testimonios reunidos ni la cantidad de víctimas dadas de baja

³³ CFCP – Sala I, FCB 9174/2020/TO1/CFC1, “OLMEDO, Luis Augusto y otros s/ recurso de casación”, Reg. n° 331/24, rta. el 23 de abril de 2024.

³⁴ Tribunal Oral Federal de Córdoba n° 1 “Olmedo, Luis Augusto y otros”, FCB 9174/2020, sentencia del 16 de junio de 2023. El resaltado me pertenece.

del plan Potenciar Trabajo en tanto se trató de una misma conducta ejecutada por los imputados sucesivas veces contra distintas víctimas y abarcadas por un mismo designio criminal.

Ello quedó evidenciado no solo con los testimonios de las víctimas e imputados arrepentidos que explicaron el *modus operandi* implementado desde el interior de la organización “Polo Obrero” sino también, con la totalidad de las probanzas incorporadas en autos (planillas, comprobantes, cuadernos, capturas de pantalla, mensajes de texto identificados en los teléfonos secuestrados, entre otros) que, de manera *objetiva e independiente*, dan cuenta del alcance nacional que tenía el mecanismo coactivo-extorsivo implementado a lo largo del país y la multiplicidad de hechos que tuvieron como víctimas a miles de beneficiarios del plan Potenciar Trabajo.

Por otro lado, corresponde señalar que esta parte comparte el criterio fijado por la Alzada en cuanto a que el delito de *amenazas coactivas* (art. 149 bis, 2º párrafo del CP) y *extorsión* (art. 168 del CP) concurren de forma *real* entre sí en tanto se tratan de conductas distintas, que atentan bienes jurídicos diferentes y que encuadran en dos calificaciones legales distintas.

Para concluir este apartado, corresponde señalar que el grado de participación atribuido a los imputados con relación a las conductas coactivas y extorsivas es el de la **coautoría**, toda vez que —tal como se expuso detalladamente en el acápite V.2— este esquema abusivo se implementó y se sostuvo en el tiempo a través de una **estructura jerárquica** en la que cada uno de los aquí imputados —junto a otros cuya responsabilidad en los hechos deberá ser esclarecida— dieron su respectivo aporte cada uno desde el rol que asumieron: unos en la dirección general nacional, otros en la centralización nacional y conducción local y otros en la transmisión directa de las exigencias y la percepción de los fondos sustraídos vía intimidación.

Concretamente, **Eduardo Silvio BELLIBONI** era quien impartía las directivas generales al resto de los acusados y retenía el poder de decisión sobre el destino de los fondos y las exigencias ilícitas que se efectuaban a las víctimas mientas que, **Jeremías CANTERO, Gianna PUPPO y Elizabeth del Carmen PALMA** —referentes nacionales— participaban en la *mesa nacional* del “Polo Obrero” junto a BELLIBONI de la toma de decisiones en todo lo relacionado con el condicionamiento ilegítimo del acceso a los alimentos y al plan social en perjuicio de las víctimas y convocatoria y control de asistencia a las actividades de la organización, a la vez que intervinieron directamente en la percepción y administración del dinero ilícitamente recaudado.

Por su parte, **María Isolda DOTTI, Gustavo VÁSQUEZ e Iván CANDOTTI** —referentes locales— comunicaban a las víctimas las exigencias ilícitas, dirigían la actuación de los delegados, distribuyendo entre ellos las diversas funciones a cumplir, controlaban la recaudación extorsiva y su rendición hacia las instancias superiores, supervisaban el control de asistencia a las actividades de la organización y decidían sobre la pérdida de beneficio social y sobre el acceso de alimentos.

Finalmente, las imputadas **Brisa PAUCARA CHOQUE, Elizabeth GALINDO MAMANI, Patricia IRAMAIN y Cinthya DELGADO VILCHES** —delegadas— actuaban y colaboraban con la maniobra bajo la dirección de las instancias superiores, cumpliendo funciones específicas de captar a las potenciales víctimas, transmitirles de manera intimidatoria las exigencias ilícitas —tanto de manera personal como a través de grupos de mensajería de Whatsapp creados a tal efecto—, cobrar y registrar los pagos de dinero bajo diversos conceptos y controlar la asistencia a las “actividades políticas”.

En relación a la acusación contenida en el capítulo **IV.2. Integrantes de “Barrios de pie”** contra **Gloria PARAGUAY ESTRADA y Rossemary GRANDE ARANCIBIA**, a criterio de este Ministerio Público, la conducta atribuida a las

encausadas encuentra adecuación típica en el delito de **amenazas coactivas** (art. 149 bis, 2º párrafo CP) y **extorsión** (art. 168 del CP) que concurren de forma *real* entre sí y por los que ambas deberán responder como **autoras** (art. 45 CP).

Tal como se indicara en oportunidad de precisar los elementos típicos de dichas figuras —a cuyo análisis me remito en honor a la brevedad—, en ambos casos, se advierte la presencia de un elemento común: la *intimidación* de la cual se valieron, en este caso, PARAGUAY ESTRADA y GRANDE ARANCIBIA para lograr que las víctimas —los beneficiarios de plan social o sus aspirantes— realizaran actos contra su voluntad (en clara afectación a su libertad psíquica) y, en otros, para que entregaran una porción del dinero que recibían como beneficiarios del plan social, generando de esa forma una vulneración a su derecho de propiedad.

En ambos supuestos, la intimidación se ejercía mediante el anuncio de que, si no se cumplía con dichas exigencias, se daría de baja el Plan Potenciar Trabajo y/o se los quitaría de la lista de personas que recibían comida o mercadería; circunstancias que, para las víctimas de estos casos, que eran personas beneficiarias de asistencia social precisamente por no contar con los recursos necesarios para cubrir las necesidades básicas de sus familias —situación de *alta vulnerabilidad social y económica*—, resultaban un mal grave e inminente, en los términos requeridos por la doctrina reseñada al analizar ambos tipos penales.

Concretamente, pudo acreditarse no solo con el testimonio de la víctima sino con los elementos de prueba objetivos que pudieron recabarse, que Gloria PARAGUAY ESTRADA y Rossemay GRANDE ARANCIBIA, valiéndose de las facultades otorgadas en el marco del plan Potenciar Trabajo, impartieron distintas exigencias **coactivas** —participar en las movilizaciones y otras actividades *político-partidarias* convocadas por “Barrios de Pie”— y **extorsivas** —exigir un aporte dinerario destinado a la organización y otros pagos bajo concepto de

“alquiler de comedor”, la adquisición de alimentos y el abono del “flete”— todo ello bajo la amenaza *cierta, grave e idónea* de dar de baja el plan social del que resultaban beneficiarias personas en alta situación de vulnerabilidad, cuyo anuncio muchas veces iba acompañado de una alta dosis de violencia.

Dicho lo precedente, corresponde señalar que la variación de la calificación legal no resulta violatoria del principio de congruencia, ni afecta el debido proceso y el derecho de defensa en juicio del imputado, en la medida que no tenga ello como correlato una modificación de la base fáctica, lo que no ha ocurrido en el caso dado que el Tribunal le ha descripto al recibirle declaración indagatoria la exigencia dineraria como parte de la imputación.

La cuestión ya ha sido tratada por la Sala I de la Excma. Cámara del Fuero, al establecer que: “***la calificación legal, propuesta por el Ministerio Público en el requerimiento de elevación a juicio, distinta a la establecida a lo largo de la instrucción, no incurre en violación del principio de congruencia, el que está delimitado por el campo jurídico y fáctico sobre lo que se ha de debatir en el juicio, sin perjuicio de que finalmente se dicte sentencia condenatoria por un delito de menor cuantía sancionatoria que el que primariamente se calificó en dicho requerimiento. Así pues, no corresponde en esta etapa procesal discutir si la tipificación escogida por el Fiscal es o no acertada***”³⁵.

En idéntico sentido, se tiene dicho que “*La acusación del fiscal es válida, dado que la congruencia entre los actos procesales elementales se ha mantenido incólume a lo largo de la investigación, por cuanto más allá de la divergente calificación que existió entre el procesamiento y el requerimiento de elevación, los hechos que conformaron la base de la imputación siempre fueron los mismos y la sentencia de condena cuya nulidad se pretende ha respetado en todo momento*

³⁵ Riva Aramayo-Vigliani, 21.9.2000, “KOTUR, Claudio”, causa 32.251, Reg. 885, J.8 - S.15.

los postulados del principio de congruencia en la medida en que los sucesos allí fijados se corresponden con los descriptos en las restantes piezas medulares del proceso”³⁶.

Incluso, la Sala I de la Excma. Cámara del fuero, en oportunidad de resolver el recurso de apelación interpuesto en autos contra la resolución de mérito incluyó —respecto de los hechos imputados a personas integrantes de la organización “Polo Obrero”— las figuras de *amenazas coactivas y extorsión*, en cuya oportunidad sostuvo que “*la significación jurídica asignada, diversa de aquella seleccionada por el juez instructor al momento de resolver la situación procesal de los imputados, respeta los hechos tal cual vienen descriptos en el auto recurrido y en base a la posición sustentada por el Ministerio Público Fiscal en su apelación, sin afectar el principio de congruencia desde el momento que ninguno de ellos resulta desconocido ni novedoso para quienes han ejercido el derecho de defenderse*”³⁷.

Así las cosas, mientras se respete esa identidad fáctica, los juzgadores tienen la libertad para elegir la norma que consideran aplicable, rigiendo en plenitud el principio *iuria novit curia*³⁸ porque la congruencia, como quedó dicho, no abarca la calificación legal.

Por otro lado, a criterio de esta Fiscalía, ambas imputadas deberán responder en grado de **coautoría** por las *exigencias coactivas y extorsivas* en tanto, cada una por su parte, intervino en la ejecución de la acción típica, ya sea mediante la transmisión de mensajes coactivos en persona y de manera violenta —tal como indicara la testigo al afirmar “*a mí personalmente me amenazaron varias veces, gritándome*— o bien, mediante la aplicación de mensajería de WhatsApp —“*les recuerdo que tienen que estar al día [con los aportes dinerarios]*

³⁶ CFCP, sala III, “F., D. M. y otro s/ recurso de casación”, TR LALEY AR/JUR/74607/2017, rta. 26/09/2017

³⁷ CCCF, Sala I. CFP 4489/2023/64/CA6 “Vásquez, Gustavo y otros s/ procesamiento y embargos”. Rta. 21/11/2024.

³⁸ CNCP, Sala II, LL, 2002 -A- 455, entre otras.

para poder retirar la mercadería”, entre otros—, lo que da cuenta de que ambas tuvieron dominio íntegro de los hechos que se les reprocha.

Por último, corresponde señalar que esta parte —en línea con lo expuesto anteriormente— entiende que existe un concurso *real* entre el delito de *amenazas coactivas* (art. 149 bis, 2º párrafo del CP) y *extorsión* (art. 168 del CP), tratándose de hechos distintos que encuadran en calificaciones legales diferentes y como tal, corresponde ligarlos en la forma prevista por el art. 55 del Código Penal.

En relación al desvío de fondos públicos, la intervención de **Eduardo Silvio BELLIBONI, María Isolda DOTTI, Mariano Alejandro CENTANNI, Erica Tamara LUBENFELD, Iván ORTÍZ, Ezequiel Adrián COEGO, Roberto Adrián ALBORNOZ, Gianna PUPPO, Elizabeth del Carmen PALMA, Jeremías CANTERO, Iván Ezequiel CANDOTTI, Gustavo Guillermo VÁSQUEZ, Cynthia DELGADO VILCHES, Dina Patricia IRAMAIN, Brisa Noelia PAUCARA CHOQUE y Elizabeth GALINDO MAMANI** encuentra adecuación típica en el delito de *administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública* (art. 174 inc. 5º en función del art. 173 inc. 7º del Código Penal), por la que deberán responder algunos en calidad de *coautores* —**BELLIBONI, DOTTI, CENTANNI, LUBENFELD, ORTÍZ y COEGO**— y otros como *partícipes necesarios* —**ALBORNOZ, PUPPO, PALMA, CANTERO, CANDOTTI, VÁSQUEZ, DELGADO VILCHES, IRAMAIN, PAUCARA CHOQUE y GALINDO MAMANI**— (art. 45 y 46 del CP).

Como es sabido, la forma agravada de fraude prevista en el art. 174 inc. 5º no describe una conducta delictiva determinada, sino que se limita a agravar las formas defraudatorias previstas en los arts. 172 y 173 del Código Penal, en razón de la calidad de la persona ofendida: la administración pública; lo que obliga a adentrarnos en el supuesto especial de fraude que se materializa en el *sub examine*, esto es la denominada “*defraudación por administración infiel o fraudulenta*” del artículo 173 inc. 7º del ordenamiento de fondo.

La mencionada norma establece que: “[e]l que, por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico, tuviera a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes o intereses pecuniarios ajenos, y con el fin de procurar para sí o para un tercero un lucro indebido o para causar daño, violando sus deberes perjudicare los intereses confiados u obligare abusivamente al titular de éstos”.

Uno de los presupuestos de este delito es una relación particular entre el autor y la propiedad del tercero —de manejo, administración o cuidado—, vínculo que debe tener como fuente una de las formas previstas en la norma —la disposición de la ley o de la autoridad o un acto jurídico—.

En este caso, se advierte que los imputados —cada uno desde su respectiva posición dentro de la estructura jerárquica del “Polo Obrero”, que fuera explicada a lo largo del presente dictamen— tenían una **relación de administración** sobre bienes e intereses pecuniarios ajenos: los fondos públicos que el Estado Nacional asignaba a la asistencia social a través del Programa Potenciar Trabajo.

Se verifica también en el caso que dicha relación **emanaba de una disposición de la autoridad**: cada uno de los convenios suscriptos por las respectivas Unidades de Gestión con la ex Secretaría de Economía Social, que justificaron los millonarios desembolsos de fondos públicos hacia las cuentas bancarias de cada UG, caudales que fueron recibidos por los imputados del “Polo Obrero” bajo la finalidad explícita de que sean destinados a implementar los proyectos socio-productivos que mejorarían la empleabilidad de los beneficiarios y permitieran su inclusión social.

Ahora bien, esta relación especial sobre los bienes o intereses ajenos no se encontraba en cabeza de todos los imputados sino de algunos: concretamente, los que asumieron ese compromiso en los respectivos convenios —Eduardo Silvio BELLIBONI, María Isolda DOTTI, Mariano Alejandro CENTANNI, Erica Tamara

LUBENFELD, Iván ORTÍZ y Ezequiel Adrián COEGO—, lo que justifica que —debido a la naturaleza jurídica de este tipo penal, que se trata de un delito especial propio— sólo ellos deban responder bajo el título de **autores**.

Así es como el resto de los acusados que contribuyeron a la maniobra deberán responder como **partícipes necesarios**: Roberto Adrián ALBORNOZ, Elizabeth del Carmen PALMA, Gianna PUPPO, Jeremías CANTERO, Iván Ezequiel CANDOTTI, Gustavo Guillermo VÁSQUEZ, Cynthia DELGADO VILCHES, Dina Patricia IRAMAIN, Brisa Noelia PAUCARA CHOQUE y Elizabeth GALINDO MAMANI.

Sobre estos últimos, vale aclarar que su intervención se considera *necesaria* en cada caso en particular: así, Elizabeth PALMA contribuyó suscribiendo rendiciones de cuentas en su carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO —aunque no había suscripto el respectivo convenio—, mientras que Roberto Adrián ALBORNOZ dio su aporte indispensable al emitir y entregar las facturas de EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL aquí cuestionadas —en su rol de Socio-Gerente—, efectuar las presentaciones necesarias ante las autoridades públicas y disponer de los fondos así obtenidos; sin lo cual la maniobra no podría haberse concluido eficazmente.

De igual modo, tanto los *referentes nacionales* —Elizabeth del Carmen PALMA, Gianna PUPPO y Jeremías CANTERO—, como los *referentes locales* —María Isolda DOTTI, Iván Ezequiel CANDOTTI y Gustavo Guillermo VÁSQUEZ— y las *delegadas* —Cynthia DELGADO VILCHES, Dina Patricia IRAMAIN, Brisa Noelia PAUCARA CHOQUE y Elizabeth GALINDO MAMANI— contribuyeron al esquema de desvío de fondos públicos desde sus respectivas posiciones

operativas³⁹, según fue desarrollado en cada una de sus imputaciones individuales (**IV.1.B**) y fue acreditado en el respectivo acápite de valoración probatoria (**V.2**).

Ahora bien, se ha verificado también la presencia de elementos suficientes para sostener que los imputados **actuaron con la finalidad de procurarse un lucro indebido y que perjudicaron los intereses confiados**, en la medida en que *simularon* gastar parte de esos públicos obtenidos mediante subsidio institucional en las actividades previstas en el Programa Potenciar Trabajo cuando, *en realidad*, las destinaron a un beneficio particular, a través de su aplicación a facturación apócrifa.

Conforme se ha demostrado a lo largo de la pesquisa y se ha reseñado en este dictamen, el **perjuicio al erario público** quedó circunscripto, al menos de momento, al de la facturación cuestionada, **cuyo monto nominal es \$49.417.301,89⁴⁰**, si se lo denomina según la cifra de cada factura conforme al valor de la moneda nacional a la fecha de cada una de ellas.

En el caso también se verifica el requisito de modo previsto por la figura típica en cuestión, ya que el perjuicio a los intereses confiados se concretó **a través de la violación de los deberes** asumidos por los acusados, en la medida en que —como vimos en reiteradas ocasiones— en los respectivos convenios habían contraído la obligación de destinar la totalidad de los fondos a la finalidad pública allí prevista y, en vez de ello, asignaron la porción cuestionada a la *facturación apócrifa* para un beneficio particular, entre ellos, el financiamiento de la actividad político-partidaria.

³⁹ En el caso de María Isolda DOTTI, aunque contribuyó desde su rol de referente local según se explicó aquí, debido a que suscribió convenios como autoridad de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL RESPLANDOR, como se explicó, la imputación es en carácter de *coautora*. En el caso de Elizabeth del Carmen PALMA, sus dos tipos de aporte son en carácter de partícipe necesaria: por las rendiciones de cuentas presentadas como Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL POLO OBRERO y por su posición operativa como referente nacional.

⁴⁰ Conformado por: **\$5.459.418** (COXTEX SA), **\$31.475.027,04** (EDICIONES E IMPRESIONES RUMBOS SRL), **\$3.060.003** (MINISO TRADE SA), **\$5.180.019** (URBAN GRAPHICS SA), **\$2.769.378,29** (RICOPRINT SRL) y **\$1.473.456,56** (Carlos MONFRINI). La cifra presenta una ligera diferencia con la indicada por el Señor Juez en el auto de procesamiento, debido a que aquí se toma el valor específico de las facturas de RUMBOS y en virtud de un aparente error material en la suma de los montos de COXTEX SA.

Los elementos de prueba reunidos permiten concluir, con el grado de certeza requerido para el presente acto procesal, que todos los imputados conocían que una porción de los fondos públicos otorgados mediante los convenios a las Unidades de Gestión no se habían destinado realmente a los fines previstos sino a un beneficio particular; tanto por la intervención activa de algunos de ellos en la emisión y presentación de la facturación apócrifa, como por su aporte operativo en el proceso de desvío de los fondos y su utilización en la actividad político-partidaria —a la que no estaban destinados conforme los convenios—.

Por lo demás, en lo que respecta a la forma en que concurre el delito de *administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública* (art. 173, inc. 7, agravado por el art. 174, inc. 5 del CP) con los delitos de *amenazas coactivas* (art. 149 bis, 2º p. CP) y *extorsión* (art. 168 del CP) —respecto de BELLIBONI, DOTTI, PALMA, IRAMAIN, PAUCARA CHOQUE, GALINDO MAMANI, PUPPO, CANDOTTI, DELGADO VILCHES, VÁSQUEZ y CANTERO— entiendo que lo hacen de forma *real* —compartiendo el criterio fijado por la Alzada—, habida cuenta de los diferentes bienes jurídicos protegidos y las acciones físicas y jurídicamente independientes entre sí.

VI.- TESTIMONIOS PARA CONTINUAR CON LA INSTRUCCIÓN

Antes de concluir este dictamen, dado que se trata de un requerimiento de elevación a juicio parcial, por cuanto no se incluyen en él la totalidad de los episodios que conforman el objeto procesal de este legajo, se hará una breve explicación acerca de las diversas conductas que deberán permanecer en etapa de instrucción, lo que da fundamento al presente pedido de extracción de testimonios.

Para mayor claridad expositiva, en primer término se concentrará en los hechos vinculados a la organización “Polo Obrero” (**VI.1**), posteriormente se

abordarán aquellos relacionados con “Barrios de Pie” y “FOL” (**VI.2**) y finalmente se mencionarán los que aluden a otras organizaciones (**VI.3**).

VI.1. En relación a los integrantes del “Polo Obrero” y en particular al **esquema extorsivo-coactivo** descripto en detalle en el apartado **V.2.a.i y V.2.a.ii**, cabe recordar que, en ocasión de solicitar el llamado a indagatoria de los presuntos responsables de la maniobra, **este Ministerio Público Fiscal identificó a otros ocho (8) individuos⁴¹** respecto de quienes el Señor Juez ordenó medidas cautelares y el registro de sus domicilios, pero aún no los llamó a prestar declaración indagatoria, por entender, en aquel momento, que “*Esas exigencias eran transmitidas a los beneficiarios del plan por otros beneficiarios de mayor antigüedad en la organización, pero igualmente de marcada vulnerabilidad. Su particular posición me convence, al menos de momento, de dejarlos fuera de esta convocatoria*” (v. decreto de fecha 27/5/2024).

Por otra parte, **corresponde asimismo ahondar respecto del rol y la participación que habrían tenido en los hechos otras personas**, que fueron identificadas por los *imputados colaboradores* en oportunidad de celebrar el acuerdo y que, conforme lo declarado, **también formaban parte del esquema extorsivo-coactivo** instaurado en el interior de la referida organización —de lo que también habría otras pruebas que respaldan dicha sospecha, como se verá en su oportunidad—.

Además, no debe pasarse por alto que en los allanamientos realizados no sólo se incautaron documentos sino también **numerosos dispositivos electrónicos**, respecto de los cuales se ordenó la extracción de la información y el posterior peritaje de búsqueda por voces, cuyo resultado aún se encuentra

⁴¹ Lesli SALIRROSAS CASTILLO, Damariz Erika VILLAFUERTE, Ronald Vargas ROCABADO, Blanca Beatriz CHUQUIMIA TARQUINO, Gloria JARAMILLO MORALES, Francisca RAMOS MAMANI, Lucca Philippe QUISPE RASHUAMAN, Yoao Ariel ESCOBAR ROJAS, según surge del dictamen presentado el 11 de abril de 2024.

pendiente de elevación⁴², todo lo cual refuerza la necesidad de profundizar la investigación en los términos señalados, pues a partir de dicha prueba podría conocerse la intervención de nuevas personas en los hechos o nuevas líneas a esclarecer en la pesquisa.

Por otro lado, en lo que hace a la **administración fraudulenta de los fondos públicos**, aún continúan en curso medidas de prueba tendientes a profundizar su real alcance y dimensión así como también, determinar la intervención que podrían haber tenido en los hechos nuevas personas que, a partir del avance de la pesquisa, fueron identificadas.

En cuanto a lo primero, se anticipó ya en el acápite **V.2.a.iii** que, a la fecha de inicio de la presente causa (20/12/2023), la mayoría de los fondos públicos recibidos (**\$219.955.153,73**) no habían sido rendidos ni devueltos, destacándose que durante el año 2024 se habrían rendido **\$141.107.566,35**; todo lo cual motiva que los testimonios que permanecerán en etapa de instrucción deban abocarse también a **analizar la totalidad de las rendiciones de cuentas presentadas y también el destino final de los montos no rendidos ni devueltos**.

Por otro lado, en cuanto a los individuos responsables, **deberá profundizarse acerca de la intervención que habrían tenido otras personas físicas en la facturación apócrifa emitida por COXTEX SA en favor de las Unidades de Gestión de la organización “Polo Obrero”** —línea de investigación conducida por VS que, hasta el momento, ha identificado a Juan Bautista DERRASAGA, Gabriela Anahí RIVERO, Lucía AGUNDEZ, Virgilio Mario VIVARELLI, Mariana Soledad VEGA, Luis Alexander PICHUAGA y Leandro KEBLERIS—; ya que dicho mecanismo fue aquel por el cual se *simularon* gastos computados al plan Potenciar Trabajo para ocultar, de tal modo, el desvío del dinero.

⁴² Hasta el momento, sólo se pudo obtener un resultado preliminar de la búsqueda de voces de los imputados “prioritarios” (v. “Perito informa 128750” elaborado por GNA, y nota actuarial incorporada al legajo n° 4489/2023/4 con fecha 14/11/2024), quedando pendiente la conclusión de esa búsqueda en dichos dispositivos y la realización de idénticos peritajes en el resto de los dispositivos.

En idéntico sentido, resta profundizar respecto de **los responsables de la facturación apócrifa emitida por los proveedores URBAN GRAPHICS SA, RICOPRINT SRL, MINISO TRADE SA y Carlos Osvaldo MONFRINI** quienes, al igual que en el caso anterior, simularon la entrega de productos a través de la emisión de facturas falsas, permitiendo a los administradores de las Unidades de Gestión destinar ese dinero a una finalidad distinta a la prevista en los convenios.

A su vez, resta determinar **la intervención que habrían tenido en los hechos los funcionarios del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación** —Emilio Miguel Ángel PÉRSICO, Pablo Ariel PAIS, Walter Alejandro GRAMAJO, María Inés CASTILLO, Romina SELZER SORIA, Ernesto Juan MIGONE, Mariana Noelí FERNÁNDEZ y Ernesto Vicente PAILLALEF— respecto de quienes esta parte solicitara oportunamente el llamado a indagatoria, en la inteligencia de que existió un *esquema de corrupción* —con una actuación coordinada entre funcionarios públicos y autoridades de la organización “Polo Obrero”— en el que los primeros, encontrándose a cargo de la administración y cuidado de los intereses y fondos estatales, incumplieron deliberadamente los deberes a su cargo tanto en la asignación, ejecución y control de los fondos públicos con el fin de beneficiar a dicha organización social, en perjuicio del Estado Nacional.

En oportunidad de resolver respecto de dicha requisitoria, el magistrado entendió que no existían, de momento, elementos de prueba suficientes para alcanzar el grado de sospecha reclamado por el art. 294 del CPPN y ordenó la realización de distintas medidas de prueba que pudieran nutrir de evidencia una eventual formalización de cargos; criterio que fue avalado por el Superior.

Por tal motivo, la hipótesis planteada por esta parte deberá continuar siendo investigada, disponiéndose las medidas de pruebas necesarias tendientes a corroborar o descartar la participación penalmente relevante de los ex funcionarios en los hechos ilícitos investigados, debiendo, a su vez, “extremarse

los esfuerzos a fin de brindar celeridad al avance de la pesquisa en esa dirección”, tal como lo indicara la Excma. Cámara del Fuero.

Por otro lado, cabe señalar que la investigación patrimonial emprendida en esta causa incluye —tal como se explicó en el acápite **V.2.a.ii**— el circuito de ingreso al sistema bancario de las “cápitales” sustraídas extorsivamente a las víctimas y el destino final asignado por los imputados a los fondos provenientes de esas sustracciones, ya que se ha detectado que los acusados —a través de cooperativas y sociedades presuntamente dedicadas a servicios gráficos— instauraron un mecanismo de reciclaje de activos con el fin de disimular su origen ilícito, en lo que *prima facie* constituiría una conducta de **lavado de dinero**, por la que oportunamente se formularán las correspondientes peticiones (v. actuaciones y medidas efectuadas en el legajo patrimonial n 3).

Para concluir en relación a los hechos atribuidos a los responsables de la organización “Polo Obrero”, cabe aclarar que atento a que se ha podido comprobar que aquéllos no sólo instauraron una matriz criminal basada en la extorsión y coacción en perjuicio de personas en extrema vulnerabilidad social, sino que además sustrajeron fondos públicos asignados como subsidio y, en simultáneo, habrían completado su accionar con un mecanismo de lavado de activos, es que este Ministerio Público Fiscal profundizará la investigación para corroborar **la puesta en marcha y funcionamiento de una asociación ilícita**, de manera coincidente con lo expresado en el acápite **II** de esta presentación y en línea con lo dictaminado por el Fiscal General ante la Excma. Cámara del Fuero⁴³.

VI.2. Con relación a los hechos atribuidos a integrantes de la organización **“Barrios de Pie”**, más allá de haberse podido comprobar las exigencias ilícitas que fueron impuestas a los beneficiarios del plan Potenciar Trabajo por parte de

⁴³ V. Dictamen del Fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta Ciudad, en el legajo n° 64 de la causa N° 62.696 (CFP 4489/2023/64), del registro de la Sala I, caratulada: “Vasquez, Gustavo Guillermo y otros s/legajo de apelación”, de fecha 16/8/2024.

PARAGUAY ESTRADA y GRANDE ARANCIBIA —respecto de quienes se solicita la elevación a juicio—, **esta Fiscalía también había señalado a Nery ACHA DAZA como responsable**, respecto de quien —al igual que lo expresado en relación al “Polo Obrero”— el Señor Juez ordenó medidas cautelares y el registro de su domicilio, pero no dispuso el llamado a indagatoria.

A su vez, en relación a los imputados de esta organización también se encuentra pendiente **el análisis de la información obrante en los dispositivos electrónicos incautados**, entre los cuales se incluyó además a **Tamia Lucía CASANNELLO** —por ser la persona que operaba el sistema informático del Programa Potenciar Trabajo, en nombre de la ASOCIACIÓN CIVIL CAMINOS DE TIZA—; todo lo cual refuerza la necesidad de profundizar la investigación en los términos señalados, pues a partir de dichas pruebas podría esclarecerse la eventual responsabilidad de otros individuos en los hechos atribuidos a PARAGUAY ESTRADA y GRANDE ARANCIBIA.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se adoptó respecto de los **integrantes de la agrupación “Frente de Organizaciones en Lucha” un temperamento expectante** —en tanto se dispuso *falta de mérito para procesar o sobreseer*—, corresponde continuar con el curso de las medidas de prueba que han sido ordenadas a su respecto, para obtener mayores elementos de prueba que permitan despejar las dudas existentes, destacándose que también resta que VS resuelva en relación al pedido de indagatoria formulado por esta Fiscalía con relación a la **intervención de otros tres (3) individuos⁴⁴**.

VI.3. Finalmente, conforman también el objeto de investigación de esta causa **las distintas denuncias que fueran efectuadas ante la Línea 134 del Ministerio de Seguridad de la Nación** —respecto de las cuales no fuera

⁴⁴ Se trata de Leticia Maribel DUARTE ROMERO, Ada Mabel VERA PERALTA y Nilda Elena TORRES, respecto de quienes —al igual que en los casos anteriores— este Ministerio solicitó la indagatoria el 11 de abril de 2024 y el Señor Juez dispuso, de momento, no convocarlos en dichos términos.

dispuesta la incompetencia en razón del territorio— lo que conlleva la necesidad de que continúen en etapa de instrucción los sucesos allí denunciados, para su debido esclarecimiento.

En virtud de todo lo expuesto, y en el entendimiento de que corresponde *profundizar* la investigación en los términos precisados a lo largo de este acápite, se solicita a VS que extraiga testimonios a fin de que continúe en etapa de instrucción la porción del objeto procesal que acaba de describirse, de conformidad con lo previsto en el art. 193 CPPN.

VII.- PETITORIO

Por lo expuesto, solicito a VS que:

I.- Tenga a bien declarar parcialmente clausurada la instrucción del sumario y elevé a juicio la presente causa en relación a **Eduardo Silvio BELLIBONI, María Isolda DOTTI, Mariano Alejandro CENTANNI, Erica Tamara LUBENFELD, Iván ORTÍZ, Ezequiel Adrián COEGO, Roberto Adrián ALBORNOZ, Gianna PUPPO, Elizabeth del Carmen PALMA, Jeremías CANTERO, Iván Ezequiel CANDOTTI, Gustavo Guillermo VÁSQUEZ, Cynthia DELGADO VILCHES, Dina Patricia IRAMAIN, Brisa Noelia PAUCARA CHOQUE, Elizabeth GALINDO MAMANI, Gloria PARAGUAY ESTRADA y Rossemery GRANDE ARANCIBIA** en orden a las circunstancias fácticas y a los fundamentos desarrollados en el presente dictamen.

II.- Se extraigan testimonios para continuar el trámite de este legajo con relación a los hechos y las personas identificadas en el capítulo VI de este dictamen.

Fiscalía Federal n° 11, 10 de febrero de 2025.

GERARDO POLLICITA
Fiscal Federal